



PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

Documento de Información y Diagnóstico, Avance y DIE
· ALICÚN ·

DESARROLLO DE CIUDADES COMPROMETIDAS, SL · www.gr-arquitectos.com

AYUNTAMIENTO
DE · ALICÚN

julio 2026



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	1/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presente **documento** del **INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO, AVANCE Y DIE** del **PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL** de **ALICÚN**, ha sido elaborado por **Desarrollo de Ciudades Comprometidas S.L.**, bajo la dirección de

Juan Carlos García de los Reyes
Arquitecto y urbanista.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	2/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÍNDICE

CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA 6

1.1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: ANTECEDENTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL	6
1.1.1. Planeamiento General vigente	6
1.1.2. Modificaciones del planeamiento general y otras figuras de planeamiento de desarrollo tramitadas	6
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE FORMULACIÓN DEL PBOM	8
1.2.1. La Adaptación al Nuevo Paradigma	8
1.2.2. El Plan Básico de Ordenación Municipal en la LISTA	9
1.3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN	10
1.4. ALCANCE DEL DOCUMENTO	11
1.4.1. Alcance del Avance	11
1.4.2. Alcance de la Memoria de Información	11
1.5. METODOLOGÍA	12
1.5.1. Situación de partida	12
1.5.2. Obtención, representación de la información y diagnóstico de la situación	13
1.5.3. Conclusiones	13

CAPÍTULO 2 MARCO LEGISLATIVO 14

2.1. MARCO NORMATIVO	14
2.1.1. Normativa urbanística	14
2.1.2. Normativa ambiental	17
2.1.3. Otras Normativas Sectoriales	26
2.1.4. Relación de Informes Sectoriales Preceptivos	27

2.2. LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	29
2.2.1. El Urbanismo Sostenible. El Marco Institucional de Referencia	29
2.3. LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	33
2.3.1. Contexto autonómico y comarcal	33
2.3.2. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (2006)	35
2.3.3. El Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) de Almería (1987, publicado en BOJA 2007)	40
2.4. LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL	44
2.4.1. Medio Ambiente	44
2.4.2. Agua	46
2.4.3. Cambio Climático	47
2.4.4. Biodiversidad	48
2.4.5. Montes	49
2.4.6. Residuos	51
2.4.7. Vías Pecuarias	52
2.4.8. Paisaje	52
2.4.9. Geodiversidad	53
2.4.10. Atmósfera	53
2.4.11. Formación, Sensibilización y Voluntariado	53
2.4.12. Planes Vinculados a los Espacios Naturales Protegidos	53
2.4.13. Conclusiones	54
2.5. AFECCIONES SECTORIALES	54
2.5.1. Afecciones derivadas del Dominio Público Viario	54
2.5.2. Afecciones derivadas del Dominio Público Hidráulico	55
2.5.3. Afecciones derivadas de las Vías Pecuarias	56
2.5.4. Afecciones de Infraestructuras. Red eléctrica	57

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	3/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.5.5. Patrimonio Histórico	58
2.5.6. Afecciones Arqueológicas	59
2.5.7. Montes Públicos	60
2.5.8. Cementerio	64
2.5.9. Afecciones Aéreas	64
2.5.10. Conclusiones	64
2.6. ANTECEDENTES DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA	66
2.6.1. Delimitación de Suelo Urbano (DSU, 1979)	66
2.6.2. Normas Subsidiarias Provinciales (NNSSPP, 1987)	67
2.6.3. Adaptación Parcial a la LOUA de la DSU (AP DSU, 2023)	68
2.6.4. Desarrollo del planeamiento vigente y grado de ejecución	70
2.6.5. La ordenación del suelo rústico	71
2.7. OTROS DOCUMENTOS SECTORIALES	73
CAPÍTULO 3	74
INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO	
3.1. ANÁLISIS DEMOGRÁFICO	74
3.1.1. Análisis general de la población	74
3.1.2. Distribución espacial de la población	74
3.1.3. Estructura de la población	75
3.1.4. Población del municipio por lugar de nacimiento	76
3.1.5. Natalidad	76
3.1.6. Mortalidad	77
3.1.7. Crecimiento vegetativo	78
3.1.8. Nupcialidad	78
3.1.9. Migraciones	79

3.2. ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO	80
3.2.1. Nivel de estudios de la población	80
3.2.2. Actividad económica y ocupación de la población	82
3.2.3. Pensiones	84
3.2.4. Análisis sectorial de la actividad económica	85
3.2.5. Vivienda y estructura de los hogares	86
3.3. CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO	89
CAPÍTULO 4	91
INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO TERRITORIAL	
4.1. EL MEDIO FÍSICO	91
4.1.1. Clima	91
4.1.2. Geología	93
4.1.3. Geomorfología	95
4.1.4. Tectónica	95
4.1.5. Edafología	96
4.1.6. Hidrología e Hidrogeología	98
4.1.7. Unidades fisiográficas	102
4.2. EL MEDIO BIÓTICO	105
4.2.1. Vegetación	105
4.2.2. Fauna	106
4.2.3. Usos del Suelo	108
4.3. EL PATRIMONIO NATURAL	109
4.3.1. Red Natura 2000	109
4.3.2. Plan de Especial Protección del Medio Físico	109
4.3.3. Monte Público	110
4.3.4. Hábitats de Interés Comunitario	110

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	4/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.4. AFECCIONES AMBIENTALES	114	5.4. EL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS	174
4.4.1. Riesgos naturales	114	5.5. MOVILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	176
4.4.2. Afección atmosférica. Calidad del Aire	118	5.6. REDES DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS TÉCNICOS	178
4.4.3. Afección lumínica	118	5.7. EL MEDIOAMBIENTE URBANO	182
4.4.4. Afección acústica. Ruido	120	5.7.1. La gestión de residuos	183
4.4.5. Residuos	124	5.7.2. La calidad del aire	184
4.4.6. Contaminación del suelo	124	5.7.3. La Zonificación lumínica	185
4.4.7. Cambio Climático	127	5.7.4. El Ruido	187
4.5. DIAGNÓSTICO DEL PAISAJE	127	CAPÍTULO 6	
4.5.1. El paisaje en la LISTA	127	EL PATRIMONIO CULTURAL	189
4.5.2. Contexto del paisaje en general	128	6.1. MARCO NORMATIVO	189
4.5.3. El paisaje del municipio de Alicún	129	6.2. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS BIENES PATRIMONIALES IDENTIFICADOS	190
4.6. UNIDADES DE PAISAJE	134	CAPÍTULO 7	
4.7. UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS	137	CONCLUSIONES	192
4.7.1. Identificación, descripción y valoración de las unidades ambientales homogéneas del territorio	137	7.1. CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO ELABORADO	192
4.7.2. Fichas descriptivas de las unidades ambientales homogéneas	137	7.1.1. Temática 1. La Clasificación del Suelo Rústico	192
Valoración de la calidad ambiental de las Unidades Ambientales Homogéneas.	153	7.1.2. Temática 2. La Clasificación del Suelo Urbano	192
CAPÍTULO 5		7.1.3. Temática 3. La Regulación del Suelo Rústico	192
INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO URBANO	165	7.1.4. Temática 4. La Red de Espacios Libres y Zonas Verdes	192
5.1. EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS	165	7.1.5. Temática 5. La Red de Equipamientos	192
5.1.1. Encuadre Territorial	165	7.1.6. Temática 6. Usos Urbanos	192
5.1.2. Núcleos y asentamientos de población	168	7.1.7. Temática 7. Evolución Pretendida del Sistema Urbano	193
5.2. SISTEMAS GENERALES	171	7.1.8. Temática 8. Movilidad	193
5.3. LA RED DE ESPACIOS PÚBLICOS	173	7.1.9. Temática 9. El Patrimonio Cultural	193
		7.2. IMPLEMENTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES	193

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	5/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1

CAPÍTULO 1
INTRODUCCIÓN Y
METODOLOGÍA

1.1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:
ANTECEDENTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL

1.1.1. Planeamiento General vigente

El municipio de Alicún cuenta actualmente con un marco de planeamiento urbanístico de carácter muy básico y notablemente desactualizado, integrado fundamentalmente por la Delimitación de Suelo Urbano aprobada definitivamente en el año 1979, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Provincial de Almería de 1979 y la reciente Adaptación Parcial a la LOUA de la citada DSU, aprobada en 2023.

La Delimitación de Suelo Urbano de 1979 constituye el principal instrumento de ordenación urbanística específica del municipio, definiendo esencialmente el perímetro del núcleo urbano existente y estableciendo unas ordenanzas básicas de edificación y regulación urbanística. Se trata de una figura propia de un contexto legislativo y territorial muy distinto al actual, anterior tanto a la legislación urbanística autonómica andaluza como a los actuales criterios de sostenibilidad, integración territorial y protección ambiental que inspiran el marco normativo vigente.

De forma complementaria, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Provincial de Almería de 1987 han venido actuando históricamente como marco regulador supramunicipal en aquellas materias no desarrolladas por la propia DSU, especialmente

en relación con el suelo no urbanizable y determinados criterios generales de ordenación territorial y protección del medio físico.

Aunque la Adaptación Parcial a la LOUA aprobada en 2023 ha permitido adecuar formalmente determinados contenidos del planeamiento municipal al marco legislativo urbanístico andaluz, dicha adaptación posee un alcance necesariamente limitado, sin suponer una reconsideración integral del modelo territorial y urbanístico del municipio ni una actualización profunda de sus determinaciones estructurales y pormenorizadas.

En consecuencia, Alicún continúa rigiéndose esencialmente por instrumentos urbanísticos concebidos hace más de cuatro décadas, redactados bajo criterios normativos, territoriales, sociales y económicos muy alejados de la realidad actual del municipio y de las exigencias derivadas de la LISTA y su Reglamento General.

Esta circunstancia pone de manifiesto la necesidad de abordar la formulación de un nuevo instrumento de ordenación urbanística general adaptado al marco normativo vigente, capaz de actualizar la ordenación del municipio desde criterios de sostenibilidad territorial, racionalidad urbanística, protección patrimonial y mejora de la calidad de vida de la población residente.

1.1.2. Modificaciones del planeamiento general y otras figuras de planeamiento de desarrollo tramitadas

No se tiene constancia de la aprobación definitiva de modificaciones puntuales del planeamiento general vigente de Alicún desde la aprobación de la Delimitación de Suelo Urbano de 1979 y de los instrumentos urbanísticos posteriores vinculados a su desarrollo y adaptación normativa. Del mismo modo, tampoco consta la tramitación y aprobación de figuras de planeamiento de desarrollo urbanístico de carácter municipal tales como Estudios de Detalle, Planes Parciales o Planes Especiales de Reforma Interior vinculados al crecimiento o transformación del núcleo urbano.

Esta circunstancia pone de manifiesto el reducido nivel de desarrollo urbanístico experimentado por el municipio durante las últimas décadas, así como el carácter limitado y esencialmente básico del marco urbanístico vigente, centrado fundamentalmente en la regulación del suelo urbano consolidado existente.

Como excepción a lo anterior, sí consta la aprobación definitiva del Plan Especial relativo a la explotación de la Concesión Minera “Piconero” nº 39.772, aprobado en el año 2011, de alcance supramunicipal y con incidencia territorial tanto en el término municipal de Alicún como en el de Terque. Se trata, no obstante, de un instrumento de carácter



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	6/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sectorial y específico, desvinculado de los procesos ordinarios de desarrollo urbano residencial o de expansión del núcleo urbano.

La escasa actividad de planeamiento desarrollada durante la vigencia de los instrumentos urbanísticos actualmente aplicables evidencia la necesidad de abordar un nuevo proceso de ordenación municipal adaptado al marco normativo establecido por la LISTA y su Reglamento General, permitiendo actualizar los criterios de ordenación territorial y urbanística del municipio, reforzar la coherencia del modelo urbano y territorial, y adecuar las determinaciones del planeamiento a las necesidades actuales y futuras de Alicún desde criterios de sostenibilidad, integración paisajística y racionalidad territorial.

1.1.3. Una oportunidad para Alicún

En la actualidad, el municipio de Alicún se rige urbanísticamente por una Delimitación de Suelo Urbano aprobada en 1979, complementada recientemente mediante su adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en el año 2023. Se trata, por tanto, de un marco urbanístico concebido bajo unas circunstancias territoriales, sociales, económicas y normativas muy diferentes a las actuales.

Durante las últimas décadas, el municipio ha experimentado transformaciones y nuevas dinámicas territoriales, ambientales y socioeconómicas que no pueden abordarse de manera integral mediante los instrumentos urbanísticos vigentes, los cuales presentan un alcance limitado tanto desde el punto de vista de la ordenación territorial como de su capacidad de respuesta ante las necesidades actuales del municipio.

En este contexto, resulta necesaria la formulación de un nuevo instrumento de ordenación urbanística adaptado al marco establecido por la LISTA y su Reglamento General, que permita revisar de forma global y coordinada el modelo territorial y urbano de Alicún, incorporando criterios de sostenibilidad, protección del paisaje y del medio rural, mejora de la calidad urbana y adecuación a las necesidades presentes y futuras de la población y del municipio.



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	7/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE FORMULACIÓN DEL PBOM

1.2.1. La Adaptación al Nuevo Paradigma

La situación urbanística actual descrita en el apartado anterior es muestra suficiente de que el pueblo de Alicún necesita acometer con urgencia la revisión y actualización de su Plan Urbanístico, siendo la formulación del Plan Básico de Ordenación Municipal crucial para un municipio.

Para dicho cometido, el pueblo debe realizar una tarea colectiva de reflexión, debate y consenso hasta alcanzar un pacto, el Plan, en el que deberán recogerse las transformaciones que se consideran necesarias en el territorio y núcleo para la mejora general de la calidad de vida de los ciudadanos que forman dicha colectividad.

En este proceso colectivo de reflexión, debate y consenso corresponde a los representantes políticos municipales incentivarlo, interpretarlo, dirimirlo y resolverlo finalmente en función de sus responsabilidades orgánicas. Por su parte, corresponde a los técnicos redactores del Plan ser la herramienta que permita una reflexión razonada, aportando la información necesaria y neutra al debate, trasladando las opiniones de unos a otros y proponiendo las soluciones técnicas que en mejor y mayor medida se acerquen al consenso conseguido o a la resolución que de los conflictos hayan adoptado los responsables políticos. Corresponderá igualmente a los redactores del Plan advertir cuando las propuestas de parte o consensuadas se alejen de la legalidad vigente o de los criterios técnicos y racionales comúnmente aceptados.

Tres son, por tanto, los principales actores del proceso de formulación del Plan que ahora se inicia: los ciudadanos de Alicún; el Ayuntamiento a través de sus representantes políticos municipales; y los redactores del Plan, como instrumento capaz de convertir la voluntad popular y político-administrativa en soluciones y documentos técnicos cualificados.

Este apartado tiene por objeto tratar de definir como deberá desarrollarse el proceso de formulación del Plan, para que cada agente pueda cumplir de la mejor manera las funciones antes asignadas y sea posible conseguir la finalidad última perseguida: un municipio mejor para todos. Además de la oportunidad de adaptar las determinaciones detalladas del Plan a este paradigma del municipio, la procedencia de aprobar un Plan Básico de Ordenación Municipal se fundamenta en los siguientes puntos:

Necesidad de adaptar el planeamiento vigente de manera que sea compatible con las determinaciones de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

La entrada en vigor de esta ley tiene una consecuencia directa y es que impide que la Delimitación de Suelo Urbano de 1979 y su Adaptación Parcial a la LOUA de 2023 se lleve a cabo como se venía intentando hasta el momento (mediante una revisión del Planeamiento General vigente). Según se establece en su disposición transitoria segunda:

“(…) Todos los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta ley.

Desde la entrada en vigor de la Ley, no será posible iniciar la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, de las Normas Subsidiarias Municipales o de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, debiendo procederse a su sustitución por los instrumentos que en esta ley se establecen”.

Los instrumentos de ordenación se establecen en el artículo 60 de la mencionada ley, entre los que se encuentra el Plan Básico de Ordenación Municipal como instrumento de ordenación urbanística general.

Oportunidad de redactar un plan comprometido con los más altos niveles de adecuación medioambiental, mediante su sometimiento (desde el inicio de su tramitación) al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Oportunidad de redefinir o ajustar el modelo de ciudad a las nuevas necesidades del municipio, repensando Alicún del hoy, y fomentando un modelo participativo. El Plan resultante será, de este modo, un documento mucho más democrático y resiliente.

Oportunidad de intervenir en la ciudad consolidada, creando mecanismos de gestión inexistentes en la actualidad que permitan mejorar las infraestructuras y los servicios presentes en el municipio; ajustando las formas de ocupación del suelo hacia modelos más compactos, liberando espacio público de calidad; apostando por la mejora de los modos “blandos” de movilidad; generando soluciones sostenibles y medioambientalmente mejoradas.

Posibilidad de diversificar los usos del suelo, de tal manera que los usos residenciales se vean complementados con otros (productivos, servicios...).



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	8/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.2.2. El Plan Básico de Ordenación Municipal en la LISTA

La LISTA recoge en su Artículo 65 las determinaciones relativas al Plan Básico de Ordenación Municipal como instrumento de ordenación urbanística:

- 1. Salvo que el instrumento de ordenación territorial disponga lo contrario, en los municipios que tengan una población inferior a 10.000 habitantes, siempre que no sean litorales o formen parte de la aglomeración urbana de un centro regional, el Plan General de Ordenación Municipal y el Plan de Ordenación Urbana podrán ser sustituidos por un Plan Básico de Ordenación Municipal.
- 2. Contendrá las determinaciones de la ordenación urbanística general establecidas en los párrafos a), b) y d) del artículo 63.1, más la delimitación del sistema general de espacios libres, y de la ordenación urbanística detallada del suelo urbano establecidas en los párrafos a), b), c), d) y f) del artículo 66.1, que podrán ser moduladas reglamentariamente en función de las características propias del municipio.

Refiriéndose las citadas determinaciones del artículo 63.1 a:

- a) La clasificación del suelo con la delimitación del suelo urbano y del suelo rústico.
- b) La delimitación y la normativa general de las categorías de suelo rústico, así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.
- d) La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.

Mientras que las determinaciones mencionadas del artículo 66.1 disponen:

- a) La división de su ámbito en diferentes zonas, en función de sus usos globales y pormenorizados.
- b) La distinción, dentro de cada zona, de los terrenos que deben destinarse a sistemas generales y locales, con cumplimiento de los criterios que se establezcan reglamentariamente.
- c) Las alineaciones y rasantes de la red viaria, salvo los terrenos en los que se prevean actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística.
- d) La normativa de edificación y urbanización, en su caso.
- f) En su caso, la delimitación de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística que se estimen convenientes o necesarias. A la delimitación de las actuaciones de transformación urbanística le será de aplicación lo establecido en los artículos 27 y 29.

Por otro lado, con fecha 29 de noviembre de 2022 se aprueba el Reglamento General de la LISTA (BOJA 2 de diciembre de 2022). Dicho Reglamento desarrolla la nueva Ley, concretando y matizando múltiples aspectos, evitando con ello los desajustes entre la norma de rango legal y las disposiciones reglamentarias de aplicación supletoria que quedan desplazadas.

El Reglamento sigue la configuración formal de la Ley, siendo el **Título IV. La ordenación urbanística** el que regula fundamentalmente el instrumento que nos ocupa, siendo también de especial importancia el Título I. Régimen del suelo y el Título II. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística.

El Título IV del Reglamento General establece determinaciones relativas a:

- Tipos de instrumentos de ordenación urbanística
- Determinaciones de ordenación general y detallada
- Criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística
- Contenido documental de los instrumentos
- Procedimiento de aprobación y tramitación
- Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	9/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito del Plan Básico de Ordenación Municipal será el término municipal de Alicún, que cuenta con una superficie aproximada de 5,87 km² (587 ha) y se sitúa en la comarca de la Alpujarra Almeriense, en la provincia de Almería. En él se recogerá la ordenación general del término municipal, así como la ordenación detallada del suelo urbano.

El Reglamento General de la LISTA, en el artículo 18. *Clases de suelo*, determina lo siguiente:

2. El Plan General de Ordenación Municipal o, en su caso, el Plan Básico de Ordenación Municipal, clasificarán la totalidad de los terrenos del término municipal como suelo urbano y suelo rústico conforme a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 19 y 20.

.....

3. Los límites del término municipal serán los contenidos en la cartografía oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con independencia de los límites que figuren, en su caso, en anteriores instrumentos de ordenación urbanística.

Por lo tanto, el ámbito del Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) de Alicún será el límite de término municipal recogido en el centro de Datos Espaciales de Referencia de Andalucía (DERA), constituido por su único núcleo de población, dentro de la bolsa de suelo continua y situada entre los términos municipales de Huécija, Terque y Alhama de Almería. No obstante, constituye también ámbito de estudio el entorno comarcal del que participa el municipio, a los efectos de hacer coherentes sus determinaciones en un contexto territorial amplio.



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	10/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.4. ALCANCE DEL DOCUMENTO

1.4.1. Alcance del Avance

Tal y como establece el apartado 1 del artículo 77 de la LISTA (modificado por el Decreto-ley 11/2022, de 29 de noviembre):

“1. La Administración competente para la tramitación **elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.**

El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general, y en los restantes instrumentos cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.”

Por su parte, el artículo 45 de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía (LEGAM), establece que:

“Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones:

a) Los instrumentos de ordenación urbanística general.

En consecuencia, en el caso de los Planes Básicos de Ordenación Municipal, la elaboración del documento de Avance tiene carácter obligatorio. El Avance tiene por objeto definir los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales, siendo un punto de partida para definir las grandes líneas estratégicas del Plan.

La necesidad de elaborar este documento no es solo una exigencia urbanística sino también medioambiental. En concreto, la LEGAM establece que la Evaluación Ambiental Estratégica se debe iniciar con la solicitud por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del **borrador** y del documento inicial estratégico.

Además, la LEGAM aclara en su artículo 30 que:

“Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, la persona promotora presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica

ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información{...}”.

Por consiguiente, el presente Avance del Plan Básico de Ordenación Municipal de Alicante es el documento de planeamiento exigido en el artículo 77 de la LISTA y tiene también el carácter del Borrador al que se refiere la LEGAM.

1.4.2. Alcance de la Memoria de Información

La Memoria de información incorpora el diagnóstico de la situación urbanística y territorial del municipio e incluye el análisis de la situación actual y los problemas detectados, que se concreta en los siguientes apartados:

APARTADO 1. INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA

Justificación de la necesidad de formulación del Plan y su alcance, el ámbito de actuación y los antecedentes de la situación actual.

APARTADO 2. CONDICIONANTES Y ANTECEDENTES DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Marco normativo actual y como de los antecedentes de planificación urbanística.

APARTADO 3. INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO URBANO

Evolución histórica del núcleo urbano, análisis del sistema de asentamientos urbanísticos y Sistemas Generales actuales. Diagnóstico de movilidad y transporte público, análisis del sistema de equipamientos y del espacio verde urbano. Diagnóstico del estado de la cuestión en relación a la vivienda, y exposición de la estructura urbana: espacio edificado y espacio público. Información sobre Infraestructuras y Patrimonio Histórico, así como análisis socio económico del municipio.

APARTADO 4. CONCLUSIONES DE LA INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

A partir del análisis desarrollado en los capítulos anteriores, del estudio de los distintos documentos sectoriales y de la recopilación de sugerencias y propuestas surgidas en la fase previa de participación, se presentan las conclusiones correspondientes a cada una de las temáticas principales abordadas por el Plan Básico de Ordenación Municipal.

Por su parte, la Cartografía de Información incluye la documentación gráfica y planimetría necesaria, relativa a los distintos aspectos descritos en la memoria.

Índice de la cartografía de información del PBOM de Alicante:

I.01.A_PV_CLASES Y CATEGORÍAS DE SUELO Y AFECCIONES

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	11/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



I.01_PV_B_CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO Y DEL SUELO URBANIZABLE

I.01_PV_C_SISTEMAS GENERALES

I.02_HIPSOMETRÍA

I.03_PENDIENTES

I.04_LITOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

I.05_USOS DEL SUELO

I.06_HIDROLOGÍA

I.07_RIESGOS NATURALES

I.08_AFECCIONES SECTORIALES Y TERRITORIALES

I.09_UNIDADES DE PAISAJE

I.10_UNIDADES AMBIENTALES

I.11_ESPACIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS

I.12_RED GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

I.13_INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO

I.14_INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO

1.5. METODOLOGÍA

1.5.1. Situación de partida

El **objetivo de la presente Memoria de Información** es, esencialmente, tener un **“mapa” lo más completo posible de la situación de partida** para la ordenación general y pormenorizada que debe proponer el Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) de Alicún, identificando las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades presentes en el municipio, todo ello como paso previo al desarrollo de propuestas de ordenación, garantizándose así la coherencia de estas últimas con respecto a la realidad del municipio.

Durante la fase de Información y Diagnóstico, es crucial aplicar un análisis integral que contemple distintos enfoques —social, económico, ambiental y físico—, facilitando así una comprensión completa de la situación inicial. Este enfoque integrado parte de la convicción de que solo mediante un conocimiento profundo de la realidad de Alicún es posible diseñar, evaluar y seleccionar las propuestas y estrategias más adecuadas para abordar los problemas específicos del municipio. Además, este análisis debe realizarse de manera sistemática y, en la medida de lo posible, basarse en datos objetivos.

En esta nueva etapa que se abre con el inicio de la formulación del PBOM, **no debemos olvidar todo el camino ya recorrido por Alicún al respecto, tomando los documentos existentes como punto de partida**, aprovechando sus virtudes, reorientando los aspectos que lo requieran, y aprendiendo de todos los aportes colectivos que sobre el municipio de Alicún se han generado durante los últimos años.

La presente Memoria de Información toma como referencia la documentación urbanística previamente vigente en el municipio, en particular la Delimitación de Suelo Urbano aprobada en 1979 y su adaptación parcial a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), aprobada en 2023, incorporando aquellos contenidos e informaciones que continúan resultando útiles para el conocimiento y análisis del término municipal.

No obstante, dado el tiempo transcurrido desde la formulación de dichos instrumentos y el nuevo marco normativo establecido por la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía (LEGAM) y su Reglamento General, la presente Memoria procede a revisar, actualizar y complementar la información existente, incorporando una lectura renovada de la realidad territorial, urbanística, ambiental, patrimonial y socioeconómica del municipio de Alicún, adaptada a las necesidades y objetivos del nuevo PBOM.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45	
Observaciones		Página	12/193	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El ámbito en el que se centra el análisis de la situación de partida en la presente Memoria de Información del PBOM, es el ámbito del municipio completo de Alicún.

1.5.2. Obtención, representación de la información y diagnóstico de la situación

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), determina para municipios como Alicún la necesidad de resolver su ordenación urbanística a través de un único instrumento (PBOM).

Este documento reúne todo el contenido de Información y Diagnóstico así como la totalidad de determinaciones de ordenación que abarca el Plan General.

En relación a los antecedentes legales y urbanísticos, y al análisis de las afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, se ha realizado una labor de compilación y análisis de información de todas las fuentes y documentos disponibles, realizando una semblanza general de los condicionantes existentes.

Alicún posee un territorio que, pese a su extensión, se determina como complejo debido a los distintos condicionantes existentes, los distintos grados de protección medioambiental y su riqueza paisajística.

Por ello, es importante tomar como punto de partida un análisis profundo del territorio, cuestión que ha sido abordada en el capítulo 4. Información y Diagnóstico Territorial, en el que se ha evaluado la situación de Alicún, y en concreto:

- El medio físico
- El medio biótico
- El patrimonio natural
- Afecciones ambientales
- Diagnóstico del paisaje

Respecto al análisis realizado a nivel urbano, el PBOM recoge desde los aspectos más generales y estructurales de la información hasta aquellos pormenorizados relativos a la estructura y entramado del pueblo, pues la totalidad posee incidencia en las determinaciones de ordenación general del Plan:

- El sistema de asentamientos

- Los sistemas generales del planeamiento vigente
- Red de espacios públicos y equipamientos
- El espacio verde urbano
- Análisis del espacio edificado y del espacio público
- Movilidad y transporte público
- Las infraestructuras
- Medioambiente
- El patrimonio cultural

Cada uno de estos análisis queda representado en el actual documento tanto a nivel planimétrico como en los siguientes apartados de la Memoria, en los que se describen y analizan los datos objetivos recabados.

1.5.3. Conclusiones

A modo de cierre se incorpora el Capítulo 7, en el que se recogen y estructuran las distintas Conclusiones, tratando de ofrecer una visión global del estado del municipio a nivel global, y de las necesidades y problemáticas detectadas, desde el prisma de distintas temáticas.

Este capítulo es relevante en cuanto aún la información más cuantitativa, proveniente de los análisis efectuados con carácter previo con otros de carácter más cualitativo, obtenidos de la propia memoria de información, de la literatura, de la simple observación o de la propia experiencia.

Tras el análisis de las distintas conclusiones, en la Memoria de Ordenación del presente Avance del PBOM, procedemos a establecer los Objetivos Generales y concretos que han de regir y dirigir las propuestas del Plan, alineados con el marco estratégico de las agendas urbanas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

En base a dichos objetivos, en la Memoria de Ordenación se establecerán asimismo los Criterios y Estrategias previstos en relación con cada uno de los temas, actuando como un vínculo efectivo entre las fases de análisis y de propuesta del Avance.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	13/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2

CAPÍTULO 2
MARCO LEGISLATIVO

2.1. MARCO NORMATIVO

2.1.1. Normativa urbanística

MARCO NORMATIVO ESTATAL

La Constitución Española de 1978

La legislación en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio tiene su fundamento en la Constitución Española, principalmente en su artículo 47, que establece que:

“Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”.

En cuanto al reparto competencial, el artículo 148.1, apartado 3 de la Constitución, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Competencias que han sido asumidas en nuestro Estatuto de Autonomía (artículo 56).

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 3 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana

No es ésta una Ley urbanística - por ser competencia de las distintas Comunidades Autónomas- sino una norma referida al régimen del suelo y a la igualdad en el ejercicio de los derechos constitucionales y cumplimiento de los deberes a él inherentes cuyo reconocimiento y protección encomienda la Carta Magna al Estado.

En este marco constitucional, la ley estatal del suelo regula para todo el territorio del Estado, las condiciones básicas que garantizan, la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, relacionados con el suelo y un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, así como las bases económicas y medioambientales de su régimen jurídico del suelo, su valoración y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en la materia.

Es propósito de la nueva ley que toda la actividad en materia de suelo se rija por los principios de sostenibilidad y que todos los instrumentos de ordenación incorporen estos principios entre sus determinaciones.

Es por ello que el artículo 3 de la “Ley del Suelo” impone que:

“Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las leyes”.

Para ello, las políticas públicas deberán procurar: la eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje, la protección adecuada a su carácter del medio rural y la preservación de los valores del suelo innecesario o inidóneo para atender las necesidades de transformación urbanística, así como la prevención adecuada de riesgos y peligros para la seguridad y la salud públicas y la contaminación del aire, el agua, el suelo y el subsuelo.

MARCO NORMATIVO AUTONÓMICO

La Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)

Con fecha 3 de diciembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la nueva **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía** (en adelante LISTA), que ofrece un nuevo enfoque general de la ordenación territorial y urbanística en nuestra comunidad.

La nueva ordenación urbanística de Alicún se acomete por tanto desde una nueva perspectiva, que se desarrollará a través del instrumento del Plan Básico de Ordenación Municipal.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	14/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La LISTA en su articulado, define el instrumento de la siguiente manera:

Artículo 65. El Plan Básico de Ordenación Municipal.

1. Salvo que el instrumento de ordenación territorial disponga lo contrario, en los municipios que tengan una población inferior a 10.000 habitantes, siempre que no sean litorales o formen parte de la aglomeración urbana de un centro regional, el Plan General de Ordenación Municipal y el Plan de Ordenación Urbana podrán ser sustituidos por un Plan Básico de Ordenación Municipal.
2. Contendrá las determinaciones de la ordenación urbanística general establecidas en los párrafos a), b) y d) del artículo 63.1, más la delimitación del sistema general de espacios libres, y de la ordenación urbanística detallada del suelo urbano establecidas en los párrafos a), b), c), d) y f) del artículo 66.1, que podrán ser moduladas reglamentariamente en función de las características propias del municipio.

Por otro lado, con fecha 29 de noviembre de 2022 se aprueba el **Decreto-ley 11/2022, que modifica la Ley LISTA** en algunas de sus determinaciones.

En lo relativo al objeto del contrato que nos ocupa, las principales modificaciones realizadas por este Decreto-ley son las siguientes:

- Modificación del *artículo 25*, relativo a las propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística.
- Modificación del *artículo 77. Avance y consulta pública*, aclarando que es el documento de Avance el que se somete a consulta pública, de tal manera que no se trata de dos trámites, sino de uno solo.

Con fecha 16 de febrero de 2024 se publica en el BOJA el nuevo **Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía**.

Dicho decreto modifica, entre otras múltiples leyes, determinados artículos de la LISTA (*Artículo 117 del Decreto-ley 3/2024*) y su Reglamento General (*artículo 118 del Decreto-ley 3/2024*). Se relacionan a continuación las principales modificaciones que pueden tener incidencia en la redacción del nuevo PBOM de Alicún:

- Modificación del *artículo 27.1 de la LISTA*, relativo a las actuaciones de transformación urbanística de mejora urbana.

- Modificación del *artículo 61.4 de la LISTA*, relativo a los Criterios generales para la ordenación urbanística, y en concreto a los estándares y reservas dotacionales.
- Modificación del *artículo 47.3 del RGEN de la LISTA*, relativo a las actuaciones de transformación urbanística de mejora urbana (en coherencia con la modificación del artículo 27.1 de la LISTA).
- Modificación del *artículo 82 (apartados 3, 5 Y 8) del RGEN de la LISTA*, relativo a las reservas y estándares dotacionales (en coherencia con la modificación del artículo 61.4 de la LISTA).
- Modificación del *artículo 110.1 del RGEN de la LISTA*, relativo a Publicidad, publicación y entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística.
- Modificación del *apartado 21 del Anexo de Definiciones del RGEN de la LISTA*, relativo a la definición del Nivel Dotacional de las zonas de suelo urbano.

El Reglamento General de la LISTA

Con fecha 2 de diciembre de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Dicho Reglamento desarrolla la nueva Ley, concretando y matizando múltiples aspectos evitando con ello los desajustes entre la norma de rango legal y las disposiciones reglamentarias de aplicación supletoria que quedan desplazadas.

El Reglamento sigue la configuración formal de la Ley, siendo el **Título IV. La ordenación urbanística** el que regula fundamentalmente los instrumentos a los que nos enfrentamos, siendo también de especial importancia el Título I. Régimen del suelo y el Título II. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística.

El Título IV del Reglamento establece determinaciones relativas a:

- Tipos de instrumentos de ordenación urbanística
- Determinaciones de ordenación general y detallada
- Criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística
- Contenido documental de los instrumentos
- Procedimiento de aprobación y tramitación

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	15/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística

El instrumento objeto del presente documento queda contemplado en el artículo 88. *El Plan Básico de Ordenación Municipal.*

OTRAS ACTUALIZACIONES IMPORTANTES:

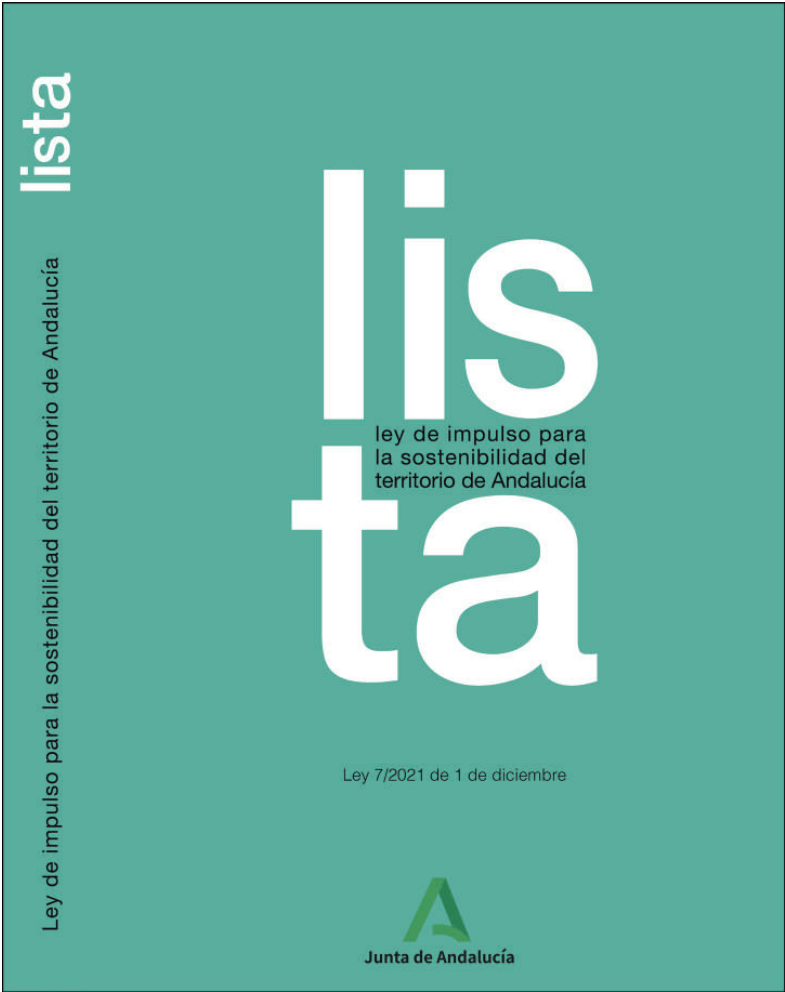
Con fecha 16 de febrero de 2024 se publica en el BOJA el nuevo **Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.**

Dicho decreto modifica, entre otras múltiples leyes, determinados artículos de la LISTA (*Artículo 117 del Decreto-ley 3/2024*) y su Reglamento General (*artículo 118 del Decreto-ley 3/2024*). Se relacionan a continuación las principales modificaciones que pueden tener incidencia en la redacción del nuevo POU de Loja:

- Modificación del *artículo 27.1 de la LISTA*, relativo a las actuaciones de transformación urbanística de mejora urbana.
- Modificación del *artículo 61.4 de la LISTA*, relativo a los Criterios generales para la ordenación urbanística, y en concreto a los estándares y reservas dotacionales.
- Modificación del *artículo 47.3 del RGEN de la LISTA*, relativo a las actuaciones de transformación urbanística de mejora urbana (en coherencia con la modificación del artículo 27.1 de la LISTA).
- Modificación del *artículo 82 (apartados 3, 5 Y 8) del RGEN de la LISTA*, relativo a las reservas y estándares dotacionales (en coherencia con la modificación del artículo 61.4 de la LISTA).
- Modificación del *artículo 110.1 del RGEN de la LISTA*, relativo a Publicidad, publicación y entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística.
- Modificación del *apartado 21 del Anexo de Definiciones del RGEN de la LISTA*, relativo a la definición del Nivel Dotacional de las zonas de suelo urbano.

Con fecha 24 de diciembre de 2025 se publica en BOJA la nueva **Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía**, que modifica los artículos 61.5 y 129.2 de la LISTA y los artículos 83 y 195 del RGLISTA.

Con fecha 24 de marzo de 2026 se publica en BOJA la nueva **Ley 4/2026, de 24 de marzo, de Patrimonio Cultural de Andalucía**, que modifica los artículos 70.3 y 72 de la LISTA.



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	16/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.1.2. Normativa ambiental

LEY 2/2026, DE 12 DE MARZO, PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE ANDALUCÍA (LEGAM)

La Ley para la Gestión Ambiental de Andalucía tiene como objetivo proteger el medio ambiente y promover un desarrollo sostenible que compatibilice la conservación de los recursos naturales con el crecimiento económico. Así, esta ley tiene como objetivo principal establecer un marco normativo integral para la protección ambiental, la prevención de impactos, el control de la contaminación, la responsabilidad por daños y la participación ciudadana.

La LEGAM se fundamenta en la Constitución Española, la normativa europea y la legislación estatal, actualizando el marco jurídico para adaptarlo a los actuales retos ambientales, climáticos y económicos. La ley busca simplificar los procedimientos administrativos, reforzar la coordinación entre administraciones, fomentar la participación ciudadana y la colaboración público-privada, modernizar los instrumentos de evaluación y control ambiental y mejorar la seguridad jurídica. Además, impulsa la colaboración entre administraciones, empresas y sociedad, alineándose con la Agenda 2030 y los compromisos internacionales para garantizar un alto nivel de protección ambiental y mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras. Su finalidad es compatibilizar la protección del medio ambiente con el desarrollo económico sostenible, favoreciendo la inversión, la innovación y la transición hacia una economía más competitiva, circular y respetuosa con el entorno.

Evaluación Ambiental.

En el título II se regula la evaluación ambiental, tanto estratégica como de impacto ambiental, incluyendo sus procedimientos ordinarios y simplificados, la evaluación de instrumentos de ordenación urbanística y el seguimiento de las declaraciones e informes ambientales.

En concreto, la sección 4 se centra en la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística. Según el artículo 45.2 de dicha ley, se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones:

- a) Los instrumentos de ordenación urbanística general.
- b) Los planes de ordenación urbana.
- c) Los planes parciales de ordenación.

d) Los planes especiales del artículo 70.3, letras b), g), i) y j) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

3. Asimismo, estarán sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado anterior, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000, en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria está regulado en la sección 2, que tal y como se especifica en el artículo 29 consta de los siguientes trámites:

- a) Solicitud de inicio.
- b) Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.
- c) Elaboración del estudio ambiental estratégico.
- d) Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- e) Análisis técnico del expediente.
- f) Declaración ambiental estratégica.

El estudio ambiental estratégico, según queda regulado en el artículo 32.2, se considerará parte integrante del plan o programa y contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. Para los instrumentos de ordenación urbanística en concreto, el contenido del estudio ambiental estratégico será el establecido en el anexo II de esta ley.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	17/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Control de la contaminación ambiental

El Título IV regula el control de la contaminación ambiental, incluyendo la calidad del aire, la contaminación lumínica, la contaminación acústica, los residuos y la calidad del suelo. Se establecen medidas de control, autorizaciones, redes de vigilancia, planes de calidad y obligaciones para las actividades potencialmente contaminadoras.

- Calidad del medio ambiente atmosférico.

Su ámbito de aplicación comprende el aire ambiente y las distintas formas de contaminación que pueden introducirse en él, tanto mediante sustancias contaminantes como por la luminosidad artificial, los olores, los ruidos y las vibraciones. De esta manera, la ley adopta una concepción amplia del medio ambiente atmosférico, que no se limita a las emisiones químicas o industriales.

Contaminación atmosférica

Esta sección regula las competencias administrativas, la vigilancia de la calidad del aire, los instrumentos de planificación y el régimen aplicable a las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

La Consejería competente en materia de medio ambiente asume las principales funciones de planificación, coordinación, vigilancia y control. Entre ellas se encuentran la elaboración de inventarios de emisiones y mapas de calidad del aire; la elaboración de planes autonómicos y supramunicipales; la propuesta de valores límite de emisión más exigentes; la adopción de medidas ante situaciones de riesgo o superación de los límites legales; y la inspección y sanción de las actividades sometidas a los distintos instrumentos ambientales.

Los municipios son responsables de la protección frente a la contaminación atmosférica en las zonas urbanas. Les corresponde programar y ejecutar medidas de mejora, elaborar planes municipales de calidad del aire y planes de acción a corto plazo, controlar las emisiones de las actividades de su competencia y adoptar medidas relacionadas con el tráfico urbano. Estas actuaciones municipales deben respetar los planes autonómicos o supramunicipales aprobados por la Junta de Andalucía.

La ley configura la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía, integrada por las estaciones públicas y privadas, fijas y móviles, que cumplan los requisitos reglamentarios. Esta red permite medir la concentración de contaminantes, evaluar el estado de la atmósfera e informar a la población cuando se superen los umbrales establecidos legalmente.

La planificación en esta materia se articula mediante tres instrumentos principales: los planes de mejora de la calidad del aire, los planes de acción a corto plazo y aquellos otros planes exigidos por la normativa estatal o europea. Los primeros deben elaborarse cuando se superen los valores límite u objetivos de calidad; los segundos permiten responder con rapidez a situaciones en las que exista riesgo de superar determinados umbrales. Las medidas adoptadas pueden afectar al tráfico, a los combustibles utilizados, a las actividades industriales y a cualquier otra fuente relevante de emisiones.

Las personas titulares de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera deben cumplir los valores límite de emisión, mantener adecuadamente sus instalaciones, realizar controles de sus emisiones, comunicar las incidencias relevantes y facilitar las labores de inspección. Las actividades incluidas en los grupos sometidos a intervención administrativa deberán disponer de la autorización correspondiente o efectuar la notificación prevista por la normativa.

Contaminación lumínica

Esta sección, regula las instalaciones y dispositivos de iluminación exterior, públicos y privados, con una doble finalidad: prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro y la eficiencia energética, sin menoscabar la seguridad ciudadana.

La regulación persigue preservar las condiciones naturales de oscuridad necesarias para los ecosistemas, reducir la intrusión de luz artificial en viviendas y espacios naturales, proteger la calidad del cielo nocturno y los observatorios astronómicos, y contribuir a la lucha contra el cambio climático mediante sistemas de iluminación más eficientes.

Quedan excluidas determinadas instalaciones vinculadas a la señalización de costas, la seguridad, las infraestructuras militares, los medios de transporte y las operaciones de salvamento. También se contemplan particularidades para las instalaciones industriales y las infraestructuras viarias, portuarias y aeroportuarias sujetas a normas específicas de seguridad.

La Consejería competente en materia de medio ambiente debe desarrollar reglamentariamente esta materia, establecer los requisitos técnicos aplicables y regular el procedimiento de zonificación lumínica. Asimismo, puede declarar las zonas que requieran la máxima protección, entre ellas las zonas intrínsecamente oscuras, los paisajes oscuros y los puntos de referencia vinculados a lugares especialmente sensibles.

A los ayuntamientos les corresponde aprobar ordenanzas municipales, establecer la zonificación lumínica de su territorio y ejercer las funciones de vigilancia, inspección,



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	18/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



control y sanción sobre las instalaciones de su competencia. La zonificación debe diferenciar los espacios en función del grado de protección necesario frente a la luz artificial.

La ley contempla restricciones sobre determinados usos de la iluminación exterior, especialmente los que proyecten luz hacia el cielo, iluminen superficies fuera del ámbito estrictamente necesario o afecten a espacios naturales con especies sensibles. Estas limitaciones pueden excepcionarse por razones de seguridad ciudadana o para acontecimientos temporales de interés social, cultural o deportivo, así como para iluminar monumentos o enclaves de interés histórico y artístico. La ordenación territorial y urbanística debe incorporar las determinaciones sobre zonificación lumínica, puntos de referencia y zonas de influencia. Además, las personas titulares de instalaciones de iluminación exterior deben elaborar una memoria técnica de prevención de la contaminación lumínica, destinada a justificar el cumplimiento de las condiciones legales y evaluar anticipadamente su incidencia sobre el cielo nocturno, los ecosistemas y la población.

Contaminación acústica

Esta sección, que comprende los artículos 129 a 137, se aplica a todas las actividades susceptibles de producir ruidos o vibraciones, cualquiera que sea su origen. Se excluyen las actividades militares, las actividades laborales en lo relativo al ruido generado en los centros de trabajo y las actividades domésticas o comportamientos vecinales cuando se mantengan dentro de los límites tolerables establecidos por las ordenanzas y los usos locales.

La Consejería competente en materia de medio ambiente asume las funciones de regulación, planificación y coordinación general. También ejerce la vigilancia, inspección, control y potestad sancionadora respecto de las actividades sometidas a autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, autorización ambiental unificada simplificada y autorización de emisiones a la atmósfera.

Los ayuntamientos son responsables de aprobar las ordenanzas municipales sobre ruidos y vibraciones y de controlar las actividades no incluidas entre las competencias autonómicas. También deben delimitar las áreas de sensibilidad acústica, elaborar mapas de ruido y planes de acción y declarar, cuando proceda, zonas acústicamente saturadas, zonas tranquilas, zonas de protección acústica especial y zonas de situación acústica especial.

La ley distribuye igualmente competencias sobre las grandes infraestructuras viarias, ferroviarias, aeroportuarias y portuarias. La Administración responsable de cada infraestructura debe elaborar y revisar sus mapas de ruido y planes de acción, establecer las servidumbres acústicas correspondientes y declarar las zonas especiales necesarias.

La zonificación acústica municipal se realiza atendiendo al uso predominante del suelo. Debe abarcar, como mínimo, el suelo urbano y el suelo rústico susceptible de transformación urbanística. Los nuevos instrumentos territoriales y urbanísticos deberán evitar, con carácter general, la colindancia entre áreas cuyos objetivos de calidad acústica difieran en más de cinco decibelios. Cuando esa proximidad resulte inevitable, deberán establecerse zonas de transición y evaluarse previamente sus efectos acústicos.

Los mapas de ruido permiten evaluar la exposición de la población, realizar predicciones y determinar las medidas correctoras necesarias. Deben reflejar los índices acústicos existentes o previstos, los valores límite aplicables, las posibles superaciones y el número estimado de habitantes, viviendas, centros docentes y hospitales afectados. Su aprobación requiere un periodo de información pública de al menos un mes y deben revisarse cada cinco años.

A partir de estos mapas deben elaborarse planes de acción contra la contaminación acústica, destinados a afrontar globalmente los problemas de ruido, fijar actuaciones prioritarias cuando se superen los valores límite y proteger las zonas tranquilas, tanto urbanas como rurales. Estos planes también deben someterse a información pública y revisarse cuando cambien sustancialmente las condiciones acústicas o, en todo caso, cada cinco años.

La ordenación territorial y urbanística debe tener en cuenta las áreas acústicas, los mapas de ruido, los planes de acción y las servidumbres acústicas. Las actuaciones que generen ruido o vibraciones deben elaborar un estudio acústico que identifique y valore sus impactos y justifique el cumplimiento de la normativa.

Por último, los ayuntamientos pueden declarar zonas acústicamente saturadas cuando la concentración de establecimientos públicos y actividades de ocio provoque la superación de los objetivos de calidad acústica. Esta declaración puede implicar restricciones a nuevas licencias, ampliaciones, modificaciones y horarios. También pueden limitarse las actividades de ocio en vías y espacios públicos cuando el ruido generado afecte al descanso de la población.

Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	19/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Residuos y calidad ambiental del suelo.

El capítulo III, completa el título IV mediante la distribución de competencias en materia de residuos, economía circular y suelos contaminados. Su regulación remite principalmente a la Ley estatal 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y a la legislación andaluza en esta materia.

En relación con los residuos y la economía circular, la Consejería competente en materia de medio ambiente ejerce las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma, entre ellas la planificación, autorización, vigilancia, inspección y control de las actividades de producción y gestión de residuos. Las entidades locales ejercen las competencias relativas a la recogida, transporte y tratamiento de los residuos municipales, así como las restantes funciones que les atribuyen la legislación estatal, la normativa autonómica y la legislación andaluza de autonomía local.

En cuanto a la calidad ambiental del suelo, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente ejercer las competencias autonómicas relacionadas con las actividades potencialmente contaminantes, la investigación de la calidad del suelo, la declaración de suelos contaminados y la exigencia de actuaciones de descontaminación y recuperación. Estas funciones deben ejercerse sin perjuicio de las competencias municipales reconocidas por la legislación de autonomía local.

En conjunto, el título IV configura un sistema integrado de control de la contaminación basado en la fijación de límites ambientales, la planificación, las autorizaciones administrativas, la vigilancia mediante redes y mapas, la incorporación de criterios ambientales al planeamiento territorial y urbanístico y la distribución de responsabilidades entre la Junta de Andalucía y las entidades locales. Su principal aportación consiste en reunir en un mismo marco autonómico el control de la contaminación atmosférica, lumínica y acústica, junto con la gestión de los residuos y la protección del suelo.

LEGISLACIÓN BÁSICA

Calidad atmosférica

La legislación básica en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, tiene como objeto definir una nueva norma básica conforme con las exigencias de nuestro actual ordenación jurídico y administrativo, que se inspire en los principios, enfoques

y directrices que definen y orientan la vigente política ambiental y de protección de la atmósfera en el ámbito de la Unión Europea y que dé adecuada cabida a los planeamientos y requisitos técnicos que conforman el acervo comunitario en materia atmosférica. Con estas premisas, la Ley también pretende ser lo suficientemente flexible como para posibilitar los oportunos desarrollos reglamentarios que se precisen según se vayan registrando avances en la política de calidad del aire y de protección del ambiente atmosférico.

En aras de lograr sus objetivos y en concreto para alcanzar y mantener un nivel de protección elevado de las personas y del medio ambiente frente a la contaminación atmosférica de manera compatible con un desarrollo sostenible, esta Ley aborda la gestión de la calidad del aire y la protección de la atmósfera a la luz de los principios de cautela y acción preventiva, de corrección de la contaminación en la fuente misma y de quien contamina paga, y desde un planteamiento de corresponsabilidad, con un enfoque integral e integrador.

Respecto al planeamiento urbanístico, en el artículo 5 se establece que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán adoptar ellos mismo las previsiones de la Ley y sus normas de desarrollo.

Según el artículo 10, las entidades locales evaluarán regularmente la calidad del aire en su correspondiente ámbito territorial, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente que en cada caso sea de aplicación, a los criterios específicos que reglamentariamente se establezcan en relación a los distintos objetivos de calidad del aire, y a los métodos establecidos por la Unión Europea en esta materia.

Una vez establecidos los objetivos de calidad del aire a los que se refiere el artículo anterior, las entidades locales en los términos del artículo 5.3, deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las previsiones de esta ley y de sus normas de desarrollo.

De acuerdo con las evaluaciones a las que se refiere el artículo 10, las comunidades autónomas, con la participación de las entidades locales, zonificarán su territorio según los niveles de los contaminantes para los que se hayan establecido objetivos de calidad del aire y conforme a las mismas elaborarán listas diferenciadas de zonas y aglomeraciones.

La información utilizada para la zonificación deberá ser tenida en cuenta por las Administraciones públicas en la elaboración y aprobación de planes urbanísticos en función al artículo 11.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	20/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Según el *artículo 16.4*, las entidades locales podrán elaborar, en el ámbito de sus competencias, sus propios planes y programas para la protección de la atmósfera y para minimizar los efectos negativos de la contaminación atmosférica.

Para la elaboración de estos planes y programas se deberá tener en cuenta los planes de protección de la atmósfera de las respectivas comunidades autónomas.

Asimismo, las entidades locales, con el objeto de alcanzar los objetivos de esta ley, podrán adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, incluyendo restricciones de los vehículos más contaminantes, a ciertas matrículas, a ciertas horas o a ciertas zonas, entre otras.

Por último, como recoge el *artículo 16*, estos planes y programas serán determinantes para los diferentes instrumentos de planificación urbanística. Si los instrumentos urbanísticos contradicen o no acogen el contenido de los planes y programas regulados por el artículo 16, esta decisión deberá motivarse y hacerse pública.

Ciclo del agua

El *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas*, tiene por objeto la regulación del dominio público hidráulico, del uso del agua y del ejercicio de las competencias atribuidas al Estado relacionadas con dicho dominio, así como el establecimiento de las normas básicas de protección de las aguas continentales, costeras y de transición, sin perjuicio de su calificación jurídica y de la legislación específica que les sea de aplicación. Las aguas continentales superficiales, así como las subterráneas renovables, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico, constituyen un recurso unitario, subordinado al interés general, que forma parte del dominio público estatal como dominio público hidráulico.

En relación al planeamiento urbanístico, además de las afecciones derivadas del dominio público hidráulico, ya descritas anteriormente, el RDL 1/2001 establece algunas determinaciones.

En el *artículo 127.3* se establece que el Ministerio de Medio Ambiente deberá comunicar a las Entidades locales afectadas la aprobación de los proyectos de las obras públicas hidráulicas a que se refiere el apartado 1 del artículo, a fin de que se inicie, en su caso, el procedimiento de modificación del planeamiento urbanístico municipal para adaptarlo a la implantación de las nuevas infraestructuras o instalaciones, de acuerdo con la legislación urbanística que resulte aplicable en función de la ubicación de la obra.

Asimismo, el *artículo 128* dispone que los terrenos reservados en los planes hidrológicos para la realización de obras hidráulicas de interés general, así como los que sean estrictamente necesarios para su posible ampliación, tendrán la clasificación y calificación que resulte de la legislación urbanística aplicable y sea adecuada para garantizar y preservar la funcionalidad de dichas obras, la protección del dominio público hidráulico y su compatibilidad con los usos del agua y las demandas medioambientales. Los instrumentos generales de ordenación y planeamiento urbanístico deberán recoger dicha clasificación y calificación.

Por otro lado, el *Real Decreto 11/1995, de 28 de diciembre*, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, establece que el municipio debería disponer de sistemas colectores que recojan y conduzcan las aguas residuales urbanas, desde las redes de alcantarillado de titularidad municipal, a las estaciones de tratamiento. Además, dichas aguas deberían recibir un tratamiento secundario o proceso equivalente.

PROTECCIÓN AMBIENTAL

Ámbito de aplicación comunitario

- Directiva del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Reglamento (CE) nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.
- Reglamento (CE) nº 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea de Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente.
- Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	21/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento y del Consejo de 25 de noviembre relativo a la etiqueta ecológica de la UE.
- Directiva 2011/92/UE Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados en el medio ambiente.

Ámbito de aplicación estatal

- Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, por el que se establece normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, del consejo, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medio ambientales.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Ley 7/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/ CE).
- Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) nº, 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 1009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Ámbito de aplicación autonómico

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.
- Decreto 53/1999, de 2 de marzo, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, del Consejo, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.
- Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se regula la Red de Información Ambiental y los Programas Anuales de Información Ambiental de la Consejería.

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía
- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.
- Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos.
- Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestre y sus hábitats.
- Orden de 20 de mayo de 2015, por la que se aprueban los programas de actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies catalogadas en Andalucía.
- Orden de 20 de mayo de 2015, Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias

PREVENCIÓN AMBIENTAL

Ámbito de aplicación comunitario

- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Reglamento (CE) nº 2152/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre el seguimiento de los bosques y las interacciones medioambientales en la Comunidad (Forest Focus).
- Directiva 1999/105/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, sobre la comercialización de materiales forestales de reproducción.

Ámbito de aplicación estatal

- Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad,



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	22/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma.

- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Real decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ámbito de aplicación autonómico

- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Ámbito de aplicación estatal

- Real Decreto 2512/1978 Normas de aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972 sobre Protección del Ambiente Atmosférico.
- Real Decreto 1321/1992 Modifica el Real Decreto 1613/1985 de Normas de Calidad del Ambiente.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, sobre medidas para la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos.

Ámbito de aplicación autonómico

- Decreto 239/2011, de 12 de julio por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Ámbito de aplicación comunitario

- Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Reglamento Delegado (UE) nº 65/2014 de la Comisión, de 1 de octubre de 2013, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con el etiquetado energético de los hornos y campanas extractoras de uso doméstico.

Ámbito de aplicación estatal

- Instrumento de Ratificación de 24 de noviembre de 1980, de Convenio número 148 de la PIT, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales debido a la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones en el lugar de trabajo.
- Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control meteorológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	23/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas al uso al aire libre.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en los referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Ámbito de aplicación autonómico

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.
- Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

- Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía.

GESTIÓN DE RESIDUOS

Ámbito de aplicación comunitario

- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.
- Directiva 91/689/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a los residuos peligrosos.

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

Ámbito de aplicación estatal

- Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se aprueba la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 1055, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Ámbito de aplicación autonómico

- Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.
- Decreto 131/2021, de 6 de abril, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030.

GESTIÓN DEL AGUA

Ámbito de aplicación comunitario

- Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Ámbito de aplicación estatal

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la Ley de Aguas.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	24/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas,
- Resolución de 25 de mayo de 1998 de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se declaran las “zonas sensibles” en las cuencas hidrográficas intercomunitarias.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.
- Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido.
- Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias.

Ámbito de aplicación autonómico

- Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intercomunitarias situadas en Andalucía
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 97/62/CE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres.
- Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen las medidas adicionales para su conservación.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

MONTES Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Orden de 26 de enero de 2004 por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de los Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales.
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales. (Modificado por la Disposición Final 1ª del decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía).
- Ley 3/2026, de 13 de marzo, de Montes de Andalucía

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	25/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VÍAS PECUARIAS

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Modificaciones operadas por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; y por el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por la que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Disposición Adicional Cuarta LISTA.
- Disposición Adicional Tercera RGEN LISTA.

INUNDABILIDAD

- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (Directiva inundaciones)
- Decreto 54/1998, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Prevención contra avenidas e inundaciones en cauces urbanos.
- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

AGUAS RESIDUALES

- Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

2.1.3. Otras Normativas Sectoriales

LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SUELO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ESTATAL

- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados

AUTONÓMICA ANDALUCÍA

- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueban las normas técnicas, para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

LEGISLACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA

ESTATAL

- Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

AUTONÓMICA ANDALUCÍA

- Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la vivienda en Andalucía.
- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	26/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Decreto 149/2006, de 25 de julio, Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía.
- Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegidas

LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

ESTATAL

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

AUTONÓMICA ANDALUCÍA

- Ley 4/2026, de 24 de marzo, del Patrimonio Cultural de Andalucía, cuya entrada en vigor está prevista para marzo de 2027.
- Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, vigente hasta la entrada en vigor de la anterior Ley.
- DECRETO 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- DECRETO 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, aplicable de forma transitoria tras la aprobación de la nueva Ley 4/2026 de Patrimonio Cultural de Andalucía en todo lo que no la contradiga.

OTRA LEGISLACIÓN DE INTERÉS

ESTATAL

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

AUTONÓMICA ANDALUCÍA

- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía

2.1.4. Relación de Informes Sectoriales Preceptivos

INFORMES SECTORIALES ESTATALES

- Informe en materia de Aguas. Estatal - Confederación Hidrográfica. Informe Preceptivo y Vinculante.

Artículo 25.4. Ley de Aguas (TR aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y modificado por la DF1ª de la Ley 11/2005, de 22 de junio).

Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Informe de Telecomunicaciones. Estatal. Informe Preceptivo y Vinculante.

Art. 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

- Informe de Carreteras. Estatal. Informe Preceptivo y Vinculante.

Art. 16.6 Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Informe de Defensa Nacional. Estatal. Informe Preceptivo y Vinculante.

Apartado 1º de la D.A. 2ª del TR de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por RDL 7/2015

- Informe de Ferrocarril. Estatal. Informe Preceptivo y Vinculante.

Art. 7.2 Ley 38/2015 del Sector Ferroviario.

Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Informe de Hidrocarburos. Estatal. Informe Preceptivo y Vinculante.

Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	27/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMES SECTORIALES AUTONÓMICOS

- Informe de Incidencia Territorial. Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Informe Preceptivo y Vinculante.
7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)
- Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico y Cultural. Informe Preceptivo y Vinculante.
Art. 29.4 Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía y Art. 9.11 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía
- Consejería competente en materia de Aguas. Informe Preceptivo y Vinculante.
Art. 11.7.b) y 42.2 Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.
Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana
- Consejería competente en materia de Salud. Informe Preceptivo y Vinculante.
Art. 58.2 Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía y Arts. 3 y 10 del Decreto169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Consejería competente en materia de Carreteras. Informe Preceptivo y Vinculante.
Art. 35.2 Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana
- Consejería competente en materia de Ferrocarriles. Informe Preceptivo y Vinculante.
Art. 11.2 Ley 9/2006, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.
Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana
- Consejería competente en materia de Memoria Histórica de Andalucía. Informe Preceptivo y Vinculante.
Art. 29.3 y 29.4. Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

- Informe sobre Vías Pecuarias.
Artículo 41 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio y artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Informe de la Consejería competente en Gestión Forestal. Informe Preceptivo no Vinculante.
Art. 8.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y art. 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Informe sobre Espacios Protegidos. Informe Preceptivo no Vinculante.
Art. 78.4. de la Ley 8/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía
- Consejería competente en materia de Vivienda. Informe Preceptivo no Vinculante.
Art. 10.4 de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (Mod. por Ley 4/2013 de Función Social de la Vivienda)
- Informe de la Consejería competente en materia de Turismo. Informe Preceptivo no Vinculante.
Art. 78.4. de la Ley 8/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía
- Informe de la Consejería competente en materia de Educación. Informe Preceptivo no Vinculante.
Art. 78.4. de la Ley 8/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía
- Informe de la Consejería competente en materia de Deporte. Informe Preceptivo no Vinculante.
Art. 78.4. de la Ley 8/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía
- Informe sobre Transportes de Mercancías. Informe Preceptivo no Vinculante.
Art. 78.4. de la Ley 8/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

INFORMES SECTORIALES PROVINCIALES

- Informe de Diputación Provincial. Por afección a carreteras, infraestructuras o patrimonio.
Art. 78.4. de la Ley 8/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	28/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.2. LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

2.2.1. El Urbanismo Sostenible. El Marco Institucional de Referencia

Según el economista Roberto Camagni, el desarrollo urbano sostenible debe considerar los distintos sistemas de los que la ciudad se compone -el sistema económico, el social, el físico y el ambiental- y sus interacciones dinámicas, tratando de maximizar sus áreas de integración y minimizar las externalidades negativas cruzadas. Para alcanzar este objetivo es necesario lograr:

- 1. Una eficiencia asignativa de los recursos disponibles, construyendo un “buen mercado” orientado por una ética compartida que internalice las externalidades y tenga en consideración el largo plazo.
- 2. Una eficacia distributiva, que permita al mayor número de ciudadanos disfrutar de los servicios de la ciudad, de la variedad de opciones disponibles.
- 3. Una equidad ambiental, tanto en sentido inter como intrageneracional: no se trata sólo de disponer valores ambientales, sino de garantizar su acceso y disfrute a todos los ciudadanos, presentes y futuros.

La Carta de Aalborg -aprobada por los participantes en la «Conferencia Europea sobre Ciudades Sostenibles» celebrada el 27 de mayo de 1994- enunció los siguientes axiomas sustentadores de “desarrollo urbano sostenible”:

- **La Sostenibilidad Ambiental**, requiriendo que:

Nuestro consumo de recursos renovables no supere la capacidad de los sistemas naturales para reponerlos.

La velocidad a la que consumimos recursos no renovables no supere el ritmo de sustitución por recursos renovables.

El ritmo de emisión de contaminantes no supere la capacidad del aire, del agua y del suelo de absorberlos y procesarlos.

El mantenimiento de la diversidad biológica.
- **Ocupación del Suelo Sostenible:** Una clave importante para alcanzar un uso eficiente y sostenible de los recursos es una estructura urbana compacta. Ésta puede alcanzarse a través de la planificación territorial y urbana, que puede

prevenir los fenómenos de dispersión de la urbanización (urban sprawl) a través de un fuerte control de la oferta de suelo y de los desarrollos especulativos.

- **La Movilidad Sostenible:** reduciendo la movilidad forzada y evitando fomentar el uso innecesario de los vehículos motorizados. Se dará prioridad a los medios de transporte respetuosos del medio ambiente (en particular, los desplazamientos a pie, en bicicleta o mediante los transportes públicos) situando en el centro de nuestros esfuerzos de planificación una combinación de estos medios: la intermodalidad.

A continuación, se enumera una exposición selectiva de documentos institucionales, en el seno de la Unión Europea, donde se explicitan los principios de ordenación a desarrollar para configurar los modelos urbanos sostenibles:

- Comunicación de la Comisión Europea denominada **“Marco de Actuación para el desarrollo urbano sostenible en la Unión Europea” (1997):** *Entre las políticas comunitarias a desarrollar en esta Comunicación destaca la necesidad de promover modelos de asentamiento que usen eficazmente los recursos, limitando con ello la utilización de terreno y la expansión urbana y aminorar las repercusiones negativas del transporte aspirando a formas de desarrollo económico que dependan menos del transporte y fomentando el uso de medios de transporte más sostenibles desde el punto de vista del medio ambiente.*
- **Estrategia Territorial Europea (ETE) (1999):** En ella se entiende por desarrollo sostenible *no sólo un desarrollo que preserve los recursos actuales para las generaciones futuras sino también que sea espacialmente equilibrado.* A tal Efecto, significa que *«para poder controlar mejor la continua tendencia a la expansión de las ciudades, los Estados miembros y sus autoridades locales y regionales deben apoyarse en la idea de “ciudad compacta” (o ciudad de pequeñas distancias). Esto incluye, por ejemplo, el control de la extensión de las áreas urbanizables, en el marco de una política urbanística cuidadosa, particularmente en las periferias urbanas y en muchas zonas costeras».*
- **Carta de Leipzig sobre Ciudades Europeas Sostenibles (2007):** Documento protagonista para la escenificación de la política europea en materia de planificación urbanística. En este documento se destaca que *«una clave importante para alcanzar un uso eficiente y sostenible de los recursos es una estructura urbana compacta. Esta puede alcanzarse a través de la planificación territorial y urbana, que puede prevenir los fenómenos de dispersión de la*

Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	29/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



urbanización (urban sprawl) a través de un fuerte control de la oferta de suelo y de los desarrollos especulativos. La estrategia de mezclar las zonas residenciales con las de trabajo, los centros educativos, los servicios y las zonas de ocio en las distintas zonas urbanas se ha demostrado como especialmente sostenible».

- **Declaración de Toledo (Unión Europea. Ministros de Desarrollo Urbano, 2010):** otorga un rol protagónico al fomento de la Regeneración Urbana Integral (RUI) dado su potencial para inducir un desarrollo urbano más inteligente, sostenible y socialmente inclusivo en Europa. A tal efecto, considera apropiado favorecer el reciclaje urbano y el planeamiento compacto como “estrategias para prevenir la transformación innecesaria de suelo virgen o de zonas naturales en suelo urbanizado” (Comisión Europea, 2010:5).
- **Informe “Ciudades del Mañana; Retos, visiones y caminos a seguir” (2011):** Elaborado por la Unidad de Desarrollo Urbano y Cohesión Territorial de la Dirección General de Política Regional de la Comisión Europea. Este documento adjetiva la expansión urbana y la propagación de asentamientos con baja densidad de población como una de las mayores amenazas para el desarrollo territorial sostenible, ya que los servicios públicos son más caros y más difíciles de ofrecer, los recursos naturales están sobreexplotados, las redes de transporte público son insuficientes y la dependencia de los coches y la congestión de las carreteras dentro y fuera de las ciudades son muy fuertes. La expansión urbana y el sellado de suelo amenazan la biodiversidad e incrementan el riesgo de inundaciones y de escasez de agua. En conclusión, la dispersión de la urbanización queda categorizada como uno de los principales desafíos que deben afrontar las ciudades, realizando una llamada de atención sobre la operatividad de la planificación urbanística para el control y la reconducción de este proceso enfatizando el plegamiento de la política urbana de muchos municipios a la lógica del mercado inductora del crecimiento sin trabas.
- **Nueva Carta de Leipzig (NCL 2020):** Este documento tiene como objetivo salvaguardar y reforzar la calidad de vida de las ciudades y pueblos europeos, para lo cual asume como principio básico la búsqueda del bien común usando el poder transformativo de las ciudades. De forma resumida, la NCL 2020 apuesta por el lema de una ciudad “más justa, verde y productiva”, para lo cual se requieren recursos, un buen liderazgo y una sólida gobernanza urbana, incluyendo el apoyo de todos los niveles administrativos y de todos los agentes implicados en

el desarrollo urbano. Esta carta, con el fin de garantizar un desarrollo urbano sostenible, aporta una serie de elementos clave para su consecución.

Por su parte, el marco institucional español ha producido un conjunto de documentos de referencia que denotan un considerable esfuerzo por integrar las directrices europeas expuestas en los párrafos precedentes existentes. A tal efecto, cabe destacar las siguientes contribuciones:

- **Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local (2011):** Documento en el que se expresa la urgente necesidad de superar la dinámica de crecimiento ilimitado como motor del desarrollo y controlar la explosión urbana de los últimos años, minimizando el consumo de suelo y protegiendo los espacios culturales y los elementos fundamentales de la imagen urbana y la memoria histórica, así como los recursos naturales más valiosos desde el punto de vista medioambiental y respetando las singularidades y complementaridades entre lo urbano y lo rural; apostar -frente a los modelos urbanos dispersos- por la ciudad compacta.

Para ello, entre las Directrices y Medidas relacionadas con el Modelo Urbano y los Instrumentos Urbanísticos explicitadas, destaca la necesidad de priorizar la mejora, puesta en valor, regeneración, reutilización o reciclaje de los tejidos consolidados frente al consumo de suelo para el desarrollo extensivo de nuevos tejidos y la construcción de obra nueva. Se trataría, por consiguiente, de plantear estructuras urbanas basadas en la densidad, la complejidad y la mezcla de usos en los nuevos tejidos, limitando la proliferación de espacios segregados, monofuncionales y dependientes del vehículo privado, vinculando los tejidos urbanos con las redes de transporte colectivo y no motorizado, y empleando tipologías edificatorias acordes con estos objetivos. Ello implica, ineludiblemente, justificar convenientemente la clasificación de nuevos suelos urbanizables con base en su suficiencia e idoneidad, dimensionando estrictamente el suelo “precios para satisfacer las necesidades que lo justifiquen”.

- **El Libro Verde de la Sostenibilidad Urbana y Local (2012):** Consigna la perentoriedad por acomodar el proceso de urbanización a los ejes de un modelo urbano compacto, complejo, eficiente y estable socialmente. El proceso de urbanización se debería acomodar, también, a la matriz biofísica del territorio al objeto de su preservación y la potenciación de sus valores naturales. Los objetivos relacionados con el urbanismo se podrían resumir en un axioma central: crear ciudad y no urbanización. Es decir, conseguir una masa crítica de personas y actividades en cada área urbana que permita la dotación de transporte público,



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	30/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los servicios y equipamientos básicos y las dotaciones comerciales imprescindibles para desarrollar la vida cotidiana desde patrones de proximidad. En conclusión: hacer más campo y a la vez más ciudad, sería la síntesis de los dos modelos, el urbano y el territorial, en tránsito hacia la sostenibilidad.

- **Agenda Urbana Española (2019):** Documento referencial de trascendental interés, el cual advierte que los valores congénitos al ADN del modelo urbano español (compacidad, densidad cualificada, complejidad, mezcla de usos, espacio público integrador, diversidad social) *“han sido ignorados en los desarrollos urbanos de la periferia de muchas ciudades, con esquemas anodinos, ajenos a su cultura y carentes de identidad”*. Es decir, en el pasado reciente, la planificación urbanística ha contribuido a desvirtuar el tradicional modelo de ciudad española que ha sido compacto, razonablemente denso, complejo, con mezcla de usos, tamaño medio, con espacios urbanos seguros, saludables y de calidad, que garantizan la convivencia y fomentan la diversidad social. Para revertir esta trayectoria inercial claramente insostenible, la Agenda define un conjunto de Objetivos Estratégicos, que determinan cuales son las líneas de actuación para la implementación de los objetivos definidos, que deben realizarse mediante la elaboración de Planes de Acción. Estos objetivos están dirigidos a la totalidad de agentes y actores que intervienen en la planificación, desarrollo y gestión del territorio, y en consecuencia su alcance es muy diverso y ambicioso, aunando los múltiples aspectos que intervienen en la construcción de la ciudad.

Los Objetivos Estratégicos establecidos por la AUE son los siguientes:

- Objetivo Estratégico 1:** Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo.
- Objetivo Estratégico 2:** Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente.
- Objetivo Estratégico 3:** Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia.
- Objetivo Estratégico 4:** Hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular.
- Objetivo Estratégico 5:** Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible.
- Objetivo Estratégico 6:** Fomentar la cohesión social y buscar la equidad.
- Objetivo Estratégico 7:** Impulsar y favorecer la economía urbana.
- Objetivo Estratégico 8:** Garantizar el acceso a la vivienda.

- Objetivo Estratégico 9:** Liderar y fomentar la innovación digital.
- Objetivo Estratégico 10:** Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.



La implantación de los diez objetivos estratégicos establecidos se concreta con la definición de un conjunto de objetivos específicos para cada uno de ellos, y de las líneas de actuación que deben contemplarse para conseguirlos. En definitiva, la AUE desarrolla todo un conjunto de medidas y acciones que serán la base para el diseño de las futuras políticas urbanas y la planificación del territorio.

Además, cabe destacar que los Objetivos de la AUE se encuentran en clara sintonía con las bases establecidas desde la Nueva Carta de Leipzig (NCL 2020), que es el último documento estratégico europeo redactado con la finalidad de salvaguardar y reforzar la calidad de vida de las ciudades y pueblos. Este documento establece de manera específica, un conjunto de medidas esenciales destinadas al desarrollo de políticas de suelo y planeamiento urbanístico.

Estas medidas, están destinadas al fomento de las estructuras policéntricas con compacidad y densidad adecuadas, a la priorización de la regeneración urbana frente al consumo de suelo, al equilibrio territorial en la implantación de los usos, favoreciendo

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	31/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la presencia de las infraestructuras verdes y azules, al diseño de entornos de vida saludables, a la garantía de disponibilidad de un parque de vivienda adecuado y accesible, en barrios vitales y con mezcla de uso, y todo ello sobre un soporte instrumental, el planeamiento urbanístico, que debe ser sostenible, transparente y equitativo.

Por último, cabe destacar los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**. Se tratan de los objetivos de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible aprobado por la ONU en 2015, con el fin de que los países y sus sociedades emprendieran un nuevo camino con el que mejorar la vida de todas las personas, sin dejar a nadie atrás. Establecen que la erradicación de la pobreza debe ir de la mano de estrategias que fomenten el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales como la educación, la sanidad, la protección social y las perspectivas de empleo, al tiempo que se combate el cambio climático y se protege el medio ambiente.

Por su parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son los siguientes:

- **Objetivo 1:** Fin de la Pobreza
- **Objetivo 2:** Hambre cero
- **Objetivo 3:** Salud y Bienestar
- **Objetivo 4:** Educación de calidad
- **Objetivo 5:** Igualdad de Género
- **Objetivo 6:** Agua limpia y saneamiento
- **Objetivo 7:** Energía asequible y no contaminante
- **Objetivo 8:** Trabajo decente y crecimiento económico
- **Objetivo 9:** Industria, Innovación e Infraestructura
- **Objetivo 10:** Reducción de las desigualdades
- **Objetivo 11:** Ciudades y Comunidades Sostenibles
- **Objetivo 12:** Producción y Consumo Responsables
- **Objetivo 13:** Acción por el Clima
- **Objetivo 14:** Vida Submarina
- **Objetivo 15:** Vida de Ecosistemas Terrestres

- **Objetivo 16:** Paz, Justicia e Instituciones sólidas
- **Objetivo 17:** Alianzas para lograr los Objetivos



Código Seguro De Verificación	00fga6cldQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	32/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cldQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.3. LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

2.3.1. Contexto autonómico y comarcal

La provincia de Almería, situada en el sureste de Andalucía, cuenta con una superficie aproximada de 8.775 km², representando en torno al 1,7 % del territorio nacional. Limita al norte con la provincia de Granada y al este y sur con el mar Mediterráneo, y se caracteriza por una gran diversidad paisajística y climática, donde confluyen áreas litorales, sierras interiores y valles agrícolas de elevado valor ambiental y productivo.

Desde el punto de vista físico, el territorio provincial se encuentra fuertemente condicionado por las Cordilleras Béticas, destacando la Sierra Nevada y la Sierra de Gádor, así como por la presencia de importantes corredores naturales como el valle del río Andarax, eje histórico de comunicación entre las comarcas interiores y el litoral mediterráneo. Esta configuración territorial ha favorecido tradicionalmente los intercambios económicos, sociales y culturales entre los municipios del interior y la capital provincial.

El valle del Andarax constituye una vía natural de articulación territorial entre las zonas altas de la Alpujarra almeriense y el área metropolitana de Almería, desempeñando un papel fundamental en la conexión entre los pequeños núcleos rurales del interior y los principales centros de servicios y actividad económica de la provincia.

Alicún, municipio andaluz situado en la provincia de Almería, se localiza en la comarca de la Alpujarra Almeriense, integrado funcionalmente en el corredor territorial definido por el valle del Andarax. Limita con los términos municipales de Huécija, Terque, Íllar y Alhama de Almería, formando parte de un sistema de pequeños municipios rurales estrechamente relacionados desde el punto de vista territorial, económico y social.

Su proximidad a la ciudad de Almería, situada aproximadamente a unos 30 km, le permite mantener una relación funcional relativamente intensa con la capital provincial, especialmente en materia de empleo, acceso a servicios administrativos, sanitarios, educativos y comerciales de mayor rango. La conexión territorial se realiza fundamentalmente a través de la carretera autonómica A-348, principal eje viario del valle del Andarax, que enlaza con la red viaria de alta capacidad de la provincia y con la autovía A-92.



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	33/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A escala supramunicipal, Alicún mantiene una estrecha vinculación funcional con municipios próximos como Alhama de Almería, Canjáyar o la propia capital provincial, que actúan como centros de referencia para buena parte de los servicios especializados y actividades económicas. Esta relación refuerza su integración dentro del sistema territorial rural del valle del Andarax y de la Alpujarra almeriense occidental.

El término municipal de Alicún cuenta con una superficie reducida, próxima a los 5,9 km², circunstancia que lo convierte en uno de los municipios de menor extensión superficial de la provincia de Almería. Su territorio presenta una topografía condicionada por la proximidad al valle del Andarax y por la presencia de laderas y terrenos de pendiente asociados al piedemonte de Sierra Nevada y Sierra de Gádor, combinando áreas agrícolas tradicionales con espacios de carácter más natural y forestal.

El clima es mediterráneo semiárido, caracterizado por precipitaciones escasas e irregulares, elevada insolación anual y veranos calurosos, factores que han condicionado históricamente tanto los sistemas de aprovechamiento agrícola como la gestión del agua y la configuración del paisaje rural.

Aunque Alicún no forma parte del área metropolitana de Almería en sentido estricto, sí se integra funcionalmente dentro del sistema territorial del valle del Andarax y de la Alpujarra almeriense, caracterizado por una red de pequeños municipios rurales interdependientes, una fuerte vinculación al sector primario y una elevada dependencia de las infraestructuras viarias para las relaciones funcionales con el exterior.

El municipio conserva una identidad territorial y paisajística estrechamente vinculada a la tradición agrícola y al paisaje rural alpujarreño, manteniendo elementos patrimoniales y tipologías urbanas tradicionales adaptadas a las condiciones climáticas, topográficas y culturales del entorno.

Aspectos clave del contexto territorial de Alicún

- Entorno natural, paisaje y recursos territoriales

El paisaje de Alicún se encuentra condicionado por su localización en el entorno del valle del Andarax y por la transición entre las vegas agrícolas y las laderas de carácter más árido y montañoso. La vegetación natural aparece principalmente en áreas no cultivadas, con presencia de matorral mediterráneo y especies adaptadas a condiciones de escasez hídrica, coexistiendo con pequeñas áreas agrícolas tradicionales de regadío y secano.

La gestión de los recursos hídricos constituye un elemento esencial para la sostenibilidad territorial y ambiental del municipio, especialmente en un contexto climático marcado por la irregularidad de las precipitaciones y la creciente presión sobre los recursos disponibles.

- Un municipio fuertemente vinculado al sector primario

La economía local de Alicún mantiene una importante vinculación con el sector agrario y con los aprovechamientos tradicionales del medio rural, característicos de los municipios del valle del Andarax y de la Alpujarra almeriense. Se trata de una estructura productiva de pequeña escala, donde predominan las explotaciones agrarias tradicionales y una limitada diversificación económica.

Esta dependencia del sector primario condiciona en gran medida la evolución socioeconómica del municipio, especialmente en relación con la disponibilidad de agua, los costes de producción y las dinámicas generales del mercado agrícola, presentando dificultades para la generación de nuevas actividades económicas y empleo diversificado.

- Conectividad y articulación territorial

Alicún dispone de una conectividad basada principalmente en la carretera autonómica A-348 y en la red secundaria de carreteras y caminos rurales que articulan el valle del Andarax y conectan los distintos municipios del entorno.

No obstante, al igual que ocurre en buena parte de los municipios rurales del interior almeriense, la ausencia de infraestructuras ferroviarias y la limitada frecuencia del transporte público incrementan la dependencia del vehículo privado para los desplazamientos cotidianos y el acceso a servicios especializados o centros de empleo de mayor entidad.

- Desafíos demográficos y socioeconómicos

Alicún comparte con numerosos municipios rurales del interior andaluz problemáticas asociadas al envejecimiento demográfico, la pérdida progresiva de población y las dificultades para garantizar el relevo generacional.

La limitada diversificación del tejido económico y la concentración de oportunidades laborales en ámbitos urbanos de mayor tamaño favorecen la emigración de población joven, dificultando la consolidación demográfica y el mantenimiento de determinados servicios y actividades en el municipio.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	34/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En conjunto, Alicún constituye un pequeño municipio rural fuertemente condicionado por su entorno territorial, su vinculación histórica al sector agrario y su integración funcional dentro del sistema territorial del valle del Andarax y de la Alpujarra almeriense. Su evolución futura dependerá en buena medida de su capacidad para reforzar la sostenibilidad territorial, conservar sus valores paisajísticos y patrimoniales, mejorar su conectividad funcional y favorecer nuevas oportunidades de desarrollo compatibles con la escala y características propias del municipio.

2.3.2. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (2006)

La finalidad del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) es la de establecer una propuesta de Modelo Territorial para Andalucía, entendiendo como apuesta por una determinada estructura de organización y funcionamiento del conjunto del territorio regional. La Ordena del Territorio se establece como un documento dirigido a potenciar el desarrollo territorial de Andalucía, tanto internamente, como en relación con el espacio económico europeo e internacional.

La propuesta de Modelo Territorial y de los elementos que lo componen se realiza a partir de un conjunto de principios que han de orientar la construcción del futuro andaluz.

Los principios del Modelo Territorial se refieren a:

- La diversidad natural y cultural del territorio andaluz
- El uso más sostenible de los recursos
- La cohesión social y equilibrio territorial
- La integración y cooperación territorial

El Plan realiza una propuesta de organización del Sistema de Ciudades de Andalucía que constituye el referente fundamental de la Ordenación del Territorio. Esta propuesta consta de tres niveles de redes urbanas que se corresponden con las estructuras territoriales a potenciar en Andalucía:

- El Sistema Polinuclear de Centros Regionales
- Las redes de Ciudades Medias
- Las Redes Urbanas en Áreas Rurales

El POTA establece una propuesta de Zonificación en la escala regional que tiene por objeto servir de referencia al conjunto de las políticas públicas, tanto las de ordenación

del territorio, como aquellas que requieren de la identificación, dentro de Andalucía, de ámbitos territoriales coherentes para la puesta en marcha de estrategias referidas al desarrollo económico, la dotación de infraestructuras y equipamientos y la gestión y protección de recursos y el patrimonio territorial.

La propuesta de Zonificación del Plan establece dos niveles diferenciados:

- Los Dominios Territoriales
- Las Unidades Territoriales

DOMINIOS TERRITORIALES

Los Dominios Territoriales están constituidos por los grandes ámbitos geográficos de la región que poseen coherencia desde el punto de vista de la base físico-natural, los usos del suelo, las orientaciones productivas dominantes, las estructuras urbanas y las tendencias de transformación y dinamismo territorial. En Andalucía se diferencian 4 grandes Dominios Territoriales.

- Sierra Morena-Los Pedroches
- El Valle del Guadalquivir
- Sierras y Valles Béticos
- El litoral

El término municipal de Alicún está situado dentro del Dominio de Sierras y Valles Béticos. El POTA caracteriza y divide al Dominio de Sierras y Valles Béticos en grandes zonas:

- Las Sierras Subbéticas, en contacto con las campiñas altas del valle del Guadalquivir, presentan un predominio de usos agrícolas (gran parte del olivar andaluz) y forestales. En muchas de estas áreas del subbético los principales problemas se encuentran en la extensión de terrenos agrícolas marginales que han sobrepasado la frontera de los suelos de vocación forestal lo que determina, en ocasiones, unos elevados índices de erosión de los suelos. Algunos grandes espacios serranos se encuentran declarados como espacios naturales protegidos atendiendo a su riqueza ecológica.
- Las Sierras Penibéticas, una serie de cadenas montañosas de compleja estructura, en las que se suceden macizos montañosos y valles (en los que se concentran los asentamientos urbanos y los usos agrícolas). La orientación forestal predominante no quita que, en determinadas zonas, la deforestación

Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	35/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y la erosión se hayan convertido en problemas graves. El elevado valor ecológico de muchos de los macizos montañosos ha justificado su declaración como espacios naturales protegidos. Por su parte, la riqueza y diversidad que aportan los sistemas urbanos de los valles y las formas de agricultura que en ellos se asientan (regadíos tradicionales), representan valiosas culturas territoriales de Andalucía (Guadairo y Genal, Guadalhorce, Vélez, Guadalfeo, Andarax, Almanzora). Un proceso especialmente importante a destacar en estos valles penibéticos de la vertiente mediterránea, es la cada vez más intensa penetración de la influencia (económica y urbana) de las zonas costeras próximas. Así mismo, hay que destacar la peculiaridad del área más oriental del penibético en la que el envolvente de las condiciones climáticas y ecológicas de la aridez, marcan unos territorios con problemas y valores muy específicos.

- Las depresiones intrabéticas están formadas por una serie de hoyas (Ronda, Antequera, vega de Granada) en las que se concentran los principales espacios para los aprovechamientos agrícolas y en los que, consiguientemente, se localizan varios de los principales elementos del sistema urbano penibético (las ciudades medias de Ronda y Antequera y el Centro Regional de Granada). Ello, unido a la función de estas depresiones como pasillo para las comunicaciones, determina un más alto grado de presión de los usos urbanos e infraestructurales, especialmente, en el caso de la vega de Granada en la que los fértiles suelos agrícolas dedicados al regadío entran en fuerte competencia con los procesos de desarrollo metropolitano.
- Las hoyas o altiplanicies orientales de Guadix, Baza y Huéscar, son espacios en los que, junto a macizos montañosos de especial valor ecológico, predominan espacios agrícolas y ganaderos extensivos, junto a regadíos tradicionales en las vegas fluviales,. Gran parte de estas altiplanicies entran de lleno en el dominio del sureste árido con el que comparten problemas asociados a la erosión y la gestión del agua.

UNIDAD TERRITORIAL

La propuesta de Unidades Territoriales tiene por objetivo servir de referente a las políticas de ordenación del territorio, así como a las políticas coincidencia territorial referidas al desarrollo económico, las infraestructuras territoriales, los equipamientos supramunicipales, la protección del patrimonio territorial y el paisaje.

En tanto que, referente para la planificación pública, la delimitación de las Unidades Territoriales no pretende establecer una zonificación única y cerrada, sino más bien un contexto en el que, en el caso de planes de ámbito menor o mayor que el las Unidades, ha de encontrarse en coherencia territorial.

La zonificación de las Unidades Territoriales se corresponde con la propuesta de estructuras de organización del Sistema de Ciudades.

- Ámbitos metropolitanos de los Centros Regionales.
- Ámbitos litorales organizados por Redes de Ciudades Medias
- Ámbitos interiores organizados por Redes de Ciudades Medias
- Ámbitos organizados por Redes Urbanas de las Áreas Rurales.

Según el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 129/2006, de 27 de junio, el municipio de Alicún queda enmarcado dentro de la Unidad Territorial "Alpujarras- Sierra Nevada", clasificado como una unidad organizada por un Centro Rural, y según la jerarquía establecida en el sistema de Ciudades, como un Asentamiento de Cabecera Municipal a su escala.

También dentro de este ámbito se encuentran incluidos otros municipios como Alboloduy, Albuñuelas, Alcolea, Alhabia, Almengíjar, Almócita, Alpujarra de la Sierra, Alsodux, Bayárcal, Beires, Bentarique, Bérchules, Bubián, Busquístar, Cádiar, Canjáyar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Dúrcal, Fondón, Illar, Instinción, Juviles, Huécija Lanjarón, Laújar de Andarax, Lecrín, Lobras, Murtas, Nevada, Nigüelas, Ohanes, Órgiva, Padul, Padules, Pampaneira, Paterna del Río, el Pinar, Pórtugos, Rágol, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Soportújar, la Taha, Terque, Torvizcón, Trévez, Turón, Ugíjar, el Valle, Válor, Villamena.

Las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) en relación con los Centros Rurales, y por ende aplicables a Alicún, tienen su base en las siguientes consideraciones:

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	36/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-
- Figura 1. Distribución del lince ibérico en 2013.**
- El mapa muestra la distribución del lince ibérico en la Península Ibérica en 2013. La distribución se representa mediante puntos negros de diferentes tamaños, que indican la densidad de la población. El mapa está dividido en regiones administrativas, cada una con un color distintivo: Extremadura (verde), Castilla-La Mancha (naranja), Castilla y León (amarillo) y Galicia (azul). Se muestran también las principales ciudades, ríos y fronteras con Portugal, Francia y Marruecos. El lince ibérico se encuentra principalmente en Extremadura y Castilla-La Mancha, con algunas poblaciones aisladas en Castilla y León y Galicia.
- Legenda:**
- Región:**
 - Extremadura (verde)
 - Castilla-La Mancha (naranja)
 - Castilla y León (amarillo)
 - Galicia (azul)
 - Densidad de población:**
 - Gran densidad (punto negro grande)
 - Densidad media (punto negro mediano)
 - Baja densidad (punto negro pequeño)
 - Referentes Territoriales de Medio Ambiente (Andalucía):**
 - Área de Especial Interés Científico
 - Área de Especial Interés Cultural
 - Área de Especial Interés Científico y Cultural
 - Área de Especial Interés Científico y Cultural y Paisajístico
 - Área de Especial Interés Científico y Cultural y Paisajístico y Paisajístico
 - Área de Especial Interés Científico y Cultural y Paisajístico y Paisajístico y Paisajístico
 - Área de Especial Interés Científico y Cultural y Paisajístico y Paisajístico y Paisajístico y Paisajístico
 - Área de Especial Interés Científico y Cultural y Paisajístico y Paisajístico y Paisajístico y Paisajístico y Paisajístico

1. Potenciar las perspectivas supramunicipales en la ordenación y gestión de las Redes de Asentamientos en Áreas Rurales.
2. Garantizar unos adecuados niveles de accesibilidad a las Áreas Rurales y su conexión con los principales Ejes de Articulación Regional, así como el acceso a las infraestructuras y servicios de la sociedad de la información.
3. Potenciar la localización de equipamientos y servicios adaptados a las características territoriales de los ámbitos rurales y de acuerdo con las determinaciones del Modelo Territorial de Andalucía.
4. Adoptar estrategias territoriales favorecedoras de los procesos de desarrollo rural sostenible, que integren la actividad económica con la conservación del medio ambiente.

Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	37/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 5. Apoyar los procesos de integración y cooperación dentro de las Redes de Asentamientos en Áreas Rurales, buscando sinergias y economías de escala.
- 6. Incluir las Redes de Asentamientos en Áreas Rurales en el Programa Andaluz de Ciudades con el objetivo de conectar estos ámbitos en los Ejes de Articulación Regional, asegurar un acceso equivalente a equipamientos y servicios, y potenciar el desarrollo de los sectores productivos, de acuerdo con los criterios establecidos en este Plan.

En relación con la ordenación del término municipal de Alicún y en coherencia con el POTA y el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Almería (PEPMF), el planeamiento municipal (PBOM) deberá identificar y proteger las siguientes zonas:

- **Zonas de Protección Ambiental:** Integradas por los Espacios Naturales Protegidos si los hubiera, áreas de la Red Natura 2000 si fueran designadas, montes públicos, la red de vías pecuarias y el dominio público hidráulico (cauces de arroyos y sus zonas de protección).
- **Zonas de Protección Territorial:** Integradas por las zonas de valor ambiental y paisajístico identificadas en el término municipal (como las áreas de sierra, miradores naturales), los georrecursos relevantes si existieran, los corredores ecológicos que conectan diferentes áreas de interés natural y las divisorias visuales importantes que merezcan protección para mantener la calidad del paisaje.

Para la ordenación y desarrollo de los recursos territoriales de interés supramunicipal identificados en el POTA y en el PEPMF, el PBOM de Alicún podrá proponer las medidas de protección y puesta en valor que considere necesarias, asegurando su integración y coherencia con la planificación de rango superior.

También podrá plantear la necesidad de figuras de planeamiento complementarias o medidas específicas para la protección y dinamización de aquellos recursos territoriales (patrimoniales, naturales, paisajísticos) que se consideren de especial relevancia para el municipio y su entorno comarcal, siempre en coherencia con la normativa territorial vigente.

El objetivo será dinamizar estos recursos como elementos de atractivo para el desarrollo local, incluyendo el turismo sostenible y otras actividades económicas compatibles con la preservación de los valores del territorio.



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	38/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Clasificación del municipio de Alicún según el modelo territorial del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)			
Zonificación del Plan	Dominios Territoriales	SIERRAS Y VALLES BÉTICOS	
	Unidades Territoriales	ALPUJARRAS-SIERRA NEVADA	
	Tipo de Unidad Regional	Unidades Organizadas por Centros Rurales	
Sistema de ciudades de Andalucía	Asentamiento cabecera municipal	Objetivos	Consolidar las Redes de Asentamientos en áreas Rurales como referentes para la ordenación territorial y para la preservación de la cultura alpujarreña
			Mejorar las condiciones de vida y frenar la despoblación rural, promoviendo oportunidades de empleo ligadas al medio rural, la agricultura y el ecoturismo
			Favorecer un desarrollo territorial equilibrado en el Valle del Andarax, preservando el paisaje y patrimonio histórico
		Líneas estratégicas	Revalorizar la singularidad histórica y paisajística de los pueblos alpujarreños, impulsando su sostenibilidad.
			Promover la accesibilidad y conexión con núcleos urbanos mayores como Almería capital.
			Potenciar servicios y equipamientos adaptados a las necesidades locales, incluyendo la digitalización y servicios básicos.
Sistema Intermodal de Transportes	Ejes viarios de primer nivel	En Alicún no se encuentra ningún eje de primer nivel, pero se conecta con la A-348 que articula el valle	
	Resto de ejes para la articulación regional	La articulación regional y local se realiza mediante carreteras convencionales de segundo orden gestionadas por la Comunidad Autónoma (A-348, A-391 y un tramo de la AL-3405) junto con un tramo de tercer orden a cargo de la Diputación Provincial (AL-3405).	
	Sistema Ferroviario	No posee conexión ferroviaria directa. La estación más próxima se encuentra en Almería capital.	
	Transporte aéreo	El aeropuerto más cercano es el de Almería, a unos 31,8 km, accesible por la A-348 y la A-7.	

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	39/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.3.3. El Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) de Almería (1987, publicado en BOJA 2007)

Aprobada la resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Almería.

Por Resolución de 25 de abril de 1987, del Consejero de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 18 de mayo de 1987, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Almería, con las correcciones y modificaciones que señalaba, subsanadas las cuales, se elaboró el correspondiente Texto Refundido del Plan, que fue diligenciado el 8 de enero de 1988.

Con posterioridad, tanto el planeamiento urbanístico general que se ha ido aprobando en la provincia de Almería, como la planificación territorial y la planificación ambiental, de los que resulta subsidiario y supletorio el citado Plan Especial, han ido sustituyendo en parte las previsiones de éste por las propias.

Marco General y Finalidad del PEPMF para Alicún:

El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Almería tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para la protección de los valores naturales, paisajísticos, ambientales y territoriales existentes en la provincia, incluyendo el término municipal de Alicún. Sus determinaciones poseen carácter vinculante y constituyen un marco de referencia para el planeamiento urbanístico municipal, debiendo ser consideradas en la elaboración del Plan Básico de Ordenación Municipal.

El PEPMF identifica ámbitos del territorio provincial que presentan valores ambientales, geomorfológicos, paisajísticos, hidrológicos, forestales o culturales merecedores de protección específica, estableciendo para ellos criterios de ordenación y regulación de usos compatibles con la conservación de dichos valores.

Identificación de Espacios y Bienes Protegidos Específicos en Alicún (Catálogo):

El PEPMF incorpora un Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos cuya consideración resulta necesaria en la elaboración del PBOM de Alicún. Dicho catálogo constituye el instrumento mediante el cual se individualizan los elementos y espacios del medio físico susceptibles de protección dentro del término municipal.

En el caso de Alicún, y sin perjuicio de la necesaria verificación detallada del catálogo y cartografía oficial del PEPMF, podrían resultar de especial interés los siguientes elementos territoriales y ambientales:

- Vías Pecuarias: La red de vías pecuarias existente en el término municipal constituye un elemento integrante del patrimonio territorial y ambiental, desempeñando funciones de conectividad ecológica, articulación territorial y conservación paisajística. Su protección deberá coordinarse con la legislación sectorial específica y con las determinaciones derivadas del PEPMF.
- Cauces Fluviales y Ramblas: Los cauces públicos, ramblas y barrancos presentes en el municipio, así como sus zonas de servidumbre y policía, poseen relevancia ambiental y territorial tanto por sus funciones hidrológicas como por su papel paisajístico y ecológico. El PEPMF establece criterios de protección y limitación de usos en estos ámbitos, especialmente en relación con procesos erosivos, riesgos naturales y conservación de la vegetación asociada.
- Ámbitos Serranos y Paisajes de Interés: El relieve montañoso y los paisajes rurales característicos del entorno de Alicún podrían integrarse dentro de ámbitos de interés paisajístico o ambiental definidos por el PEPMF, particularmente aquellos vinculados a las formaciones serranas del interior almeriense y a los paisajes agrarios tradicionales asociados al valle del río Andarax y su entorno territorial.
- Paisajes Agrarios Tradicionales: El sistema de terrazas agrícolas, áreas de cultivo tradicional y elementos asociados a los aprovechamientos históricos del territorio constituyen componentes relevantes del paisaje cultural y rural del municipio, susceptibles de consideración dentro de los objetivos de protección paisajística y territorial establecidos por el PEPMF.

Normativa Aplicable de Protección:

Los espacios y elementos catalogados por el PEPMF llevan asociada una normativa específica destinada a garantizar la conservación de sus valores ambientales y territoriales. Dicha normativa establece, entre otros aspectos:

- Régimen de Usos: Usos prohibidos (ej. nuevas urbanizaciones, grandes infraestructuras impactantes, vertederos en zonas sensibles), usos permitidos (ej. actividades agrícolas tradicionales compatibles, usos recreativos de bajo



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	40/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- impacto) y usos autorizables (aquellos que requieren un análisis detallado y el cumplimiento de condiciones estrictas).
- Condiciones para la Edificación: Si se permite alguna edificación (generalmente muy restringida y vinculada a usos agropecuarios o de interés público justificado), se establecerían limitaciones de altura, ocupación, materiales, integración paisajística, etc.
 - Medidas de Conservación y Mejora: Directrices para la gestión de estos espacios, la restauración de áreas degradadas, la conservación de la vegetación autóctona, la protección de la fauna, etc.
 - Necesidad de Estudios de Impacto Ambiental: Para muchas actuaciones, incluso las autorizables, se requeriría la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental.
- **Determinaciones Específicas del PEPMF que afectan a la Estructura del Territorio de Alicún:**
- El PEPMF constituye un marco de referencia para la ordenación del suelo rústico y la definición de criterios de protección ambiental y paisajística dentro del término municipal de Alicún. Entre sus principales implicaciones territoriales destacan:
- Protección del Paisaje: Las determinaciones del PEPMF inciden en la conservación de los valores escénicos y paisajísticos asociados al paisaje rural y serrano del municipio, favoreciendo la preservación de las vistas panorámicas, de la estructura tradicional de ocupación del territorio y de los elementos naturales característicos.
 - Ordenación del Suelo Rústico: El PBOM deberá incorporar criterios coherentes con las determinaciones del PEPMF en relación con la preservación de los suelos con valores ambientales, paisajísticos, hidrológicos o agrícolas relevantes.
 - Infraestructuras y Actuaciones Territoriales: La implantación de nuevas infraestructuras, construcciones o actividades en suelo rústico deberá valorar su incidencia sobre los espacios protegidos o ambientalmente sensibles identificados por el PEPMF, procurando su adecuada integración territorial y paisajística.

- Prevención de Impactos Ambientales: El planeamiento municipal deberá considerar los riesgos de degradación ambiental, erosión, alteración hidrológica o afección paisajística derivados de actuaciones incompatibles con los objetivos de protección establecidos por el PEPMF.
- **Integración con Otros Planes y Legislaciones:**
- Las determinaciones del PEPMF se coordinan con el resto de normativa sectorial aplicable en materia de aguas, montes, patrimonio histórico, paisaje, vías pecuarias y espacios naturales protegidos, así como con los instrumentos de ordenación territorial de ámbito autonómico. En consecuencia, el PBOM de Alicún deberá integrar de forma coherente todas estas afecciones y criterios de protección territorial y ambiental.

Dentro del termino municipal de Alicún queda incluido la Sierra de Gádor (CS-11).

ESPACIO PROTEGIDO SIERRA DE GADOR (CS-11)

- **Características físico-territoriales**
- Municipios afectados: Alcolea, Laujar de Andarax, Fondón, Berja, Dalías, Almocita, Padules, Canjáyar, Félix, Illar, Enix, Alhama de Almería, Alicún, Terque, Bentarique, Santa Fe de Mondújar, Gádor, Vicar, Instinción.
- Superficie aproximada: 40.525 Has
- Información físico-biológica. La mayoría del espacio delimitado constituye un domo anticlinal con afloramientos esencialmente calizo-dolomíticos. Fenómenos de disolución cárstica que acentúan las depresiones de esta zona de cumbres (2.326 m.) aún cuando predomina la topografía llana con suaves ondulaciones. Clima mediterráneo de montaña, la nieve es un fenómeno habitual. Vegetación fijadora del suelo, función decisiva al reducir los efector erosivos por las características de las precipitaciones.
- Usos y aprovechamientos: Escasa utilización, antiguamente lugar aprovechado para el pastoreo.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	41/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Justificación de la protección**

7. Valoración cualitativa

- Interés botánico, endemismos de alta montaña
- Interés hidrológico, por ser la cuenca alimentadora del Campo de Dalías y parte de Andarax
- Interés paisajístico; espléndidas panorámicas, elevada estética visual frente a su entorno.
- Interés faunístico

8. Problemática: Erosión, Deforestación, Pérdida de recursos hídricos.

- **Ordenación**

Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (Norma 39).

Programa de Actuación

Actuaciones de lucha contra la erosión.

Estudio-Programa de Restauración paisajística en espacios afectados por explotaciones mineras abandonadas

N.N.S.S. de Canjáyar y de Fondón

Afecciones Territoriales

Excepto Laujar, Berja, Alhama, Dalías y Enix (NN-SS), el resto de municipios no tienen planeamiento vigente.

Recomendaciones de gestión

Restauración hidrológico-Forestal

Lucha antierosiva

Prevención de incendios



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	42/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE GADOR. CS-11

CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados.
- Alcolea, Laujar de Andarax, Fondón, Berja, Dalias, Almocita, Padules, Canjáyar, Félix, Illar, Enix, Alhama de Almería, Alicún, Terque, Bentarique, Santa Fe de Mondújar, Gádor, Vicar, Instinción.
- Superficie aproximada.
- 40.525 Has.
- Información físico-biológica.
- La mayoría del espacio delimitado constituye un domo anticlinal con afloramientos esencialmente calizo-dolomíticos. Fenómenos de disolución cárstica que acentúan las depresiones de esta zona de cumbres (2.326 m.) aún cuando predomina la topografía llana con suaves ondulaciones.
- Clima mediterráneo de montaña, la nieve es un fenómeno habitual. Vegetación fijadora del suelo, función decisiva al reducir los efectos erosivos por las características de las precipitaciones.
- Usos y aprovechamientos.
- Escasa utilización; antiguamente lugar aprovechado para el pastoreo.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración cualitativa.
- Interés botánico, endemismos de alta montaña.
- Interés hidrológico, por ser la cuenca alimentadora del Campo de Dalias y parte de Andarax.
- Interés paisajístico; espléndidas panorámicas, elevada estética visual frente a su entorno.
- Interés faunístico.
- Problemática.
- Erosión.
- Deforestación.
- Pérdida de recursos hídricos.

ORDENACIÓN

- Normas de protección.
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (Norma 39).
- Programa de Actuación.
- Actuaciones de lucha contra la erosión.
- Estudio-Programa de Restauración paisajística en espacios afectados por explotaciones mineras abandonadas.
- N.N.S.S. de Canjáyar y de Fondón.
- Afecciones Territoriales.
- Excepto Laujar, Berja, Alhama, Dalias y Enix (NN-SS), el resto de municipios no tienen planeamiento vigente.
- Recomendaciones de gestión.
- Restauración hidrológico-forestal.
- Lucha antierosiva.
- Prevención de incendios.



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicún	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	43/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.4. LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL

Los planes sectoriales son figuras de planificación de carácter operativo que concretan, en el marco del Plan Andaluz de Medio Ambiente, los objetivos, directrices y actuaciones para determinados ámbitos sectoriales concretos.

Así pues, en el siguiente apartado, se identifica y describe brevemente el planeamiento sectorial que afecta al ámbito del PBOM de Alicún, sus objetivos, directrices y proyectos, que serán asumidos e incorporados en el nuevo plan general.

En primer lugar, se mencionan y describen el actual plan que integra las políticas de la Junta de Andalucía en materia de medio ambiente y la nueva estrategia que se encuentra actualmente en elaboración.

2.4.1. Medio Ambiente

PLAN DE MEDIO AMBIENTE DE ANDALUCÍA. HORIZONTE 2017

El Plan de Medio Ambiente de Andalucía es la figura de planificación que integra las políticas de la Junta de Andalucía en materia de medio ambiente mediante la programación de actuaciones a corto y medio plazo. Las actuaciones programadas se refieren a temáticas ligadas al ciclo integral del agua, la biodiversidad, los espacios protegidos, el cambio climático, la energía, la contaminación ambiental o la economía verde, entre otras materias relativas al medio ambiente.

Es un instrumento que tiene también la función de adaptar al ámbito regional las directrices promulgadas en otros ámbitos de decisión, el Estado, la Unión Europea y las Naciones Unidas.

El Plan se elabora periódicamente y lo aprueba el Consejo de Gobierno de Andalucía. El primer Plan de Medio Ambiente se aprobó en 1997, Plan de Andaluz de Medio Ambiente de Andalucía (1997-2002), el segundo en 2004, Plan de Medio Ambiente de Andalucía 2004-2010, y el tercero se aprobó en 2012, Plan de Medio Ambiente de Andalucía. Horizonte 2017.

El Plan de Medio Ambiente de Andalucía. Horizonte 2017 se aprobó mediante Acuerdo de 14 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno.

El Plan cuenta con dos documentos de seguimiento y de evaluación:

- Memorias anuales de seguimiento, que se publican de forma regular desde el año 2004 hasta el año 2022. Las memorias recogen las inversiones ejecutadas en el año por áreas, programas, líneas de actuación y medidas del Plan, una descripción detallada de las actuaciones acometidas y una actualización de los indicadores de seguimiento.
- Evaluación final del Plan de Medio Ambiente de Andalucía. Horizonte 2017, que se llevó a cabo en el año 2020.

ESTRATEGIA MARCO DE MEDIO AMBIENTE DE ANDALUCÍA 2030 (EN ELABORACIÓN)

La Estrategia Marco de Medio Ambiente de Andalucía 2030 (EMMA 2030) tiene como objeto compendiar e integrar en un sólo instrumento estratégico las principales líneas de actuación sobre el medio ambiente formuladas por la Junta de Andalucía y vigentes hasta 2030. Estas actuaciones están definidas en diferentes documentos de planificación y gestión sectoriales dedicados a materias de carácter ambiental, o estrechamente vinculadas al medio ambiente, como el agua, la biodiversidad, la contaminación, el cambio climático, la energía, la movilidad, los residuos o la bioeconomía.

El antecedente de la EMMA es el Plan de Medio Ambiente de Andalucía que se aprobó en 1997 (PMA 1997-2002) y del que se han elaborado dos ediciones más en 2004 y 2012 (PMA 2004-2010 y PMA 2012- 2017). En el transcurso de estas dos décadas se ha ido formulando una diversidad de planes ambientales de carácter sectorial cuya elaboración, en muchos casos, proviene de disposiciones normativas que se han ido aprobando en estos años. Es el caso de la planificación sobre calidad del aire, gestión de residuos o adaptación y mitigación del cambio climático.

En este nuevo escenario que se caracteriza por la existencia de una densa red de planes ambientales, la EMMA reconduce el sentido y la finalidad del Plan de Medio Ambiente de Andalucía y se centra en refundir, desde una perspectiva común, las propuestas de actuación recogidas en estos planes sectoriales para constituir el marco de referencia de las políticas ambientales de la Junta de Andalucía.

La EMMA 2030 se organiza en bloques temáticos que incorporan las principales materias con incidencia directa en el estado del medio ambiente:

- La gestión del agua
- La preservación de la biodiversidad, la protección de espacios y la gestión de espacios forestales.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	44/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La reducción de la contaminación
- La adaptación y mitigación del cambio climático.
- La gestión de los residuos y el impulso a la economía circular.
- La mejora de la gobernanza ambiental mediante la promoción de la participación ciudadana y la comunicación y el acceso a la información ambiental.

La elaboración de la Estrategia la coordina la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, garantizando la transparencia y la participación de la ciudadanía, así como de las administraciones públicas afectadas por razón de sus competencias.

El proceso de gobernanza interna en la elaboración de la EMMA se apoya, fundamentalmente y dado el carácter integrador de políticas de diferentes unidades administrativas, en lo principios generales de organización de las administraciones públicas relativos a la coordinación, colaboración y cooperación.

A partir de estos principios, el esquema de gobernanza para la elaboración y tramitación de la Estrategia cuenta con los siguientes agentes: Grupo Motor de la EMMA, grupo interdisciplinar de personal técnico de la Junta de Andalucía, con procedencia de distintas unidades administrativas, que se encarga de la coordinación y colaboración interna de los trabajos, junto a la oficina técnica.

Grupo de personas expertas, constituido por personas conocedoras de la situación del medio ambiente en Andalucía procedentes tanto del ámbito de la administración como del mundo académico, investigador y asociativo, cuya función es la de asesorar a la oficina técnica.

Ciudadanía y sociedad civil, a través de las asociaciones, organizaciones y grupos representados en el Consejo Andaluz de Medio Ambiente, que aportan las principales demandas sociales.

La formulación de la Estrategia se aprueba mediante Acuerdo de 20 de septiembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que por el que se aprueba la Formulación de la Estrategia Marco de Medio Ambiente de Andalucía y se modifica el Acuerdo de 15 de febrero de 2022, por el que se aprueba la Formulación del Plan de Medio Ambiente de Andalucía 2030 (PMA 2030).



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	45/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.4.2. Agua

PLAN HIDROLÓGICO DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS 2022-2027

Inicialmente se aprobó por el Acuerdo de 25 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban inicialmente el Plan Hidrológico y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas para el periodo 2022-2027, de acuerdo con el art 20.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Aunque su aprobación definitiva fue mediante el Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.

Los objetivos de la planificación hidrológica se señalan de forma explícita en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), indicando que: “la planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales”.

En este mismo sentido, el artículo 19 de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética (LCCTE) introduce, sin modificar expresamente la finalidad de esta planificación conforme ordena su norma sectorial, algún aspecto adicional sobre los objetivos de la planificación hidrológica, al señalar que: “la planificación y gestión hidrológica, a efectos de su adaptación al cambio climático, tendrán como objetivos conseguir la seguridad hídrica para las personas, para la protección de la biodiversidad y para las actividades socio-económicas, de acuerdo con la jerarquía de usos, reduciendo la exposición y vulnerabilidad al cambio climático e incrementando la resiliencia”.

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (PGRI)

El PGRI es un instrumento de planificación del riesgo de inundaciones derivada de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, más conocida con el nombre de Directiva de las Inundaciones. La transposición de esta Directiva al ordenamiento jurídico español se produjo a través del RD 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, siendo la legislación básica que regula el contenido y el procedimiento de elaboración y tramitación de los PGRI en todo el territorio español.

La Directiva obliga a los organismos de cuenca de los Estados miembros a la elaboración de los PGRI siguiendo tres fases consecutivas y de forma cíclica o revisable cada 6 años, coincidiendo con los periodos de planificación hidrológica. Las tres fases son:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación.
- Elaboración de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo por Inundaciones.
- Redacción de los PGRI de cada demarcación hidrográfica.

PLAN DE PREVENCIÓN DE AVENIDAS E INUNDACIONES DE CAUCES URBANOS ANDALUCES

La Junta de Andalucía abordó en 1997 la elaboración de un estudio para definir el verdadero alcance de la problemática de las inundaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Como consecuencia, en 1998 se inicia la redacción del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, cuya formulación se dispuso por Decreto 54/1998, de 10 de marzo y finalmente aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio. El Plan tiene como principal objetivo establecer las medidas necesarias para evitar o minimizar las inundaciones en los núcleos urbanos.

Con el Plan se puso de manifiesto la extensión territorial de las inundaciones y los niveles de riesgo personales y materiales que generan. En Andalucía se inventariaron 1.099 puntos de riesgo por inundaciones distribuidos por todo su territorio, catalogados por niveles de riesgo A, B, C y D (siendo A los puntos de mayor gravedad y D los de menor), alcanzando los niveles A y B un tercio del total de puntos.

La aportación más relevantes del Plan fue la intervención a través del planeamiento urbanístico para aumentar la adaptación de los asentamientos en los cursos fluviales, evitando la ocupación de los cauces y limitando los usos en zonas inundables. El Plan también impulsó la elaboración de estudios hidrológicos-hidráulicos para la delimitación de las zonas inundables.

La información contenida en el Plan fue tenida en cuenta, junto con la cartografía disponible, el análisis de la red hidrográfica, de las características geomorfológicas, los usos del suelo, o el análisis de los registros de inundaciones históricas; en la preparación de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) e identificación de las áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) en el marco de la preparación de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación en cumplimiento de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	46/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS: SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 2007-2015 (PNCA)

El Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015 (PNCA) persistía en el cumplimiento de los objetivos no alcanzados en el Plan anterior y daba respuesta a las nuevas necesidades planteadas por la Directiva Marco del Agua y por el Programa AGUA (Actuaciones para la Gestión y la Utilización del Agua).

El PNCA formaba parte de un conjunto de medidas que perseguían el definitivo cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE y que pretendían contribuir a alcanzar el objetivo del buen estado ecológico que la Directiva Marco del Agua prescribe.

El PNCA se enmarcaba en la política de gestión integral del agua que venía realizando este Ministerio, basada en el desarrollo de una estrategia global de ordenación y gestión del dominio público hidráulico y del dominio público marítimo-terrestre, con la adecuada protección y restauración en los ecosistemas asociados, de forma que existiera una visión y gestión integrada del agua.

Los objetivos del PNCA eran los siguientes:

1. Definir y asegurar los caudales ambientales.
2. Proteger la biodiversidad y los dominios públicos hidráulico y marítimo-terrestre como territorio.
3. Gestionar los dominios públicos hidráulico y marítimo-terrestre para asegurar la calidad y el buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas, de transición y costeras.
4. Garantizar el abastecimiento a las poblaciones.
5. Fomentar la participación pública y asegurar una administración del agua transparente.
6. Potenciar la concentración, cooperación y coordinación interadministrativa para mejorar la dotación y los niveles de servicio a la población.
7. Proteger los derechos de las generaciones actuales y futuras a un agua de calidad y a la conservación de los ecosistemas y del rico y abundante patrimonio natural español.

2.4.3. Cambio Climático

PLAN NACIONAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (PNACC) 2021-2030

Constituye el instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada frente a los efectos del cambio climático en España. Tiene como principal objetivo evitar o reducir los daños presentes y futuros derivados del cambio climático y construir una economía y sociedad más resilientes.

ESTRATEGIA ANDALUZA ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

La Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático se aprobó mediante Acuerdo de 3 de septiembre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la adopción de una estrategia autonómica ante el cambio climático.

La Estrategia consiste en un conjunto de medidas, a ejecutar por los distintos departamentos de la Junta de Andalucía, como aportación de la Comunidad Autónoma a la Estrategia Española ante el Cambio Climático.

PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA 2021-2030 (PAAC)

La Comunidad Autónoma Andaluza estableció en 2002 una Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático, que engloba un conjunto de medidas a ejecutar. En este contexto, en 2007 se elabora el “Plan de Acción por el Clima” que supone la aportación andaluza más relevante para la lucha contra el cambio climático. Actualmente, el PAAC se encuentra en el horizonte 2021-2030, aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de octubre de 2021 mediante el Decreto 234/2021. El PAAC establece 6 objetivos estratégicos a 2030, con 12 objetivos sectoriales y más de 137 líneas de acción distribuidas en tres programas.

- Programa de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética: tiene por objeto establecer las estrategias y acciones necesarias para alcanzar el objetivo de reducción de emisiones, así como la coordinación, seguimiento e impulso de las políticas, planes y actuaciones que contribuyan a dicha reducción y a la transición hacia un nuevo modelo energético. Define diez áreas estratégicas en materia de mitigación.

Objetivos:

- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero difusas de Andalucía un 39 % en el año 2030 con respecto al año 2005.

Código Seguro De Verificación	00fga6cldtDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	47/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cldtDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Reducir el consumo tendencial de energía primaria en el año 2030, como mínimo el 39,5 %, excluyendo los usos no energéticos.
- Aportar a partir de fuentes de energía renovable al menos el 42 % del consumo de energía final bruta en 2030.
- Programa de Adaptación: persigue Orientar y establecer la programación de actuaciones de adaptación al cambio climático de la sociedad andaluza, el tejido empresarial y productivo andaluz, la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales, según una evaluación de riesgos asumibles basada en un escenario común.

Objetivos:

- Reducir el riesgo de los impactos del cambio climático, minimizando sus efectos en los diferentes sectores (Recursos hídricos; prevención de inundaciones; agricultura, ganadería acuicultura, pesca y silvicultura; urbanismo y ordenación del territorio; y turismo).
 - Programa de Comunicación y Participación: tiene por objeto fomentar las acciones de información, formación y corresponsabilización para la participación activa de la sociedad en la lucha contra el cambio climático, y promover e impulsar la participación ciudadana en el desarrollo de las políticas en esta materia.
- Objetivos:
- Apoyar el Programa de Mitigación de Emisiones y Transición Energética para conseguir cumplir los objetivos de reducir las emisiones de GEI y en materia energética.
 - Apoyar el Programa de Adaptación para conseguir cumplir con el objetivo de reducir el riesgo de los impactos del cambio climático.
 - Favorecer cambios de conducta en la sociedad necesarios para la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

2.4.4. Biodiversidad

PLAN ESTRATÉGICO ESTATAL DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD A 2030

El Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030 es la herramienta para promover la conservación, el uso sostenible y la restauración del patrimonio, los recursos naturales terrestres y marinos, la biodiversidad y la geodiversidad.

ESTRATEGIA ANDALUZA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA BIODIVERSIDAD (EAGIB)

El documento fue aprobado el 27 de septiembre de 2011 en Consejo de Gobierno, y tiene como objetivo general conservar la biodiversidad de Andalucía y mejorar la gestión para lograr y mantener el adecuado funcionamiento de sus ecosistemas.

El presente Plan recoge los objetivos de esta estrategia mediante las siguientes medidas:

- Frenar la pérdida de biodiversidad protegiendo enclaves ecológicos determinantes como los elementos incluidos en la Red Natura 2000, en la Red de Espacios Naturales Protegidos y el Plan Especial de Protección del Medio Físico.
- Plantear medidas que faciliten una gestión proactiva y adaptativa al escenario actual de cambio global.
- Plantear medidas para impulsar un modelo de desarrollo sostenible que refuerce la función de la biodiversidad como recurso generador de bienes y servicios (capital natural).
- Incrementar la conciencia, apreciación y entendimiento de la biodiversidad, mediante la puesta en valor de estos enclaves, a través de su protección.

PLAN DIRECTOR PARA LA MEJORA DE LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA EN ANDALUCÍA

Aprobado por Acuerdo de 12 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno. El presente Plan afronta el reto del mantenimiento y mejora de la conectividad ecológica en Andalucía desde un enfoque integrador que incluye los diferentes componentes de la biodiversidad y que propone, de principio, tres grandes metas a escala regional:

- Reforzar la funcionalidad de los ecosistemas andaluces en un sentido amplio, mediante el desarrollo de medidas y acciones orientadas a la recuperación y restauración de procesos ecológicos y de servicios proporcionados por los ecosistemas y a través del impulso de soluciones basadas en la naturaleza.



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	48/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Reforzar la conectividad ecológica entre los hábitats de interés comunitario presentes en Andalucía y mejorar la coherencia e integración, de dichos hábitats y de la Red Natura 2000, en el contexto general del territorio andaluz.
- Reforzar la conexión entre las poblaciones y hábitats de las especies andaluzas, reduciendo los efectos de la fragmentación del paisaje sobre la flora y la fauna silvestre y mejorando, en general, el estado ecológico de las especies amenazadas.

2.4.5. Montes

PLAN FORESTAL ANDALUZ HORIZONTE 2030 (PFA)

El Plan Forestal Andaluz, aprobado en 1989 con una vigencia de 60 años, establece la ejecución en fases decenales, con revisiones cada cinco años. La última revisión, es la denominada Cuarta Adecuación. Plan Forestal Andaluz Horizonte 2030.

El PFA horizonte 2030 se aprueba mediante Acuerdo de 21 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno. En dicho acuerdo se pretende poner en valor la enorme rentabilidad social que los montes proporcionan, traduciéndola en términos de crecimiento y empleo, generando una fortaleza socio-económica para las áreas rurales con predominio forestal.

Esta nueva adecuación se contempla como una oportunidad para el medio rural de la Comunidad Autónoma, y como medio ejemplar para el desarrollo sostenible, posibilitando la mejora en la gestión y conservación de los montes, a la vez que se convierte en medio generador de riqueza y empleo.

Este municipio se encuentra afectado por los siguientes montes públicos:

- Solana y Cerrillos (AL-30063-AY): con una superficie de 1422,9 hectáreas. Su titularidad es del Ayuntamiento.
- Sierra de Gádor (AL-30050-AY): con una superficie de 1113,3 hectáreas. Su titularidad es del Ayuntamiento.
- Solana del Río (AL-30019-AY): con una superficie de 278,49 hectáreas. Su titularidad es del Ayuntamiento
- Monte del Pueblo (AL-30027-AY): con una superficie de 1032,86 hectáreas. Su titularidad es del Ayuntamiento.

También se integran los objetivos generales de la adecuación del PFA al horizonte 2030:

- Controlar la erosión y desertificación en función de los riesgos advertidos en las cuencas hidrográficas y restaurar los ecosistemas naturales degradados , con especial atención en la corrección de procesos de pérdida o empobrecimiento de los recursos edáficos.
- Contribuir a la protección de los recursos hídricos continentales y la reducción de avenidas y fenómenos torrenciales mediante la protección de zonas de recarga de acuíferos, la restauración forestal con fines hidrológicos y la restauración de ríos y riberas.
- Promover la adaptación al cambio climático en el marco de la gestión forestal sostenible con el fin de mejorar la resistencia y resiliencia de los sistemas forestales.
- Favorecer actuaciones de mitigación del cambio climático, apoyando el papel de los ecosistemas forestales mediante su gestión sostenible como sumideros de CO₂.
- Favorecer las funciones ecológicas de las formaciones forestales, encaminadas a la conservación de los ecosistemas forestales y su biodiversidad, así como las funciones protectoras, destinadas a evitar el deterioro de los recursos naturales, incluyendo su geodiversidad.
- Contribuir a la mejora de la infraestructura verde y los procesos de conectividad ecológica mediante soluciones basadas en la naturaleza, a través de la gestión integrada, entre otras, de áreas forestales, espacios naturales protegidos, vías pecuarias y red hídrica superficial.
- Defender el territorio frente a incendios forestales, en especial mediante la adopción de medidas preventivas en zonas declaradas de alto riesgo y en zonas interfaz urbano-forestal y del refuerzo preventivo vinculado con el aprovechamiento sostenible de los montes.
- Defender el medio forestal frente a plagas, enfermedades, especies invasoras y otros agentes nocivos en un ambiente en cambio constante, y en particular reducir la incidencia del decaimiento de formaciones forestales.
- Defender el patrimonio forestal y de vías pecuarias, como un sistema con capacidad de garantizar la defensa del interés general en la prestación de servicios ecosistémicos, propiciando una adecuada asignación de los usos del suelo.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	49/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Mejorar la planificación forestal y cinegética como instrumentos de gestión forestal sostenible, con un cambio progresivo hacia modelos de planificación más realistas, flexibles y simplificados, que mantengan su posibilidad de aplicación a lo largo de su periodo de vigencia y ante distintos supuestos de evolución de inversiones o cambios de otra índole, en un contexto de baja rentabilidad de las explotaciones forestales y agroforestales.
- Garantizar el mantenimiento de los servicios que los ecosistemas forestales proveen al bienestar humano promoviendo medios de compensación económica.
- Incrementar el valor añadido de los recursos forestales renovables y la promoción del tejido industrial y comercial andaluz de productos forestales y, en particular, implementar la bioeconomía y la economía circular.
- Promover un uso público social, recreativo y cultural basado en el respeto mutuo entre usuarios y que evite la derivación de riesgos para la conservación del medio natural.
- Favorecer el compromiso de la sociedad andaluza en la conservación y recuperación del medio natural forestal y el conocimiento acerca de los sistemas de gestión forestal sostenible y de los servicios ecosistémicos que prestan las áreas forestales.
- Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales impulsando su progreso mediante actuaciones de apoyo a los montes de titularidad privada y una adecuada intervención para el desarrollo de los recursos forestales de los montes públicos, favoreciendo el empleo forestal de calidad y promoviendo figuras asociativas de propietarios, empresas y profesionales.
- Desarrollar la formación en el ámbito forestal y la investigación e innovación tecnológica para, entre otras prioridades, la adaptación al cambio climático en el ámbito forestal, y establecer mecanismos de transferencia del conocimiento, integrando la investigación aplicada en los organismos de investigación de la Junta de Andalucía.
- Reforzar el papel institucional del sector forestal de Andalucía promoviendo una adecuada asignación de recursos públicos y potenciando la colaboración y cooperación entre diferentes administraciones públicas e instituciones en el ámbito autonómico, nacional e internacional.

PLAN DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DE ANDALUCÍA (PLAN INFOCA)

En vigor desde el 1 de enero de 2011, elaborado por las Consejerías competentes en materia de emergencias y protección civil y en materia forestal, y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil con fecha 24 de marzo de 2010.

Este plan tienen como fin establecer las medidas para la detección y extinción de los incendios forestales y la resolución de las situaciones de emergencia que de ellos se deriven.

- El INFOCA incluye como zona de peligro el término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes: Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Norte – Este: Límite de término con Terque. Sur: Ctra. C-332 con dirección Huécija. Oeste: Límite de término con Huécija.

Por lo tanto, el actual documento adoptará una serie de medidas como: Incluir en la normativa del planeamiento medidas para la protección contra incendios forestales, donde se recoja la necesidad de redacción por parte del Ayuntamiento de Alicún de un Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales, con el fin de establecer la organización, procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios o asignados a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas.
- Así mismo en la normativa se recogerá la obligatoriedad por parte de cualquier promotor de una edificación, instalación industrial o urbanización en Zona de Peligro debe presentar en el Ayuntamiento un Plan de Autoprotección que establezca las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales.

PLAN DIRECTOR DE LAS DEHESAS DE ANDALUCÍA

El Plan Directos de las Dehesas de Andalucía es aprobado mediante Decreto 172/2017, de 24 de octubre de 2017.

Su objetivo es asegurar la viabilidad económica y ambiental de este sistema único en Europa de gestión sostenible de los recursos agroganaderos y forestales. Los objetivos generales del Plan son:

- Mejora de la viabilidad económica de las explotaciones, y de los sectores y actividades productivas asociadas a las dehesas andaluzas.



Código Seguro De Verificación	00fga6cltdQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	50/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltdQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Impulso a la cohesión territorial, con la mejora de la calidad de vida de los territorios, apoyo a la diversificación de la economía rural, y puesta en valor de los atributos culturales y etnográficos de las dehesas andaluzas.
- Conservación del ecosistema en los territorios en los que se asientan las dehesas.

2.4.6. Residuos

PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA. HACIA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL HORIZONTE 2030 (PIREC 2030)

El Plan ha sido aprobado para, por un lado, actualizar sus objetivos de prevención, reciclado, valorizado y eliminación, a los nuevos proyectos europeos y estatales, y por otro, para adaptar su estructura, contenidos, períodos de vigencia, y frecuencia de evaluación y revisión a lo dispuesto en el Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2016-2022 y las nuevas directrices europeas.

Además, constituye una herramienta básica para reforzar y acelerar la transición de Andalucía hacia una economía circular, para impulsar la competitividad, crear empleo y generar crecimiento sostenible.

EL PLAN DIRECTOR TERRITORIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE ANDALUCÍA, 2010-2019

El Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía, 2010-2019, aprobado mediante el DECRETO 397/2010 de 2 de noviembre, sustenta las medidas de prevención, gestión, seguimiento y control de los residuos no peligrosos, y constituye el marco en el que se establecen las bases que deben regir la política en materia de residuos no peligrosos en Andalucía, hasta el año 2019.

El Plan define sus objetivos y propuestas de actuación basándose en un elenco de principios rectores que adoptan las tendencias en materia de prevención en la generación y de gestión de residuos, considerando así los preceptos, reglas y estrategias establecidos por la Unión Europea para integrar el desarrollo socioeconómico con la conservación del medio ambiente, en general, y la correcta gestión de los residuos, en particular.

Para la consecución de los objetivos previstos, el presente documento de Alicún, planteará las siguientes medidas a adoptar para:

- La adecuada gestión de los vertederos, tanto en la fase de explotación, como en la clausura y postclausura, y reducción de la cantidad de residuos depositados en los mismos.
- Aseguramiento de la correcta gestión ambiental de los residuos no peligrosos en el término municipal.
- Reducción de la contribución de los vertederos, tanto en la fase de explotación, como en la clausura y postclausura, y reducción de la cantidad de residuos depositados en los mismos.
- Mejora de la recogida selectiva de las diversas fracciones que componen los residuos, incluyendo la orgánica biodegradable.

PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS 2012-2020

La Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, actualmente derogada por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; vino a reforzar el papel de la Comunidad Autónoma en materia de planificación, establecido a través de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Acorde con estos antecedentes, el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, 2012-2020, define los objetivos de reducción, reutilización, reciclado, y otras formas de valorización y eliminación, así como las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos, los medios de financiación y el procedimiento de revisión.

Además, contiene un diagnóstico que analiza la cantidad de residuos producidos en el territorio y la estimación de los costes de las operaciones de gestión, así como los lugares e instalaciones adecuados para el tratamiento o la eliminación de estos residuos.

El presente PBOM de Alicún integrará en la normativa del plan la regulación para la gestión de los residuos peligrosos, así como para el resto de residuos, incluidos los de construcción y demolición.

PROGRAMA ANDALUZ DE SUELOS CONTAMINADOS (2018-2023)

El Programa se aprueba por el Orden de 27 de abril de 2018, por la que se aprueba el Programa Andaluz de Suelos Contaminados 2018-2030.

La problemática de suelos contaminados es un vector ambiental que, por motivos técnicos y económicos, requiere de herramienta de planificación con las que desarrollar los diferentes aspectos relacionados, de manera paulatina y ordenada.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	51/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los objetivos del Programa andaluz de suelos contaminados son:

- Promover la Prevención de contaminación de los suelos, a través de los instrumentos de intervención administrativa.
- Promover el estudio y recuperación de los suelos contaminados.
- Implantar mecanismos de información, seguimiento y control.
- Potenciar la coordinación y cooperación entre diferentes agentes implicados.

2.4.7. Vías Pecuarias

REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS DE ANDALUCÍA

El Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado mediante el Decreto 155/1998, de 21 de julio, establece los mecanismos necesarios para proteger las vías pecuarias, vinculando este patrimonio público al desarrollo socioeconómico sostenible y a la política ambiental y territorial de Andalucía

La finalidad de este Reglamento es defender y proteger las vías pecuarias andaluzas, como patrimonio público idóneo para satisfacer los intereses generales. Para ello se pretende compensar el desuso experimentado en su función ganadera, con una nueva funcionalidad más actual, destacando su valor de continuidad, su funcionalidad ambiental y su carácter de dominio público.

Así, se parte del principio de que las vías pecuarias son un elemento más en la estrategia diseñada de política de conservación de la naturaleza, sin olvidar, por otro lado, que las mismas son un tipo específico de dominio público y que, por tanto, están afectadas por la Ley autonómica 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma andaluza y por el Reglamento para la aplicación de la misma (Decreto 276/1987, de 11 de noviembre).

Con el fin de defender y proteger las vías pecuarias del municipio, el presente plan las protege como suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, implanta medidas para su conservación y regula, mediante la normativa, los usos que se pueden realizar.

PLAN PARA LA RECUPERACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DE ANDALUCÍA

El Plan de Recuperación y Ordenación de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado mediante el Acuerdo de 27 de marzo de 2001, tiene como finalidad dotar a las vías pecuarias de una dimensión de utilidad pública que va más allá del uso tradicional ganadero, destacando sus funciones medioambientales, paisajísticas, de desarrollo rural y de esparcimiento ciudadano.

El objetivo prioritario del Plan es definir la Red Andaluza de Vías Pecuarias, entendiendo ésta como el conjunto de todas las vías pecuarias de factible recuperación y con potencial acogida de alguno de los usos definidos por dicho Plan: uso tradicional, uso turístico-recreativo y uso ecológico.

Además, establece un programa de actuaciones necesarias para la recuperación y puesta en uso de la Red, marcando unos niveles de prioridad y recogiendo la estimación presupuestaria de cada uno de los modelos de actuación y gestión previstos.

2.4.8. Paisaje

ESTRATEGIA DE PAISAJE EN ANDALUCÍA (2012)

La Estrategia se aprobó mediante el Acuerdo de 6 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Paisaje de Andalucía, publicado en el BOJA nº 62 de 29/03/2012,

La Estrategia establece un marco de referencia estratégico para integrar, coordinar y armonizar todas las actuaciones de la Junta de Andalucía en esta materia, a fin de propiciar la coherencia, complementariedad y sinergia de las mismas. La Estrategia, como instrumento de gobernanza, representa por tanto un acuerdo y compromiso sin carácter normativo.

Con la aprobación de este documento, pionero en España, Andalucía da cumplimiento al Convenio Europeo de Paisaje.

El presente Plan pretende, mediante el inventariado y la caracterización de la dinámica de los paisajes del municipio, analizando los rasgos que le otorgan identidad y las presiones que lo transforman. Es decir, mediante la ordenación urbanística, la puesta en valor y protección de los paisajes más relevantes del municipio, así como evaluar los posibles impactos sobre éste de las distintas determinaciones y adoptando medidas correctoras para su recualificación y mejora.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	52/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.4.9. Geodiversidad

ESTRATEGIA ANDALUZA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA GEODIVERSIDAD

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el 5 de octubre de 2010 la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad.

La Estrategia constituye un marco de referencia encaminado a garantizar la conservación de la geodiversidad, a través de la puesta en marcha de un programa de medidas específico destinado a tal efecto, que incluye también el establecimiento de mecanismos de coordinación y cooperación entre los actores que participan de alguna forma en su gestión. Asimismo, pretende promover la función de patrimonio geológico como activo socioeconómico para el desarrollo sostenible del territorio.

Sus objetivos generales persiguen: garantizar la conservación y protección de la geodiversidad, favorecer el uso sostenible del patrimonio geológico y fomento de geoturismo, fomentar la educación y formación para su preservación, además de promover la participación de Andalucía en programas, foros y marcos internacionales.

2.4.10. Atmósfera

La contaminación atmosférica es uno de los principales problemas ambientales a los que es necesario hacer frente, debido a su incidencia directa en la salud humana.

ESTRATEGIA ANDALUZA DE CALIDAD DEL AIRE (EACA)

La Junta de Andalucía aprueba por Acuerdo del Consejo de Gobierno la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire (EACA), la cual concibe como una herramienta voluntaria que redunde en la calidad de vida de la población, en tanto persigue una mejora sustancial de la calidad del aire que respira.

La Estrategia ahora aprobada, servirá de marco para la elaboración de planes de mejora en esta materia por parte de las diferentes administraciones andaluzas. Los que correspondan a la administración autonómica andaluza, sustituirán a los actualmente vigentes.

En el contexto andaluz, se han aprobado varios planes de mejora de la calidad del aire, aunque cabe citar los planes de mejora de la calidad del aire en determinadas zonas de Andalucía aprobados mediante el Decreto 231/2013, de 3 de diciembre. Estos planes se enmarcan dentro de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, así como del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad

del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

El municipio de Alicún, se encuentra dentro de la Propuesta del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Nuevas Zonas Rurales. Este plan tiene como objetivo principal la mejora de la calidad del aire en Zonas Rurales, estableciendo las correspondientes medidas de limitación de emisiones de los distintos contaminantes atmosféricos en general y en particular material particulado y precursores de ozono (óxidos de nitrógeno y COVNM).

2.4.11. Formación, Sensibilización y Voluntariado

ESTRATEGIA ANDALUZA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

La Estrategia Andaluza de Educación Ambiental (EAdEA) se configura como un documento de referencia para el desarrollo de programas y acciones de Educación Ambiental dirigidos a los diferentes contextos sociales de la población andaluza. Este documento se entiende como resultado de un proceso de debate, análisis y reflexión colectiva en el que participaron instituciones, profesionales, entidades sociales, universidades y docentes de toda Andalucía.

PLAN ANDALUZ DE FORMACIÓN AMBIENTAL

El Plan Andaluz de Formación Ambiental es un programa de formación especializada dirigido a promover la capacitación de los actores sociales que se relacionan con la conservación y restauración del medio natural y los espacios protegidos, tanto en los aspectos de gestión, como en los de información y sensibilización.

2.4.12. Planes Vinculados a los Espacios Naturales Protegidos

Plan de Gestión de la ZEC Sierras de Gádor y Énix (ES6110008)

La presencia en las Sierras de Gádor y Énix de hábitats naturales y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificó la inclusión del espacio en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la región biogeográfica mediterránea (RBM), aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, así como su declaración como Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) por el Decreto 110/2015, de 17 de marzo, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Sierras de Gádor y Énix (ES6110008).

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	53/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLAN DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE AVES ESTEPARIAS

En enero de 2011 el Consejo de Gobierno aprobó el “Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias” (Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Recuperación y Conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos) que incluía a 2 especies en peligro de extinción (avutarda y torillo andaluz) y 5 especies vulnerables (aguilucho cenizo, alondra ricotí, ganga ibérica, ganga ortega y sisón) según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y uso sostenible de la flora y fauna silvestre y sus hábitats, actualiza el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas aprobado por la Ley 8/2003 , de 28 de octubre, de 28 de octubre, y cataloga a las especies amenazadas incluidas en el presente Plan de la siguiente forma.

En este caso el municipio de Alicún se encuentra la Alondra ricotí, la cual es una especie muy selectiva en cuanto al hábitat, ocupando solo estepas leñosas con nula o escasa pendiente, una proporción alta de suelo desnudo y dominancia de caméfitos, tolerando densidades bajas de esparto y albardín. Solo está presente en la Península Ibérica, donde se ha descrito una tendencia regresiva, con extinciones locales constatadas en las últimas décadas, fundamentalmente debido a la pérdida de hábitat: cambios del uso del suelo, instalación de cultivos, reforestación e implantación de parques eólicos.

2.4.13. Conclusiones

El PBOM en su propuesta de ordenación, deberá de tener en cuenta todos y cada uno de los planes sectoriales referidos en el presente apartado. Estos planes deberán de ser integrados adecuadamente tanto en la normativa del futuro PBOM, como en todas aquellas propuestas que pudieran tener una afección directa sobre espacios y bienes protegidos. Además todas las propuestas del plan deberán estar alineadas con los objetivos y estrategias sectoriales, con el fin de posibilitar, de forma directa o indirecta, la consecución de los objetivos, estrategias y directrices determinados en cada uno de ellos.

2.5. AFECCIONES SECTORIALES

2.5.1. Afecciones derivadas del Dominio Público Viario

Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. Se deberá recoger en la cartografía las carreteras autonómica A-348, A-391 y la provincial AL-3405. Se deberá incluir la normativa sectorial vigente en la normativa de los planes.

Según la Ley 8/2001, se establecen en las carreteras las siguientes zonas de protección:

- El dominio público viario.
«El dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía está formado por las carreteras, sus zonas funcionales y las zonas de dominio público adyacente a ambas (...)» (Art. 2 LEY 8/2001)
- La zona de dominio público adyacente
«La zona de dominio público adyacente a las carreteras está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en las vías de gran capacidad y tres metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.» (Art. 12 LEY 8/2001)
- La zona de servidumbre
«La zona de servidumbre legal de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de veinticinco metros en vías de gran capacidad y ocho metros en las vías convencionales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.» (Art. 54.1 LEY 8/2001)
- La zona de afección
«La zona de afección de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad y cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	54/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.» (Art. 55.1 LEY 8/2001).

• La Línea de No Edificación

«La zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.» (Art. 56.1 LEY 8/2001)

«En la zona de no edificación está prohibido realizar cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones ya existentes, y siempre previa la correspondiente autorización administrativa, sin que esta limitación genere derecho a indemnización alguna.

No obstante, se podrá autorizar la colocación de instalaciones fácilmente desmontables y cerramientos diáfanos en la parte de la zona de no edificación que quede fuera de la zona de servidumbre legal, siempre que no se mermen las condiciones de visibilidad y la seguridad de la circulación vial.» (Art. 64.2 LEY 8/2001)

El tramo viario que discurre por el término municipal de Alicún cuenta con la siguiente clasificación:

Matrícula	Tipo	Titularidad	En estado
A-348 DE LANJARÓN A ALMERÍA POR UGÍJAR	Carretera convencional	Comunidad Autónoma	En uso
AL-3405 DE LA A-348 A HUÉCJA POR ALICÚN	Carretera convencional	Diputación Provincial	En uso
A-391 DE AGUADULCE A ALICÚN	Carretera convencional	Comunidad Autónoma	En uso

2.5.2. Afecciones derivadas del Dominio Público Hidráulico

RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del DPH. Se tendrá en consideración para el desarrollo de los planes urbanísticos la zona de servidumbre (5m) y la zona de policía (100m).

Según se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, constituyen el Dominio Público Hidráulico, los siguientes bienes:

- a) Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
- b) Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
- c) Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.
- d) Los acuíferos subterráneos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.
- e) Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar una vez que, fuera de la planta de producción, se incorporen a cualquiera de los elementos señalados en los apartados anteriores. (Art. 2 RDL 1/2001)

Así, todos los bienes integrantes del Dominio Público Hidráulico, descritos en el epígrafe correspondiente a la Red de Drenaje, quedan afectados por las disposiciones legales de servidumbre, protección y uso marcadas en la legislación de referencia.

Según el citado RDL 1/2001, las márgenes de los ríos están sujetas a:

- Zona de servidumbre: Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura, para uso público (Art. 6 RDL 1/2001) con los siguientes fines:
 - a) Paso para servicio del personal de vigilancia del cauce.
 - b) Paso para el ejercicio de actividades de pesca fluvial.
 - c) Paso para el salvamento de personas o bienes
 - d) Varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	55/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los propietarios de estas zonas de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no impidan el paso señalado en el apartado anterior; pero no podrán edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente, que se otorgará en casos muy justificados.

Las autorizaciones para plantación de especies arbóreas requerirán autorización del Organismo de cuenca ». (Art. 7 RD 849/1986)

- Zona de policía: Una zona de policía de 100 metros de anchura, (Art. 6 RDL 1/2001) medidos horizontalmente a partir del cauce y con el fin de proteger el dominio público hidráulico y el régimen de corrientes, donde quedan sometidos las siguientes actividades y usos del suelo:

- a) Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
- b) Las extracciones de áridos
- c) Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.
- d) Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico.

La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en el Reglamento. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas.

2.5.3. Afecciones derivadas de las Vías Pecuarias

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Se deberá recoger en la cartografía las vías pecuarias incluidas en el municipio de Alicún, y los deslindes aprobados en el BOJA. Así mismo se deberá incluir la normativa sectorial vigente en la normativa de los planes. También, esta misma Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entiende por vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el tránsito ganadero.

Por otro lado, según las anteriores disposiciones, se consideran:

Usos compatibles

- a) Usos tradicionales que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza jurídica de la ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero.
- b) Las comunicaciones rurales y, en particular, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola deberán respetar la prioridad del paso de los ganados, evitando el desvío de éstos o la interrupción prolongada de su marcha. Con carácter excepcional y para uso específico y concreto, las Comunidades Autónomas podrán utilizar la circulación de vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola, quedando excluidas de dicha autorización las vías pecuarias en el momento de transitar el ganado y aquellas otras que revistan interés ecológico y cultural.

Usos complementarios

- a) El paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero.
- b) Instalaciones desmontables que sean necesarias para el ejercicio de estas actividades.

Usos prohibidos

- a) Con carácter general, queda prohibida la implantación en estos suelos de cualquier uso que resulte incompatible con el tránsito ganadero. En caso de producirse desafectaciones administrativas totales o parciales en los terrenos afectados a este fin, los mismos adquirirían automáticamente al régimen



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	56/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



urbanístico que tengan adscrito desde el planeamiento general los suelos con los que en cada caso colindan por el exterior, sin que sea preciso tramitar para ello la modificación de dicho documento.

Se encuentran regidas por la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y D 155/1998, Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía. Según el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Alicún de 1968, se pueden situar:

Denominación	Estado legal	Anchura (m)	Longitud (m)
Cordel de la Loma de Alicún	Clasificada	37,61	3300
Vereda de los Álamos	Clasificada	20.89	1500
Vereda del Camino Viejo	Clasificada	20.89	1000

Elaboración propia en base a la clasificación de vías pecuarias de 1968 de Alicún.

En cuanto a los lugares asociados localizados dentro del término municipal de Alicún, constan el Abrevadero de la Zarquilla (Código 04011501) y el Abrevadero del Aljibe del Marqués (Código 04091501), ambos vinculados funcional y territorialmente al Cordel de la Loma de Alicún.

Estos elementos, históricamente ligados al tránsito ganadero y al aprovechamiento tradicional de los recursos hídricos, forman parte integrante de la red pecuaria y constituyen infraestructuras auxiliares destinadas al abastecimiento y descanso del ganado durante los desplazamientos pecuarios. Más allá de su funcionalidad original, los abrevaderos poseen asimismo interés etnológico y territorial, al representar vestigios de las formas tradicionales de ocupación y utilización del medio rural.

Su localización en relación con las vías pecuarias pone de manifiesto la estrecha conexión existente entre los itinerarios históricos de tránsito ganadero y determinados puntos estratégicos de suministro de agua, configurando conjuntamente un sistema territorial asociado a la movilidad pecuaria y al aprovechamiento histórico del territorio.

2.5.4. Afecciones de Infraestructuras. Red eléctrica

La legislación vigente en relación a las líneas eléctricas, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, establece, en su artículo 112, la coordinación que debe existir entre las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y los Planes Urbanísticos:

La planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, cuando éstas se ubiquen o discurran en suelo no urbanizable, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio. Asimismo, y en la medida en que dichas instalaciones se ubiquen en cualesquiera de las categorías de suelo calificado como urbano o urbanizable, dicha planificación deberá ser contemplada en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

El alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica se establece en el artículo 157:

1. La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el presente Reglamento, y en la legislación general sobre expropiación forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

2. En el caso de que las instalaciones puedan situarse sobre servidumbres administrativas ya establecidas, se deberá recabar de la autoridad u organismo que acordó la imposición de dichas servidumbres el informe correspondiente, y se adoptarán las medidas necesarias para que las mismas puedan seguir siendo utilizadas, caso de ser compatibles, o en su defecto

se procederá a sustituirlas, de acuerdo con dicha autoridad u organismo. Si no fuera posible el acuerdo se procederá a su cesión o expropiación sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. En lo referente a la ocupación del espacio marítimo-terrestre, se estará a lo dispuesto en la Ley de Costas.

Según el artículo 158 la zona de servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	57/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a. El vuelo sobre el predio sirviente.
- b. El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c. El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado si fuera necesario.
- d. La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado anterior.

En el 159 se establece la servidumbre de paso subterráneo, que comprende:

- a. La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.
- A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- b. El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
 - c. El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
 - d. La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado c. anterior.

Las posibles limitaciones a la constitución de servidumbre de paso se determinan en el artículo 161:

1. No podrá imponerse servidumbre de paso para la líneas de alta tensión sobre: edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados, anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.
2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género.

2.5.5. Patrimonio Histórico

Los elementos patrimoniales son aquellos bienes de valor histórico, artístico, científico o técnico que conforman la aportación de España a la cultura universal. En el seno del Patrimonio Histórico español, y al objeto de otorgar una mayor protección y tutela, adquiere un valor singular la categoría de Bienes de Interés Cultural, que se extiende a bienes e inmuebles de aquel Patrimonio que, de forma más palmaria, requieren protección.

La ley andaluza recoge esta concepción y establece los mecanismos de protección y salvaguarda de los bienes culturales, y constituye como instrumento el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Este es regulado por Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La protección individualizada de los bienes culturales se logra a través de su inclusión en el Catálogo General.

El Patrimonio Histórico y Cultural de Alicún debe adecuarse a las determinaciones exigidas para las figuras de planeamiento y de protección por la vigente LPHE, así como por la reciente Ley 4/2026, de 24 de marzo, de Patrimonio Cultural de Andalucía; debiendo contener:

- Establecimiento para todos los usos públicos del orden prioritario de su instalación en los edificios y espacios que sean aptos para ellos.
- La delimitación de las posibles áreas de rehabilitación integrada que permitan la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas, conteniendo los criterios relativos a la conservación de fachada y cubiertas e instalaciones sobre las mismas.
- Los criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones, y de la estructura o morfología urbana que deban ser objeto de potenciación o conservación, así como aquellos otros que aseguren el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente.
- La catalogación, según lo dispuesto en la legislación urbanística, de los elementos unitarios que conforman el Conjunto, tanto inmuebles edificados como espacios libres exteriores o interiores, u otras estructuras significativas, así como de los componentes naturales que lo acompañan, definiendo los tipos de intervención posible, dispensando a los elementos singulares una



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	58/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



protección integral, y para el resto de los elementos catalogados, un nivel adecuado de protección.

- Excepcionalmente, aquellas remodelaciones urbanas que impliquen una mejora de sus relaciones con el entorno territorial o urbano o eviten los usos degradantes para propio Conjunto.
- Los criterios que regulan la sustitución, parcial o total, excepcional de inmuebles, y que deberán realizarse tan sólo en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto, y en todo caso, manteniendo las alineaciones existentes.

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Andaluz. Objetos y restos materiales que posean los valores y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o actividades de cualquier índole o por azar.

Se considera Patrimonio Histórico los terrenos ocupados por dichos bienes y la totalidad de los yacimiento delimitado donde se encuentran ubicados.

Estos elementos pueden ser patrimonio arquitectónico, etnológico o arquitectónico clasificándose según su nivel de protección en Nivel 1- Protección Integral, Nivel 2- Protección Estructural, y Nivel 3- Protección Ambiental.

Según la Guía Digital del Patrimonio Histórico del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, Alicún cuenta con 2 Bienes Inmuebles.

Con respecto al proceso de declaración como BIC, este se desarrolla a través de la iniciativa de la Consejería competente en cultura, la correspondiente propuesta a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y la posterior aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). Aunque no se ha localizado el número de decreto concreto para este bien, distintas fuentes patrimoniales reconocen su inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

- Los monumentos declarados como histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta las distancias siguientes: 50 metros si es en suelo urbano; 200 metros en suelo rústico.

Este entorno podrá ser revisado mediante expediente de modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural, aunque no obstante, el municipio de Alicún no contiene ningún elemento con protección BIC.

Por otra parte, sí se encuentra catalogado, en el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico [IAPH]; el bien patrimonial:

- Iglesia de San Sebastián (Código IAPH 01040120001). Sólo queda en pie el muro lateral izquierdo y una capilla que probablemente fuese un camarín. Se accede por una gradería, planta cuadrada con ángulos achaflanados por pilastras dóricas con fustes acanalados sobre las que se montan arcos ciegos de medio punto. La clave se decora con volutas que soportan junto con las pechinas, la bóveda de media naranja. Decoración con pinturas de ángeles, guirnaldas y temas vegetales.

2.5.6. Afecciones Arqueológicas

Adicionalmente Alicún cuenta un yacimiento arqueológico inscrito en el IAPH:

- Loma de Alicún (Código IAPH 01040120002): Sitio arqueológico situado sobre una meseta. Se trata de una necrópolis megalítica que forma parte del conjunto alhameño. Destaca por su diversa tipología de sepulcros de corredor, aunque en número limitado. Es fundamental para poder relacionar las dos facies culturales de la Edad del Cobre. Actualmente la zona tiene un uso de suelo industrial.

En este espacio será de aplicación el Decreto 168/2003, de 17 de Junio, el Reglamento de Actividades Arqueológicas. El objeto del presente Reglamento es la regulación de las actividades arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de garantizar la investigación científica inherente a la práctica arqueológica, la protección y conservación del patrimonio histórico, así como la difusión del conocimiento histórico adquirido. La modalidad en la cual se clasifican las actividades arqueológicas:

- 1. Actividades arqueológicas previstas en un Proyecto General de Investigación.

Se refiere a intervenciones planificadas bajo un Proyecto General de Investigación, que tiene objetivos científicos, metodológicos, cronológicos territoriales, etc.

Estos proyectos tienen un régimen particular, y pueden ser tanto solicitados por equipos de investigación como promovidos de oficio por la Consejería de Cultura si tienen un carácter preferente (por ejemplo, por su importancia científica o por su relación con actividades preventivas abundantes).

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	59/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Actividades arqueológicas no incluidas en un Proyecto General de Investigación.

a) Actividad arqueológica puntual

Es aquella que no está impuesta por norma (es decir, que no deriva de una exigencia legal, de licencia urbanística o de protección patrimonial obligatoria). Se considera necesario su ejecución por razones de metodología, interés científico o de protección del patrimonio arqueológico. Es decir, no es obligatoria pero se justifica por el valor investigativo o patrimonial.

b) Actividad arqueológica preventiva

Esta modalidad se aplica cuando la realización de la actividad es exigida por norma legal, especialmente en el contexto de actuaciones que puedan afectar al patrimonio (por ejemplo, durante obras, en planeamientos urbanísticos, evaluación de impacto, etc). Hace referencia concreta al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo correspondiente del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, aprobado por Decreto 19/1955, de 7 de febrero.

c) Actividad arqueológica urgente

No impuesta por norma, pero debe ajustarse cuando concurren circunstancias especiales de peligro: por ejemplo, peligro de pérdida o destrucción del patrimonio arqueológico. También en casos de suspensión de obras motivadas por hallazgos casuales (descubrimientos no previstos durante obras u otras intervenciones). En estos casos, la actuación tiene carácter urgente para evitar daños irreparables.

3. Disposición especial para actividades preventivas y urgentes dentro del territorio de un Proyecto General de Investigación

Si una actividad preventiva o urgente se realiza dentro de un ámbito territorial de un Proyecto General de Investigación, y además en la misma época histórica (período) que investiga dicho proyecto, debe adaptarse a los objetivos de investigación y al sistema de riesgo establecidos.

2.5.7. Montes Públicos

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Se deberá recoger en la cartografía todos los montes públicos incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía de mayor actualidad, así como sus Zonas de Influencia Forestal. Se deberá incluir la normativa sectorial vigente en la normativa del PBOM.

En los terrenos clasificados como monte público son de aplicación los preceptos de la legislación básica estatal, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril), así como la legislación autonómica, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

- Régimen jurídico de los montes de dominio público

Los montes de dominio público serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, pudiendo la Administración recuperar de oficio en cualquier momento la posesión indebidamente perdida, sin que se admitan interdictos ni procedimientos especiales en esta materia.

A efectos urbanísticos tendrán la consideración de suelos no urbanizables de especial protección

El régimen de usos establecido en la legislación para estos montes es el siguiente:

a) La Administración gestora de los montes demaniales podrá dar carácter público a aquellos usos respetuosos con el medio natural, siempre que se realicen sin ánimo de lucro y de acuerdo con la normativa vigente, en particular con lo previsto en los instrumentos de planificación y gestión aplicables, y cuando sean compatibles con los aprovechamientos, autorizaciones o concesiones legalmente establecidos.

b) La Administración gestora de los montes demaniales someterá a otorgamiento de autorizaciones aquellas actividades que, de acuerdo con la normativa autonómica, la requieran por su intensidad, peligrosidad o rentabilidad.

c) La Administración gestora de los montes demaniales someterá a otorgamiento de concesión todas aquellas actividades que impliquen una utilización privativa del dominio público forestal. En los montes catalogados, esta concesión requerirá el informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte por parte del órgano forestal de la comunidad autónoma.

Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	60/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



• Incendios forestales

Según la Ley de Montes, corresponde a las Administraciones públicas competentes de las Comunidades Autónomas la responsabilidad de la organización de la defensa, detección y extinción de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes. Mediante la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía y el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales se fijan las competencias de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objeto de defender los montes o terrenos forestales frente a los incendios y proteger a las personas y los bienes por ellos afectados a través de una política activa de prevención, la actuación coordinada de todas las Administraciones competentes y la restauración de todos los terrenos incendiados así como el entorno y medio natural afectado.

El régimen de usos y actividades permitidos y prohibidos que se establece en estas normativas para la prevención de los incendios es el siguiente:

- a) Usos y actividades prohibidos: queda prohibido encender fuego en terrenos forestales y zonas de influencia forestal fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio. En concreto, se prohíbe encender fuego para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos en los lugares expresamente acondicionados al efecto, arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarros, papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura. También se prohíbe acampar fuera de los lugares expresamente previstos para ello.
- b) Usos y actividades sometidos a autorización previa: sin perjuicio de lo que pueda establecerse en disposiciones específicas aplicables a determinados espacios territoriales, períodos temporales o usos y actividades, estarán sometidas a autorización administrativa en terrenos forestales y zonas de influencia forestal el lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego o puedan provocarlo, donde se establecerán las medidas de seguridad que deben adoptarse.
- c) Uso de fuego en actividades agrarias: según el Reglamento andaluz, también requieren autorización administrativa los usos o actividades que se indican a continuación, según las condiciones que se especifican:

1. Quema de matorral y pastos: Contar con una línea perimetral de defensa, limpia de todo material vegetal hasta suelo mineral, con una anchura de cuatro veces la altura máxima de la estructura del matorral presente y que como mínimo será de 4 metros.

Dicha dimensión se ajustará a las condiciones propias de la parcela a quemar, pudiendo ampliarse la distancia de seguridad en función del porcentaje de pendiente y de la densidad de arbolado que acompañe al matorral, debiendo la solicitud incluir la justificación técnica del ajuste que fuera necesario realizar.

- Los restos vegetales de la limpieza perimetral serán ubicados en la parte exterior de la línea perimetral de defensa, nunca en el borde interior.
- La parcela de quema deberá quedar fraccionada en unidades de quema de superficie inferior a 4 hectáreas.
- La ejecución de la quema deberá comenzar después de la salida del sol y quedar concluida antes de las catorce horas y no podrá realizarse en sábados, domingos ni días festivos.
- No se podrá iniciar la quema cuando las condiciones meteorológicas puedan ser contrarias al desarrollo seguro y la evolución controlada de la línea de fuego en el interior de la unidad de quema.

2. Quemados de residuos forestales

- Con carácter general, la acumulación de residuos a quemar deberá ser realizada por pilas, de forma que la ejecución de la quema sea discontinua en el espacio. La concentración de restos en la pila se sujeta a dos límites: una altura máxima de 2 metros en la vertical y un radio mínimo, para dicha altura, de 4 metros desde la posición vertical libres de todo material. Para alturas inferiores el radio se reducirá en la misma proporción.
- La acumulación de restos de forma lineal y por filas paralelas podrá realizarse cuando la superficie posea menos de un tercio de cobertura arbórea y con suelo ralo. De existir escasa representación de vegetación en pie, la superficie donde se vaya a ejecutar la quema deberá quedar envuelta por una línea perimetral de defensa, debiendo quedar la primera acumulación lineal a más de dos veces la altura de ésta.
- La ejecución de la quema deberá comenzar después de la salida del sol y quedar concluida antes de las catorce horas y no podrá realizarse en sábados, domingos ni días festivos.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	61/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La autorización administrativa fijará las limitaciones por motivos meteorológicos.

3. Quema por actividades agrícolas en zonas de influencia forestal:

- Se establecerá una vigilancia permanente, que no podrá ser retirada hasta 2 horas después de que hubieran desaparecido las últimas llamas y brasas.

- En ningún caso podrá realizarse la quema si el viento sopla hacia edificios, masas arboladas, matorrales, arbustos o cualquier otro espacio en que el fuego pueda entrañar peligro de producir daños graves. Del mismo modo, no podrán efectuarse quemas en días en los que el viento sople, en cualquier dirección, con fuerza grado 3 (flojo) según la escala de Beaufort y cuyos efectos apreciables son hojas y ramas en continuo movimiento.

- De interrumpirse la quema o de no poder realizarse por las circunstancias descritas en el apartado anterior, ésta se reanudará o iniciará el primer día en que dejen de concurrir dichas circunstancias.

- La quema deberá iniciarse después de la salida del sol y finalizar antes de las 14 horas, no pudiendo realizarse en sábados, domingos y festivos.

- En el caso de cultivos herbáceos e observarán además las siguientes condiciones: Las quemas se fraccionarán en lotes de una superficie máxima de 10 hectáreas, estableciéndose un cortafuegos perimetral para cada lote de al menos 10 metros de anchura; La vigilancia contará, al menos, con una persona por cada 10 hectáreas o fracción a quemar; Deberá disponerse de un tractor provisto de grada y de una dotación mínima de agua de 250 litros por cada 10 hectáreas o fracción a quemar, que permita sofocar la quema con seguridad en cualquier momento.

4. Uso de calderas, hornos y trabajos en colmenas:

- Para el desarrollo de estas actividades, salvo trabajo en colmenas con ahumador, será necesaria la ejecución de un cortafuegos perimetral, desprovisto de vegetación herbácea y arbustiva hasta suelo mineral, de una anchura mínima de 8 metros; la existencia de una vigilancia permanente durante los períodos de combustión; y la disposición de los medios materiales de autoprotección destinados a sofocar la caldera u horno así como el incendio que pudiera producirse.

Otros usos y actividades

5. Uso y disfrute de terrenos y explotaciones forestales:

- Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

- Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.

- Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.

- En la carga de combustible de moto-sierras y motodesbrazadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.

- No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en la letra d) y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.

- Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

6. Carreteras, vías férreas y otras vías de comunicación.

- Durante las épocas de peligro medio y alto los titulares de carreteras, vías férreas y otras vías de comunicación deberán mantener las mismas libres de residuos, matorral y vegetación herbácea, tanto la zona de dominio público como la de servidumbre, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en las densidades que, en su caso, se establezcan.

- Queda prohibido arrojar desde vehículos colillas, cigarrillos o cualquier objeto en combustión o susceptible de provocarla.

- El acceso a los caminos públicos que transcurran por terrenos forestales y el tránsito por los mismos podrá limitarse o prohibirse cuando la presencia de factores de riesgo lo haga aconsejable.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	62/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7. Conducciones eléctricas

- Las entidades responsables de las líneas eléctricas respetarán las especificaciones de la reglamentación electrotécnica sobre distancia mínima entre los conductores y las copas de los árboles.
- Con anterioridad al 1 de mayo de cada año, dichas entidades revisarán los elementos de aislamiento de las líneas y se realizará la limpieza de combustible vegetal bajo las instalaciones y en la zona de corta de arbolado prevista en el artículo 35 del Decreto 3151/68, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión.

8. Viviendas, industrias y otras instalaciones

- Los núcleos de población, edificaciones, instalaciones de carácter industrial y urbanizaciones, deberán mantener una faja de seguridad, de una anchura mínima de 15 metros, libre de residuos, matorral y vegetación herbácea, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en la densidad que en su caso se determine en el correspondiente Plan de Autoprotección.
- Los propietarios de las viviendas, instalaciones y terrenos a que se refieren los apartados anteriores podrán agruparse para su protección común bajo una sola faja de seguridad, siempre que su proximidad y las condiciones del terreno lo permitan.
- Queda prohibido encender fuego fuera de cocinas, barbacoas o lugares especialmente acondicionados al efecto, así como quemar brozas o despojos de vegetación durante la época de peligro medio y alto.

9. Zonas de acampada

- Cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 15 metros, extintores de agua para sofocar fuegos incipientes y de una reserva de agua de al menos 7.000 litros.

10. Vertederos de residuos

- Compactación de los residuos urbanos y cubrimiento diario con una capa de material inerte de 20 centímetros de espesor mínimo.
- Un cortafuegos perimetral de, al menos 30 metros de ancho.
- Una malla perimetral de doble torsión de 2,5 metros de altura mínima y luz inferior a 5 centímetros.

- Un sistema de evacuación de los gases de fermentación.
- Un sistema de extinción de incendios que incluirá un depósito de agua destinado a sofocar de inmediato cualquier combustión espontánea de al menos 15 m33 para vertederos donde se eliminen menos de 5.000 tn de residuos al año y 25 m3 para vertederos de mayor capacidad.

Empleo de fuego en zonas de peligro, fuera de terrenos forestales y de la zona de influencia forestal:

- a) Quema de rastrojos, pastos, residuos carboneo o para cualquier otra cosa agraria:
- El uso del fuego deberá comunicarse con una antelación mínima de 10 días a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente y con 48 horas a todos los propietarios colindantes.

- Las condiciones de realización serán las mismas que para la quema por actividades agrícolas en zona de influencia forestal.

b) Vertederos de residuos

- Se seguirá lo establecido anteriormente para los vertederos situados en terrenos forestales o en zonas de influencia forestal.

Empleo de fuego fuera de terrenos forestales, zonas de influencia forestal y zonas de peligro:

- a) Uso del fuego en actividades agrarias:
- No se precisará autorización administrativa ni comunicación previa
 - Cuando exista cualquier agrupación de árboles o arbustos ejemplares aislados de los mismos, el empleo del fuego exigirá la previa apertura de un cortafuegos perimetral de 5 metros de anchura mínima para la debida protección de aquellos.
 - Cuando el empleo del fuego pudiese afectar a la vegetación en márgenes de ríos o arroyos, o plantaciones lineales, por realizarse en zonas próximas, las mismas deberán ser protegidas por un cortafuegos de 5 metros de anchura, que no podrá realizarse en ningún caso sobre la superficie ocupada por dicha vegetación forestal.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	63/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Instalaciones desmontables que sean necesarias para el ejercicio de estas actividades.

Monte Público		
Código	Nombre	Titularidad
AL-30050-AY	Sierra de Gádor	Ayuntamiento
AL-30019-AY	Solana del Río	Ayuntamiento
AL-30027-AY	Monte del Pueblo	Ayuntamiento
AL-70043-AY	La Solana	Ayuntamiento

2.5.8. Cementerio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, se establece la correspondiente afección sectorial sobre el área del cementerio municipal de Alicún. Según lo previsto en el artículo 39 del citado reglamento, se debe garantizar una zona de protección perimetral mínima de 50 metros alrededor del recinto funerario, contados desde el límite exterior del mismo, en la que se restringen determinados usos y actividades para evitar posibles afecciones sanitarias y preservar las condiciones higiénico-sanitarias del entorno. Asimismo, en dicha área de protección se deberán observar las limitaciones que establece el reglamento en relación con la ubicación de edificaciones, captaciones de gua para consumo humano y cualquier otra infraestructura sensible, a fin de prevenir riesgos para la salud pública. Esta afección sectorial queda recogida como medida de obligado cumplimiento dentro del planeamiento vigente, de acuerdo con la normativa autonómica aplicable en materia de sanidad mortuoria.

2.5.9. Afecciones Aéreas

Las afecciones aeronáuticas son el conjunto de limitaciones que se imponen sobre el uso del suelo, la altura de las edificaciones y determinadas actividades, con el fin de garantizar la seguridad de la navegación aérea y el correcto funcionamiento de las infraestructuras aeroportuarias. Estas afecciones vienen determinadas por las servidumbres aeronáuticas asociadas a aeropuertos, aeródromos e instalaciones de navegación aérea, así como por las superficies limitadoras de obstáculos definidas en su entorno. En el ámbito estatal, su regulación se establece fundamentalmente en la

Ley 48/1960, de Navegación Aérea, el Real Decreto 369/2023, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas, y demás normativa sectorial de aplicación, siendo la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) el organismo competente para su supervisión y autorización.

En el caso de Alicún, no se localizan aeropuertos, aeródromos ni instalaciones de navegación aérea, ni se encuentra afectado por servidumbres aeronáuticas derivadas de infraestructuras existentes en su entorno. Por tanto, no concurren elementos que generen afecciones aeronáuticas sobre el término municipal, no siendo de aplicación limitaciones específicas derivadas de esta normativa sectorial.

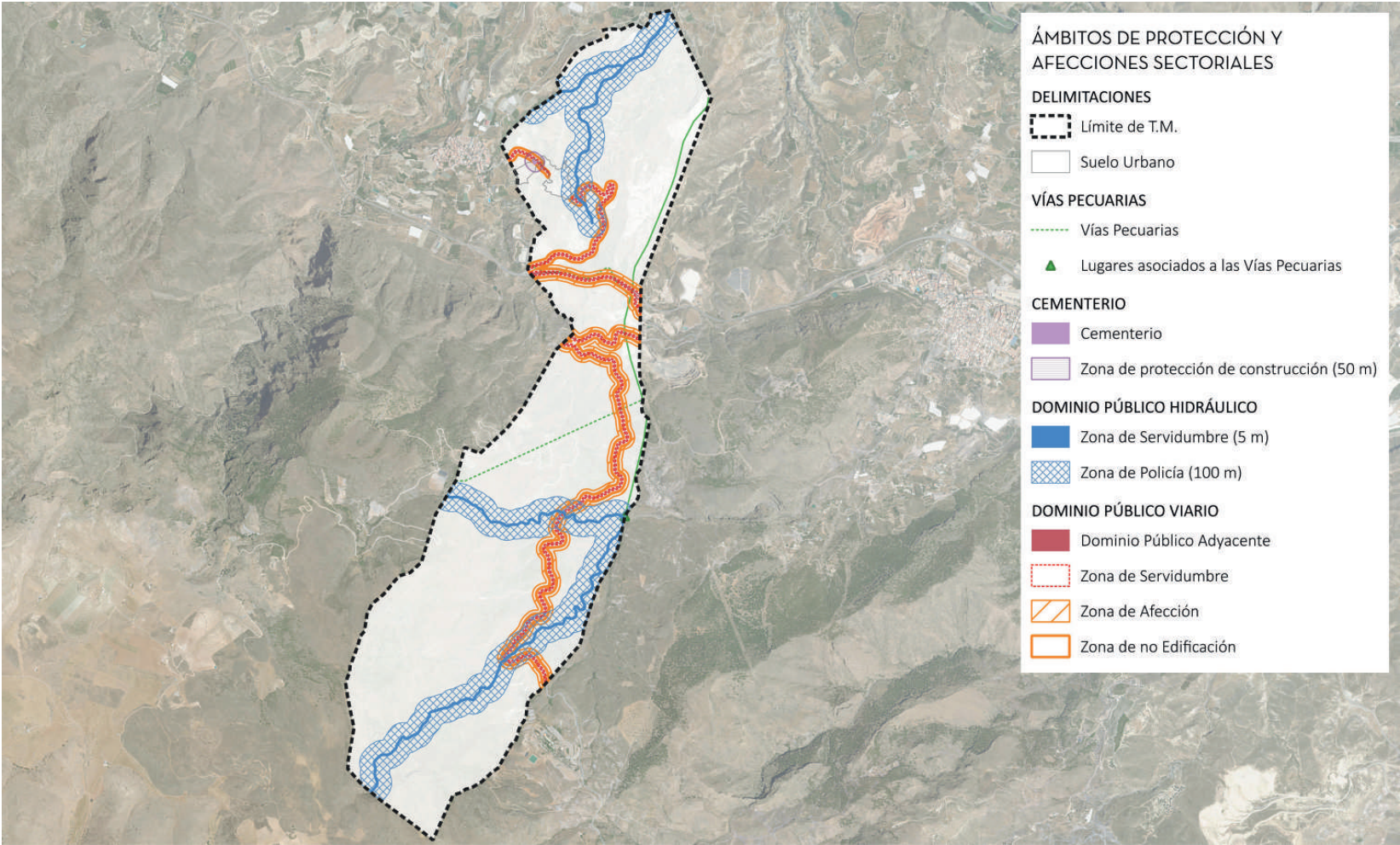
2.5.10. Conclusiones

El nuevo PBOM de Alicún deberá tener en cuenta tanto en las propuestas de ordenación como en la normativa del plan, todas aquellas afecciones detallas en el presente apartado.

En relación a la afección derivada de los dominios públicos, el PBOM deberá clasificarlos como suelo rustico especialmente protegido por legislación sectorial y deberá recoger en la normativa del plan la legislación reguladora vigente, así como las determinaciones derivadas de los planes de gestión en vigor.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45	
Observaciones		Página	64/193	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	65/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.6. ANTECEDENTES DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

2.6.1. Delimitación de Suelo Urbano (DSU, 1979)

El primer instrumento de ordenación urbanística general del municipio de Alicún lo constituye la Delimitación de Suelo Urbano aprobada definitivamente con fecha 7 de marzo de 1979 y publicada en el BOJA de 7 de abril del mismo año, redactada al amparo de la legislación urbanística estatal entonces vigente.

La Delimitación de Suelo Urbano (DSU) respondía a una figura de planeamiento simplificada, habitual en municipios rurales de pequeña entidad y limitada complejidad urbanística, cuyo objetivo principal consistía en definir el perímetro del suelo urbano existente y establecer unas condiciones básicas de ordenación y edificación para el núcleo consolidado. Se trataba, por tanto, de un instrumento concebido fundamentalmente para dotar al municipio de un marco mínimo de regulación urbanística y control del crecimiento urbano, en un contexto territorial y normativo muy distinto al actual.

No obstante, más allá de la mera delimitación física del suelo urbano, la DSU de Alicún incorporaba igualmente una labor de análisis y recopilación de información relativa a la realidad territorial, demográfica, socioeconómica y urbana del municipio, incluyendo aspectos vinculados a la población, empleo, actividades productivas, estructura urbana, tipologías edificatorias y características arquitectónicas del núcleo urbano. Todo ello constituía la base justificativa empleada para la definición del perímetro urbano y de las determinaciones urbanísticas contenidas en el documento.

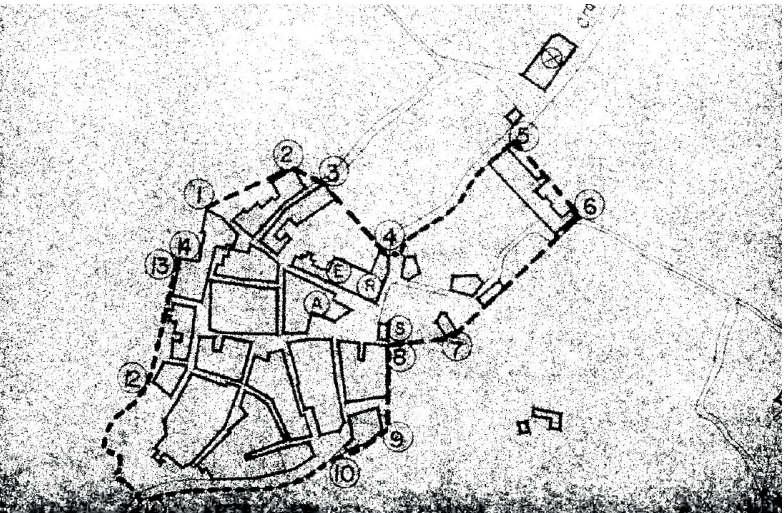
La ordenación establecida por la DSU se completaba mediante la incorporación de ordenanzas reguladoras de la edificación aplicables al suelo urbano, incluyendo determinaciones relativas a condiciones de parcela y solar, alineaciones, alturas máximas, composición arquitectónica, materiales, condiciones higiénicas de las viviendas y criterios generales de integración urbana. Estas ordenanzas perseguían garantizar unas condiciones mínimas de ordenación y homogeneidad edificatoria dentro del núcleo urbano existente.

Asimismo, el documento contenía una regulación básica del suelo no urbanizable, estableciendo determinadas normas y limitaciones aplicables al conjunto del término municipal no incluido dentro de la delimitación de suelo urbano. Aunque se trataba de una regulación necesariamente escueta y propia del contexto normativo de la época,

estas determinaciones pretendían ordenar mínimamente las condiciones de edificación y usos admisibles en el medio rural, en un municipio donde la práctica totalidad del territorio quedaba clasificada bajo dicha categoría.

Igualmente, la DSU contemplaba determinaciones básicas relativas a la posible formulación de Estudios de Detalle, estableciendo limitaciones y criterios para su desarrollo, especialmente en aspectos relacionados con alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes, conforme a las competencias que este tipo de instrumentos tenían atribuidas en la legislación urbanística vigente en aquel momento.

Pese a la importancia que supuso este instrumento como primer marco de regulación urbanística municipal, la Delimitación de Suelo Urbano de 1979 presenta actualmente un evidente grado de obsolescencia derivado tanto de la evolución normativa producida desde su aprobación como de las transformaciones territoriales, urbanas, ambientales y sociales experimentadas por el municipio durante las últimas décadas. En consecuencia, muchas de sus determinaciones responden a criterios propios de un modelo urbanístico ya superado, con un alcance limitado en comparación con las exigencias establecidas por la legislación urbanística y territorial vigente.



Delimitación de suelo urbano de Alicún, 1979.

Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	66/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.6.2. Normas Subsidiarias Provinciales (NNSSPP, 1987)

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Provincial de Almería fueron aprobadas definitivamente con fecha 30 de agosto de 1987 y publicadas en el BOJA de 25 de septiembre del mismo año, constituyendo uno de los principales instrumentos de ordenación urbanística supramunicipal aplicables en la provincia durante las décadas posteriores.

Las NNSS Provinciales respondían a una figura de planeamiento prevista en la legislación urbanística estatal vigente en aquel momento, concebida con el objetivo de complementar o suplir la ausencia de planeamiento general municipal en numerosos municipios de pequeña entidad que carecían de instrumentos urbanísticos completos o actualizados. En provincias como Almería, caracterizadas históricamente por una importante presencia de municipios rurales con escasa capacidad administrativa y limitado desarrollo urbanístico, estas normas adquirieron una especial relevancia práctica.

En el caso de Alicún, las Normas Subsidiarias Provinciales actuaban de forma complementaria a la Delimitación de Suelo Urbano aprobada en 1979, proporcionando un marco normativo adicional especialmente orientado a la regulación del suelo no urbanizable y a aquellos aspectos territoriales no suficientemente desarrollados por la DSU municipal.

Las NNSS Provinciales incorporaban criterios y determinaciones relativos a la protección del medio físico, las condiciones de implantación de edificaciones en suelo no urbanizable, la regulación de usos compatibles con el medio rural, las condiciones higiénico-sanitarias y de infraestructuras básicas, así como determinados parámetros generales de ordenación territorial y edificación. Del mismo modo, establecían directrices orientadas a preservar los valores paisajísticos, agrícolas y ambientales característicos de los municipios rurales de la provincia.

Asimismo, este instrumento contribuía a homogeneizar determinados criterios urbanísticos básicos entre los distintos municipios de la provincia, sirviendo como marco de referencia común para aspectos vinculados a la edificación, las infraestructuras, la protección territorial y la implantación de actividades en suelo rústico.

En municipios de reducida complejidad urbanística como Alicún, donde el planeamiento municipal vigente poseía un alcance necesariamente limitado, las NNSS Provinciales tuvieron una incidencia especialmente significativa sobre la ordenación efectiva del

término municipal, en particular en relación con el suelo no urbanizable, que constituía la mayor parte del territorio municipal.

No obstante, al igual que ocurre con otros instrumentos urbanísticos formulados bajo marcos legislativos anteriores, gran parte de las determinaciones contenidas en las NNSS Provinciales responden actualmente a criterios normativos y territoriales propios de una etapa urbanística ya superada, habiendo quedado parcialmente desplazadas por la evolución de la legislación urbanística, ambiental y territorial andaluza posterior, así como por la aprobación de nueva normativa sectorial y territorial de rango autonómico.

Pese a ello, las Normas Subsidiarias Provinciales de Almería continúan constituyendo un antecedente relevante para comprender la evolución histórica de la ordenación urbanística y territorial del municipio de Alicún, así como determinados criterios de protección y regulación tradicionalmente aplicados sobre el medio rural y el suelo no urbanizable.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	67/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.6.3. Adaptación Parcial a la LOUA de la DSU (AP DSU, 2023)

La Adaptación Parcial de la Delimitación de Suelo Urbano de Alicún a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), aprobada definitivamente el 24 de noviembre de 2023 y publicado en BOP el 12 de enero de 2024, constituye el instrumento urbanístico más reciente vigente en el municipio y responde al proceso general de adecuación de los planeamientos municipales anteriores a la entrada en vigor de la LOUA al nuevo marco jurídico urbanístico andaluz.

Este tipo de instrumentos de adaptación parcial fueron concebidos por la normativa autonómica andaluza como mecanismos destinados a incorporar al planeamiento vigente aquellas determinaciones estructurales y categorías urbanísticas exigidas por la LOUA, permitiendo así compatibilizar instrumentos urbanísticos históricos —como las Delimitaciones de Suelo Urbano— con las nuevas exigencias legales en materia de clasificación del suelo, régimen urbanístico y ordenación básica del municipio.

En municipios como Alicún, cuyo planeamiento general se sustentaba fundamentalmente sobre una Delimitación de Suelo Urbano de alcance limitado y escasa complejidad normativa, la Adaptación Parcial adquiere una especial relevancia, al introducir una estructura urbanística más sistematizada y ajustada a los conceptos y categorías urbanísticas establecidos por la legislación andaluza contemporánea.

La Adaptación Parcial de Alicún incorpora una actualización de la delimitación del suelo urbano municipal, adecuándola a la realidad física y urbanística existente en el momento de su formulación. Asimismo, procede a la definición de las categorías de suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado, conforme a la sistemática establecida por la LOUA.

En este sentido, el documento clasifica un ámbito de suelo urbano no consolidado de aproximadamente 2.230 m² situado en la zona norte del núcleo urbano, incorporando así una previsión específica de transformación urbana dentro de la estructura general del municipio.

Desde el punto de vista normativo, la Adaptación Parcial completa y actualiza las determinaciones urbanísticas aplicables al núcleo urbano mediante la incorporación de ordenanzas reguladoras de la edificación, ordenanzas particulares de usos y ordenanzas específicas de zona, diferenciando ámbitos como el casco tradicional, los equipamientos y los espacios libres.

Estas ordenanzas desarrollan aspectos relativos a condiciones de parcela y edificación, usos pormenorizados, alineaciones, alturas, ocupación, composición arquitectónica y criterios de integración urbana, dotando al municipio de un cuerpo normativo más preciso y adaptado a las necesidades actuales de gestión urbanística que el contenido originalmente previsto por la DSU de 1979.

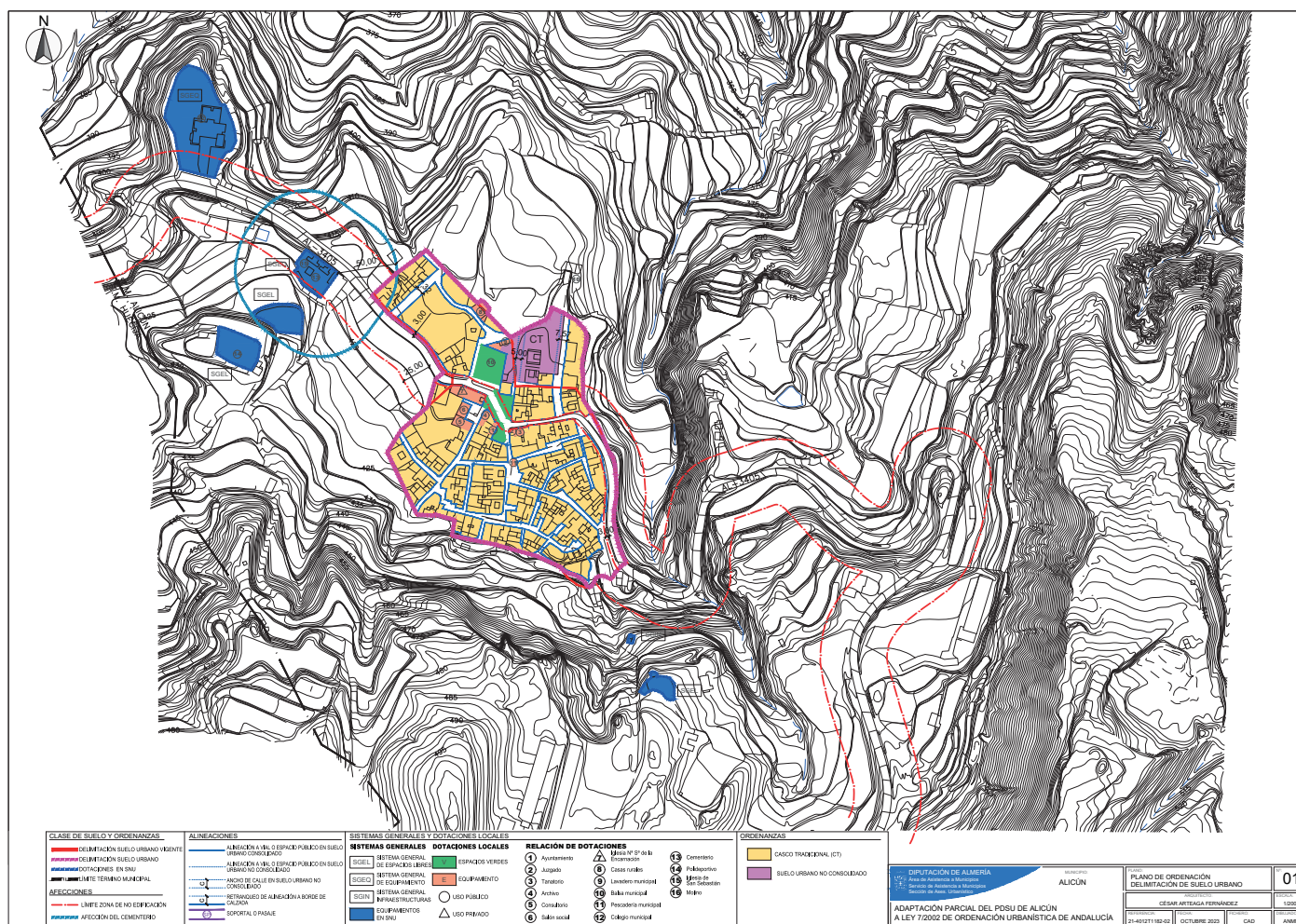
No obstante, pese a la mejora y actualización normativa que supuso la Adaptación Parcial respecto del instrumento originario, su alcance continúa siendo necesariamente limitado, al tratarse de una figura concebida principalmente para adecuar formalmente el planeamiento preexistente a las determinaciones mínimas exigidas por la LOUA, sin abordar una revisión integral del modelo territorial, urbano y ambiental del municipio.

En consecuencia, la formulación del nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal permitirá superar las limitaciones inherentes tanto a la antigua Delimitación de Suelo Urbano como a su posterior Adaptación Parcial, estableciendo un marco completo de ordenación urbanística adaptado al contexto normativo y territorial definido por la LISTA y su Reglamento General.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	68/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Adaptación Parcial de la Delimitación de suelo urbano de Alicún, 2023.

Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	69/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.6.4. Desarrollo del planeamiento vigente y grado de ejecución

Tal y como se ha expuesto en el apartado 1.1.3 de la presente Memoria, no se tiene constancia de la aprobación definitiva de modificaciones puntuales del planeamiento general vigente ni de figuras de planeamiento de desarrollo urbanístico municipal vinculadas a procesos de expansión, transformación o reforma interior del núcleo urbano de Alicún.

Esta circunstancia refleja el reducido nivel de desarrollo urbanístico experimentado por el municipio durante la vigencia de los instrumentos actualmente aplicables, así como el carácter esencialmente básico y limitado del modelo urbanístico vigente, centrado principalmente en la regulación del núcleo urbano consolidado existente.

Como única excepción significativa, consta la aprobación definitiva en el año 2011 del Plan Especial relativo a la explotación de la Concesión Minera “Piconero” nº 39.772, de alcance supramunicipal y carácter sectorial, con incidencia territorial sobre los términos municipales de Alicún y Terque.

Asimismo, debe señalarse que la previsión de transformación urbanística incorporada por la Adaptación Parcial a la LOUA mediante la delimitación de un ámbito de suelo urbano no consolidado en la zona norte del núcleo urbano no ha llegado a materializarse mediante el correspondiente desarrollo urbanístico, no constando la tramitación de instrumentos de planeamiento o gestión destinados a su ejecución.

En conjunto, el escaso grado de desarrollo del planeamiento vigente pone de manifiesto la conveniencia de abordar una revisión integral de la ordenación urbanística municipal mediante la formulación del nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal, adaptado al marco normativo establecido por la LISTA y su Reglamento General y orientado a responder de forma más adecuada a las necesidades actuales y futuras del municipio.



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	70/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.6.5. La ordenación del suelo rústico

En el municipio de Alicún, la ordenación del suelo rústico (o no urbanizable bajo el marco LOUA) recogida en el planeamiento urbanístico vigente —integrado por el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de 1979 y su Adaptación Parcial a la LOUA de 2023— no refleja de manera expresa ni sistemática la totalidad de los ámbitos afectados por legislación sectorial o por instrumentos de protección territorial supramunicipales.

No obstante, dichos suelos ostentan un régimen jurídico plenamente vigente y de obligado cumplimiento, derivado de normativa sectorial específica y de planes de protección aprobados con posterioridad al planeamiento municipal, tales como el Plan Especial de Protección del Medio Físico y de la Legislación Sectorial de Andalucía o la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. En consecuencia, a efectos de la presente Memoria de Información y Diagnóstico, los suelos rústicos del término municipal se consideran adscritos a las categorías que resultan de la aplicación directa de dicha legislación, con independencia de su ausencia o insuficiente reflejo en la documentación gráfica o normativa del planeamiento vigente, procediéndose a su identificación y clasificación funcional conforme al marco legal actualmente aplicable.

Dicho lo cual, la clasificación vigente del término municipal de Alicún distingue entre:

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN. SNUEP-LE

- **Red Natura 2000** (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.)
 - Zona de Especial Conservación ZEC Sierra de Gádor y Énix (ES6110008ZEC) (Decreto de declaración ZEC: Decreto 110/2015, de 17 de marzo.) Plan de Gestión del ZEC : Orden de 11 de mayo de 2015)
- **Montes Públicos** (Ley 42/2007, de 21 de noviembre, de Montes)
 - Solana del Río (AL-30019-AY)
 - Sierra de Gádor (AL-30050-AY)
 - La Solana (AL-70043-AY)
 - Monte del Pueblo (AL-30027-AY)
- **Dominio Público Hidráulico:** para aquellos cauces que se dispone de una delimitación cartográfica del Domicilio público y la Zona de servidumbre se ha

traspuesto dicha delimitación, para aquellos que no se dispone se ha dejado la línea de cauce.

- **Dominio Público Viario** (Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía): se ha incluido en esta categoría el dominio público de la única carretera, así como sus zonas de protección.
 - Carretera A-348.
 - Carretera AL-3405.
 - Carretera A-391.
- **Vías pecuarias y lugares asociados** (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.)
 - 04012001 CORDEL DE LA LOMA DE ALICUN
 - 04091002 CORDEL DE LA LOMA DE ALICÚN
 - 04051002 VEREDA DE LOS ALAMOS
 - 04011001 COLADA AZAGADOR DEL PONIENTE O DE CERRO DEL MILANO
 - 04051004 VEREDA DEL CAMINO VIEJO
 - 04012002 VEREDA DE LOS ALAMOS
 - 04012003 VEREDA DEL CAMINO VIEJO
- **LUGARES ASOCIADOS**
 - 04011501 ABREVADERO DE LA ZARQUILLA
 - 04091501 ABREVADERO DEL ALJIBE DEL MARQUES

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. SNUEP-P

- **PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (PEPMF)**

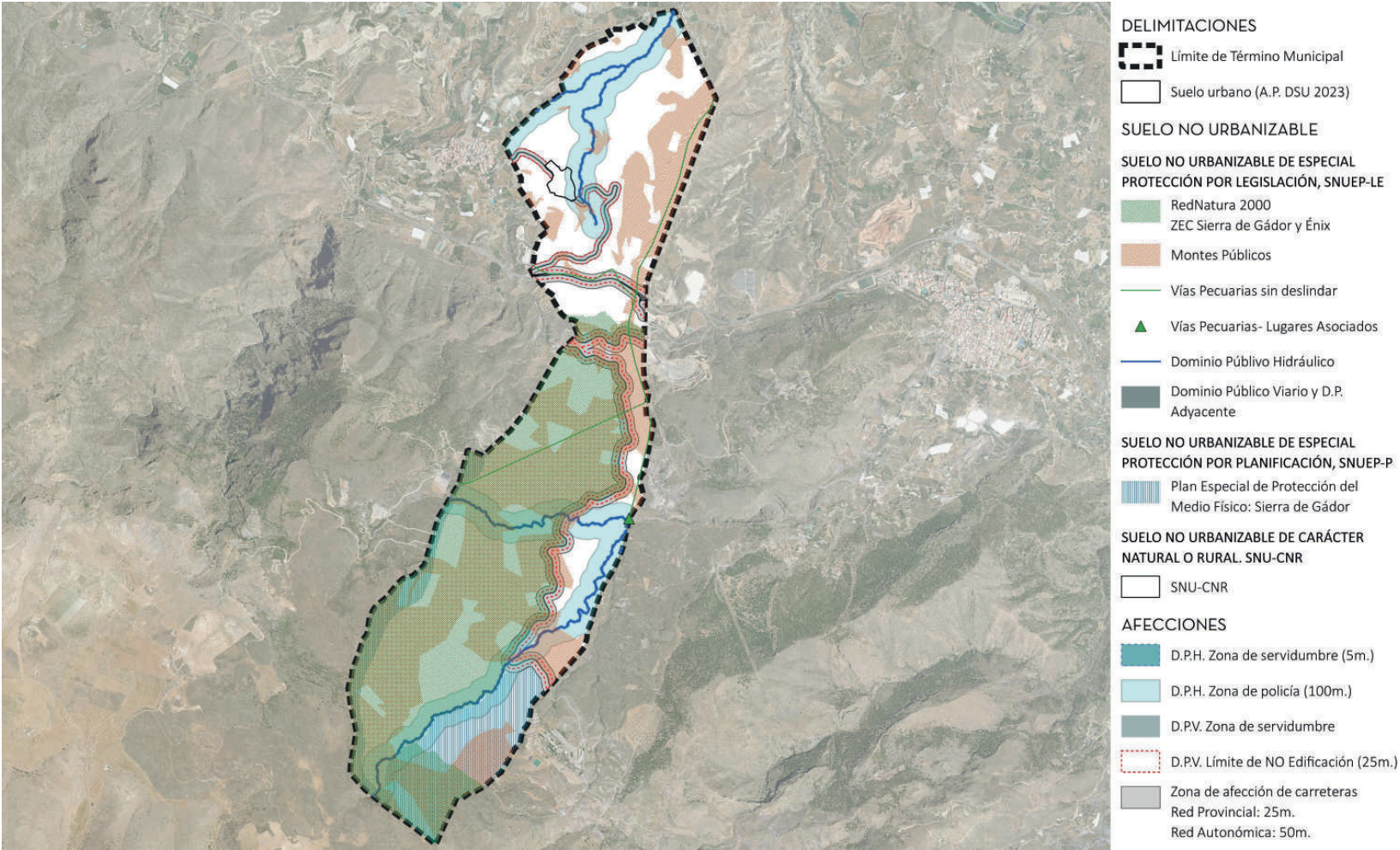
Complejos Serranos Interiores Ambientales. Sierra de Gádor.

SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL (SNU-CNR)

- SNU-CNR

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	71/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	72/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.7. OTROS DOCUMENTOS SECTORIALES

Al margen de los instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial anteriormente descritos, el municipio de Alicún cuenta igualmente con otros documentos de carácter sectorial y estratégico que inciden sobre la planificación y gestión municipal desde perspectivas específicas y complementarias a la ordenación urbanística.

Entre ellos destaca el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED), instrumento orientado a la planificación, diagnóstico y programación de las infraestructuras y equipamientos deportivos del municipio, conforme a la normativa sectorial aplicable en materia de deporte y planificación de instalaciones deportivas en Andalucía.

Los PLIED constituyen herramientas de planificación sectorial dirigidas a analizar las necesidades presentes y futuras de la población en relación con la práctica deportiva, evaluando el estado, distribución, funcionalidad y suficiencia de las instalaciones existentes, así como las posibles carencias o necesidades de mejora detectadas en el municipio.

Este tipo de documentos incorporan habitualmente análisis relativos a la estructura demográfica y social de la población, los hábitos deportivos, la accesibilidad a los equipamientos, el estado de conservación de las instalaciones existentes y las previsiones de crecimiento o adaptación futura de la red dotacional deportiva municipal.

Asimismo, los PLIED suelen establecer criterios de priorización de actuaciones, propuestas de mejora, ampliación o creación de nuevos equipamientos deportivos, así como directrices orientadas a garantizar una distribución equilibrada y funcional de estas dotaciones dentro del término municipal, favoreciendo la accesibilidad, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de la población.

Aunque se trata de un instrumento sectorial independiente del planeamiento urbanístico general, su contenido posee relevancia para la formulación del PBOM, especialmente en relación con la planificación de las dotaciones públicas, la estructura de espacios libres y equipamientos, y la adecuada previsión de necesidades colectivas vinculadas al bienestar y calidad de vida de la población residente.



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	73/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3

CAPÍTULO 3 INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO

3.1. ANÁLISIS DEMOGRÁFICO

3.1.1. Análisis general de la población

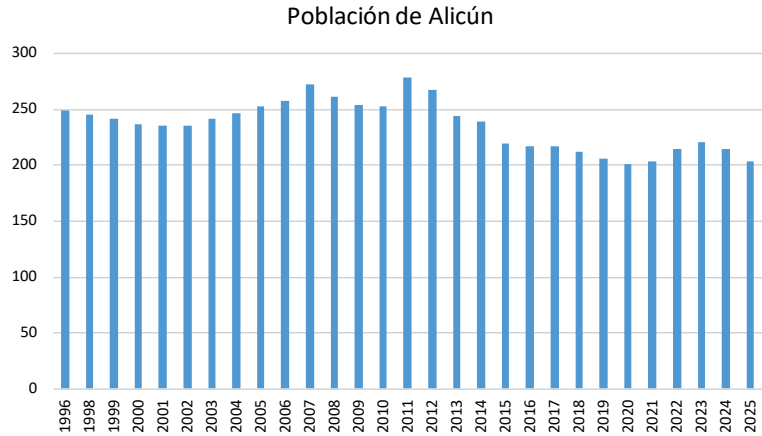
Según los datos aportados por el SIMA (Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía), el número de habitantes actual que hay en el municipio de Alicún a 1 de Enero de 2025 es de 203 personas, de las cuales 100 son hombres y 103 mujeres.

El análisis de la evolución de la población en el municipio de Alicún entre los años 1996 y 2025, muestra la realidad de un pequeño núcleo rural marcado por la inestabilidad demográfica y la constante amenaza de la despoblación. A lo largo de estas tres décadas, el municipio ha experimentado diferentes etapas que van desde el crecimiento coyuntural hasta pérdidas notables de habitantes.

A finales de los años noventa, Alicún contaba con una población cercana a los 250 habitantes. Durante los primeros años del periodo, se registró una tendencia ligeramente descendente que tocó fondo entre 2001 y 2002, cuando la población se contrajo hasta situarse en torno a las 235 personas. Sin embargo, a partir de 2003 la dinámica cambió de forma radical, iniciando una fase de crecimiento sostenido que coincidió con la época de bonanza económica en el país. Este repunte demográfico tuvo un primer hito en el año 2007 y culminó en 2011, año en el que el municipio alcanzó su máximo histórico del periodo rozando los 280 habitantes, impulsado probablemente por el retorno de población o la llegada de nuevos residentes atraídos por el mercado laboral de la provincia.

No obstante, a partir de 2012 el escenario se invirtió drásticamente. El municipio encadenó casi una década de pérdida ininterrumpida de población, un reflejo de la crisis demográfica que azota al interior rural español debido al envejecimiento de los residentes y a la falta de relevo generacional. Esta tendencia a la baja tocó su punto más crítico en el año 2020, coincidiendo con la crisis sanitaria, cuando la población descendió hasta su mínimo histórico, situándose en el umbral de los 200 habitantes.

En los últimos años, el comportamiento demográfico ha mostrado cierta inestabilidad. Entre 2021 y 2023 se produjo una leve recuperación que volvió a elevar la cifra por encima de las 220 personas; sin embargo, los datos finales de 2024 y 2025 confirman que el municipio ha vuelto a la senda del descenso, cerrando el periodo con un volumen de población visiblemente inferior al que tenía en 1996.



3.1.2. Distribución espacial de la población

El municipio de Alicún posee una densidad de población de 34,59 hab./km², ya que cuenta con una población de 203 habitantes (según el INE de 2025) y tiene una extensión superficial de 5,81 km². Por otra parte, este municipio es un único núcleo de población.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	74/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.1.3. Estructura de la población

A continuación, se estudia la población del municipio de Alicún a raíz de los datos del Padrón municipal de 2025 obtenido del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), en donde se tiene en cuenta la clasificación por grupos de edad y sexo de los habitantes.

Sexo	Edad					Total
	De 0 a 14	De 15 a 29	De 30 a 44	De 45 a 64	65 y más años	
Ambos	15	32	31	62	63	203
Masculino	6	16	15	35	28	100
Femenino	9	16	16	27	35	103

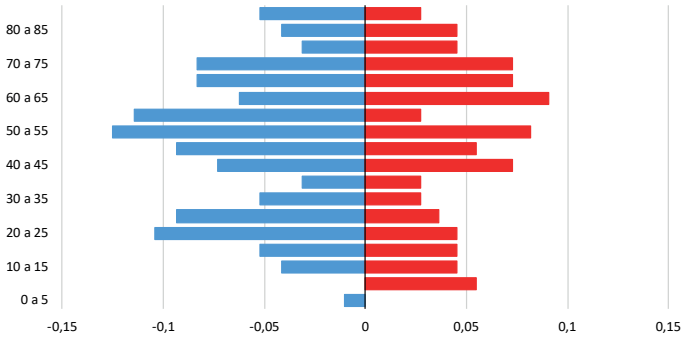
Elaboración propia a partir de los datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación de los Censos de Población y Vivienda del INE

Analizando la estructura por edades, se observan desequilibrios demográficos extremadamente graves y profundos. El grupo de edad más numeroso es el de 65 y más años, con 63 personas, seguido muy de cerca por el grupo de 45 a 64 años, que cuenta con 62 habitantes. En conjunto, la población mayor de 45 años suma 125 personas, lo que representa aproximadamente el 61,6 % del total del municipio. Esto pone de manifiesto una estructura poblacional críticamente envejecida, muy por encima de la media de otros municipios rurales de mayor tamaño.

Por el contrario, los grupos de edad más jóvenes presentan un peso residual y alarmante. La población infantil de 0 a 14 años está formada por únicamente 15 personas en todo el pueblo, mientras que el grupo de 15 a 29 años alcanza los 32 habitantes. Ambos grupos suman apenas 47 personas, lo que supone en torno al 23,2 % del total. Estos datos reflejan una preocupante ausencia de población joven y un nulo relevo generacional, estrechamente ligado a un hundimiento de la natalidad y a la emigración de los jóvenes hacia núcleos urbanos.

El índice de envejecimiento resulta significativo, situándose en un rotundo 420,0. Esto se debe a que la población mayor de 65 años (63 personas) cuadruplica holgadamente a la población menor de 15 años (15 personas), estableciendo una relación de 4,2 mayores por cada menor. Esta desproporción tan severa sitúa a Alicún en un escenario de extrema vulnerabilidad, comprometiendo de forma casi irreversible la sostenibilidad demográfica, el dinamismo económico y la supervivencia comunitaria del municipio a corto y medio plazo.

Evolución de población Alicún 2025



La pirámide de población de Alicún correspondiente al año 2025, revela una estructura demográfica gravemente alterada que dista por completo de la forma geométrica tradicional. El gráfico presenta un perfil de “bulbo” o “urna”, una tipología extremadamente regresiva que es propia de comunidades que sufren un intenso proceso de envejecimiento, baja natalidad y despoblación rural. A través de la observación de sus diferentes tramos, se evidencian los severos desequilibrios que condicionan el futuro del municipio.

En primer lugar, la base de la pirámide, que comprende a la población infantil de 0 a 14 años, es alarmantemente estrecha. Destaca de forma dramática el tramo de 0 a 5 años, donde las barras son prácticamente testimoniales y el lado femenino carece de representación visual. Aunque se aprecia un ligerísimo repunte en los estratos de 5 a 15 años, el volumen general es residual. Esta estrechez foliar denota un hundimiento estructural de la natalidad y confirma la preocupante ausencia de una generación infantil que pueda garantizar el relevo generacional a medio plazo.

En segundo lugar, el cuerpo central de la pirámide, correspondiente a la población en edad de trabajar (15 a 64 años), se caracteriza por una notable irregularidad llena de entrantes y salientes. Llama la atención que, tras un leve ensanchamiento entre los 20 y los 25 años, los grupos situados entre los 25 y los 40 años sufren una drástica contracción en ambos sexos. Este fenómeno es un indicador inequívoco de emigración juvenil por motivos laborales o formativos. Por el contrario, la zona más prominente y

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	75/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



abultada de todo el gráfico se concentra en las edades maduras, específicamente entre los 45 y los 65 años, destacando el grupo masculino de 50 a 55 años y el femenino de 60 a 65 años. Esto demuestra que el grueso de la población activa local se encuentra ya en una fase madura y muy próxima a la edad de jubilación.

Finalmente, la cúspide de la pirámide (mayores de 65 años) se muestra sobredimensionada, pesada y ancha. Las cohortes de edad avanzada se mantienen estables y prolongadas incluso más allá de los 85 años, lo que refleja una alta esperanza de vida, pero que, en el contexto de este municipio, certifica un escenario de sobreenviejamiento crónico.

3.1.4. Población del municipio por lugar de nacimiento

En base a los datos obtenidos del INE, a 1 de Enero de 2022, la población del municipio por lugar de nacimiento cuenta con las siguientes características.

Población y relación por lugar de nacimiento	
Nacidos en España	206
En la misma Comunidad Autónoma	202
Misma Comunidad Autónoma. Misma Provincia	199
Misma Comunidad Autónoma. Misma provincia. Mismo municipio	50
Misma Comunidad Autónoma. Misma Provincia. Distinto municipio	149
Misma Comunidad Autónoma. Distinta Provincia	3
En distinta Comunidad Autónoma	4
Nacidos en el Extranjero	8

Fuente: Padrón continuo, INE

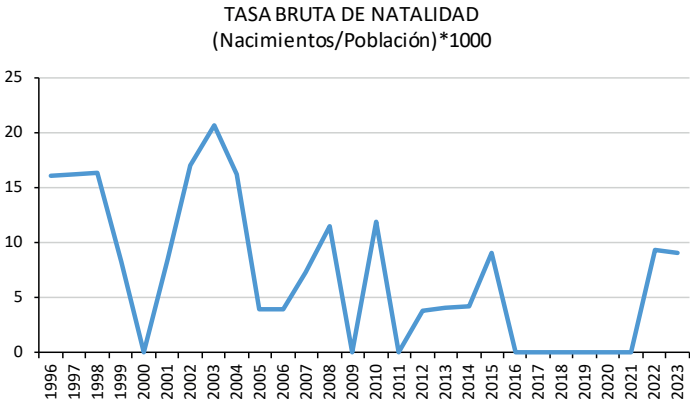
En términos globales, la inmensa mayoría de la población censada ha nacido en territorio nacional, sumando un total de 206 personas (lo que representa el 96,3 % de los habitantes), frente a una presencia testimonial de tan solo 8 personas nacidas en el extranjero (un 3,7 %). Estos datos reflejan que Alicún no se ha visto significativamente afectado por las grandes corrientes migratorias internacionales que sí han transformado la demografía de otros municipios de la provincia de Almería vinculados a la agricultura intensiva.

Al profundizar en la población nacida en España, el arraigo local y provincial es el rasgo más sobresaliente. De los 206 nacionales, 202 nacieron en la misma Comunidad Autónoma (Andalucía), y de ellos, 199 pertenecen a la propia provincia de Almería. Sin embargo, el dato llamativo se encuentra en el último grupo: únicamente 50 personas (el 23,4 % del total del municipio) son nativas del propio municipio de Alicún, mientras que 149 personas (un rotundo 69,6 %) nacieron en un municipio distinto pero dentro de la misma provincia. Este fenómeno evidencia un fuerte dinamismo de movilidad interna a nivel provincial, sugiriendo que el pueblo se sostiene demográficamente gracias a personas procedentes de localidades cercanas o comarcales, más que por el relevo de sus propios nativos.

Por último, la capacidad de atracción extraregional es prácticamente nula. Las personas nacidas en otras provincias andaluzas apenas suman 3 habitantes, mientras que los procedentes de otras Comunidades Autónomas se reducen a 4 personas.

3.1.5. Natalidad

La tasa bruta de natalidad nos indica la cantidad de niños nacidos vivos en un año por cada mil habitantes. La fórmula para el cálculo correspondiente es el siguiente:



Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del análisis de población de SIMA, IECA.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	76/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



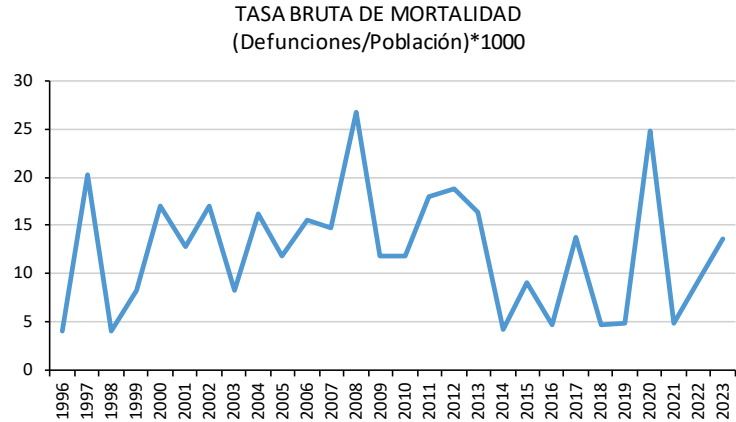
Este gráfico refleja una evolución sumamente inestable y con una clara tendencia a la baja a largo plazo del número de nacimientos.

La serie es extremadamente irregular, con saltos bruscos entre 0‰ y máximos de 15-20‰. El pico absoluto se da en 2003 (~20,5‰), tras remontar desde el 0‰ de 2000. A partir de ahí la tendencia de fondo es descendente: los repuntes sucesivos (2008, 2010, 2015, 2022) son cada vez más modestos, moviéndose entre 9 y 12‰, muy lejos de los valores de finales de los noventa. Lo más significativo es el tramo 2016-2021, con seis años seguidos en 0‰: durante media década no se registró ni un nacimiento, algo propio de una población muy envejecida con pocas mujeres en edad fértil. El repunte de 2022-2023 (~9‰) es puntual y no permite hablar todavía de un cambio de tendencia.

Que la serie pase seis años seguidos (2016-2021) en 0‰ no es un accidente estadístico: revela que el municipio apenas conserva mujeres en edad fértil o parejas jóvenes en edad de formar familia. Es la consecuencia directa de décadas de éxodo rural desde las zonas de montaña de Almería hacia la capital o hacia fuera de la provincia: los jóvenes se van a estudiar o trabajar y no vuelven a instalarse allí a criar hijos. Los repuntes puntuales (2003, 2010, 2015, 2022) no deben leerse como “buenos años” demográficos, sino como el reflejo de que 1 o 2 nacimientos concretos en una población de apenas 200 personas ya generan una tasa de 9-12‰; no hay una base reproductiva real detrás.

3.1.6. Mortalidad

La tasa bruta de mortalidad es la cantidad de fallecimientos producidos en una población durante un año por cada mil habitantes. La fórmula para el cálculo correspondiente es el siguiente:



Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del análisis de población de SIMA, IECA

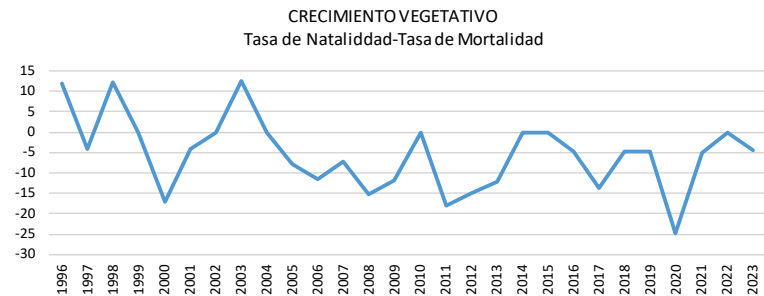
A diferencia de la natalidad, la mortalidad se mantiene en niveles altos casi todo el periodo, con muchos años por encima de 15‰. El máximo de toda la serie se produce en 2008 (~27‰), y hay un segundo pico muy destacado en 2020 (~25‰), coincidiendo con la pandemia de COVID-19, lo que sugiere un impacto notable sobre una población de edad media elevada. La volatilidad es constante (de 4‰ a 20‰ de un año a otro), pero no indica episodios sanitarios continuados, sino que en un pueblo de apenas 200 habitantes un par de defunciones de diferencia ya mueve la tasa varios puntos. Tomando la tendencia de fondo, la mortalidad no muestra una caída clara: en los últimos años del gráfico sigue moviéndose en 10-15‰, reflejo de una estructura de edad envejecida que no se renueva.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	77/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.1.7. Crecimiento vegetativo

Es la diferencia entre los nacimientos y las defunciones de una población. La fórmula para el cálculo correspondiente es el siguiente:



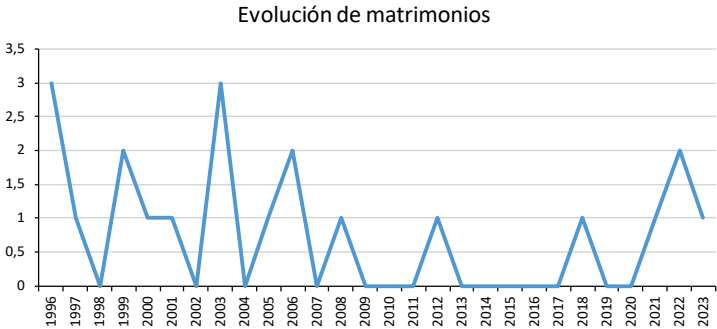
Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del análisis de población de SIMA, IECA

Este gráfico resume los dos anteriores (natalidad – mortalidad) y es el que mejor sintetiza la dinámica del municipio: el saldo vegetativo es negativo en la gran mayoría de los años, solo claramente positivo en 1996, 1998 y 2003, y apenas rozando el cero en 1999, 2002, 2010, 2014-2015 y 2022. Es decir, en más de 20 de los 28 años representados mueren más personas de las que nacen. El mínimo absoluto es 2020 (~-25%), el peor resultado de toda la serie, coincidiendo con la mortalidad disparada por la pandemia y natalidad nula ese año. Aunque hay una leve recuperación en 2021-2022, en 2023 vuelve a caer a valores negativos. Este patrón es coherente con la evolución real de la población del municipio, que ha ido descendiendo de forma sostenida: 258 habitantes en 2006, 239 en 2014, 217 en 2017 y 206 en 2025. En conjunto, los tres gráficos retratan un régimen demográfico regresivo típico de la “España vaciada”: una población pequeña y envejecida en la que las defunciones superan a los nacimientos casi todos los años, y en la que el propio tamaño reducido del municipio amplifica cualquier oscilación puntual.

3.1.8. Nupcialidad

El análisis de la evolución de matrimonios en Alicún, desvela una dinámica sociodemográfica por cifras absolutas extremadamente bajas y una tendencia estructural hacia la inactividad nupcial. Este comportamiento es un reflejo fidedigno de las dificultades que afrontan las pequeñas localidades rurales para retener a su población joven y mantener la formación de nuevos hogares. Durante la primera década del periodo de estudio, comprendida entre los años 1996 y 2006, el municipio registró un panorama de nupcialidad inestable pero relativamente activo dentro de su escala poblacional. A lo largo de estos años, destaca la consecución del máximo histórico en dos momentos muy concretos: los años 1996 y 2003, fechas en las que se contabilizaron un total de 3 matrimonios anuales. Resulta especialmente significativo el pico alcanzado en 2003, ya que coincide de manera milimétrica con el año de mayor natalidad y dinamismo biológico en los registros locales, confirmando que la formalización de uniones conllevó una revitalización familiar temporal para el municipio.

Sin embargo, a partir del año 2007 se produce un punto de inflexión que da paso a una fase prolongada de estancamiento y declive. Desde ese momento, la tónica general en Alicún pasa a ser la ausencia absoluta de enlaces. La gráfica dibuja recurrentes periodos de crecimiento cero, entre los que destaca por su gravedad el lustro transcurrido entre los años 2013 y 2017, encadenando cinco ejercicios consecutivos sin una sola boda en el pueblo . Esta misma situación de parálisis volvió a repetirse en el bienio de 2019 y 2020. En aquellos años aislados dentro de este ciclo donde sí llegó a registrarse alguna actividad nupcial (como ocurrió en 2008, 2012 o 2018), la cifra nunca fue capaz de superar el umbral de un único matrimonio por año



Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del análisis de población de SIMA, IECA.

MEMORIA DE INFORMACIÓN

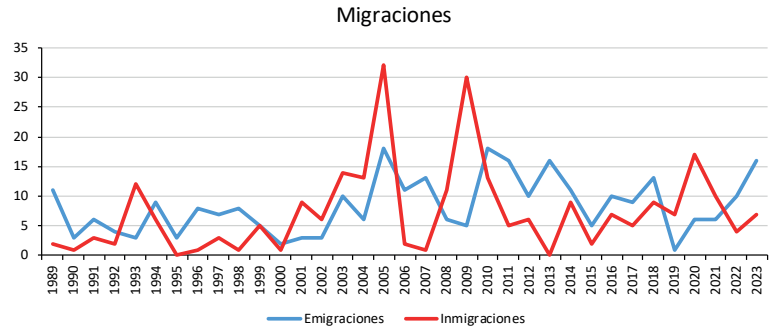


Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	78/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.1.9. Migraciones

El saldo migratorio es la diferencia existente entre inmigraciones y emigraciones. La fórmula para el cálculo correspondiente es el siguiente:



Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del análisis de población de SIMA, IECA (2023).

En cuanto a la evolución migratoria en Alicún, se pueden diferenciar varios periodos:

El primer periodo está marcado por una dinámica demográfica discreta, en donde las inmigraciones se mantienen en niveles mínimos (casi inexistentes en años como 1995 o 1996), con un leve repunte puntual en 1993, donde alcanzaron las 12 personas. Por su parte, las emigraciones presentan cifras moderadas pero constantes, oscilando por lo general entre los 3 y los 10 movimientos anuales. Esta combinación hace que el saldo migratorio sea predominantemente negativo durante casi toda la década, con la única excepción de 1993. Podemos concluir que fue una etapa de escasa atracción demográfica y limitado dinamismo social o laboral en el municipio.

El segundo periodo (1998-2005): Crecimiento progresivo y los grandes picos históricos A diferencia de los años anteriores, esta fase destaca por una reactivación migratoria sustancial. A partir de 2001 empieza a notarse un aumento sostenido en las inmigraciones que culmina en el año 2005, el cual registra el máximo histórico absoluto de la serie con 32 inmigrantes en un solo año, por otro lado el crecimiento se debió de forma masiva a las inmigraciones interiores, aunque el año 2005 también registra su punto más alto en llegadas desde el exterior (5 personas). A pesar de que las emigraciones también aumentaron en 2005 (llegando a 18), el saldo migratorio arrojó una cifra netamente

positiva de cerca de 14 personas, configurando un periodo de notable atracción residencial o laboral.

El tercer periodo (2006-2009): La dualidad del desplome y el repunte de vísperas de crisis. Los años 2006 y 2007 muestran un frenazo drástico e inmediato de las llegadas, cayendo las inmigraciones a apenas 1 o 2 personas anuales, lo que provocó los saldos migratorios más negativos de este ciclo (alrededor de -10 y -12 personas). Sin embargo, de manera sorpresiva, el año 2009 registra otro gran pico de atracción demográfica con 30 inmigraciones impulsadas exclusivamente por la llegada de flujos interiores. Como las emigraciones ese año cayeron a mínimos (solo 5 personas), el año 2009 alcanzó el máximo histórico en saldo migratorio positivo (+25 personas), marcando un último respiro demográfico antes del impacto pleno de la coyuntura económica global.

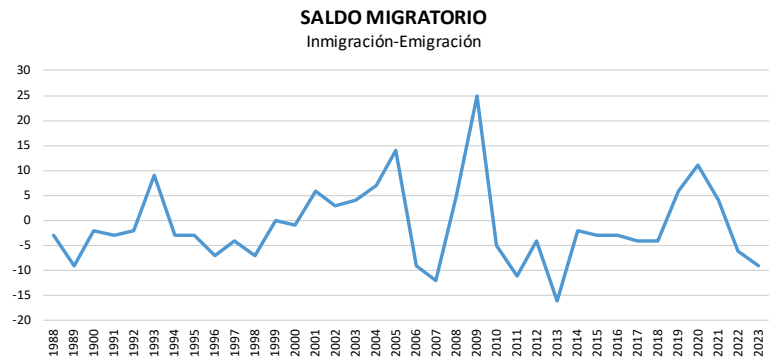
El cuarto periodo (2010-2018): Impacto prolongado de la crisis económica y saldo negativo A partir de 2010 se hace evidente el impacto de la crisis financiera y del sector de la construcción en las zonas rurales. Se observa un desplome sostenido de las inmigraciones (que se hunden hasta llegar a cero en 2013) combinado con un mantenimiento o aumento de las emigraciones, las cuales alcanzan picos de entre 15 y 18 salidas en años como 2010, 2011 y 2013. La consecuencia directa en la localidad de Alicún fue una sangría demográfica neta: todo este periodo mantiene un saldo migratorio constantemente negativo, con su punto más crítico en 2013, donde se registró un saldo de -16 personas. Esto refleja las duras dificultades económicas y la falta de oportunidades que obligan a la población local a marcharse.

El quinto periodo (2019-2021): Recuperación coyuntural y el efecto de la pandemia En los años que rodean a la crisis sanitaria se experimenta un cambio de tendencia. En 2019 las emigraciones caen a su mínimo histórico (solo 1 persona), y entre 2020 y 2021 las inmigraciones vuelven a repuntar superando la barrera de las 15 personas en el año 2020. Este fenómeno se traduce en una vuelta al saldo migratorio positivo en el año 2020 (+11 personas), un comportamiento que coincide habitualmente con el renovado interés post-pandemia por establecerse o retornar a entornos rurales más seguros y menos masificados.

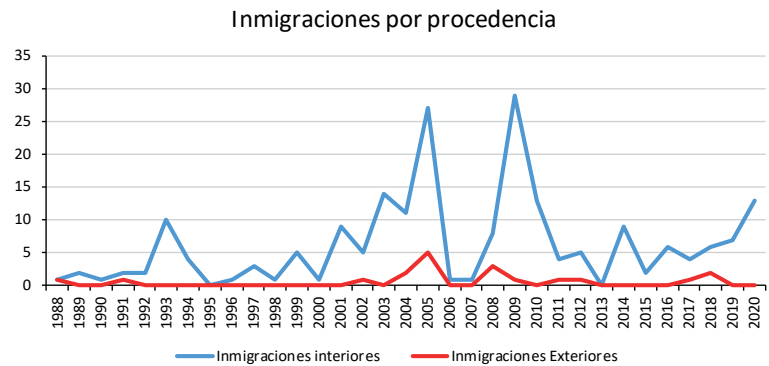
El sexto periodo (2022-2023): Descenso y repunte de la emigración Finalmente, los últimos dos años de la serie muestran que el repunte anterior no logró consolidarse a largo plazo. Las inmigraciones volvieron a descender notablemente (bajando a 4 en 2022 y situándose en 7 en 2023), mientras que las emigraciones experimentaron una tendencia inversa, ascendiendo con fuerza hasta las 16 salidas en 2023 (image_c1c760.png). Como consecuencia, el municipio cierra el periodo analizado regresando de nuevo a cifras de saldo migratorio negativo en torno a los -6 y -9 habitantes

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	79/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del análisis de población de SIMA, IECA (2023).



Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del análisis de población de SIMA, IECA (2023).

3.2. ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO

Se realiza un análisis socio-económico y laboral a partir de los datos estadísticos básicos existentes. Para la elaboración del mismo se ha recopilado información procedente las bases de datos informáticas de las que dispone el Instituto Nacional de Estadística (INE), del Instituto de Estadística Cartográfica de Andalucía (IECA).

3.2.1. Nivel de estudios de la población

El municipio de Alicún cuenta con un centro educativo, CEIP Alicún-Huécija. Se trata de un colegio compartido por ambos municipios, Alicún y Huécija, el cual se sitúa situado en el Valle Medio Andarax, a las faldas de la sierra de Gádor y a unos 30 Km de la capital almeriense.

Los niveles educativos que presta este centro es el nivel de Educación Infantil Segundo Ciclo (3-6 años), el nivel de Educación Primaria, y por otro lado el nivel de Educación Secundaria Obligatoria (primer y segundo año)

Nivel educativo	Hombres	Mujeres	Ambos sexos
1º Ciclo de Infantil	-	-	-
2º Ciclo de Infantil	5	6	11
Primaria	18	24	42
Educación especial	-	-	-
E.S.O	3	7	10
Educación de adultos	-	-	-

Elaboración propia a partir de los datos del INE (2024)

En cuanto al análisis del nivel educativo y de estudios completados en el municipio, se revela una estructura demográfica y formativa con rasgos característicos de los entornos rurales en proceso de transición. En lo que respecta a la escolarización actual, los datos reflejan una base infantil activa donde la Educación Primaria se alza como el nivel con mayor concentración de alumnado, registrando un total de 42 estudiantes, de los cuales 18 son hombres y 24 son mujeres. Esta tendencia se atenúa en los extremos del sistema obligatorio, contabilizándose 11 alumnos en el segundo ciclo de Educación Infantil y 10 alumnos en la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.).

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	80/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, se aprecia una ligera feminización del alumnado en estas etapas básicas, con 37 mujeres frente a 26 hombres, mientras que la completa ausencia de matriculaciones en el primer ciclo de infantil, educación especial y educación de adultos evidencia la falta de servicios específicos locales y la probable dependencia de centros comarcales de mayor tamaño. Por otra parte, al examinar el nivel de estudios completados por la población global en 2024, se observa que el grueso de los habitantes tiene como máxima titulación la E.S.O., alcanzando a un total de 77 personas, seguida por las 37 personas que han finalizado el Bachillerato.

En contraste, todavía existe un volumen significativo de población con menor cualificación formal, compuesto por 31 personas sin estudios y 26 con estudios de primer grado, una situación estrechamente vinculada al envejecimiento demográfico y a la falta de oportunidades educativas que sufrieron las generaciones mayores en el pasado; aun así, destaca de forma positiva la erradicación total del analfabetismo en el municipio.

Finalmente, en lo relativo a las enseñanzas superiores, constan 20 personas con una diplomatura universitaria, mientras que las cifras para Formación Profesional de grado medio y superior, grados universitarios, licenciaturas y másteres oficiales aparecen atomizadas con valores mínimos, lo que confirma que la población con altas cualificaciones técnicas o de posgrado es muy reducida o bien experimenta una marcada tendencia a la emigración hacia núcleos urbanos donde la demanda laboral está más diversificada.

A continuación se muestran datos de la población con más de 16 años por nivel de años estudiados (2024).

Nivel de estudios completado (2024)	
Analfabeto	-
Sin estudios	31
Primer grado	26
ESO	77
Bachiller	37
FP Grado Medio	*
FP Grado Superior	*
Diplomatura universitaria	20
Grado Universitario o equivalente	*
Licenciatura	*
Máster oficial universitario	*
Doctorado	-
No procede	38

Elaboración propia a partir de los datos del INE (2024)

*: Dato no significativo

-: Dato nulo

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	81/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.2.2. Actividad económica y ocupación de la población

El análisis de la actividad económica y la ocupación de la población en el municipio de Alicún a partir de los datos reflejados muestra una estructura laboral de pequeña escala, caracterizada por la dependencia del sector servicios y un marcado sesgo de edad en las cifras del desempleo. En relación con el régimen de afiliación a la Seguridad Social con datos de marzo de 2025, el mercado laboral se divide de manera muy equilibrada entre el Régimen General (11 personas, con una ligera mayoría de 7 mujeres frente a 4 hombres) y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que aglutina a 12 personas (donde predominan los hombres con 8 altas frente a 4 de mujeres). Por su parte, el Sistema Especial Agrario y el de Empleados de Hogar presentan valores no significativos o nulos. Esta distribución se constata también al observar la relación laboral, registrándose 16 personas afiliadas por cuenta ajena y 12 por cuenta propia.

RÉGIMEN (Marzo 2025)	Hombres	Mujeres	Ambos Sexos
Régimen General y Carbón	4	7	11
Sistema Especial Agrario	*	-	*
Régimen Especial Trabajadores Autónomos	8	4	12
Régimen Especial de Empleados del Hogar y R.G. Sistema Especial de Empleados del Hogar	-	*	-

Elaboración propia a partir de los datos del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA 2025), IECA.

*: Dato no significativo
-: Dato nulo

Al desglosar los afiliados por ramas de actividad, destaca el peso de las actividades terciarias y del sector público: el bloque que engloba la administración pública, defensa, seguridad social obligatoria, educación y actividades sanitarias y sociales cuenta con 10 personas afiliadas (con una clara presencia femenina de 7 mujeres frente a 3 hombres), igualando en número a la rama de actividades artísticas, deportivas, de entretenimiento y otros servicios (10 personas en total). El comercio y la reparación de vehículos emplean de manera significativa a 6 personas, mientras que el sector primario tradicional (agricultura, ganadería, caza, pesca y silvicultura) mantiene un papel modesto pero constante con 7 personas afiliadas, eminentemente hombres (6 frente a solo 1 mujer)

Finalmente, los datos de paro del año 2024 muestran un total de 15 personas desempleadas en el municipio, con una mayor incidencia en las mujeres (9 paradas frente a 6 hombres). El elemento más preocupante de esta variable es su distribución por edad, ya que el desempleo afecta de forma masiva a la población más madura: la franja de 45 a 64 años concentra a 11 de los 15 desempleados totales (4 hombres y 7 mujeres), mientras que el paro juvenil (16-29 años) es prácticamente residual con solo una persona registrada, lo que evidencia que la falta de empleo en Alicún es un problema estructural que afecta principalmente a los trabajadores de mayor edad en el ámbito rural.

AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL		Hombres	Mujeres	Ambos
RAMA DE ACTIVIDAD	Agricultura, ganadería, caza , pesca y silvicultura	6	1	7
	Comercio; reparación de vehículos y artículos personales y de uso doméstico	*	*	6
	Actividades artísticas, deportivas y de entretenimiento; otros servicios; actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico y como productores de bienes y servicios para uso propio; organismos productores extraterritoriales	*	*	10
	Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria: educación, actividades sanitarias y de servicios sociales	3	7	10
RELACIÓN LABORAL	Cuenta Ajena	8	9	16
	Cuenta propia	8	4	12

Elaboración propia a partir de los datos del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA 2025), IECA.

Paro año 2024								
Hombres:6			Mujeres:9			Total:15		
16- 29	30-40	45- 64	16-29	30-44	45-64	16-29	30-44	45-64
1	1	4	0	2	7	1	3	11

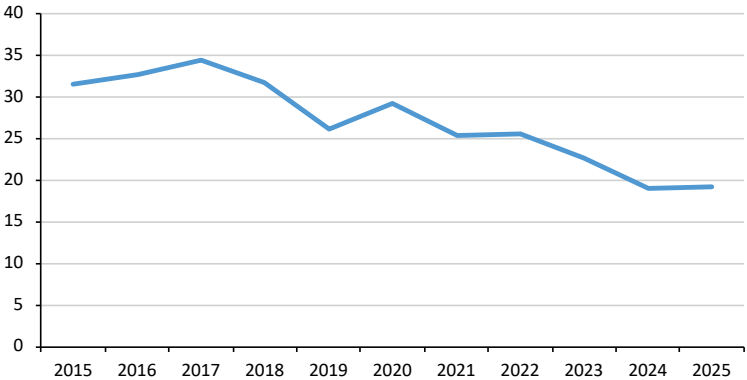
Elaboración propia a partir de los datos del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA 2025), IECA.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	82/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tasa de desempleo anual



Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Elaboración propia a partir de datos del Servicio Público de Empleo Estatal y del Servicio Andaluz de Empleo, 2025.

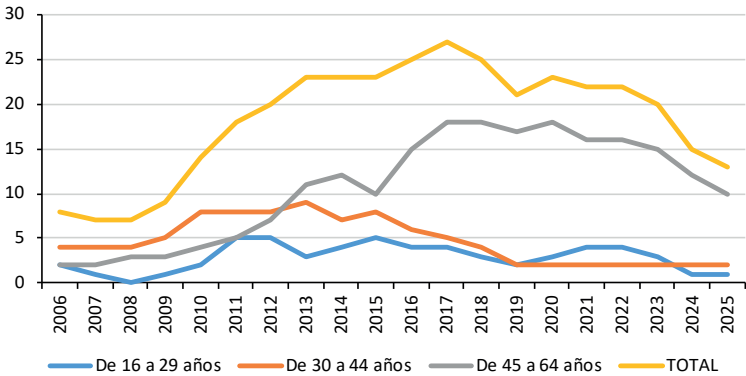
El análisis de las dinámicas de desempleo en el municipio de Alicún a partir de los datos analizados, permite identificar un cambio de tendencia estructural a lo largo de las últimas dos décadas, pasando de una destrucción severa de empleo a una progresiva estabilización. En lo relativo a la Tasa de desempleo anual (2015-2025), el municipio inició el periodo con cifras críticamente altas, situándose por encima del 31% en 2015 y alcanzando su máximo histórico en el año 2017, cuando rozó el 35% de desempleo. A partir de ese momento, la tasa comenzó un descenso progresivo, interrumpido únicamente por un leve repunte en el año 2020 debido al impacto socioeconómico de la pandemia (rozando el 30%). Tras este bache coyuntural, la tendencia a la baja se reanudó con fuerza hasta estabilizarse en los años 2024 y 2025 en sus mínimos históricos de la serie, situándose en el entorno del 19%, lo que refleja una notable mejoría del mercado laboral en la última década.

Por otra parte, el gráfico de Paro por franjas de edad (2006-2025) ofrece una perspectiva de más largo plazo y revela que este problema ha afectado de manera muy desigual según el segmento demográfico. Durante el ciclo expansivo del desempleo que se inició con la crisis financiera de 2008, el paro total del municipio escaló de manera continua hasta alcanzar su pico absoluto en 2017 con cerca de 27 personas desocupadas. Al desagregar esta evolución, se constata que la franja de 45 a 64 años ha sido, de forma

sistemática, el motor principal del desempleo en la localidad. Este colectivo de mayor edad sufrió un incremento dramático a partir de 2009, alcanzando su punto más crítico en 2017 y 2020 (con 18 personas paradas), y aunque ha experimentado un descenso en los últimos años, sigue cerrando 2025 como el grupo más vulnerable con 10 personas registradas.

En claro contraste, las franjas más jóvenes muestran un comportamiento mucho más contenido. El sector de 30 a 44 años mantuvo una estabilidad relativa con picos que nunca superaron las 9 personas (alcanzado en 2013) y ha mostrado una tendencia totalmente plana y residual en torno a las 2 personas desde 2019 hasta 2025. Por último, el paro juvenil, correspondiente a la franja de 16 a 29 años, se ha mantenido en niveles mínimos durante todo el histórico, oscilando habitualmente entre 0 y 5 personas, y cerrando el año 2025 prácticamente a cero. Esta práctica ausencia de desempleo entre los más jóvenes en los gráficos, combinada con la persistencia del paro en los mayores de 45 años, suele ser un síntoma inequívoco del envejecimiento demográfico del municipio rural, donde la población joven con empleo es escasa o bien tiende a emigrar de la localidad de Alicún, dejando un remanente de desempleo crónico concentrado exclusivamente en los trabajadores de mayor edad.

Paro por franjas de edad



Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Elaboración propia a partir de datos del Servicio Público de Empleo Estatal y del Servicio Andaluz de Empleo, 2025.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	83/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.2.3. Pensiones

En cuanto a los datos sobre el estado de las pensiones en este municipio. El primer aspecto relevante que destaca es el reducido tamaño demográfico y el notable envejecimiento de la población beneficiaria en esta localidad. Con un total de apenas 45 pensionistas contributivos, queda en evidencia que se trata de un municipio de pequeña escala, donde la gran mayoría de las prestaciones se concentran en el tramo de mayores de 65 años, sumando un total de 40 personas frente a solo 5 pensionistas menores de esa edad. En cuanto a la distribución por sexo, existe una ligera preponderancia de hombres, que representan 25 del total de beneficiarios, frente a las 20 mujeres registradas.

Al analizar las cuantías económicas, se hace muy evidente una marcada brecha de género que refleja las diferencias en las carreras de cotización históricas de la localidad. La pensión media total de los hombres se sitúa en los 1.343,8 €, alcanzando los 1.426,3 € en el grupo de mayores de 65 años. Por el contrario, la pensión media total de las mujeres desciende hasta los 1.001,9 €, quedándose en 1.057,7 € para las mayores de 65 años. Esta diferencia implica que, en términos generales, las mujeres pensionistas de Alicún perciben aproximadamente un 25,4% menos de ingresos por sus prestaciones que los varones.

Esta disparidad económica se comprende mejor al observar la tipología de las pensiones en el municipio. La jubilación se alza como la modalidad principal y mayoritaria, dando cobertura a 30 pensionistas con una asignación media bastante robusta de 1.362 €. La segunda categoría en importancia es la viudedad, con 11 pensionistas, pero con un importe medio significativamente inferior que se sitúa en los 936,6 €. Dado que las pensiones de viudedad suelen ser percibidas mayoritariamente por mujeres, esto explica en gran medida la reducción en su promedio general. Por otro lado, no constan registros de pensiones por incapacidad permanente ni tampoco de pensiones no contributivas, figurando ambas categorías con un valor de cero. Las celdas restantes, como las de orfandad o los datos desglosados de menores de 65 años por sexo, aparecen protegidas bajo el secreto estadístico debido al reducido número de casos, con el fin de garantizar la confidencialidad.

Alicún cuenta con unas pensiones de jubilación relativamente estables para un entorno rural, superando la media general del municipio los 1.191,8 €. No obstante, el panorama estadístico actúa como un fiel reflejo de la estructura sociolaboral tradicional del siglo XX en el ámbito rural, donde los hombres asumían empleos regulados con mayores cotizaciones a largo plazo, mientras que las mujeres se veían relegadas a trabajos

de menor base o a tareas del hogar, dependiendo hoy en día en mayor medida de las prestaciones de viudedad o de jubilaciones más bajas. A pesar de esta brecha, el hecho de que el municipio registre cero pensiones no contributivas indica que la población dependiente actual se encuentra razonablemente respaldada por el sistema contributivo ordinario, lo que disminuye la necesidad de intervenciones asistenciales de emergencia por parte de los servicios sociales locales.

PENSIONES CONTRIBUTIVAS 2024	Hombres			Mujeres			Total		
	<65	>65	Total	<65	>65	Total	<65	>65	Total
Nº Pensionistas	se	22	25	se	18	20	5	40	45
Pensión Media	se	1426,3	1343,8	se	1057,7	1001,9	643,4	1260,4	1191,8

PENSIONES CONTRIBUTIVAS	Incapacidad permanente	Jubilación	Viudedad	Orfandad y favor familiar
Nº Pensionistas	0	30	11	se
Pensión Media	0	1.362	936,6	se

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	Invalidez	Jubilación	Total
Nº Pensionistas	0	0	0
Importe (€)	0	0	0

Elaboración propia en base a los datos aportados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2023.

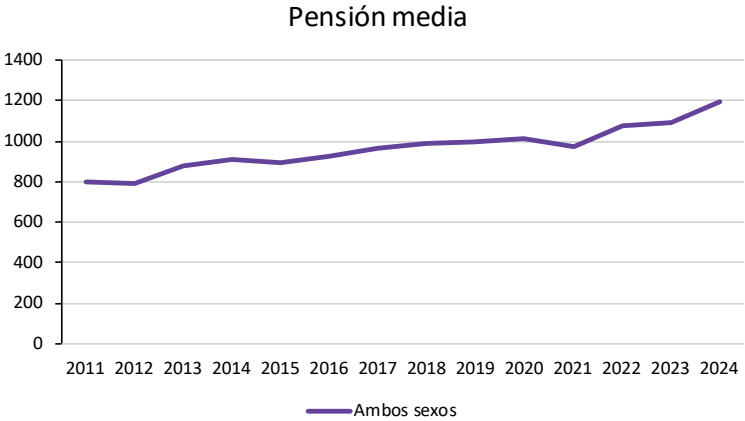
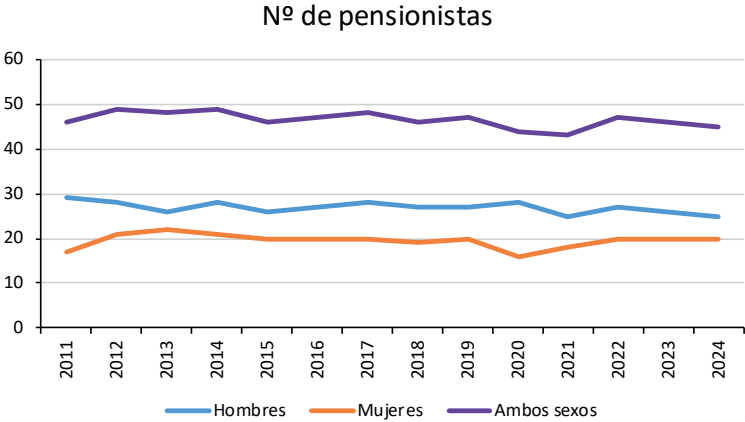
(se) Número de pensiones inferior a 5. El dato está sujeto a secreto estadístico.

(-) Sin dato en número de pensiones.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	84/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social e Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, 2024.

3.2.4. Análisis sectorial de la actividad económica

El estudio de los factores productivos de un municipio constituye uno de los aspectos fundamentales en el análisis de todo el proceso de planificación y ordenación del territorio, ya que permite conocer las bases económicas de la colectividad y, por lo tanto, determinar gran parte de las propuestas a desarrollar, tanto sobre el medio urbano como sobre el medio rural y no urbanizable.

Desde estos planteamientos iniciales, el análisis de la actividad económica pasa por el estudio dinámico de las principales características de los sectores productivos presentes en la zona, incidiendo especialmente tanto en aquellos aspectos que la actividad como los que la limitan

En el caso de Alicún, este análisis debe partir necesariamente de las condiciones que impone su reducidísimo término municipal —apenas 5,87 km², asentado sobre las estribaciones septentrionales de Sierra de Gádor y surcado por numerosos barrancos— y de su acusada dinámica demográfica regresiva, con 203 habitantes en 2025, una edad media de 50,2 años, un 31% de población mayor de 65 años y una pérdida del 10% de sus efectivos en el último decenio. Estas circunstancias, unidas a la escasez estructural de agua que ha marcado históricamente al municipio, condicionan de forma decisiva el peso y la dinámica de cada uno de los sectores productivos.

1. Sector Primario.

La actividad agrícola ha constituido tradicionalmente la base económica de Alicún, aunque su desarrollo ha estado siempre limitado por la escasez de agua y por la reducida extensión de suelo apto para el cultivo. Según los datos del SIMA (2023), la superficie dedicada a cultivos leñosos asciende a 54 hectáreas y la destinada a cultivos herbáceos a 4 hectáreas; en conjunto, apenas un 10% de la superficie municipal, lo que evidencia que la mayor parte del territorio corresponde a monte y laderas no cultivables propias de la sierra.

A diferencia de municipios de vocación más especializada, la estructura agrícola de Alicún presenta un perfil relativamente diversificado. En el regadío predomina el naranjo, con 26 hectáreas, cultivo que fue sustituyendo desde mediados del siglo XX al tradicional parral de uva de mesa de la variedad Ohanes, ante la progresiva pérdida de rentabilidad de este último en los mercados de exportación; junto a los cítricos se mantiene cierta horticultura, siendo la judía verde el principal cultivo herbáceo de regadío. En el secano, el aprovechamiento se reparte entre el olivar de aceituna de almazara (5 hectáreas) y el almendro, ambos bien adaptados a la aridez estival propia del clima mediterráneo semiárido de la zona.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	85/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el apartado ganadero, destaca la avicultura estabulada como actividad diferencial, siendo Alicún, junto con el vecino Huéjica, de los pocos municipios de su entorno comarcal que mantienen esta orientación productiva.

En términos de estructura empresarial, el peso del sector primario resulta, sin embargo, moderado: de los 22 establecimientos con actividad económica registrados en el municipio en 2024, solo 5 corresponden a la Sección A (agricultura, ganadería, silvicultura y pesca), y el número de trabajadores eventuales agrarios subsidiados es prácticamente testimonial (una sola persona en 2025). Esto pone de manifiesto que buena parte de la actividad agraria se desarrolla bajo fórmulas de explotación familiar y de pequeña escala, con escasa presencia de empleo asalariado formalizado.

2. Sector Secundario

El sector secundario presenta en Alicún un desarrollo muy limitado, en coherencia con las reducidas dimensiones demográficas y territoriales del municipio. Los registros de actividad económica de 2024 no recogen la industria manufacturera entre las ramas destacadas, si bien el consumo eléctrico total del municipio (412 MWh) supera de forma apreciable al estrictamente residencial (278 MWh), lo que podría apuntar a algún consumo vinculado a pequeñas actividades productivas o de transformación, aunque sin entidad suficiente para configurar una rama diferenciada dentro del tejido empresarial.

De forma tradicional, el municipio ha contado con el aprovechamiento de la piedra caliza de sus canteras para su empleo en construcción y revestimientos, actividad extractiva vinculada a la propia naturaleza geológica de Sierra de Gádor, si bien no se dispone de datos actualizados que permitan valorar su vigencia actual ni su peso en el empleo local.

Por su parte, la construcción muestra una actividad muy reducida: las transacciones inmobiliarias registradas en 2024 fueron nulas en vivienda nueva y de solo 2 operaciones en vivienda usada, lo que apunta a una dinámica edificatoria prácticamente estancada, orientada más al mantenimiento y la rehabilitación puntual del parque de viviendas existente —96 viviendas familiares principales en 2021— que a procesos de obra nueva.

3. Sector Terciario

El sector terciario, pese al reducido tamaño poblacional del municipio, concentra una parte relevante del tejido empresarial local. De los 22 establecimientos con actividad económica registrados en 2024, destacan el comercio al por mayor y al por menor (4

establecimientos), el transporte y almacenamiento (4 establecimientos) y la hostelería (2 establecimientos), a los que se suman 2 establecimientos de actividades sanitarias y de servicios sociales, entre ellos el consultorio médico local, dependiente del Complejo Hospitalario Torrecárdenas.

Resulta especialmente reseñable el peso del transporte y almacenamiento: con 8 autorizaciones de transporte de mercancías registradas, cifra relevante para el tamaño del municipio, es previsible que esta actividad esté vinculada en buena parte a la comercialización de la producción agrícola local —cítricos y uva de mesa— hacia los mercados comarcales y provinciales.

El municipio no cuenta con oficinas de entidades de crédito, y la actividad turística, pese al notable patrimonio histórico-cultural (baños árabes, fuente termal de origen romano-musulmán, ermitas) y a la existencia de rutas de senderismo señalizadas en su entorno serrano, mantiene todavía una oferta de alojamiento por debajo del umbral estadístico mínimo (menos de 5 establecimientos turísticos según el SIMA). Se trata, en consecuencia, de un sector todavía escasamente desarrollado, aunque con un recorrido de crecimiento vinculado al turismo rural y de interior, en línea con las estrategias frente a la despoblación en las que el municipio ha sido incluido por la Junta de Andalucía.

3.2.5. Vivienda y estructura de los hogares

- Exclusión social y personas sin hogar

El Plan Vive en Andalucía 2020- 2030 define el concepto de exclusión social en su artículo 5, de tal forma que: Son personas de especial protección, a efectos de lo establecido en el presente Plan:

- a. Las personas jóvenes menores de 35 años.
- b. Las personas mayores de 65 años.
- c. Las personas con discapacidad o dependencia.
- d. Las personas con personas dependientes a su cargo.
- e. Las mujeres embarazadas sin recursos, para los programas regulados en los capítulos II, III y IV del título IV.
- f. Las víctimas de la violencia de género.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	86/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- g. Las personas jóvenes extuteladas por la Junta de Andalucía que carezcan de vivienda y de recursos suficientes para tenerla.
- h. Las personas sin hogar o en situación de emergencia habitacional, así como las personas y las familias que han sido desposeídas de su vivienda habitual por situaciones de impago de su hipoteca o de la renta de alquiler, por causas sobrevenidas.
- i. Las personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, acreditada por los servicios sociales comunitarios.
- j. Las víctimas del terrorismo y demás personas incluidas en el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La víctima de un acto terrorista que sufra gran invalidez, paraplejia y tetraplejia será destinataria preferente de las ayudas establecidas en los distintos programas de rehabilitación reguladas en el presente Plan.
- k. Las familias monoparentales, las familias numerosas y las unidades familiares con menores a su cargo.
- l. Las personas emigrantes retornadas.
- m. Las familias con ingresos por debajo del umbral de pobreza.

Cabe destacar el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, establece las siguientes medidas relacionadas con el acceso o mantenimiento de la vivienda:

1. A las unidades familiares beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía que no dispusieren de vivienda, se les aplicará el procedimiento especial de adjudicación establecido para las viviendas del parque público, considerándolas como grupo de especial protección y con las limitaciones de renta establecidas en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para el alquiler social.
2. Cuando la vivienda que disponga la unidad familiar no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad, se podrá disponer la aplicación del procedimiento anterior o la inclusión en un programa de rehabilitación que se esté ejecutando o se vaya a acometer en su municipio de residencia.

3. No obstante, para la aplicación del Plan de Vivienda y la obtención de ayudas contenidas en los distintos programas que lo desarrollan, así como los reglamentos u ordenanzas reguladoras de los registros municipales de demandantes de vivienda protegida, deberán considerarse los conceptos y condiciones de la unidad de convivencia que en ellos se definan.
4. A las unidades familiares beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía con personas menores a cargo, que se encuentren en viviendas de alquiler y presenten dificultades para el mantenimiento de las mismas, se les dará prioridad en las convocatorias para el acceso a viviendas de protección oficial que se desarrollen desde las Corporaciones Locales.

En el municipio de Alicún, según datos del año 2001, se observan diversas formas de estructura familiar que, en muchos casos, pueden vincularse con situaciones de vulnerabilidad social.

En los casos indicados con asterisco (*), no se proporciona información, aunque es importante suponer que también existen familias monoparentales con hijos mayores de 25 años y familias numerosas, dado el contexto rural del municipio.

De acuerdo con el artículo 5 del Plan Vive en Andalucía 2020- 2030, muchas de estas estructuras encajan en el perfil de personas de especial protección: mujeres solas (posiblemente sin recursos), personas mayores de 65 años, familias monoparentales, y unidades familiares con hijos a cargo. A su vez, según el Decreto-ley 3/2017 sobre la Renta Mínima de Inserción Social, estas unidades pueden beneficiarse de acceso prioritario a vivienda protegida o programas de rehabilitación si se encuentran en situación de exclusión social o precariedad habitacional.

La realidad socioeconómica de Alicún, como en muchos entornos rurales andaluces, pone de manifiesto que estas formas de hogar pueden estar vinculadas a dificultades de acceso a una vivienda digna, ya sea por falta de ingresos, por la edad avanzada de algunos miembros, o por situaciones de dependencia. Este escenario podría agravarse si se suma la falta de parque de vivienda adaptada, la dispersión territorial o la carencia de oportunidades laborales estables.

Por tanto, el análisis de esta información es clave para el desarrollo del PMVS (Plan Municipal de Vivienda y Suelo), permitiendo identificar a los grupos en mayor riesgo y diseñar políticas públicas ajustadas a la realidad local.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	87/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ESTRUCTURA DEL HOGAR	Año 2001
Hogar con una sola mujer menor de 65 años	4
Hogar con un solo hombre menor de 65 años	7
Hogar con una sola mujer mayor de 65 años	11
Hogar con un solo hombre mayor de 65 años	3
Hogar con madre que convive con algún hijo menor	2
Hogar con padre que convive con algún hijo menor	0
Dos adultos de 16 a 64 años, sin menores	4
Dos adultos, uno al menos de 65 años o más, sin menores	19
Dos adultos y un menos	10
Dos adultos y dos menores	7
Dos adultos y tres o más menores	0
Dos adultos de 35 años o más, uno de 16 a 34 años, sin menores	7
Dos adultos de 35 años o más, uno de 16 a 34 años y dos o más menores	3
Dos adultos de 35 años o más, uno de 16 a 34 años y dos o más menores	1
Otro hogar de tres adultos, con o sin menores	4
Dos adultos de 35 años o más, dos de 16 a 34 años, sin menores	5
Dos adultos de 35 años o más, dos de 16 a 34 años y un menor	3
Dos adultos de 35 años o más, dos de 16 a 34 años y dos o más menores	0
Otro hogar de cuatro adultos, con o sin menores	2
Cinco o más adultos, con o sin menores	1
Total	93

Fuente: Elaboración propia en base a los datos aportados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Censos de población y viviendas 2001.

La información analizada procede de dos tablas estadísticas elaboradas a partir del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. La primera muestra de forma detallada la estructura del hogar en Alicún (Almería) para el año 2001, clasificando un total de 93 hogares según su composición interna, edad y presencia de menores. La segunda tabla recoge los núcleos familiares en el año 2021 (con un total de 96 hogares), organizándolos de manera sintética según el número de personas que conviven en ellos.

En cuanto a la estructura del hogar, al desglosar la tipología de los 93 hogares de principios de siglo, destaca con fuerza un modelo residencial envejecido. La categoría individual más numerosa es la de dos adultos donde al menos uno supera los 65 años (19 hogares), lo que refleja una presencia mayoritaria de matrimonios mayores cuyos hijos ya se han marchado.

Asimismo, resalta la diferencia de género en la vejez: los hogares con una sola mujer mayor de 65 años (11 casos) multiplican casi por cuatro a los de los hombres en su misma situación (3 casos), evidenciando la brecha de la esperanza de vida y la viudedad femenina en el medio rural. Por contraposición, las estructuras vinculadas a la juventud y la natalidad son marginales: no existe ningún hogar monoparental encabezado por un padre con hijos menores, las madres solas con hijos son solo 2, y las familias con tres o más menores son inexistentes (0 casos).

NÚCLEOS SEGÚN Nº DE PERSONAS	Hogares (2021)
1 persona	37
2 personas	32
3 personas	10
4 personas	13
5 personas o más	4
TOTAL	96

Elaboración propia en base a los datos aportados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Censos de población y viviendas 2021

En cuanto al número de hogares en base al número de personas, se observa cómo las viviendas unifamiliares de una sola persona se convierten en la norma del municipio, alcanzando las 37 unidades. Si a esto le sumamos los 32 hogares formados por dos personas, obtenemos que el 71,8% del total de las viviendas del pueblo están habitadas por un máximo de dos residentes. Las estructuras familiares tradicionales de mayor tamaño pasan a ser una excepción testimonial, quedando únicamente 4 hogares donde residen 5 o más personas.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	88/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.3. CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO

Alicún atraviesa un proceso de despoblación que no es coyuntural, sino de muy largo recorrido. A principios del siglo XX el municipio rondaba los 530-540 habitantes; hacia 1950 ya había caído a 351, y entre 1950 y 1981 sufrió su desplome más pronunciado, hasta 233 habitantes (una caída del 34% en tres décadas), coincidiendo con el éxodo rural que vació buena parte de la Alpujarra almeriense hacia los polos industriales y urbanos de mediados de siglo. Desde los años noventa la población se ha movido en una meseta baja, oscilando entre 200 y 250 habitantes, pero en la última década ha vuelto a descender: de 239 habitantes en 2014 a 215 en 2024, la caída del 10% que recogía el SIMA, hasta los 203 del dato más reciente. En poco más de un siglo, el municipio ha perdido en torno al 60% de su población, sin que la tendencia se haya revertido en ningún momento.

La estructura por edades confirma un envejecimiento intenso y sostenido. La edad media ha pasado de 48,63 años en 2022 a 50,2 en la actualidad, y ya un tercio de los vecinos (31%) supera los 65 años frente a apenas un 11,3% de menores de 20. La pirámide de población es muy elocuente al respecto: los tramos de 0 a 10 años apenas suman 7 personas, mientras que cohortes como la de 55 a 60 años o la de 65 a 70 años concentran 19-20 personas cada una. Es decir, la base de la pirámide está prácticamente vacía y el grueso de la población se concentra en edades que en 10-15 años engrosarán todavía más el grupo de mayores, sin relevo generacional que los sustituya. Esta fragilidad se explica por un saldo vegetativo crónicamente negativo o, en el mejor de los casos, neutro. Revisando la serie 1996-2023, la mayoría de los ejercicios registran más defunciones que nacimientos, y en un dato especialmente revelador, entre 2016 y 2020 el municipio pasó cinco años consecutivos sin un solo nacimiento registrado. Los matrimonios son igualmente escasos e irregulares, moviéndose entre 0 y 3 al año según el ejercicio. A esto se suma un saldo migratorio también negativo en el último año disponible (7 inmigraciones frente a 16 emigraciones en 2024): ni la natalidad ni la llegada de nuevos vecinos compensan las salidas y defunciones.

Con todo, el municipio conserva cierta capacidad de renovación externa que conviene matizar. En torno al 70% de los empadronados no nacieron en Alicún, sino que llegaron desde otros municipios de la provincia de Almería, mientras que solo un 23% nació en el propio pueblo; y aunque el porcentaje nacido en el extranjero sigue siendo reducido (en torno al 3-4%), ha ido creciendo de forma sostenida desde una base de cero en 1996.

Alicún no es, por tanto, un pueblo cerrado sobre sí mismo —recibe población de su entorno provincial y, en menor medida, de fuera de España—, pero ese flujo de entrada resulta claramente insuficiente para compensar la pérdida natural y migratoria neta.

La economía se basa en la agricultura (naranja en regadío, olivar en secano) y un tejido de 22 establecimientos, la mayoría (13) sin asalariados: microempresas y autónomos, sin apenas industria ni servicios avanzados. La tasa de paro registrado (19,2%) es alta. No puede saberse la renta media exacta por el secreto estadístico ya comentado, pero la provincia de Almería fue en 2023 la provincia española con menor renta neta media por habitante (11.543 €), por debajo incluso de Jaén (11.847 €) y Huelva (12.008 €), frente a una media nacional de 15.036 €; es razonable pensar que Alicún se sitúe en la zona baja de esa distribución.

En cuanto a los equipamientos, el municipio cubre lo básico, colegio infantil, primaria y ESO, consultorio médico y farmacia, pero no tiene nada que exija una masa crítica mayor: no hay bachillerato ni FP (los alumnos deben continuar en el IES Cerro Milano de Alhama de Almería), no hay hospital (el consultorio depende del Complejo Hospitalario Torrecárdenas, en la capital), y tampoco hay biblioteca, banca ni cine. La oferta turística es tan escasa que ni siquiera se publica por no ser significativa. Las finanzas municipales son modestas: 405.504 € de ingresos liquidados frente a 418.832 € de gastos en 2024 (déficit de 13.328 €), típico de ayuntamientos de este tamaño, muy dependientes de transferencias externas.

Por lo tanto, a modo de conclusión, los datos apuntan a que Alicún es un municipio pequeño, envejecido y en declive demográfico sostenido desde hace más de setenta años, que solo se ha estabilizado en las últimas tres décadas. Este perfil encaja plenamente con su calificación por parte de la Junta de Andalucía como municipio de prioridad media dentro de su estrategia frente al desafío demográfico, y anticipa retos claros de sostenibilidad de servicios públicos y de relevo generacional en el medio plazo si no se revierte la tendencia actual.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	89/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Otros indicadores socioeconómicos	
Edad media población (2025)	50,2
Menores de 20 (2023)	11,3%
Mayores de 65 (2023)	31%
Renta neta media por persona (2023)	-
Nº de declaraciones (2023)	82
Vehículos turismos (2025)	143
Vehículos matriculados (2025)	8
Consultorio Local	1
Farmacia	1
Centros hospitalarios	0
Centros educación infantil	1
Centros educación primaria	1
Centros E.S.O	0
Centros de bachillerato	0
Centros CF Medio	0
Centros CF Superior	0
Bibliotecas públicas (2024)	0
Oficinas de entidades de crédito	0
Cooperativas de crédito	0
Hoteles	-
Hostales y pensiones	-
Pantallas de cine	0
Consumo de electricidad (2025)	412
Consumo de electricidad residencial (2025)	278

Elaboración propia en base a los datos aportados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	90/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4

CAPÍTULO 4 INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

4.1. EL MEDIO FÍSICO

4.1.1. Clima

El municipio de Alicún, localizado en el centro-oeste de la provincia de Almería, en la comarca de la Alpujarra Almeriense, se dan condiciones climáticas propias del clima mediterráneo subdesértico. El hecho distintivo aquí es la escasez de precipitaciones, que hace de esta zona el área más seca de toda Europa. En el conjunto del área las lluvias son inferiores a 200 mms, y en algunos puntos cercanos a Cabo de Gata ni siquiera se alcanzan los 150 mms. Estas escasas precipitaciones se producen, además, en un número muy reducido de episodios de lluvias muy intensas, lo que les otorga una fuerte torrencialidad y acentúa la aridez de la zona, a la cual también contribuye la elevada evapotranspiración que se produce como consecuencia de las altas temperaturas y de la insolación, también muy elevada.

Por lo tanto, a modo resumen, las condiciones climáticas en Alicún se caracterizan por unos veranos secos, donde las precipitaciones son muy escasas e irregulares y calurosos; y unos inviernos fríos y con fuertes heladas dada su localización geográfica dentro de la Alpujarra Almeriense. Estas mediciones se han realizado a partir de los datos obtenidos del sistema de Información Agroclimática para el regadío, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dado que en este municipio no hay ninguna estación, se han cogido los datos de la estación Meteorológica de Fiñana, un municipio que cuenta con unas condiciones climáticas parecidas a las de Alicún y la distancia que hay entre la estación Meteorológica de Fiñana y Alicún es de 29,80 km.

VALORES CLIMÁTICOS ESTACIÓN "FIÑANA" (2015-2025)					
Mes	Temp Media (°C)	Precipitación (mm)	Hum Media (%)	Radiación (MJ/m2)	Velocidad Viento (m/s)
ENERO	7,69	17,11	56,75	10,03	2,78
FEBRERO	8,58	12,77	58,22	12,96	2,69
MARZO	10,33	56,78	56,43	16,13	2,70
ABRIL	12,86	32,38	56,80	20,65	2,32
MAYO	17,32	26,70	48,09	25,21	2,02
JUNIO	22,10	7,08	40,78	27,73	1,95
JULIO	25,96	0,78	37,05	27,61	1,85
AGOSTO	24,97	5,26	43,323	23,966	1,76
SEPTIEMBRE	20,293	28,07	54,706	19,2	1,76
OCTUBRE	16,283	21,77	57,884	14,341	1,89
NOVIEMBRE	10,934	31,01	61,25	10,428	2,55
DICIEMBRE	8,989	22,6	60,382	9,013	2,45

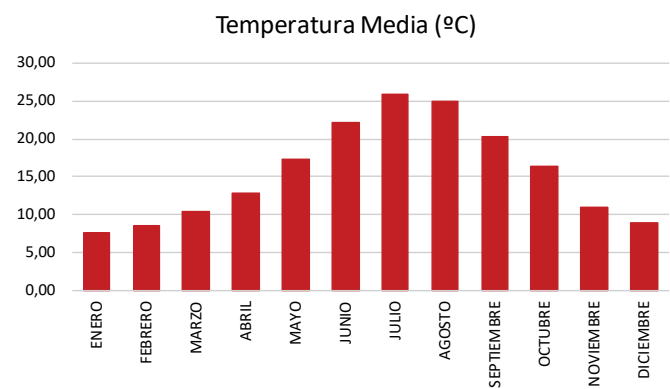
Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Sistema de Información Agroclimática para el Regadío. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

• Temperaturas

Como ya se ha comentado con anterioridad, el clima que hay en Alicún es un clima mediterráneo subdesértico, siendo los veranos cortos, cálidos; mientras que los inviernos son largos y fríos. En cuanto a la oscilación térmica que puede haber en este municipio pueden rondar desde los 7 °C en los meses más fríos de invierno, y llegar hasta 26 °C en el verano. La temperatura media anual se encuentra alrededor de unos 15,5 grados centígrados.

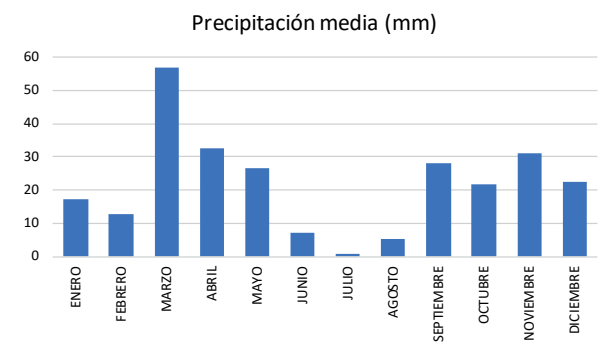
Código Seguro De Verificación	00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicún	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	91/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





• Precipitaciones

En cuanto a los datos pluviométricos, las precipitaciones se concentran especialmente en los meses de otoño y primavera, recogiendo una cuantía muy baja de alrededor 250 milímetros anuales. En los meses del periodo estival, las precipitaciones son mínimas, oscilando entre 0,8 mm y 5mm mensuales de media. Por otra parte, el mes que más precipitaciones ha tenido es Marzo, recogiendo de media unos 56,7 mm.



• Humedad Relativa

La humedad relativa se define como la “relación entre cantidad de vapor de agua contenida y la máxima cantidad que el aire sería capaz de contener a esa temperatura”. En el caso de Alicún, la humedad relativa media anual es del 52%.

• Radiación Solar

La radiación (MJ/m²) se refiere a la cantidad de energía solar que llega a una superficie específica en un período de tiempo determinado, en este caso, en los diferentes meses del año.

Una de las características climáticas más relevantes de la provincia de Almería y, por tanto, del término municipal Alicún, es la cantidad de radiación que recibe. Los valores más bajos son en los meses de invierno (diciembre y enero) y los más altos en los meses de verano (junio y julio).

• Vientos

En la tabla anterior aparece que la velocidad de los vientos se encuentra entre 1,76 km/h y 2,78 km/h, con unas direcciones medias dirección al suroeste (SO).



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	92/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.1.2. Geología

Para la caracterización geológica y geomorfológica del término municipal de Alicún se ha extraído la información cartográfica de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).

El municipio de Alicún se ubica geológicamente al este de la provincia de Almería, en la vertiente septentrional de la Sierra de Gádor, dentro del valle medio del río Andarax. Forma parte del sector oriental de la Hoja geológica 1044 “Alhama de Almería”, y está enclavado en la comarca natural de la Alpujarra almeriense. Su entorno orográfico combina relieves de origen tectónico, glaciares y sistemas fluviales activos, conformando un paisaje de notable interés geomorfológico.

El sector en el que se sitúa Alicún no presenta afloramientos de las unidades metamórficas alpujárrides (aunque sí están relativamente próximas hacia el oeste y sudoeste), sino que aparece ocupado predominantemente por depósitos de edad neógena y cuaternaria, en sucesión discordante sobre las estructuras tectónicas béticas más antiguas.

En primer término, destaca la presencia, restringida pero significativa, de una unidad pliocena de carácter claramente marino transgresivo, localizada en el borde oriental de la hoja, entre la rambla de Huechar y el barranco del Tito, y por tanto próxima al área urbana de Alicún. Esta unidad, con una potencia que oscila entre 5 y 10 metros, está formada por conglomerados, arenas limosas y niveles de “fanglomerados”, y contiene una macrofauna marina muy bien representada, donde predominan ostrácodos, pectínidos y balánidos, lo que permite interpretar su depósito en un ambiente marino somero, probablemente en condiciones de plataforma o litoral cercano. Esta unidad marca el inicio de una clara transgresión post-orogénica sobre materiales previos de origen más continental.

Sobre este sustrato marino se dispone una sucesión de depósitos pliocenos continentales, caracterizados por su litología rojiza, con alternancia de arcillas, limos y niveles conglomeráticos fluviales. En el entorno de Alicún esta unidad supera los 100 metros de potencia y representa una etapa netamente regresiva, vinculada al levantamiento progresivo de la Sierra de Gádor y a la instalación de redes de drenaje fluviales que comienzan a incidir sobre los relieves emergentes. Es destacable cómo esta facies cambia lateralmente hacia el este del municipio, transformándose gradualmente en una facies deltaica, más propia de medios mixtos, influenciados por la dinámica de abanicos aluviales y ambientes distributarios.

Esta transición es especialmente evidente ya que nos da la formación deltaico-fluvial pliocena que constituye, probablemente, el cuerpo sedimentario más extenso en el término municipal de Alicún. Esta unidad está compuesta por una alternancia de conglomerados, arenas y limos, que exhiben estructuras canalizadas discordantes de dirección noroeste a sureste, y una organización granulométrica que refleja procesos de transporte episódico de alta energía. Los cantos presentes en los conglomerados son bien redondeados, y están compuestos mayoritariamente por cuarzo, dolomías y otros litotipos metamórficos, lo cual delata una procedencia inmediata desde los flancos de la Sierra de Gádor. Es razonable suponer que buena parte de la superficie topográfica actual en torno a Alicún esté apoyada sobre estos depósitos.

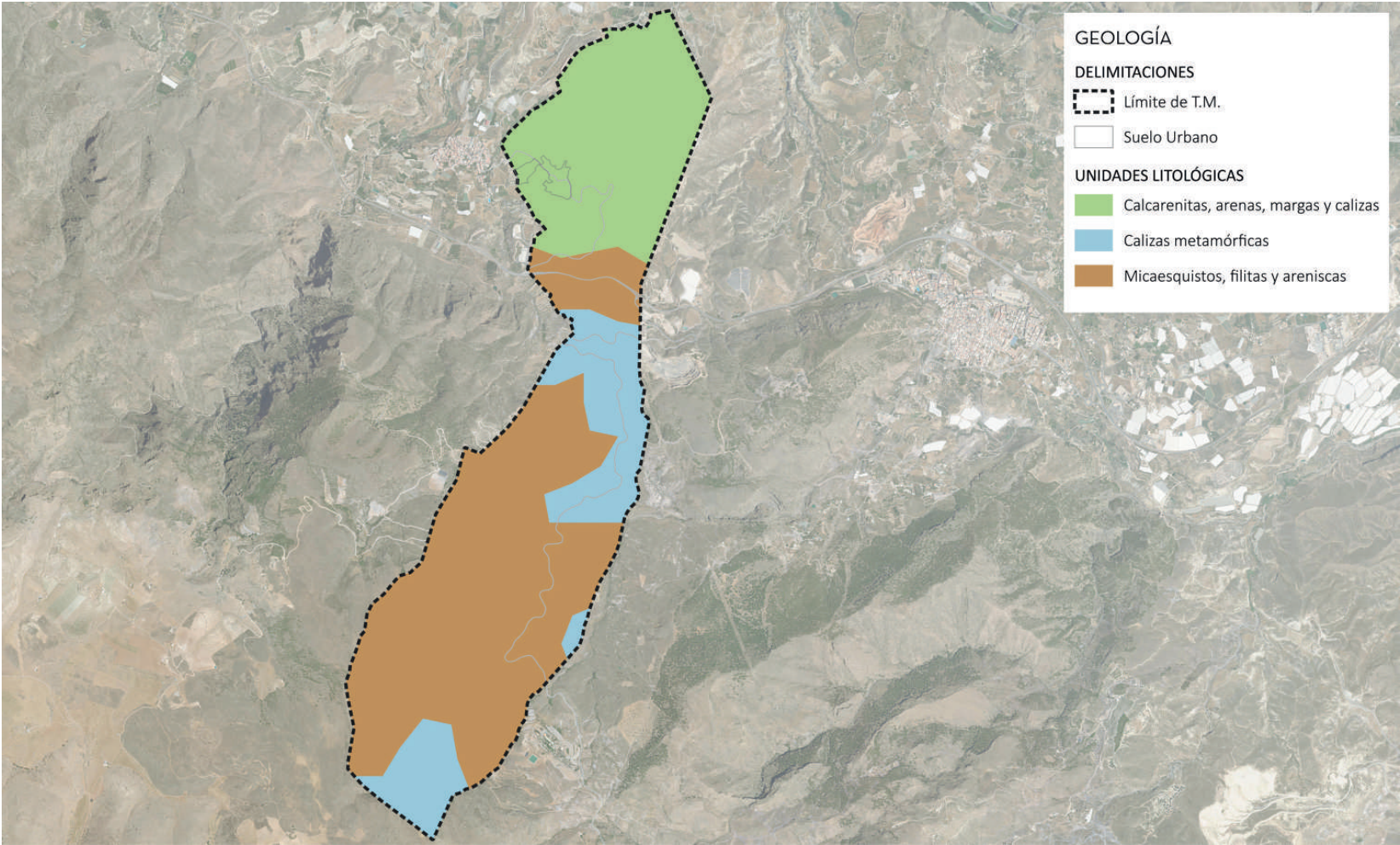
Superpuesta a estas unidades, y en relación directa con episodios de mayor continentalización durante el Pleistoceno, encontramos una serie de depósitos no cementados de origen torrencial, formados por conglomerados heterométricos, angulosos y poligénicos, que conforman rellenos de rambla y abanicos de pie de monte. Estos materiales, que alcanzan potencias de 40 metros o más, indican una dinámica hidrológica de fuerte energía, posiblemente asociada a fases tectónicas activas y a una incisión rápida de la red hidrográfica. Los procesos de carga y descarga sedimentaria en este periodo favorecen también la formación de glaciares cuaternarios, ampliamente desarrollados en zonas de contacto entre laderas montañosas y el llano, caracterizados por superficies suavemente inclinadas cubiertas por gravas, arenas y arcillas.

Desde el punto de vista hidrográfico y sedimentario, el río Andarax y sus afluentes menores (ramblas temporales), que atraviesan o bordean el término municipal, han jugado un papel esencial en la configuración geomorfológica de la zona. Es por ello que se reconocen depósitos aluviales recientes y terrazas fluviales que constituyen un registro de los pulsos de incisión y sedimentación fluvial durante el Cuaternario. En relación con los procesos gravitacionales que afectan a las laderas próximas, también se identifican unidades de derrubios de ladera y pie de monte, formadas por grandes bloques calizos embebidos en matrices arcillosas y limoarenosas, de origen coluvial o mixto.

Otro aspecto geológicamente destacable en la zona es la presencia de formaciones travertínicas en el entorno de Alicún, producto de la precipitación química de carbonatos en zonas donde emergen aguas subterráneas. Estas formaciones, a menudo colgadas sobre otras unidades del Neógeno o Cuaternario, presentan estructuras porosas, láminas orgánicas y, en ocasiones, restos vegetales fosilizados, lo que evidencia su origen en manantiales asociados a la circulación superficial del acuífero de la Sierra de Gádor.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	93/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	94/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.1.3 Geomorfología

La geomorfología es la rama de la geografía y de la geología que tiene como objetivo el estudio de las formas de la superficie terrestre enfocado en describirlas, entender su génesis y su actual comportamiento.

En cuanto a la geomorfología del municipio de Alicún se caracteriza por una notable diversidad de formas y procesos derivados de su ubicación en la vertiente meridional de la Sierra de Gádor y su proximidad al valle del Andarax. El territorio, de acusada transición entre las elevaciones montañosas y las zonas de acumulación en cotas más bajas, refleja de manera clara la acción combinada de los procesos tectónicos, climáticos, erosivos propios del paisaje almeriense.

El relieve del municipio queda dominado por las estribaciones de la Sierra de Gádor, donde afloran materiales metamórficos y carbonatados que, debido a su distinta resistencia a la erosión, generan un paisaje de fuertes pendientes, laderas abruptas y barrancos encajonados. Las cotas más elevadas, próximas al Cerro de la Cruz, muestran ambientes con escasa vegetación, pendientes acusadas y abundancia de cárcavas y surcos que evidencian la intensa erosión propia del clima semiárido. Estas formas montañosas descienden progresivamente hacia superficies de transición configuradas por rampas coluviales y pequeños abanicos aluviales, esenciales para el aprovechamiento agrícola tradicional.

La red de drenaje constituye otro elemento definitorio del paisaje de Alicún. El río Andarax, que delimita y flanquea el flanco oriental del territorio, actúa como el colector principal de la zona, recogiendo la escorrentía superficial. A él tributan barrancos y ramblas locales profundamente encajados, que descienden con fuerza desde la Sierra de Gádor. Estos cursos torrenciales fragmentan el relieve y canalizan la escorrentía durante episodios de lluvia intensa, modelando cárcavas y depósitos de arrastre. Estos sistemas de drenaje adoptan patrones dendríticos y en abanico, dependiendo de la litología y la pendiente de cada sector.

El tipo de clima que tenemos en esta zona, con precipitaciones escasas e irregulares y una marcada aridez estival, condiciona de manera decisiva la dinámica geomorfológica. La escasa humedad favorece la meteorización física y limita la cobertura vegetal, aumentando el grado de erosión. Cuando se producen lluvias torrenciales, el agua corre superficialmente a gran velocidad, excavando surcos y transportando sedimentos hacia zonas bajas, donde se forman depósitos aluviales que han permitido históricamente el desarrollo de la actividad agrícola del municipio.

El asentamiento urbano de Alicún se adapta inteligentemente a la topografía, situándose en un rellano natural cercano al barranco principal pero alejado de los sectores de mayor pendiente. Las áreas agrícolas se distribuyen sobre las superficies de acumulación y antiguas terrazas fluviales, donde los sedimentos son más profundos y fértiles. La intervención humana, mediante terrazas de cultivo y caminos de acceso, ha modificado parcialmente la escorrentía, pero sin alterar en exceso la dinámica general del paisaje.

4.1.4. Tectónica

En el marco morfotectónico del municipio de Alicún viene estrictamente condicionado por su pertenencia al dominio de las Zonas Internas de la Cordillera Bética (Dominio de Alborán), concretamente dentro del Complejo Alpujárride. La evolución estructural de este sector es el resultado directo de la orogenia alpina y de la continua aproximación tectónica (convergencia) en sentido norte-sur entre las placas africana y euroasiática. Este choque compresivo, activo desde el Terciario, ha fracturado, plegado y elevado los bloques montañosos que configuran el relieve actual del valle del Andarax y de la Sierra de Gádor.

A escala local el término municipal de Alicún se asienta sobre el flanco nororiental del gran anticlinal de la Sierra de Gádor, una macroestructura tectónica de dirección este-oeste. Los materiales calcáreos y dolomíticos de edad triásica que dominan las cotas altas del municipio se encuentran intensamente fracturados y afectados por sistemas de fallas normales e inversas. La intensa actividad tectónica cuaternaria ha provocado un progresivo levantamiento del bloque serrano frente al hundimiento de la Cuenca del Andarax (fosa tectónica o graben), generando la marcada discontinuidad y el abrupto escarpe que separa las laderas de la sierra de las superficies de acumulación más bajas.

La sismicidad de la zona, catalogada como difusa pero constante dentro del contexto del sureste peninsular, está estrechamente ligada a este entramado de fallas activas y a la proximidad de los grandes sistemas de fractura del Mar de Alborán. Estas fallas locales condicionan de manera decisiva la red hidrográfica de Alicún, ya que los cursos torrenciales y barrancos que descienden hacia el río Andarax aprovechan estas líneas de debilidad cortical y zonas de cizalla para encajarse profundamente en el relieve. Además, el fuerte gradiente topográfico impuesto por la tectónica reactiva perpetúa la inestabilidad de las laderas, favoreciendo los procesos de desmantelamiento erosivo y el transporte de sedimentos hacia el fondo de la cuenca.

Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	95/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.1.5. Edafología

Las unidades edáficas son asociaciones de suelos que cumplen características similares y están sometidos a pendientes parecidas. Las unidades edáficas responden a asociaciones agrupadas a nivel de segundo orden de los criterios de clasificación de la FAO (1974) y el Mapa de Suelos de la Unión Europea de 1985. Con esto, se pondrá de manifiesto la notable diversidad edáfica asociada a la complejidad geomorfológica y litológica del territorio. Estas unidades responden a asociaciones de suelos que comparten propiedades similares y se desarrollan sobre pendientes semejantes, lo que determina sus usos y capacidades productivas. En el término municipal de Alicún se han identificado las siguientes unidades edáficas.

En primer lugar, destacamos la presencia de Fluvisoles calcáreos (Unidad edáfica 2), suelos profundos, no pedregosos y sin afloramientos rocosos, situados mayoritariamente en zonas bajas y llanas. Presentan una textura franco-arenosa a franca, con estructura migajosa fina, pobre contenido en materia orgánica y nutrientes esenciales como nitrógeno, aunque con niveles medios de fósforo y potasio. Estos suelos, por su fertilidad y facilidad de manejo, se destinan principalmente a cultivos hortícolas y cítricos de regadío. No obstante, el uso de aguas salinas ha producido en algunos casos salinización y degradación química, provocando su abandono parcial.

Por otra parte, se identifican Regosoles calcáreos y Cambisoles cálcicos (Unidad edáfica 13), asociados con Litosoles, Fluvisoles calcáreos y Rendsinas, situados en pendientes más marcadas. Son suelos poco desarrollados, de textura gruesa y escasa capacidad de retención de agua, lo que los hace limitantes para el cultivo. Aunque se cultivan almendros, olivos y, en menor medida, hortalizas, la elevada pedregosidad en algunos sectores reduce su aptitud agrícola, estando ocupados por matorral o repoblaciones forestales. Presentan baja fertilidad general y un complejo de cambio saturado casi exclusivamente por calcio.

Asimismo, se encuentran Leptosoles réndicos, desarrollados sobre materiales ricos en carbonato cálcico como calizas, dolomías y margocalizas. Poseen un horizonte superficial mólico con buen contenido de carbono orgánico, pero su desarrollo se ve restringido por el escaso espesor y la elevada pendiente. Estas condiciones limitan severamente su aprovechamiento agrícola, siendo más adecuados para vegetación natural o forestación, con cuidados especiales debido al riesgo de erosión.

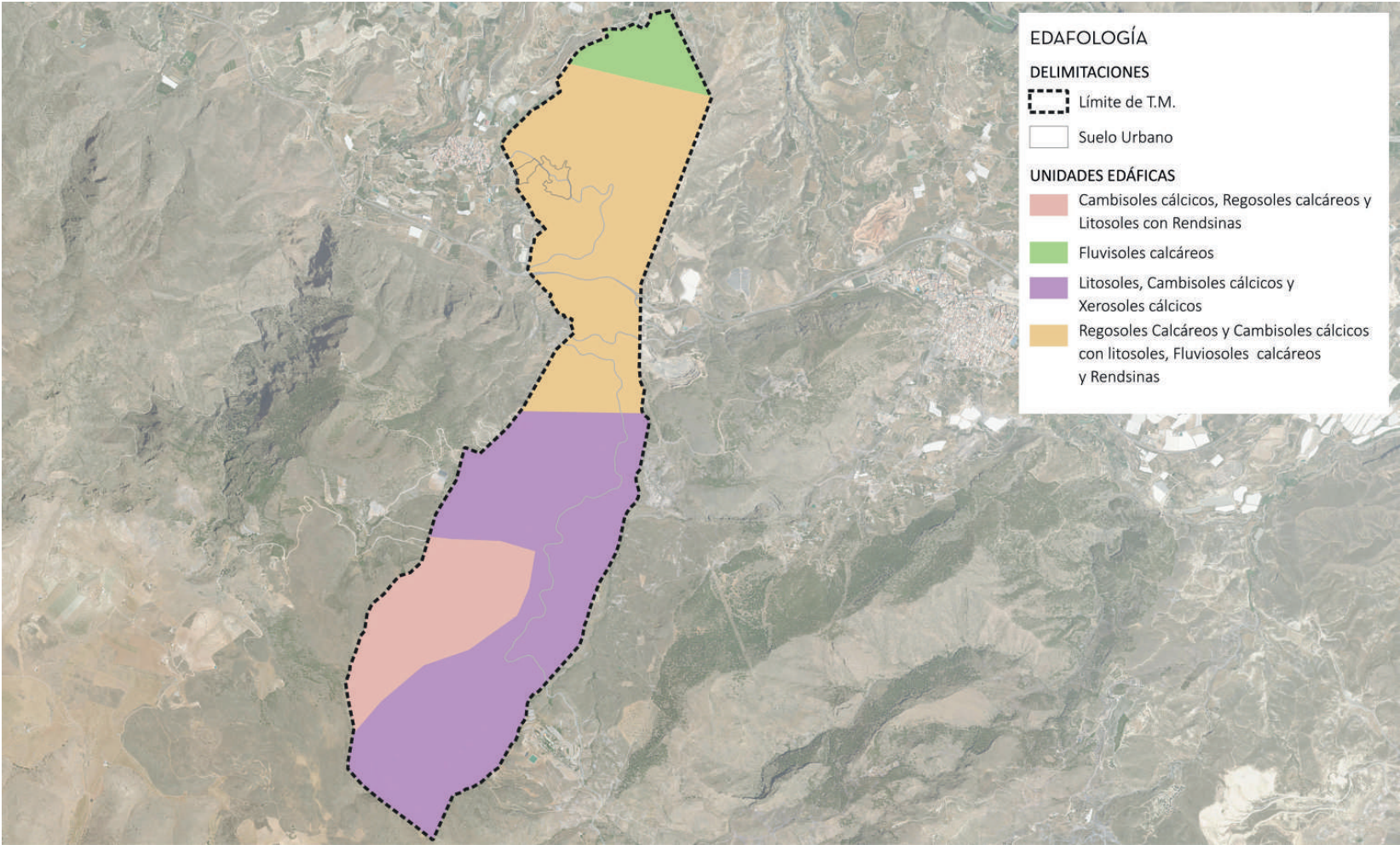
En las zonas más pedregosas y someras afloran Litosoles, especialmente en combinación con Xerosoles cálcicos, y Cambisoles cálcicos (Unidad edáfica 18 y 44). Estos últimos

presentan una mayor evolución, con perfiles más desarrollados que incluyen horizontes Cámbicos y cálcicos. Su fertilidad es moderada, con materia orgánica bien descompuesta, buen drenaje y pH alcalino. El uso varía en función de la pedregosidad: desde cultivos tradicionales (almendros, cereales, hortalizas), hasta matorrales y repoblaciones forestales. La acción humana ha influido positivamente en su conservación mediante prácticas como el abancalamiento y el riego.

Por lo tanto, el paisaje edáfico de Alicún refleja un equilibrio entre el uso agrícola y las limitaciones impuestas por el relieve y las características intrínsecas del suelo. La aptitud agrícola está fuertemente condicionada por la profundidad, la textura, el contenido en nutrientes y la pendiente del terreno, siendo imprescindible una gestión cuidadosa para evitar procesos de degradación como la salinización o la erosión.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	96/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	97/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.1.6. Hidrología e Hidrogeología

El municipio de Alicún, situado en el valle medio del río Andarax y en la vertiente norte de la Sierra de Gádor (provincia de Almería), se enmarca dentro de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, específicamente en la cuenca hidrográfica del río Andarax (subsistema IV-1 según el Plan Hidrológico de 2022-2027). Aunque el río Andarax no atraviesa directamente por este núcleo, el término municipal forma parte de su red de drenaje, ya que todos los cauces que discurren por el territorio vierten directa o indirectamente en él.

La red hídrica de Alicún se caracteriza por una serie de masas de agua superficiales de carácter efímero o intermitente, propias de un entorno semiárido mediterráneo. Estas corrientes, representadas por ramblas, barrancos y canales de escorrentía, se activan solo de forma puntual durante episodios de precipitación intensa, concentrando una elevada energía erosiva y capacidad de arrastre. Entre los principales cauces destacan:

- **El barranco de Juan Pérez.** Este barranco responde a una dinámica de piedemonte. A medida que pierde altitud y sale de la zona montañosa, su pendiente se suaviza, facilitando la formación de pequeños abanicos aluviales o conos de deyección. Es un cauce que históricamente ha sido fundamental para el municipio, ya que estos depósitos de sedimentos, al ser más permeables y fértiles, han permitido la ocupación humana y la creación de pequeñas huertas tradicionales que aprovechan la humedad retenida en el subsuelo tras las avenidas.
- **Barranco del Rincón de Esteban,** posiblemente, uno de los elementos más significativos desde el punto de vista geológico en el término de Alicún. Se caracteriza por estar profundamente encajonado sobre materiales carbonatados (calizas y dolomías). Este encajamiento es fruto de la resistencia de la roca al desgaste: al ser materiales duros, el agua no “amplía” el cauce lateralmente, sino que “profundiza” verticalmente, creando perfiles en “V” muy cerrados. Su morfología lo hace especialmente interesante no solo por su geomorfología, sino también como elemento de protección natural y pasillo ecológico en la sierra.
- **Barranco Hacilla.** Actúa como un colector secundario dentro del sistema de drenaje municipal. Su comportamiento es estrictamente estacional, permaneciendo seco la mayor parte del año y activándose únicamente tras eventos de precipitación intensa. Su morfología está marcada por el transporte de carga de fondo (sedimentos y piedras que arrastra el agua). A diferencia de los barrancos de cota alta, el Hacilla presenta un modelado más suave, con una mayor influencia de la

escorrentía difusa (agua que resbala por toda la superficie de la ladera antes de concentrarse en el cauce), lo que favorece procesos de cárcava en sus márgenes si la cobertura vegetal es insuficiente.

- **Barranco de los Frailes,** está registrado como un afluente estacional de la red secundaria del río Andarax, también contemplado en la planificación hidrológica regional. Destaca por su configuración dendrítica (en forma de rama de árbol), típica de zonas donde la red de drenaje debe buscar la línea de máxima pendiente en un terreno muy fragmentado. Al descender desde las cotas más altas de la Sierra de Gádor, este barranco presenta una alta energía cinética; esto provoca un fuerte encajamiento en los materiales metamórficos, generando laderas abruptas y, en ocasiones, inestables. Su función principal es canalizar los flujos rápidos tras las lluvias, lo que lo convierte en un punto de acumulación de sedimentos gruesos (bloques y gravas) en su zona de llegada al piedemonte.
- **Barranco de Alicún,** está registrado como un afluente estacional de la red secundaria en la cuenca hidrográfica del río Andarax, estando asimismo integrado en la planificación e inventario hidrológico regional. Destaca por su red de drenaje lineal y fuertemente jerarquizada, orientada a evacuar la escorrentía superficial directamente desde la vertiente sur de Sierra Nevada hacia la depresión del Andarax. Al descender desde las cotas más elevadas de la sierra, este barranco presenta una elevada energía cinética; esto provoca un acentuado encajamiento en los materiales metamórficos (principalmente esquistos) del complejo Alpujárride, generando laderas abruptas y paredes de alta pendiente con acusada inestabilidad geomorfológica. Su función principal es la canalización rápida de los flujos de agua episódicos e intensos tras los episodios de lluvia torrencial, lo que lo convierte en un punto clave de transporte y acumulación de sedimentos gruesos (bloques, cantos y gravas) que se depositan en su cono de deyección al alcanzar el piedemonte y el valle principal.

Además, existen otras ramblas menores, propias de los fondos de barranco o piedemontes, que funcionan como colectores secundarios. Estos cursos carecen de caudal continuo y sólo se activan durante lluvias torrenciales, pudiendo provocar avenidas súbitas o acumulaciones de sedimentos aguas abajo.

Desde el punto de vista de la gestión territorial, estas masas de agua superficiales condicionan notablemente el uso del suelo. El propio trazado del núcleo urbano de



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	98/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Alicún se adapta al relieve impuesto por el barranco del Agua, situándose en cotas medias que evitan la exposición directa a zonas inundables.

La planificación hidrológica regional, recogida en el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (PHCMA 2022-2027), contempla estas dinámicas, estableciendo medidas específicas para la conservación de cauces, la reducción del riesgo por avenidas y la integración de soluciones basadas en la naturaleza.

• Masas de aguas subterráneas

El municipio de Alicún, situado en la vertiente norte de la Sierra de Gádor y dentro del ámbito funcional del valle medio del río Andarax, basa gran parte de su abastecimiento hídrico en la explotación de recursos subterráneos. En un contexto climático semiárido mediterráneo, donde las precipitaciones medias anuales no superan los 250 mm y la escorrentía superficial es episódica. Las aguas subterráneas constituyen un recurso esencial para el abastecimiento urbano, el riego y, en menor medida, la sostenibilidad del entorno natural.

El término se encuentra hidrogeológicamente dentro de la Demarcación Hidrográfica de las cuencas Mediterráneas andaluzas, vinculado al acuífero de la Sierra de Gádor el cual aparece clasificado dentro del Plan Hidrológico 2022-2027 por el número ES060MSBT060.013. Esta masa tiene una superficie de 103.640 ha.

En cuanto a sus características geológicas e hidrogeológicas generales de esta masa, podemos ver como en la zona norte limita con las rocas metamórficas de baja permeabilidad de Sierra Nevada. El límite Este se establece por el contacto entre los materiales carbonatados que componen esta masa con los detríticos de la masa de agua ES060MSBT060-012 Medio-Bajo Andarax. Al Sur limita con el mar Mediterráneo. Al Noroeste, limita con materiales metamórficos paleozoicos incluidos en la unidad Laderas Meridionales de Sierra Nevada. El límite Oeste, se sitúa próximo a la divisoria de las cuencas del río Andarax y los ríos Adra y Chico. Al Suroeste, el límite se define por el contacto entre los carbonatos de esta masa y los cuaternarios del Delta del Adra.

En la mitad norte de la masa de agua afloran los materiales calizo-dolomíticos de la Sierra de Gádor. El macizo de la Sierra de Gádor constituye un anticlinorio de eje E-O, afectado por fallas inversas (o cabalgamientos) y fallas normales, que originan una notable compartimentación. El acuífero dolomítico principal es de edad triásica y llega a superar los 600 m de potencia. La mitad sur de la masa de agua está constituida por el Campo de Dalías. Forma una llanura costera en la que la red hidrográfica tiene escaso desarrollo. Presenta un substrato paleozoico-triásico alpujárride, con dos mantos o

unidades tectónicas superpuestas, que aparecen en superficie en el antiforme de la Sierra de Gádor, y en profundidad en la llanura y el mar, hundido bajo una cobertera miocena-pliocena y cuaternaria de gran variedad litológica, que colmata parcialmente la fosa que sucede por el sur a dicha sierra. Se encuentra afectada por varias generaciones de fallas con distintas direcciones dominantes, entre las que destacan las próximas a la O-E.

Dentro de la llanura del Campo de Dalías, se consideran distintos acuíferos relacionados directa o indirectamente entre sí y con el mar. De estos acuíferos los más importantes son los dos inferiores (inferior occidental, e inferior noreste), formados por materiales carbonatados del manto de Gádor. Los dos superiores (superior central y superior noreste), están formados por 100-150 m de calcarenitas, gravas, arenas y conglomerados del plioceno. Además, se considera un tercer grupo de acuíferos muy compartimentados; los acuíferos intermedios noreste y central, y de la “Escama de Balsa Nueva”, formados por 100-300 m de cobertera miocena (calizas, dolomías, calcarenitas, conglomerados y arenas).

La hidroquímica del Campo de Dalías – Sierra de Gádor es tan heterogénea como extensa es la superficie que ocupa la masa y distinta la naturaleza de las unidades que la conforman. Así, se encuentran aguas con facies muy diferenciadas según pertenezcan al acuífero carbonatado de la Sierra de Gádor o al acuífero detrítico del Campo de Dalías y, dentro de éste, en función de la distancia de la costa a que se sitúen los puntos de muestreo. En consecuencia, la variedad de facies es muy amplia, abarcando desde las bicarbonatadas cálcico-magnésicas de los materiales calizos y dolomíticos de la unidad de Gádor, hasta las sulfatadas cálcicas de la zona oriental limítrofe con el Medio Andarax y las cloruradas sódicas de la zona costera a causa de la intrusión marina.

En el caso de los nitratos ocurre de forma semejante. Designada por la Junta de Andalucía como Zona Vulnerable frente a la contaminación por nitratos, las concentraciones tienen amplios rangos de variación, oscilando entre valores apenas detectables y concentraciones máximas de 208 mg/l según el sector de la masa al que pertenezcan los registros.

También cabe citar las concentraciones que se registran tanto de amonio y nitritos como de hierro y manganeso, normalmente asociados a condiciones de anaerobiosis y a la presencia de materia orgánica. Junto con concentraciones de sulfatos, que en varios casos superan el valor de concentración establecido.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	99/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por lo tanto, en cuanto a la evaluación del estado de esta masa de agua subterránea, tanto en el estado cuantitativo, químico y general, se encuentra en mal estado.

Por otra parte, cabe destacar desde una perspectiva de planificación hidrológica que, cartográficamente, algunas zonas específicas de los límites del término municipal de Alicún quedan adscritas o bajo la influencia periférica de la masa de agua subterránea identificada bajo el código ES060MSBT060-011, correspondiente a la macro-unidad del Campo de Níjar.

A nivel general, el término municipal se asienta sobre materiales geológicos de gran complejidad que definen el comportamiento de sus aguas subterráneas. En las zonas altas de la vertiente serrana que corona el municipio predominan las calizas y dolomías del Triásico pertenecientes al Complejo Alpujárride, rocas que destacan por su elevada permeabilidad por fisuración y karstificación. Estas formaciones carbonatadas actúan como la principal zona de recarga del sistema mediante la infiltración directa de las escasas e irregulares precipitaciones locales. Por el contrario, en las cotas más bajas y el fondo del valle, flanqueado por el río Andarax, el subsuelo está constituido por materiales detríticos pliocuaternarios formados por gravas, arenas y limos, que configuran un acuífero aluvial de menor espesor pero de vital importancia estratégica para el desarrollo agrícola tradicional del municipio.

La dinámica del balance hídrico en este sector refleja una acusada vulnerabilidad debido al desequilibrio entre las entradas naturales y las salidas antrópicas. Las aportaciones al sistema subterráneo provienen esencialmente de la infiltración de la lluvia en los macizos calcáreos, complementada de forma secundaria por los retornos de riego de las zonas cultivadas y por la escorrentía difusa de los barrancos principales del municipio, como el de los Frailes o el del Rincón de Esteban, durante los episodios de precipitaciones torrenciales. Sin embargo, la presión ejercida por las extracciones mediante bombeos para el riego de los cultivos en terrazas y el abastecimiento local supera con creces la capacidad de recarga natural en épocas de sequía prolongada. Al igual que ocurre en otros sectores de la provincia, este déficit continuado provoca variaciones estacionales e interanuales en los niveles piezométricos, obligando a una vigilancia constante del descenso de las reservas para evitar el agotamiento de los pozos y nacimientos tradicionales de agua.

La calidad química de las aguas subterráneas en Alicún se encuentra fuertemente condicionada tanto por la litología del terreno como por la actividad humana. En las captaciones asociadas a los sectores carbonatados de la sierra, el agua presenta inicialmente facies de tipo bicarbonatada cálcico-magnésica, mostrando una calidad

idónea para la mayoría de los usos. No obstante, a medida que el flujo subterráneo desciende hacia el valle y entra en contacto con materiales evaporíticos o sufre los efectos de la escorrentía agrícola, se observa un incremento en la concentración de sales disueltas, adoptando facies cloruradas o sulfatadas. La presencia de nitratos, derivada del uso histórico de fertilizantes en las zonas de huerta, constituye otro factor de riesgo que limita la aptitud del agua para el consumo humano directo sin tratamiento previo, relegando su uso principal a una actividad agrícola de carácter mediocre a aceptable según la conductividad de cada pozo.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	100/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.1.7. Unidades fisiográficas

Las unidades fisiográficas son áreas homogéneas de la superficie terrestre definidas por características físicas similares como relieve, morfología, geología y procesos de formación. El término municipal de Alicún se encuentra íntegramente dentro del dominio continental, y presenta una notable diversidad geomorfológica fruto de la interacción de diversos sistemas morfogénéticos, que incluyen procesos gravitacionales, estructurales, kársticos, de denudación y formas antrópicas.

En primer lugar, el sistema gravitacional–denudativo se manifiesta en el modelado de vertientes, localizándose en las zonas de pendientes más pronunciadas y taludes expuestos del municipio. La combinación de desniveles acusados, la escasa cobertura vegetal y los procesos de meteorización mecánica favorecen la fragmentación de la roca y la inestabilidad. Esto da lugar a la formación de canchales y derrubios de ladera, acumulaciones de bloques y fragmentos angulosos sueltos que se disponen al pie de los escarpes por efecto de la gravedad. Estos depósitos reflejan una dinámica denudativa activa, fuertemente condicionada por episodios de lluvias torrenciales característicos del clima semiárido, que aceleran el desmantelamiento de las vertientes y la movilización de detritos.

De manera complementaria actúa el sistema estructural–denudativo, responsable de la configuración del relieve más abrupto y montañoso del entorno de Alicún, ligado a las estribaciones de los complejos béticos. Este sistema se traduce en relieves montañosos de plegamiento en materiales metamórficos, caracterizados por ser un medio inestable donde la tectónica y la disposición de las capas condicionan directamente las formas del paisaje. Destaca la presencia de sierras sobre pizarras, esquistos y filitas, rocas que muestran planos de esquistosidad y fracturación que facilitan su erosión diferencial. Asimismo, los procesos de denudación continuada sobre estas estructuras han modelado colinas, cerros estructurales y relieves residuales, dejando al descubierto crestas y perfiles irregulares que delimitan visualmente el término municipal.

El sistema kárstico–denudativo constituye uno de los rasgos más singulares y representativos del entorno de Alicún. Se asocia a un modelo kárstico superficial que se desarrolla a partir de la interacción del agua con los materiales carbonatados y los surgimientos hidrotermales de la zona. Este sistema da lugar a plataformas karstificadas sometidas a procesos de disolución y, de forma muy destacada, a la génesis de travertinos, carniolas y brechas. La precipitación del carbonato de calcio en superficie genera costras calcáreas y potentes depósitos travertínicos que tapizan el relieve,

creando plataformas y escarpes de gran singularidad geomorfológica que alteran sustancialmente el paisaje denudativo convencional.

Por otra parte, el sistema morfogénético–denudativo se desarrolla en los sectores de menor altitud, transicionales hacia el fondo del valle. A diferencia de las sierras metamórficas, este sistema actúa sobre medios estables dominados por cerros con fuerte influencia estructural. Las unidades geomorfológicas principales corresponden a cerros sobre margas, areniscas y/o conglomerados. Al tratarse de materiales sedimentarios más blandos y deleznales, la escorrentía superficial y la erosión lineal labran lomas redondeadas, pequeños cerros testigos y redes de cárcavas o barrancos de vertientes más suaves, configurando un relieve fragmentado pero de menor energía que el de las zonas cumbres.

Finalmente, el relieve actual de Alicún no se explica de forma completa sin las formas antrópicas. La intensa humanización del territorio, ligada históricamente a la agricultura de regadío y al aprovechamiento del agua, ha generado escombreras y suelos alterados. El modelado de laderas mediante abancalamientos o terrazas para el cultivo, los movimientos de tierra urbanos y las modificaciones en los cauces de las ramblas representan una coacción geomorfológica directa que ha modificado la dinámica natural de denudación, integrando la actividad humana como un agente modelador más del paisaje del municipio.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	102/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

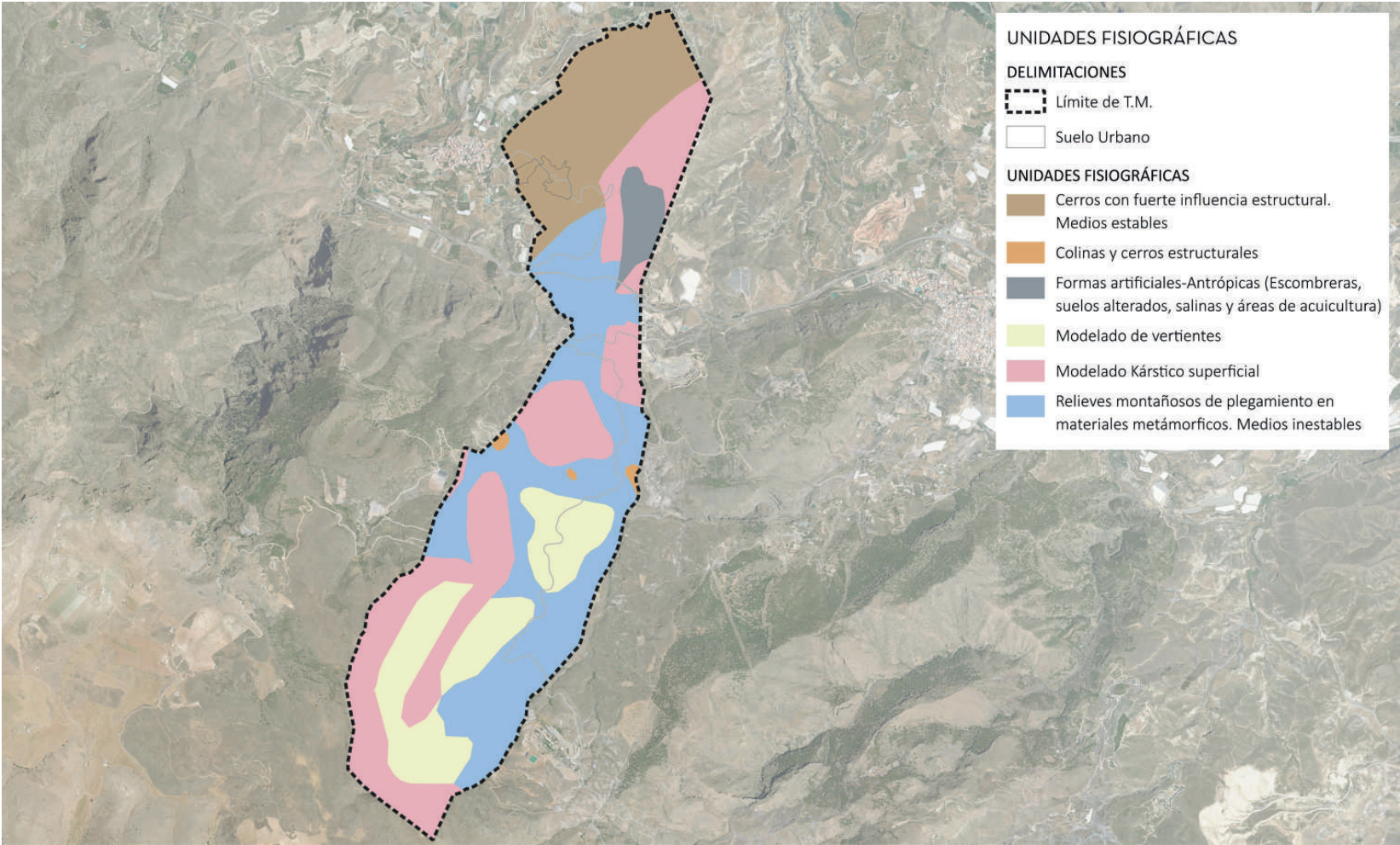


DOMINIO CONTINENTAL	Sistemas Morfogenéticos	Fisiografías Dominantes	Unidades Geomorfológicas
	Sistema gravitacional-denudativo	Modelado de vertientes	Canchales y derrubios de ladera
	Sistema estructural-denudativo	Colinas y cerros estructurales	Relieves residuales
		Relieves montañosos de plegamiento en materiales metamórficos. Medio inestable	Sierras sobre pizarras. Esquistos y filitas
	Sistema Kárstico-denudativo	Modelo Kárstico superficial	Plataformas kárstificadas
			Travertinos, Carniolas y Brechas
	Sistema morfogénico-denudativo	Cerros con fuerte influencia estructural. Medios estables	Cerros sobre margas. Areniscas y/o conglomerados
	Formas antrópicas	Formas artificiales-Antrópicas (Escobreras, suelos alterados, salinas y áreas de acuicultura)	Escombreras y suelos alterados

Elaboración propia en base a los datos aportados por el Mapa Geomorfológico de REDIAM

Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	103/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	104/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.2. EL MEDIO BIÓTICO

4.2.1. Vegetación

VEGETACIÓN POTENCIAL

Se entiende por vegetación potencial de un territorio la vegetación que llegaría a establecerse si dejasen de desarrollarse en él todo tipo de actividades humanas. Esta vegetación potencial viene condicionada por dos factores fundamentales; el clima y las características del suelo.

El término municipal de Alicún alberga dos espacios naturales con figuras de protección reconocidas a nivel regional y europeo: la Vega Media del Andarax y la Sierra de Gádor (complejo Gádor-Énix). Ambos están integrados en la Red Natura 2000 y forman parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA), bajo la legislación establecida por la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y el Decreto 110/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y sus planes de gestión. También las figuras legales de protección antes mencionadas, se complementan con la figura legal denominada “Zonas de Importancia Comunitaria” (ZIC) de acuerdo con la modificación del artículo 2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, producida mediante el artículo 121 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre.

La Vega Media del Andarax destaca por sus paisajes agrícolas singulares, en los que confluyen prácticas tradicionales de cultivo y sistemas modernos de regadío. Este espacio, además de su valor productivo, actúa como corredor ecológico y como elemento vertebrador entre los espacios de media montaña y los cauces fluviales. La figura de protección responde a la necesidad de preservar tanto su biodiversidad asociada al medio agrícola como el valor cultural y paisajístico de este entorno. Su régimen de protección contempla restricciones sobre vertidos, transformaciones del suelo, y establece criterios para la compatibilidad entre el uso agrícola y la conservación de hábitats naturales.

Por su parte, la Sierra de Gádor, reconocida como ZEC bajo el código ES6110008, y con una extensión superficial total de 50.343,58 Ha, representa un espacio de alto valor ecológico y geológico. Alberga hábitats mediterráneos de montaña semiárida y especies de interés comunitario, como la alondra ricotí (Chersophilus duponti), además de formaciones vegetales únicas en el contexto andaluz. El plan de gestión de esta ZEC establece medidas claras para la conservación de sus valores naturales, regulando actividades como la ganadería extensiva, el senderismo, la circulación de vehículos a motor o las instalaciones energéticas. En este sentido, se distinguen distintas zonas

según su grado de sensibilidad ecológica, donde se aplican limitaciones progresivas a los usos del territorio.

Por otra parte, en el término municipal de Alicún, como vegetación potencial, tendríamos dentro del grupo de la vegetación Edafoxerófilas, el complejo politeselar de vegetación edafoxerófila tabernense sobre margas subsalinas.

El complejo de vegetación descrito en el subsector Almeriense Occidental, dentro del sector de la provincia Murciano-Almeriense, se desarrolla en una zona de gran singularidad ecológica y biogeográfica: la depresión terciaria delimitada por la sierra de Gádor, sierra Alhamilla, sierra de los Filabres y Sierra Nevada. Esta cuenca interior presenta una vegetación muy especializada y adaptada a sustratos como las margas miocenas, con condiciones edáficas extremas de salinidad, aridez y fuerte insolación.

Uno de los elementos más característicos de esta región es la asociación Anabasio hispanicae–Euzomodendretum bourgaeani, un matorral halófilo y extremadamente xerófilo dominado por Euzomodendron bourgaeianum, un macroendemismo local, junto a otras especies igualmente raras y restringidas como Salsola papillosa, Helianthemum almeriense o Launaea lanifera. Esta vegetación aparece en mosaico con otras comunidades adaptadas a los badlands y suelos salinos, incluyendo matorrales de Salsola genistoides y albardinales con distintas especies de Limonium, que reflejan una clara adaptación a procesos de evaporación y salinización superficial.

En áreas algo más elevadas, sobre los conglomerados pliocenos, se desarrollan espartales densos (Lapiedro martinezii–Stipetum tenacissimae) con tomillares especializados, y en zonas más bajas próximas a las ramblas, afloran comunidades halófitas con Arthrocnemum o Sarcocornia, vinculadas a niveles freáticos superficiales. En suelos alterados, márgenes de cultivo y zonas abandonadas, se establecen matorrales halonitrófilos y prados terofíticos, muy característicos de paisajes semiáridos intensamente transformados.

Este conjunto de comunidades vegetales tiene un gran valor por su especialización extrema, endemismos locales y adaptación a condiciones áridas y salinas, representando uno de los ecosistemas más singulares del sureste ibérico. En relación con el municipio de Alicún, aunque este no se encuentra en el núcleo central de esta depresión terciaria, sí se sitúa en su borde occidental, al pie de la sierra de Gádor, dentro del mismo subsector Almeriense Occidental. Su proximidad a las formaciones margosas y a zonas semiáridas del valle del río Andarax lo vincula ecológicamente con estas comunidades. Además, en su entorno pueden encontrarse formas de matorral adaptado a suelos secos, así como terrenos de cultivo abandonado, donde podrían desarrollarse algunas de las asociaciones descritas, como las de Salsola, Suaeda, o Plantago ovata.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	105/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VEGETACIÓN EXISTENTE

El municipio de Alicún se encuentra localizado dentro del sector biogeográfico de Andalucía, en el piso bioclimático Termomediterráneo superior. Aunque si concretamos más, podemos diferenciar claramente dentro de la localidad un sector en la zona noreste, que es el sector almeriense, mientras que, en la zona suroeste encontramos el sector Alpujarreño-Gadonense.

En cuanto a las características con las que cuenta el sector almeriense, es que es un sector más árido y costero, se caracteriza por su clima predominantemente semiárido e incluso árido en algunos puntos. Su vegetación potencial está formada por matorrales abiertos, cambronales y lentiscales, siendo los encinares muy escasos y limitados a zonas de mayor altitud con ombrotipo seco. Geológicamente, domina una amplia variedad de materiales como margas, areniscas y yesos, junto con formaciones volcánicas y carbonatadas en zonas como la sierra de Cabrera y el Cabo de Gata.

Por otro lado, el sector Alpujarreño-Gadorense, presenta un contexto más montañoso y variado, con predominio de materiales carbonatados (calizas y dolomías), y un clima que abarca desde el semiárido costero hasta el subhúmedo en las cumbres más elevadas de la sierra de Gádor. La vegetación potencial es más rica, destacando los encinares sobre distintos tipos de sustrato, los lentiscales en zonas bajas, y de forma más puntual, pinares de alta montaña y acerales-quejigales en altitudes superiores.

En el caso específico de Alicún, su localización en el valle del río Andarax, a media ladera de la sierra de Gádor, lo sitúa dentro del distrito Gadorense. El clima seco y la geología caliza del entorno propician el desarrollo de encinares mesomediterráneos y vegetación esclerófila adaptada a condiciones de sequía. Esta base ecológica también ha condicionado históricamente el uso agrícola del suelo, basado en cultivos mediterráneos como el almendro, el olivo y la vid, organizados en terrazas tradicionales que reflejan una adaptación humana al medio físico. También, la flora, cuenta de especies endémicas como *Centaurea gadorensis* o *Seseli intricatum* indica un valor botánico excepcional, asociado a los relieves calizos y microclimas de la Sierra de Gádor. Estas especies son indicadoras de ecosistemas bien conservados y requieren planes de conservación específicos.

Por lo tanto, la diversidad biológica de Alicún refleja una alta especialización adaptativa a condiciones climáticas extremas y suelos empobrecidos, como lo evidencian especies típicas del matorral mediterráneo (como Lentisco, *Ruscus aculeatus*, o *Centaurea gadorensis*).

4.2.2. Fauna

Alicún se encuentra situado a los pies de las Sierras de Gádor y Énix (ES6110008), por lo tanto, entra dentro del conjunto del ámbito territorial declarado como Zona Especial de Conservación (ZEC) mediante el Decreto 110/2015, de 17 de marzo, y el cual cuenta con unas medidas de conservación como es el Plan de Gestión de la ZEC. En cuanto a la fauna relevante que se encuentra en esta zona, se pueden destacar:

Especies		
Nombre	Nombre vernáculo	Descripción
Emberiza calandra	Escribano triguero	Ave de zonas agrícolas y abiertas
Chersophilus duponti	Alondra de Dupont	Ave que se encuentra en peligro, vive en estepas semiáridas
Fringilla coelebs all others	Pinzón vulgar	Ave común en bosques y huertos
Aquila chrysaetos	Águila real	Una de las mayores rapaces europeas; habita zonas montañosas con poca perturbación humana.
Aquila fasciata	Águila perdicera	Rapaz en peligro, muy ligada a ambientes rocosos y escarpados.
Hypsugo savii	Murciélago de Savi	Muy adaptable, tolera entornos urbanos; uno de los murciélagos más comunes del sur de Europa.
Erinaceus algirus	Erizo moruno	Presente en el sur de la península, especialmente en zonas áridas y semiáridas; importante controlador de insectos
Epidalea calamita	Sapo corredor	Anfibio muy adaptable, frecuente en charcas temporales
Hermorhois hippocrepis	Culebra de herradura	Serpiente no venenosa, habitual en zonas rocosas; gran controladora de roedores
Luciobarbus sclateri	Barbo gitano	Pez endémico de aguas dulces del sur peninsular
Myotis blythii	Murciélago ratonero mediano	Habita cuevas y construcciones; clave en el control de insectos nocturnos



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	106/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Especies		
Nombre	Nombre vernáculo	Descripción
Pelophylax perezi	Rana común ibérica	Anfibio muy extendido en zonas con agua, incluso contaminadas
Rhinolophus ferrumequinum	Murciélago grande de herradura	Murciélago muy sensible a las alteraciones humanas, necesita cuevas o construcciones abandonadas
Capra pyrenaica	Cabra montés	Especie emblemática de las sierras ibéricas
Parnassius apollo	Mariposa apolo	Mariposa protegida, símbolo de ecosistemas de montaña y de alta calidad ambiental.

Elaboración propia en base a datos aportados por el GEOPORTAL del Ministerio para la Transición ecológica y el reto demográfico (Período 2013-2018).

La fauna se encuentra adaptada a ambientes secos como Galerida theklae (cogujada) o Chersophilus duponti (alondra de Dupont), que encuentran refugio en zonas esteparias poco perturbadas. La presencia de anfibios como Pelophylax perezi o Epidalea calamita sugiere la existencia de puntos de agua estacionales (acequias, balsas, ramblas temporales), que actúan como oasis ecológicos en un entorno seco. Estos puntos también benefician a reptiles como la Hemorrhois hippocrepis (culebra de herradura), y a aves insectívoras como la Saxicola torquatus (tarabilla). La riqueza en murciélagos (Plecotus austriacus, Rhinolophus ferrumequinum, Hypsugo savii, Myotis blythii) revela la existencia de cuevas, ruinas o edificaciones tradicionales (típicas de la arquitectura rural alpujarreña), así como una buena disponibilidad de insectos, especialmente cerca de zonas agrícolas o ramblas. La combinación de altitud y escasez de perturbación humana permite la presencia de grandes rapaces como el Águila real (Aquila chrysaetos) o el Águila perdicera (Aquila fasciata), cuya supervivencia depende de amplios territorios con presas (conejos, perdices o pequeños mamíferos). Esto demuestra que Alicún forma parte de un corredor ecológico relevante. El Erinaceus algirus (erizo moruno), junto con aves como el Jilguero (Carduelis carduelis), Pinzón (Fringilla coelebs) o Escribano triguero (Emberiza calandra), son ejemplos de fauna que se adapta perfectamente a paisajes en mosaico: mezcla de huertas, campos abandonados y matorrales.

La aparición de la Cabra montés (Capra pyrenaica) en la zona es coherente con los espacios escarpados de media montaña, donde encuentra refugio y alimentación. Junto

a ella, la mariposa Parnassius apollo simboliza la calidad ambiental de estas sierras, siendo muy sensible a los cambios en el hábitat.

Cabe destacar que en la zona sur del término municipal de Alicún, se encuentra un área delimitada en base al Plan de recuperación y conservación de aves esteparias, más concretamente la Alondra ricotí.

En enero de 2011 el Consejo de Gobierno aprobó el “Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias” (Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Recuperación y Conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos). No obstante, al haberse actualizado el catálogo estatal mediante la Orden TED/339/2023, de 30 de marzo, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, así como el anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, el sisón común y la alondra ricotí pasan de la categoría de “vulnerable” a la de “en peligro de extinción”, lo que tiene efecto inmediato en el Catálogo Andaluz y, por tanto, en el extracto del mismo incluido en el Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	107/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.2.3. Usos del Suelo

En base a los datos aportados por el DERA, extraídos del SIOSE, se realiza una clasificación de la ocupación del suelo en el municipio de Alicún. En la tabla se muestra cuál es la superficie total en km² de cada uso, y el porcentaje respectivo a la extensión superficial del municipio.

Ocupación del suelo		
Nombre	Superficie (km2)	Porcentaje de ocupación
Suelo urbano (núcleo residencial, equipamientos y espacios libres)	3,43 ha	0,58%
Suelo agrícola — cultivos herbáceos de regadío (judía verde)	4 ha	0,68%
Suelo agrícola — cultivos leñosos (naranja en regadío, olivar en secano)	54 ha	9,20%
Monte público protegido (ZEC Sierras de Gádor y Énix, Red Natura 2000)	≈290 ha (mitad meridional del término)	≈49%
Resto del término (no urbanizable: matorral, pastos, roquedo, cauces...)	≈236 ha	≈40%

Elaboración propia en base a los datos aportados por el DERA.

El patrón que emerge es coherente con el perfil ya descrito de Alicún: un municipio de montaña donde el suelo urbano apenas ocupa un 0,6% del término (solo 3,43 hectáreas para todo el núcleo de población), reflejo directo de sus 203 habitantes. La actividad agrícola, aunque económicamente relevante para el pueblo, tampoco ocupa gran extensión: apenas el 9,9% del término, concentrada en el regadío de naranjos junto al cauce del Andarax y algo de olivar de secano en las laderas.

El dato más significativo es que, según la propia memoria urbanística municipal, la mitad meridional del municipio se enmarca dentro del monte público AL-300027-AY, perteneciente a las Sierras de Gádor y Énix, declarada Zona de Especial Conservación de la Red Natura 2000. Esto significa que en torno a la mitad del territorio de Alicún tiene protección ambiental específica, lo cual es esperable dado que el municipio se sitúa en la ladera norte de la Sierra de Gádor, con una topografía bastante accidentada que alcanza una cota máxima de 1.232 metros frente a los 416 m del núcleo urbano. Este relieve escarpado explica por qué el suelo se reparte de forma tan desigual entre

un fondo de valle agrícola muy reducido y una gran superficie de monte y matorral de sierra, similar en su lógica al patrón dominante de “matorrales esclerófilos” que se observa en tu tabla de referencia de otro municipio.

Por lo tanto, vemos como el núcleo de Alicún es un término donde menos del 11% del suelo está humanizado (urbano + agrícola) y en torno al 90% restante es monte, en gran parte bajo alguna figura de protección ambiental, un patrón típico de la Alpujarra almeriense y coherente con el perfil de despoblación y ruralidad de montaña ya visto en los indicadores demográficos y económicos.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45	
Observaciones		Página	108/193	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4.3. EL PATRIMONIO NATURAL

4.3.1. Red Natura 2000

El término municipal de Alicún cuenta con el espacio natural y zona de protección de la Sierra de Gádor (complejo de Gádor y Énix) Se encuentra integrado en la Red Natura 2000 y forma parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) bajo la legislación establecida por la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y el Decreto 110/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y sus planes de gestión. También la figura legal de protección antes mencionadas se complementa con la figura legal denominada “Zonas de Importancia Comunitaria” (ZIC) de acuerdo con la modificación del artículo 2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, producida mediante el artículo 121 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre.

Este espacio ha sido declarado también como Zona Especial de Conservación (ZEC) bajo el código ES6110008, en virtud del Decreto 110/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba su inclusión en La Red Natura 2000, conforme a lo establecido por la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Con esta norma se establecen las bases para la conservación de hábitats naturales y especies silvestres de interés comunitario, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

Se declara como ZEC, dado los Hábitats de interés comunitario (en adelante HIC) que cuenta, de los cuales destacan dos prioritarios, 5220* Matorrales arborescentes de Ziziphus y 1510* Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia). Además, también tienen especial relevancia por su importancia en la gestión del espacio otros HIC tales como 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga. Así mismo, entre las especies de flora cabe destacar Coronopus navasii*, Astragalus tremolsianus, Seseli intricatum*, Androcymbium gramineum (= A. europaeum) y Sonchus pustulatus, entre otras. En cuanto a la fauna destacan Rossomyrmex minuchae, Iberus gualterianus y Chersophilus duponti, entre otras.

Por otra parte, el decreto autonómico no solo declara formalmente la zona ZEC, sino que también regula el régimen de protección y conservación, e impone la obligación a contar con un Plan de Gestión, aprobado mediante la Orden de 18 de marzo de 2015, que incluye medidas específicas de ordenación del territorio, conservación de especies, limitación de usos y control de impactos.

Como ya se ha comentado anteriormente, también la Sierra de Gádor y Énix se integra en la RENPA mediante lo dispuesto en la ley 2/1989, de 18 de julio, que crea y regula el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. A nivel administrativo su delimitación y características están inscritas en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía conforme al Decreto 95/2003, de 8 de abril.

4.3.2. Plan de Especial Protección del Medio Físico

Por una parte, dentro del PEPMF (Planes Especiales de Protección del Medio Físico), Alicún aparece como municipio afectado dentro de la protección de la Vega media del Andarax (AG-13), ya que este espacio cuenta con un gran valor paisajístico acentuado por su ubicación entre Sierra Nevada y Gádor. También tiene un gran potencial agrícola, basado en las características de su clima, especialmente en lo que se refiere a temperatura, calidad de los suelos, mejorados por las prácticas seculares y la abundancia de agua. Otra característica por la que justificar su protección es por el alto contraste con el entorno árido y despoblado, lo que le confiere un valor adicional.

Las problemáticas que afectan a este espacio protegido son los riesgos erosivos fuertes, incluso de desprendimientos, en las laderas, especialmente las no abancaladas, el aislamiento tradicional en cuanto a comunidades, la invasión urbanística de la vega y los vertidos contaminantes en la misma.

En cuanto a la ordenación de este espacio, sus normas de protección están bajo las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrícolas Singulares (Norma 42). Cuenta con varios programas de actuación, los cuales son la realización de un inventario de parcelaciones urbanísticas y actuaciones de lucha contra la erosión. También se contempla con que no cuenta con un planeamiento en base a afecciones territoriales. Por último en base a la ley de Aguas y su Reglamento, aparecen una serie de recomendaciones, las cuales se basan en la necesidad de una orientación de los cultivos hacia producciones de calidad, al control de la expansión urbanística de la vega, ordenación de explotaciones y control de vertidos.

También por otra parte, encontramos la CS-11, correspondiente a la Sierra de Gádor, la cual también está dentro del PEMPF y de la delimitación del término municipal de Alicún, en donde las características de este espacio es que constituye un domo anticinal con afloramientos esencialmente calizo dolomíticos. Cuenta con un gran interés botánico por los endemismos de alta montaña; interés hidrológico, por ser la cuenca alimentadora del Campo de Dalías y parte de Andarax; Interés paisajístico por las espléndidas panorámicas, elevada estética visual frente a su entorno y por el gran interés faunístico.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	109/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.3.3. Monte Público

En cuanto a los montes públicos que aparecen en el término municipal de Alicún, se rigen por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de carácter básico estatal, y por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, que desarrolla la competencia autonómica y regula el Registro de Montes Públicos de Andalucía en el que se inscriben. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública es un registro administrativo en el que se inscriben todos los montes declarados de utilidad pública, y desde la aprobación de la Ley 43/2003 todos los montes catalogados pasan a estar considerados de dominio público. Esto implica que los montes de la tabla no son simples fincas patrimoniales del municipio, sino bienes de dominio público forestal, sometidos por tanto a los principios de inalienabilidad (no pueden venderse), imprescriptibilidad (no cabe adquirirlos por usucapión) e inembargabilidad (no pueden ser objeto de embargo).

Código	Nombre	Titularidad
AL-30050-AY	Sierra de Gádor	Ayuntamiento
AL-30019-AY	Solana del Río	Ayuntamiento
AL-30027-AY	Monte del Pueblo	Ayuntamiento
AL-70043-AY	La Solana	Ayuntamiento

La titularidad “Ayuntamiento” que figura en la tabla indica que es Alicún quien ostenta la propiedad y gestión de estos montes, lo que le otorga derechos sobre los aprovechamientos forestales, pastos, caza o leñas, pero también le impone obligaciones de conservación, mantenimiento del carácter forestal del suelo y elaboración de instrumentos de ordenación (Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos), tal como exige la normativa forestal andaluza para los montes catalogados.

También hay unas hectáreas correspondientes a montes públicos, pero que se considera un Espacio Natural Protegido, ya que está dentro de la figura de protección de los LIC, perteneciente a la Sierra de Gádor y Énix.

4.3.4 Hábitats de Interés Comunitario

El municipio de Alicún cuenta con una notable presencia de hábitats de interés comunitario, de los cuales, se identifican los siguientes:

HIC 4090_1. Matorrales almohadillados de media montaña, meso-supramediterráneos, endémicos.

Matorrales basófilos de media montaña mediterránea, de óptimo supramediterráneo, aunque también aparecen en el piso mesomediterráneo. En general, presentan aspecto almohadillado (pero no siempre espinoso) y alto grado de endemidad. El viento y el frío, la escasez de suelo y la baja disponibilidad hídrica son los factores abióticos que más influyen en este tipo de vegetación. Además, algunas formaciones están muy condicionadas por los sustratos limitantes (ricos en magnesio y calcio) que ocupan. Sus comunidades incluyen matorrales adaptados a la sequía estival mediterránea y a condiciones ambientales habitualmente menos severas que las de cotas superiores.

Estos matorrales representan la etapa de sustitución de formaciones arbustivas de mayor porte (sabinas) o de diversas formaciones arbóreas (encinares y pinares), aunque también, en ciertos casos, constituyen comunidades permanentes en enclaves edáficamente restrictivos (p. ej. suelos rocosos o de muy escaso desarrollo). Poseen una elevada variabilidad, con un nutrido elenco de comunidades y especies vegetales distintas y exclusivas, consecuencia del aislamiento geográfico y de la adaptación a condiciones ambientales extremas. Lavandula lanata Se considera un HIC de enorme importancia para la conservación de la biodiversidad, ya que incluye hábitats de dolomías, muy singulares desde el punto de vista ecológico y florístico, con numerosos endemismos béticos o de distribución aún más restringida, con frecuencia amenazados. Al desarrollarse en lugares de suelos poco profundos y estabilizados, contribuye a reducir la tasa de erosión y las pérdidas de suelo.

HIC 92D0. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae).

Este hábitat engloba a las formaciones de matorrales riparios y bosquetes en galería propios de ríos, arroyos y ramblas bajo condiciones bioclimáticas termomediterráneas. Se caracteriza por corrientes fluviales irregulares, de marcado carácter estacional, con un fuerte estiaje estival. Posee una naturaleza marcadamente fitocenótica (definida por la fisionomía vegetal dominante). Agrupa comunidades vegetales capaces de soportar periodos de inundación otoñal e invernal, combinados con una sequía edáfica extrema y altas temperaturas durante el verano.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	110/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el contexto específico del municipio de Alicún (Almería), integrado en el valle del río Andarax, el hábitat responde con exclusividad al primero de los dos subtipos identificados por la Junta de Andalucía:

- 92D0_0: Adelfares y Tarajales (Nerio-Tamaricetea): Es el subtipo característico de esta zona almeriense. Está dominado por la adelfa o baladre (Nerium oleander), zarzamarales (Rubus ulmifolius) y diversas especies de tarajes adaptados a la aridez como Tamarix africana o Tamarix canariensis. En el entorno de Alicún, se asienta sobre el cauce de la cuenca del Andarax y sus ramblas afluentes, caracterizadas por suelos pedregosos o arenosos de caudal exiguo e intermitente y propensión a aguas someras con cierta carga de salinidad por la fuerte evaporación.

Entre las características ecológicas principales aplicadas a este entorno destacan:

- Climatología y Bioclimatología: En Alicún se manifiesta bajo el piso bioclimático termomediterráneo, rozando las transiciones del ombroclima semiárido al seco, lo que restringe este matorral a los ejes estrictos de humedad del subsuelo.
- Dinamismo Hídrico: Los cauces de la zona presentan caudales extremadamente irregulares. Soportan avenidas y riadas torrenciales muy dinámicas ligadas a episodios de lluvias torrenciales, seguidas de un estiaje severo en verano donde el agua superficial desaparece, manteniéndose únicamente a nivel freático subsuperficial.
- Adaptación Morfológica: Las adelfas y los tarajes locales poseen sistemas radiculares profundos y flexibles capaces de captar el agua freática profunda del valle del Andarax y resistir el arrastre físico durante las avenidas torrenciales.

Este hábitat en el sector oriental almeriense presenta un altísimo valor biogeográfico, llegando a albergar de forma local lianas y especies singulares como la madreSelva de río (Lonicera biflora) en los refugios con mayor humedad edáfica.

Como principales amenazas identificadas por la REDIAM para el HIC 92D0 en entornos fluviales semiáridos como el de Alicún destacan la fuerte presión por la invasión biológica de la caña común (Arundo donax), la sobreexplotación de los recursos hídricos y acuíferos de la cuenca (que desciende críticamente el nivel freático vital para las raíces de adelfas y tarajes) y la alteración física de los cauces debido a infraestructuras agrícolas o de protección urbana.

HIC 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de TheroBrachypodietea.

Este hábitat prioritario está integrado por pastizales meso y termomediterráneos, de carácter marcadamente xerófilo (adaptados a la sequía) y estructuras abiertas. Se compone de una combinación de gramíneas vivaces (perennes), plantas anuales de ciclo efímero (terófitos) de pequeño porte, geófitos y hemiscriptófitos. Es un hábitat de carácter fuertemente fitocenótico (definido por la fisionomía de su vegetación), que coloniza preferentemente claros de matorral, pendientes erosionadas, laderas pedregosas o bancales agrícolas abandonados.

Las condiciones sobre las que se desarrolla son las siguientes:

- Bioclimatología: Su óptimo ecológico se sitúa en los pisos termomediterráneo y mesomediterráneo, bajo ombroclimas que oscilan entre el semiárido y el seco. Requiere una alta insolación y ambientes muy bien iluminados.
- Sustrato Edáfico y Suelos: Se desarrolla generalmente sobre suelos oligotróficos (pobres en nutrientes), poco desarrollados, someros o pedregosos. Muestra una marcada preferencia por sustratos ricos en bases o calcáreos (calizas, dolomías y yesos), aunque en menor medida existen variantes silíceas.
- Estrategia Estacional: El hábitat presenta un dinamismo temporal muy estricto. Mientras que las especies vivaces permanecen todo el año en forma de macollas secas o bulbos subterráneos, la fracción anual del pastizal germina, florece y fructifica de manera explosiva y efímera durante la primavera aprovechando las lluvias, desapareciendo por completo con la llegada del calor estival.

En el término municipal de Alicún situado en la vertiente almeriense y bajo la influencia climática de la cuenca del río Andarax, el HIC 6220* alcanza una expresión ecológica muy singular y de alto valor botánico debido a las condiciones de aridez extrema:

- Predominio Termo-Xerófito (Subtipos 6220_0 y 6220_1): Debido al ombroclima semiárido y al piso termomediterráneo de Alicún, el hábitat se manifiesta principalmente a través de los espartales dominados por Stipa tenacissima y los albardinales de Lygeum spartum en las pendientes margosas o calizas.
- La Variante con Stipa capensis: En los sectores de solana y claros semiáridos del sureste almeriense, la fracción anual de este hábitat está rotundamente copada por la gramínea anual Stipa capensis (atargual). Esta planta es capaz de tapizar el suelo de Alicún tras las lluvias primaverales junto con un séquito

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	111/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de pequeñas plantas efímeras adaptadas a la escasez de agua, como *Plantago ovata*, *Eryngium ilicifolium* u *Ononis sicula*.

- Refugio de Endemismos: Los pastizales del Thero-Brachypodietea en esta zona del oriente andaluz destacan por albergar especies de altísimo valor de conservación, endemismos iberoafricanos o plantas de distribución muy restringida, como pequeñas linarias (ej. *Linaria nigricans*) y microrrelojes biológicos del género *Filago* o *Limonium*.

En cuando a la importancia ecológica, amenazas y gestión, estos pastizales subestépico son fundamentales para frenar la erosión del suelo y la desertificación en laderas desnudas o antiguos abancalamientos abandonados de Alicún. Además, sustentan complejas redes de invertebrados y son áreas de campeo críticas para la avifauna esteparia y los reptiles de zonas áridas.

Las principales amenazas que puede sufrir es el cambio del uso del suelo, dada que la transformación agrícola intensiva o el abandono absoluto de los usos tradicionales que provocan matorralización excesiva echan a perder los claros óptimos para los terófitos.

También se encuentran sometidos a la presión urbanística e infraestructuras, ya que en los últimos años, la implantación de macroproyectos de energías renovables (como plantas solares fotovoltaicas) o la expansión de infraestructuras en laderas áridas han fragmentado gravemente este hábitat, agravando las pérdidas de biodiversidad, etc.

HIC 5330 Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos y pre-estépico).

Este hábitat cuenta con formaciones arbustivas de porte elevado propias de climas cálidos de secos a húmedos. Prosperan en todo tipo de sustratos, aunque algunas muestran preferencia por los materiales calcáreos. Raramente crecen sobre margas, más aún si son de carácter subsalino. Encuentran su óptimo en los pisos bioclimáticos termomediterráneo y mesomediterráneo inferior, ocupando zonas muy térmicas o exposiciones soleadas. Actúan como etapa de sustitución de acebuchales y algarrobales (HIC 9320), encinares (HIC 9340) y alcornoques (HIC 9330) o como vegetación potencial o permanente en ambientes edáficamente desfavorables. A su vez, son sustituidos por matorrales esclerófilos más abiertos y de menor talla.

Las formaciones de *Buxus balearica* tienen carácter relictico y representan las únicas localizaciones ibéricas. En general, estos matorrales reúnen diversas especies de

interés, endémicas, raras y/o amenazadas, que confieren gran originalidad y valor de conservación. Algunas de sus comunidades presentan un área de distribución reducida e incluso limitada al territorio andaluz.

Cumplen un papel relevante en la fijación del suelo y en la minimización de los efectos de la erosión, en especial en zonas basales de las montañas. Destacan los coscojares, lentiscales, acebuchales, espinares y palmitares caracterizados florísticamente por *Quercus coccifera*, *Pistacia* También se adscriben al presente subtipo los espinares de *Calicotome villosa* con *Pistacia lentiscus*, *Asparagus aphyllus*, *Myrtus communis* y otros arbustos esclerófilos; las arbustadas dominadas por *Ononis speciosa* y *Bupleurum gibraltaricum* que pueden llevar *Salvia candelabrum*, *Lavatera oblongifolia*, *Genista haenseleri*, *Sideritis lasiantha* y *Phlomis purpurea* y las comunidades de *Buxus balearica* ricas en elementos termófilos como *Cneorum tricoccum*, *Rhamnus lycioides*, *R. oleoides*, *Chamaerops humilis*, *Pistacia lentiscus*, además de *Juniperus oxycedrus* y, según variantes, con *Maytenus senegalensis* (en áreas del piso termomediterráneo inferior) y *Viburnum tinus* (en ambientes más mesófilos). *lentiscus*, *Olea europea* var. *sylvestris*, *Rhamnus* spp. (*R. oleoides*, *R. lyciodes*) y *Chamaerops humilis* respectivamente, en los que aparecen, en diferente proporción, otras plantas de carácter termófilo como *Osyris lanceolata* (*O. quadripartita*), *Myrtus communis*, ciertas especies de *Asparagus*, etc. Se presentan entremezclados con frecuencia, constituyendo formaciones arbustivas florística y estructuralmente muy diversas, de elevada cobertura y porte arborescente.

HIC 10 Dehesas.

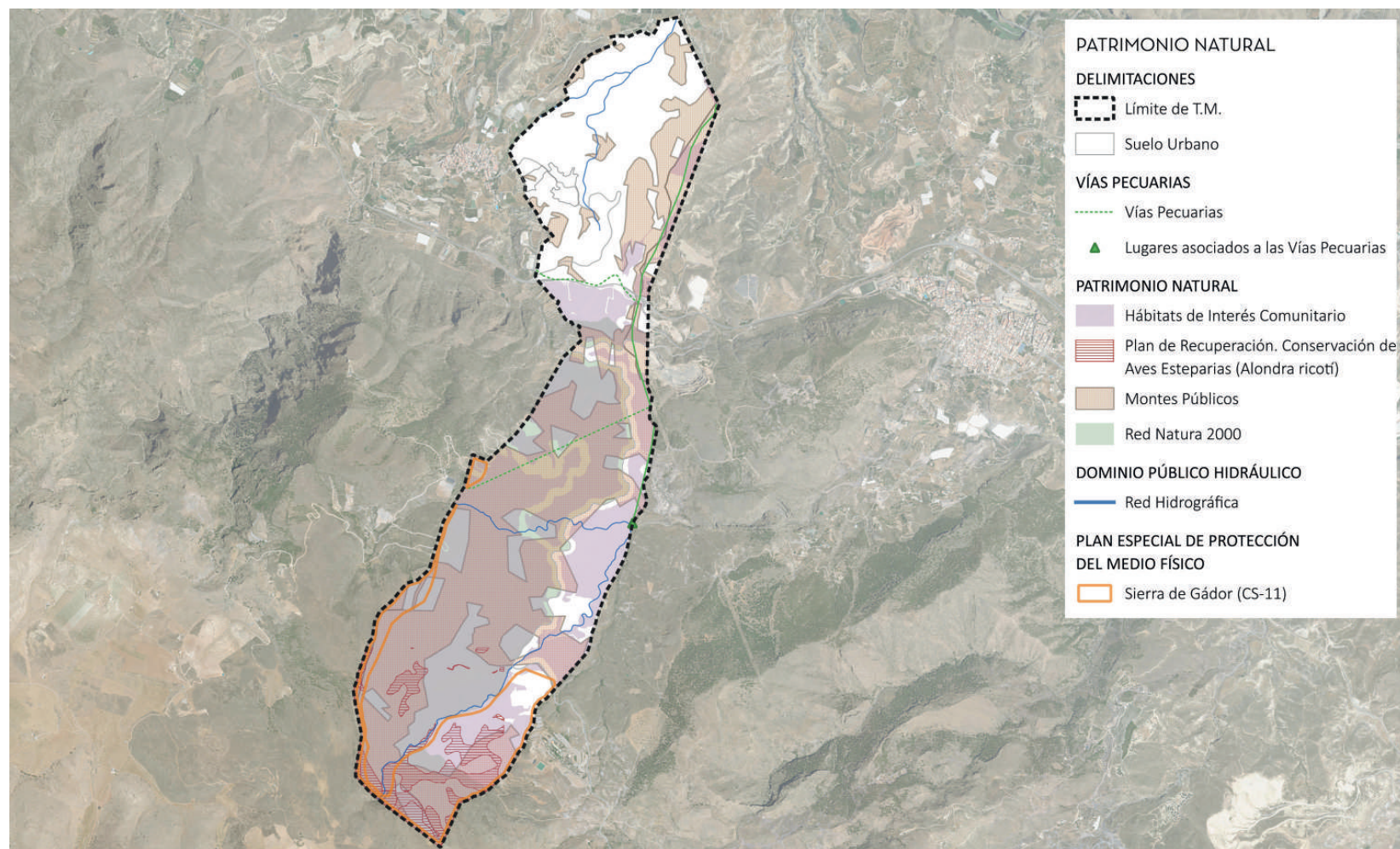
De conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/2010, el Plan Director de las Dehesas de Andalucía constituye el instrumento de planificación general destinado a garantizar la conservación, gestión sostenible y puesta en valor de los sistemas adehesados presentes en la Comunidad Autónoma. En el término municipal de Alicún, las formaciones de dehesa adquieren una especial relevancia por su localización en el entorno de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Sierra de Gádor y Énix.

Las dehesas presentes en este ámbito se caracterizan por su elevado valor ecológico, paisajístico y socioeconómico, actuando como sistemas agroforestales tradicionales que integran aprovechamientos ganaderos extensivos, usos forestales y una elevada biodiversidad asociada. En contexto de la ZEC, estas formaciones contribuyen de manera significativa al mantenimiento de hábitats de interés comunitario (HIC 10), favoreciendo la conectividad ecológica y la conservación de especies protegidas.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tdQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	112/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tdQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	113/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.4. AFECCIONES AMBIENTALES

4.4.1. Riesgos naturales

Los principales riesgos a tener en cuenta por el planeamiento urbanístico en el municipio de Alicún son los siguientes:

- Riesgos sísmicos.

El riesgo sísmico se relaciona con los posibles efectos y daños que se producirían en un terreno que ha sido afectado por un seísmo. Siendo definido como una brusca sacudida de la corteza terrestre, supone la liberación de la energía acumulada en el interior de la Tierra en forma de ondas sísmicas, que se producen por un desplazamiento brusco y repentino de dos placas; o por la reactivación de alguna falla geológicamente activa.

El tamaño de seísmo viene determinado por la extensión del área de ruptura del plano de falla sobre el que se origina, que determina la cantidad de energía liberada; y por tanto, su amplitud que es la frecuencia con la que se liberan las propias ondas sísmicas, y que va a detallar la cantidad de energía que el seísmo libera (siendo el “tamaño del seísmo”).

Por tanto, los terremotos se clasifican según la intensidad y magnitud:

- Intensidad: supone la estimación cualitativa de la magnitud del terremoto, que es medido sobre los efectos que éste ha originado sobre las personas, los edificios y construcciones; y los efectos sobre el terreno y el medio ambiente. Se mide según la escala internacional, siendo la más conocida en España la de Richter.
- Magnitud: cantidad de energía liberada, que se condiciona por la proximidad del epicentro, las características geológicas del terreno (litología, topografía, nivel freático...), dinámica morfotectónica del lugar, características de sus sistemas de comunicaciones y construcciones.

Atendiendo a estos parámetros, el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), ha realizado estudios científicos, especialmente en el sureste español dado que ha sido una zona sísmica muy activa a lo largo de numerosos siglos.

Esta actividad sísmica se diferencia según la geotecnología y la geodinámica.

Alicún se sitúa en una de las zonas con mayor peligrosidad sísmica de España, debido a su pertenencia a la Cuenca de Almanzora–Mar de Alborán, donde convergen las placas

tectónicas Africana y Euroasiática. En el mapa oficial de sismicidad del IGN, toda la provincia de Almería, incluido Alicún, aparece clasificada con valores de aceleración del suelo entre 0,16 y 0,19 G, equivalentes a intensidades esperadas de grado VI–VII en la escala EMS-98.

Según la normativa de protección civil vigente, Alicún forma parte de los municipios donde son previsibles terremotos de intensidad VII o superior en un periodo de retorno de hasta 500 años. Se deberán adoptar las medidas de seguridad oportunas que se establecen en la Norma Sismorresistente NCSE-02.

En cuanto algunos datos históricos, esta región en su conjunto ha registrado terremotos destructivos a lo largo de la historia, como el terremoto de Almería de 1522 (magnitud estimada de 6,8–7,0 Richter), que causó devastación en Almería capital y localidades del valle del Andarax. En 1804 tuvo lugar otro seísmo importante (magnitud aprox. 6,3–6,4), con epicentro en el Mar de Alborán o Dalías, causando daños y pérdidas humanas. Otro terremoto de grandes rasgos fue el de Berja en 1993 (magnitud 5,0 ML) afectó a toda la provincia, dañó más de 5 000 viviendas y generó réplicas notables en días posteriores.

Actualmente, la sismicidad en la zona es continua. Estudios recientes apuntan que el empuje de las placas entre el Mar de Alborán produce un aumento de actividad sísmica en el sureste de Almería, con movimientos detectados habitualmente cerca de los 5 mm/año. El último terremoto surgido fue en julio de 2025, un seísmo de magnitud Mw 5,3 ocurrió unos 30 km al sureste de la costa almeriense; generado efectos en municipios cercanos (Cuevas del Almanzora, Cantoria, Carboneras) sin víctimas, aunque con daños materiales menores.

- Riesgo de erosión.

La erosión del suelo, en sus diversas manifestaciones, puede considerarse como uno de los principales factores e indicadores de degradación ambiental de los ecosistemas en territorio nacional, con importantes implicaciones de índole ambiental, social, económico. La erosión, es por lo tanto un importante agente de degradación del suelo, constituye además uno de los principales procesos de desertificación a escala nacional y subnacional, entendiendo por desertificación “la degradación de las tierras de zonas árida, semiáridas y subhúmedas secas, resultante de diversos factores tales como la variaciones climáticas y las actividades humanas”.

A través del Inventario Nacional de Erosión de Suelos se ha extraído la información sobre la provincia de Almería, que pretende localizar, cuantificar y analizar las evoluciones de



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicún	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	114/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los procesos erosivos, con el fin último de delimitar con mayor exactitud posible las áreas prioritarias de actuación en la lucha contra la erosión. En cuanto a la metodología de clasificar la erosión, este Inventario la divide en: erosión laminar y en regueros, erosión en cárcavas y barrancos, movimientos en masa (erosión en profundidad), erosión en cauces y erosión eólica.

Pérdidas de suelo y superficie según términos municipales					
Término Municipal	Superficie erosionable		Pérdidas de suelo		Pérdidas medias (t · ha-1 · año-1)
	Ha	%	t · año-1	%	
Alicún	571,40	0,07	6.852,66	0,08	11,99

Fuente: Inventario Nacional Erosión Suelos 2002-2012 de Almería.

Pérdidas de suelo por erosión (%) (Año 2022)				
Municipio	Erosión baja	Erosión Moderada	Erosión elevada	Erosión muy elevada
Alicún	61,13	28,37	6,59	3,92

Elaborada a partir de datos del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA)

Término municipal	Riesgo de erosión eólica										Superficie erosionable (ha)
	Muy bajo		Bajo		Medio		Alto		Muy alto		
	Ha	%	Ha	%	Ha	%	Ha	%	Ha	%	
Alicún	571,40	100	-	-	-	-	-	-	-	-	571,40

Fuente: Inventario Nacional Erosión Suelos 2002-2012 de Almería.

Según la información obtenida del Inventario Nacional de Erosión de Suelos, el municipio de Alicún, presenta una predisposición natural a fenómenos erosivos debido a su orografía montañosa, presencia de barrancos activos y un régimen climático caracterizado por lluvias intensas y torrenciales.

A pesar de que Almería, en términos provinciales, se encuentra entre las zonas con menor afección general por erosión grave según los datos del INE, la situación concreta de Alicún puede calificarse como moderada a potencialmente alta en ciertas áreas agrícolas o forestales, especialmente aquellas situadas en laderas o márgenes de cauces naturales.

Riesgo de inundación

Las avenidas e inundaciones constituyen uno de los fenómenos hidrológicos extremos con mayor probabilidad de repetición en las regiones de clima mediterráneo, y por consiguiente, en la provincia de Almería este riesgo se presenta con elevada frecuencia.

La causa principal que las origina las ostentan las lluvias torrenciales, que son aquellas precipitaciones intensas que se concentran en periodos temporales muy cortos y en ambientes generalmente secos, con suelos desprovistos de vegetación y sin cauces regulares de agua.

Por lo tanto, la evolución y la intensidad de una avenida o inundación se ve condicionada por:

- Las características propias de la escorrentía superficial.
- El estado de saturación inicial y la propia capacidad de saturación interna del terreno.
- La configuración interna de la cuenca de recepción de los cauces superficiales existentes: forma de la cuenca, longitud y pendiente de los cauces.
- Existencia o no de una cubierta vegetal bien desarrollada.
- Existencia o no de infraestructuras que supongan la canalización o encauzamiento de las aguas (embalses, puentes, encauzamientos, presas, etc.).
- Cualquier modificación antrópica del terreno que afecte a la escorrentía superficial.

En este caso, el municipio de Alicún está incluido en la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas. Por este municipio no transcurre ningún curso de agua como tal. La red hídrica de Alicún se caracteriza por una serie de masas de agua superficiales de carácter efímero o intermitente, propias de un entorno semiárido mediterráneo. Estas corrientes, representadas por ramblas, barrancos y canales de escorrentía, se activan solo de forma puntual durante episodios de precipitación intensa, concentrando una elevada energía erosiva y capacidad de arrastre.

Por lo tanto, una vez visualizados los recursos en base al Inventario de Tramos con Estudios de DPH y ZI del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables SNCZI), el término municipal de Alicún, no cuenta con ningún tramos de zona inundable.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	115/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Riesgo de incendios.**

El riesgo por incendios se define como la probabilidad de que se reproduzca un incendio en un espacio e intervalo temporal concreto. Dicho riesgo aparece condicionado por una serie de factores concretos que aparecen recogidos por el propio plan INFOCA. Estos son:

- Las características de la vegetación y las condiciones que los combustibles vegetales presentan.
- La orografía del terreno.
- Las condiciones meteorológicas.
- La actividad humana y el aprovechamiento antrópico del medio.

Por otra parte, en cuanto a los análisis de los factores condicionantes:

1. Factores meteorológicos y clima.
2. La vegetación forestal como combustible. Los combustibles vegetales son indispensables para que se propague un incendio y las condiciones que presentan (tamaño, distribución, densidad, etc.) son decisivas para el comportamiento del fuego. Por otro lado, es el único factor en el que el ser humano puede actuar para controlar o extinguir el incendio. Las prolongadas sequías que en verano caracterizan las condiciones del clima de la zona han sido determinantes para que con frecuencia la composición de los bosques de la zona se hayan estabilizado a base de especies ignífugas.
3. Orografía y topografía del terreno. Las pendientes elevadas, las continuas alternancias de valles y crestas o la topografía abrupta, tienen una gran influencia en el comportamiento del fuego, no solo por sus efectos directos, sino también porque la configuración del terreno condiciona la verticalidad de la vegetación y la aparición de los vientos cálidos de ladera que facilitan la propagación de los suelos.
4. Aprovechamiento antrópico. Debido al fuerte aprovechamiento agrícola en la zona de la vega del río Andarax, reduciendo así con las prácticas agrarias el riesgo potencial de incendios, el riesgo de incendio se limita en la zona sur, la cual corresponde con el pie de monte de la Sierra de Gádor.

Por otro lado, dado el alto riesgo de incendios que se producen en la comunidad autónoma por combinación de todos los factores descritos anteriormente, se realizan planes de prevención frente a incendios por parte del I INFOCA. De hecho, desde la propia administración se ha elaborado una extensa legislación relativa los incendios:

- Ley 2/1992, de 15 de junio, de Forestal de Andalucía.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y lucha contra incendios forestales.
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 21 de mayo de 2009, por el que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y en zonas de influencia forestal.

DECRETO 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. El PBOM deberá de tener esta consideración. Debería de tener la obligación de elaborar, actualizar y revisar su correspondiente Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales (PLEIF).

El término municipal de Alicún se encuentra incluido al completo en las Zonas de Peligro del Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía (INFOCA), exceptuando dos zonas delimitadas por:

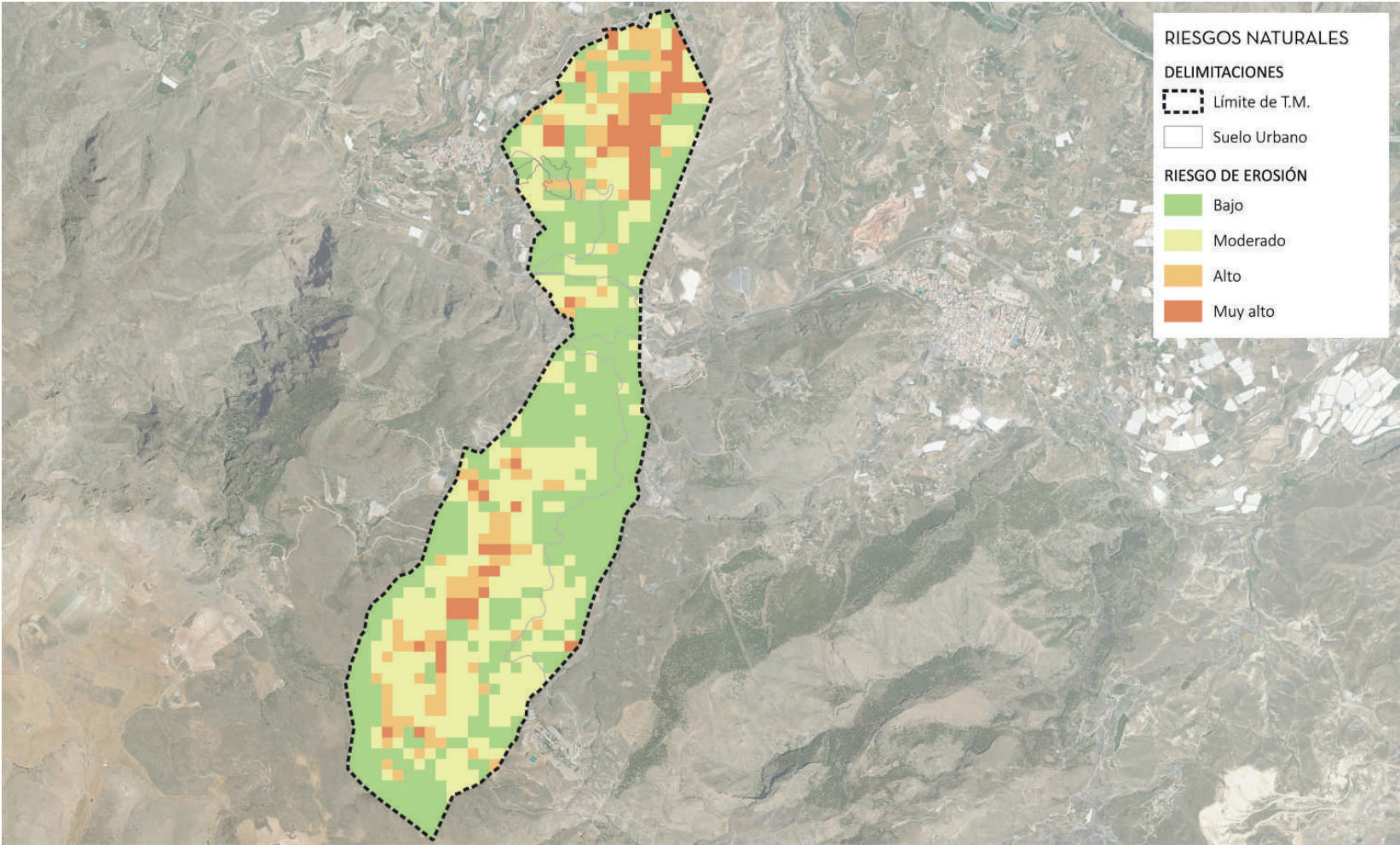
Norte- Este: Límite de término municipal con Terque.

Sur: Ctra C-332 con dirección Huécija.

Oeste: Límite de término municipal con Huécija

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	116/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	117/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.4.2. Afección atmosférica. Calidad del Aire

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), establece en su artículo 49, que la afección atmosférica “es de aplicación al aire ambiente y la contaminación introducida por él por sustancias, por luminosidad de origen artificial y por ruidos y vibraciones”, dentro de la troposfera y excluyéndose el aire de los centros de trabajo y las radiaciones no lumínicas.

Así, se define como contaminación atmosférica a “la presencia en el aire ambiente de cualquier sustancia introducida directa o indirectamente por la actividad humana que puede tener efectos nocivos sobre la salud de las personas o el medio ambiente en su conjunto”. Esta será medida por la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire, coordinada por la Consejería de Medio Ambiente, integrada por todos los sistemas de evaluación instalados en Andalucía, y cuya finalidad es suministrar información sobre la calidad del aire. Con esta información, la Consejería de Medio Ambiente podrá realizar inventarios de emisiones y mapas de calidad del aire, que los ayuntamientos deberán asumir en su planeamiento. Igualmente, los ayuntamientos llevarán a cabo la vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las emisiones de las actividades sometidas a la “calificación ambiental”, a excepción de los compuestos orgánicos volátiles y aquellos otros que requieran “autorización de emisiones a la atmósfera” (gases de efecto invernadero y combustiones de potencia térmica igual o superior a 20 MW).

Todas las actividades potencialmente contaminadores de la atmósfera serán objeto de inscripción en el registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente; para lo cual, los ayuntamientos le trasladarán la resolución de los procedimientos de prevención y control ambiental que tramiten en virtud de sus competencias; y los titulares de dichas actividades están obligados a declarar sus emisiones e incidencias, y comunicar inmediatamente cualquier accidente.

En base al inventario de emisiones de la atmósfera, el municipio de Alicún plasma con exactitud la radiografía de un pequeño núcleo rural de la Alpujarra Almeriense, caracterizado por su baja densidad demográfica, un entorno natural preservado y una economía tradicionalmente ligada al sector primario. Al carecer de un tejido industrial pesado o de grandes infraestructuras, el principal foco emisor se desplaza hacia el ámbito residencial y el bienestar de los hogares. Esto se hace evidente al observar el elevado peso del empleo de refrigerantes y propelentes (16,12) junto con el sector doméstico (5,21), valores estrechamente vinculados a la climatización residencial en una provincia con veranos rigurosos y a la conservación de alimentos a pequeña escala.

118



De manera paralela, la identidad agraria del municipio se refleja con claridad en el peso combinado de la agricultura (2,29) y la maquinaria agrícola (1,41). Estos datos muestran de forma coherente que, fuera de la vida cotidiana en las viviendas, las labores en los campos de cítricos, frutales y la actividad avícola local representan el verdadero motor productivo del pueblo y su principal origen de emisiones antropogénicas. Por otro lado, el tráfico rodado (5,27) mantiene una presencia notable debido a la dependencia del vehículo privado para conectar a los vecinos con la capital y otros municipios de la comarca para acceder a servicios más complejos.

En contraste, con estas fuentes humanas, el entorno geográfico de Alicún, situado en el Medio Andarax y flanqueado por masas vegetales y cultivos, explica el alto valor de las emisiones biogénicas (6,61). Este dato confirma que la propia naturaleza y los suelos del municipio generan un volumen de emisiones que supera a la mayoría de las actividades humanas locales. Finalmente, los valores residuales o casi nulos en sectores como la industria alimentaria (0,06), las actividades extractivas (0,006) o la impermeabilización de tejados (0,003) ratifican la ausencia de fábricas, canteras o dinámicas de construcción agresivas, consolidando a Alicún como un entorno residencial tranquilo, agrícola y en equilibrio con su entorno natural.

4.4.3. Afección lumínica

Mediante la Ley GICA y el recientemente aprobado Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía publicado el 14 de febrero de 2025, mediante el Decreto 37/2025, de 11 de febrero, se regula la zonificación lumínica con la finalidad de prevenir, minimizar y corregir las afecciones de la contaminación lumínica en el cielo nocturno, los ecosistemas y/o población, así como regula la adaptación del alumbrado exterior a criterios de eficiencia energética y conservación del medio ambiente. Entre las medidas destacadas, se establecen niveles máximos de iluminación según los usos y franjas horarias, se limitan la luz intrusa y el flujo luminoso hemisférico superior, y se fijan horarios nocturnos para la reducción de la intensidad lumínica o el apagado de instalaciones innecesarias. Además, se incorporan medidas específicas para proteger la oscuridad natural en entornos sensibles, como los espacios naturales protegidos y los observatorios astronómicos de relevancia internacional, incluyendo la declaración de los observatorios de Calar Alto (Almería) y Sierra Nevada (Granada) como puntos de referencia con zonas de influencia de máxima protección lumínica.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	118/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Es objeto del presente Reglamento prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación lumínica en desarrollo del título IV, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Con esta finalidad, para el establecimiento de unos niveles de iluminación adecuados a los usos y sus necesidades, esta Ley distingue los siguiente tipos de áreas lumínicas, cuyas características y limitaciones de parámetros luminotécnicos se establecerá reglamentariamente.

E1. Áreas oscuras. Comprende las siguientes zonas:

- 1.º Zonas en espacios naturales con especies vegetales y animales especialmente sensibles a la modificación de ciclos vitales y comportamientos como consecuencia de un exceso de luz artificial.
- 2.º Zonas de especial interés para la investigación científica a través de la observación astronómica dentro del espectro visible.

E2. Áreas que admiten flujo luminoso reducido: terrenos clasificados como urbanizables y no urbanizables, no incluidos en la zona E1.

E3. Áreas que admiten flujo luminoso medio. Comprenden las siguientes zonas:

- 1º. Zonas residenciales en el interior del casco urbano y en la periferia, con densidad de edificación media-baja.
- 2º. Zonas industriales.
- 3º. Zonas dotacionales con utilización en horario nocturno.
- 4º. Sistema general de espacios libres.

E4. Áreas que admiten flujo luminoso elevado. Comprende las siguientes zonas:

- 1º. Zonas incluidas dentro del casco urbano con alta densidad de edificación.
- 2º. Zonas en las que se desarrollen actividades de carácter comercial, turístico y recreativo en horario nocturno.

En el municipio de Alicún, el nuevo planeamiento, en aplicación de la normativa vigente deberá: elaborar una zonificación lumínica, limitar la iluminación nocturna, controlar el flujo luminoso hacia el cielo, proteger los espacios naturales y observatorios astronómicos, regular el alumbrado público y privado y establecer mecanismos de control.

En cuanto a la limitación de áreas más sensibles en relación a la contaminación lumínica tenemos:

Disposición adicional primera. Declaración de zonas E1, puntos de referencia y sus zonas de influencia adyacentes de Andalucía.

1. Se declaran como zonas de E1:

- a. El suelo clasificado como rústico no susceptible de transformación urbanística por los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y la superficie marítima del litoral, de la Red de Espacios Naturales Protegidos.
- b. El suelo clasificado como rústico no susceptible de transformación urbanística por los instrumentos de ordenación territorial o urbanística de la zonas de influencia adyacentes de los puntos de referencia declarados en el apartado 2 de esta disposición.

2. Se declaran como puntos de referencia los observatorios astronómicos ópticos de categoría internacional de Calar Alto (Almería) y Sierra Nevada (Granada) y sus zonas de influencia adyacentes.

En concreto el municipio de Alicún se encuentra dentro la zona de influencia adyacente del observatorio astronómico de Calar Alto.

Además el nuevo planeamiento deberá incorporar las Instrucciones Técnicas Complementarias 02 y 03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como en lo establecido en el artículo 8 del mismo respecto al régimen de funcionamiento.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	119/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.4.4. Afección acústica. Ruido

La normativa de referencia en la contaminación acústica, es la siguiente:

- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2003, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental emitido por las fuentes consideradas, es decir, las infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias; así como el ruido industrial.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en los referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

El objetivo principal de este marco regulador es la prevención, vigilancia y reducción de la contaminación acústica como mecanismo para reducir los problemas de salud, en los bienes o en medio ambiente, y para proteger el derecho a la intimidad de las personas y el disfrute de un entorno adecuado.

Según el *art. 43 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir en la documentación un **estudio acústico** para la consecución de los **objetivos de calidad acústica** (OCAs) previstos en los reglamentos. Por otro lado, el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, establece que todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación.

En el apartado 1 del artículo 43 de éste se establece que: “Los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica, en estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este reglamento”. Además, en el apartado dos del mismo artículo se dicta que: “El contenido mínimo de los Estudios Acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la Instrucción Técnica 3”.

Por su parte, la Instrucción Técnica 3 fija que los estudios acústicos de los planes urbanísticos comprenderán:

1. Estudio y análisis acústico del territorio afectado por el instrumento de planeamiento, que comprenderá un análisis de la situación existente en el momento de la elaboración del Plan y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo en ambos casos la zonificación acústica y las servidumbres acústicas que correspondan, así como un breve resumen del estudio acústico.
2. Justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas en coherencia con la zonificación acústica, los mapas de ruido y los planes de acción aprobados.
3. Demás contenido previsto en la normativa aplicable en materia de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística.

Mientras en el artículo 69.2.d) se sostiene que igualmente la Administración Local será la encargada de:

“La determinación de las Áreas de Sensibilidad Acústica y la declaración de Zonas Acústicamente Saturadas”.

Por su parte, en el artículo 71.6 se fija que:

“La planificación territorial, así como el planeamiento urbanístico deberán tener en cuenta las previsiones contenidas en esta sección, en las normas que la desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial los mapas de ruido y áreas de sensibilidad acústica”.

Por tanto, corresponde al ayuntamiento, en la formulación de su Plan Básico de Ordenación Municipal, la elaboración de su mapa de ruidos y el establecimiento de las Áreas de Sensibilidad Acústica a las que se hace referencia en esta Ley. Para dicho cometido, se tendrá en cuenta lo estipulado en esta Ley:

En los nuevos planes urbanísticos se definirán las Áreas de Sensibilidad Acústica según el RD 1367/2007, considerando las siguientes cuestiones de relevancia: a) Los centros



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	120/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



docentes, centros de cultivo y culturales son los más afectados; b) El tráfico rodado es el principal generador de contaminación acústica en el municipio de Alicún y c) Aunque no sean muy significativos, se tendrán en cuenta los puntos aislados industriales.

Según el Real Decreto 1367/2007, artículo 5.1:

“Las Áreas Acústicas se clasificarán en atención al uso predominante del suelo, en los tipos que determinen las comunidades autónomas, las cuales habrán de prever, al menos, las siguientes”:

- a. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- b. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- c. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- d. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario, distinto al contemplado en el párrafo anterior.
- e. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
- f. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que lo reclamen.
- g. Espacios naturales que requieran de especial protección contra la contaminación acústica.

Al proceder a la zonificación acústica de un territorio en áreas acústicas, se deberá tener en cuenta la existencia en el mismo de zonas de servidumbre acústica y de reservas de sonido de origen natural establecidas de acuerdo con las previsiones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y de este Real Decreto.

- 1. La delimitación territorial de las áreas acústicas y su clasificación se basará en los usos actuales y previstos del suelo. Por tanto, la zonificación acústica de un término municipal únicamente afectará, excepto en los referente a las áreas acústicas de los tipos f) y g), a las áreas urbanizadas y a los nuevos desarrollos urbanísticos.
- 2. Para el establecimiento y delimitación de un sector del territorio como de un tipo de área acústica determinada, se tendrán en cuenta los criterios y directrices descritas en el anexo V.

- 3. Ningún punto del territorio podrá pertenecer simultáneamente a dos tipos de áreas acústica diferentes.
- 4. La zonificación del territorio en áreas acústicas debe mantener la compatibilidad, a efectos de calidad acústica, entre las distintas áreas acústicas y reservar el sonido de origen natural, debiendo adoptarse, en su caso, las acciones necesarias para lograr la compatibilidad.

Si concurren, o son admisibles, dos o más usos del suelo para una determinada área acústica, se clasificará esta con arreglo al uso predominante, determinándose este por aplicación de los criterios fijados en el apartado 1 del anexo V.

La delimitación de la extensión geográfica de un área acústica estará definida gráficamente por los límites geográficos marcados en un plano de la zona a escala mínima de 1:5.000, o por la coordenadas geográficas o UTM de todos los vértices y se realizará en un formato geocodificado de intercambio válido.

- 5. Hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas acústicas vendrán delimitadas por el uso característico de la zona.

Igualmente, el artículo 13. Zonificación acústica y planeamiento, establece la relación entre la zonificación acústica y el planeamiento tanto territorial como urbanístico, estableciendo las siguientes limitaciones:

- 1. Todas las figuras del planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Cuando la delimitación en áreas acústicas esté incluida en el planeamiento general se utilizará esta delimitación.
- 2. Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán las necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial.
- 3. Igualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas acústicas cuando, con el motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo.
- 4. La delimitación por tipo de área acústica de las distintas superficies del territorio, que aplicando los criterios del artículo 5, estén afectadas por la zonificación acústica, deberá estar terminada, con carácter general, antes de 5 años, a partir

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	121/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto, y en las aglomeraciones de más de 250.000 habitantes antes del 1 de enero de 2008.

5. Las Comunidades Autónomas velarán por el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior dentro de los plazos fijados, arbitrando las medidas necesarias para ello. La adecuación del planeamiento a lo establecido en el Real Decreto se realizará en la forma y con el procedimiento que disponga la normativa autonómica.

Según consulta del Sistema de Información de la Contaminación Acústica (SICA), no se han identificado una serie de Zonas de Afección de Servidumbre Acústica que afecte a su núcleo urbano.

En los nuevos planes urbanísticos se definirán las Áreas de Sensibilidad Acústica según el RD 1367/2007, considerando las siguientes cuestiones de relevancia: a) Los centros docentes, los hospitales, centros de cultivo y culturales son los más afectados; b) El tráfico rodado es el principal generador de contaminación acústica en el municipio de Alicún; y c) Aunque no sean muy significativos, se tendrán en cuenta los polígonos industriales y demás puntos aislados industriales.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

2.A) Las Áreas de Sensibilidad Acústica

Las tipologías que se identifican con la clasificación corresponden con la clasificación establecida en el Decreto 6/2012 en su artículo 7, la cual no es más que una trasposición de la establecida en el artículo 5 del R.D. 1367/2007, a excepción de la incorporación del uso turístico de Tipo d. De hecho, la mayoría de los conceptos y decisiones relacionados con esta fase del estudio han tenido como referencia al R.D. 1367/2007, salvo en aquellos aspectos concretos a excepcionales en los que prevalecen el Decreto 6/1012 y la Ley GICA.

En cuanto la zonificación Acústica, los distintos tipos de ASAs que el Decreto 6/2012 establece según el uso predominante del suelo, son las que aparecen en la Tabla 1.

Conforme el artículo 6.2 del Decreto 6/1012, para la asignación de un sector del territorio de los tipos de ASAs anteriores se han seguido los criterios establecidos en el Anexo V del R.D. 1367/2007:

TIPOS DE ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA	
A	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial: destinados de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas A privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc
B	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial: destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las B actividades industrial y portuaria incluyendo los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectadas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica, etc.
C	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos: espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salsas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.
D	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c: zonas o sectores del territorio, cuyo uso predominante es de carácter turístico, así como los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas como privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias.
E	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica: zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como “campus” universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural, etc.
F	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclame: zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.
G	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica: espacios donde debe existir una condición que aconseje su protección, bien sea por la existencia de zonas de cría de la fauna o por la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger. Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto que se pretendan mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	122/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.B.) Criterios para la asignación de sector del territorio a un tipo de ASAs.

- Asignación de áreas acústicas

1. La asignación de un sector del territorio a uno de los tipos de área acústica previstos en el artículo 7 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, depende del uso predominante actual o previsto para el mismo en la planificación general territorial o el planeamiento urbanístico.
 2. Cuando en una zona coexistan o vayan a coexistir varios usos que sean urbanísticamente compatibles, a los solos efectos de lo dispuesto en este real decreto se determinará el uso predominante con arreglo a los siguientes criterios:
 - a. Porcentaje de la superficie del suelo ocupada o a utilizar en usos diferenciados con carácter excluyente.
 - b. Cuando coexistan sobre el mismo suelo, bien por yuxtaposición en altura bien por la ocupación en planta en superficies muy mezcladas, se evaluará el porcentaje de superficie construida destinada a cada uso.
 - c. Si existe una duda razonable en cuanto a que no sea la superficie, sino el número de personas que lo utilizan, el que defina la utilización prioritaria podrá utilizarse este criterio en sustitución del criterio de superficie establecido en el apartado b).
 - d. Si el criterio de asignación no está claro se tendrá en cuenta el principio de protección a los receptores más sensibles
 - e. En un área acústica determinada se podrán admitir usos que requieran mayor exigencia de protección acústica, cuando se garantice en los receptores el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica previstos para ellos, en este real decreto.
 - f. La asignación de una zona a un tipo determinado de área acústica no podrá en ningún caso venir determinada por el establecimiento de la correspondencia entre los niveles de ruido que existan o se prevean en la zona y los aplicables al tipo de área acústica.
- Directrices para la delimitación de las áreas acústicas. Para la delimitación de las áreas acústicas se seguirán las directrices siguientes:
- a. Los límites que delimiten las áreas acústicas deberán de ser fácilmente identificables sobre el terreno tanto si constituyen objetos construidos

artificialmente, calles, carreteras, vías ferroviarias, etc. como si se trata de líneas naturales tales como cauces de ríos, costas marinas o lacustre o límites de los términos municipales.

- b. El contenido del área delimitada deberá ser homogéneo estableciendo las adecuadas fracciones en la relimitación para impedir que el concepto “uso preferente” se aplique de forma que falsee la realidad a través del contenido global.
- c. Las áreas definitivas no deben ser excesivamente pequeñas para tratar de evitar, en lo posible, la fragmentación excesiva del territorio con el consiguiente incremento del número de transiciones.
- d. Se estudiará la transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad aplicables a cada una de ellas superen los 5 dB(A).

2.C) Objetos de calidad acústica para las diferentes ASAs.

Los Objetivos de Calidad acústica se entienden como el conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado, incluyendo los valores límite de inmisión o de emisión.

Para las ASAs, delimitadas tanto en nuevas áreas urbanas como existentes, el artículo 9 del Decreto 6/2012 establece como OCA para ruido el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

- Cuando en ASAs delimitadas en áreas urbanizadas existentes se supere el valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la Tabla I del Decreto 6/1012, su OCA será alcanzar dicho valor.

Para alcanzar el OCA fijado y mejorar progresivamente la acústica del medio ambiente, las administraciones competentes deberán adoptar las medidas necesarias, aplicando para ello planes zonales específicos (Art. 75.2 de la Ley GICA).

En caso de que ninguno de los valores sea superado, el OCA será mantenerlos por debajo de los límites establecidos (Tabla I Decreto 6/20122)

- Cuando en ASAs delimitadas en nuevas áreas urbanizadas se supere el valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la Tabla II del Decreto 6/1012, su OCA será alcanzar dicho valor.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	123/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El OCA aplicable a las zonas tranquilas en las aglomeraciones, será el mantenimiento en dichas zonas de los niveles sonoros por debajo de los valores de los índices de inmisión de ruido establecidos en la Tabla II del Decreto 6/2012, tratando de preservar la mejor calidad acústica que sea compatible con el desarrollo sostenible. Los OCAs de las zonas tranquilas en campo abierto serán, en su caso, los establecidos para el área de tipo g) en que se integren.
- A los edificios, que cumpliendo la normativa urbanística, estén situados fuera de zonas urbanizadas les serán de aplicación los OCAs establecidos en la Tabla.

4.4.5. Residuos

Los planes urbanísticos deberán ser acordes a las directrices establecidas en el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, aprobado por Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2011-2020, aprobado por Acuerdo de 3 de agosto de 2010 del Consejo de Gobierno y el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

La recogida, transporte y tratamiento de los residuos, constituyen un problema ambiental, económico y de gestión de primera índole, en el que todas las Administraciones Públicas implicadas deben hacer grandes esfuerzos para conseguir la correcta gestión de los derechos y están obligadas a promover medidas para fomentar la reducción, la reutilización, reciclado y valoración de residuos, dando como última posibilidad el vertido controlado (Plan Director Territorial de Residuos Urbanos en Andalucía).

Según el artículo 2.a) un residuo es “cualquier sustancia u objeto que su poseedor desecha o tenga la intención o la obligación de desechar”.

La correcta gestión debe estar orientada, según el 5º Programa de Acción de la Unión Europea, a:

1. Prevención de la generación de residuos.
2. Reutilización
3. Reciclado.
4. Valoración energética.
5. Eliminación en vertedero

Según el Decreto 73/1012, de 20 de marzo, por la que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, define en su artículo 3 como Residuos Urbanos Municipales los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la clasificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares y actividades. Tendrán también consideración de RSU los siguientes:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- Animales domésticos muertos.
- Muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

La gestión de estos RSU en el municipio de Alicún se engloba dentro del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería. La empresa concesionaria del servicio es Cepsa S.A., existiendo convenios de colaboración con Ecovidrio y Ecoembes.

En el término municipal de Alicún no hay actualmente ningún punto limpio ni ecoparque. El punto limpio más cercano se encuentra en el municipio de Huércal de Almería.

4.4.6. Contaminación del suelo

La normativa de referencia a este respecto, según los distintos escalafones en los que se ha tratado, es:

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que deroga la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	124/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Según el artículo 2.ay) de la Ley 7/2022, un suelo contaminado es:

“Aquel cuyas características han sido alteradas negativamente por la presencia de componentes químicos de carácter peligroso procedentes de la actividad humana en concentración tal que comporte un riesgo inaceptable para la salud humana o el medio ambiente, de acuerdo con los criterios y estándares que se determinen por el Gobierno”.

El artículo 99.2. indica que “la declaración de suelo contaminado incluirá, al menos, la información contenida en la parte A del anexo XIV.

El artículo 2.j. del Real Decreto 9/2005, fija que como tales se considerarán aquellos que reúnan las condiciones establecidas en el Anexo III “Criterios para la consideración de un suelo contaminado” del mismo Real Decreto, que dice que:

“Un suelo será declarado como contaminado cuando se determinen riesgos inaceptables para la protección de la salud humana o, en su caso, de los ecosistemas, debido a la presencia en este de alguna de las sustancias contaminantes recogidas en el Anexo V y VI o de cualquier otro contaminante químico. En aquellas circunstancias en que no se disponga de la correspondiente valoración de riesgos, los órganos competentes de las comunidades autónomas podrán asumir que el riesgo es inaceptable y, en consecuencia, declarar un suelo como contaminado cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. En aquellos casos en que se considere prioritaria la protección de la salud humana:
 - a) Que la concentración en el suelo de alguna de las sustancias recogidas en el Anexo V excede 100 o más veces los niveles genéricos de referencia establecidos en él para la protección de la salud humana, de acuerdo con su uso.
 - b) Que tal concentración en el suelo de cualquier contaminante químico no recogido en el Anexo V para ese suelo excede 100 veces o más el nivel genérico de referencia calculado de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo VII.
2. En aquellos casos en que se considere prioritaria la protección de los ecosistemas:

a) Que la concentración letal o efectiva media, CL(E)50, para organismos del suelo obtenida en los ensayos de toxicidad OCDE 208 (Ensayo de emergencia y crecimiento de semillas en plantas terrestres), OCDE 207 (Ensayo de toxicidad aguda en lombriz de tierra), OCDE 216 (Ensayo de mineralización en nitrógeno en suelos), OCDE 217 (Ensayo de mineralización de carbono en suelo) o en aquellos otros que se consideren equivalentes para ese propósito por el Ministerio de Medio Ambiente, es inferior a 10 mg de suelo contaminado/ g de suelo.

b) Que la concentración letal o efectiva media, CL(E)50, para organismos acuáticos obtenida en los ensayos de toxicidad OCDE 201 (Ensayo de inhibición del crecimiento de algas), OCDE 202 (Ensayo de inhibición de la movilidad en Daphnia magna), OCDE 203 (Ensayo de toxicidad aguda en peces), o en aquellos otros que se consideren equivalentes para este propósito por el Ministerio de Medio Ambiente, efectuados con los lixiviados obtenidos por el procedimiento normalizado DIN-28414, es inferior a 10 ml de lixiviado/l de agua.

Por otro lado, según el artículo 2.e. del Real Decreto, actividades potencialmente contaminantes del suelo son:

“...aquellas actividades de tipo industrial o comercial en las que, ya sea por el manejo de sustancias peligrosas ya sea por la generación de residuos, pueden contaminar el suelo.”

A los efectos de este Real Decreto, tendrán consideración de tales las incluidas en epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93, modificado por el Real Decreto 330/2003, de 14 de marzo, mencionadas en el Anexo I, o en alguno de los supuestos del artículo 3.2.

Por consiguiente, en tanto se da cumplimiento al artículo 98.1. de la Ley 7/2022, por la que “el Gobierno aprobará, actualizará y publicará una lista de actividades potencialmente contaminante de los suelos”, se considerará que éstas son las del cuadro adjunto que se presenta en este apartado

Según la Ley 7/2022, las comunidades autónomas declararán y delimitarán mediante resolución expresa los suelos contaminados, debido a la presencia de componentes de carácter peligroso procedentes de las actividades humanas, evaluando los riesgos para la salud humana o el medio ambiente, de acuerdo con los criterios y estándares que, establecidos en función de la naturaleza de los suelos y de sus usos, se determinen reglamentariamente por el Gobierno (Artículo 99.1.).

El ordenamiento jurídico andaluz recoge estos preceptos a través de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, donde fija en su artículo 91.3. que:

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tdQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	125/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tdQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“El propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo, que proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar, ante la Consejería competente de medio ambiente, un informe de situación mencionando el suelo. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la citada Consejería”.

Por tanto, desde el punto de vista estrictamente urbanístico, y en cuanto a lo que concierne a un PBOM, la contaminación de los suelos debe incidir exclusivamente en las propuestas de cambios de uso del suelo donde se hayan dado o se estén dando, actividades contaminantes, interpretando como tales las establecidas en la normativa básica citada y en aquellas otras que se determinen reglamentariamente.

Esta definición liga el origen de la existencia del suelo contaminado al momento en el que se realiza dicha declaración, con total independencia del instante en el que tuvo lugar la liberación de los contaminantes al medio.

Partiendo de este hecho, se establece la obligación de presentar un informe de situación, cuyo contenido deberá de ser fijado por la comunidad autónoma correspondiente y en cualquier caso ajustado al objetivo que se persigue, el cual correrá a cargo de los propietarios del suelo en el momento en el que solicita la licencia o autorización para dos hechos en particular:

- a) Si el suelo ha soportado en algún momento pasado una actividad de las consideradas Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) y se desea establecer una nueva actividad económica que no está considerada como APC.
- b) Si el suelo ha soportado en algún momento del pasado una actividad de las consideradas APC y se proyecta dar al suelo un uso diferente al que tenía.

En consecuencia, en ambos supuestos el hecho determinante es el cambio de uso, ya que si la actividad que se desea iniciar fuese otra APC, sería el titular de la futura actividad el que debería presentar dicho informe por establecimiento de una prueba APC (Artículo 3.4. del Real Decreto 9/2005).

Se espera que el caso más frecuente, según las tendencias actuales, sea de un uso industrial a un uso urbano, lo que requiere especial atención dada la posibilidad de acumulación de sustancias peligrosas en un suelo industrial y a que las exigencias de calidad del suelo en cuanto a la presencia de sustancias contaminantes en un uso urbano son mayores; pero también se pueden dar otras circunstancias de las que se hace mención en la Tabla adjunta. En cualquier caso, todas estas posibilidades deben

ceñirse al glosario expuesto en el Anexo I del Real Decreto 9/2005 y del que se presenta extractos en estas páginas.

Por consiguiente, el ayuntamiento deberá remitir informe de situación realizado por el propietario del suelo en el que se haya desarrollado alguna actividad contaminante, el cual se ajustará a los preceptos que la Consejería competente de medio ambiente establece al respecto, y que como mínimo contendrá:

1. Datos generales del emplazamiento.
2. Histórico del emplazamiento.
3. Cartografía de las instalaciones.
4. Reportaje fotográfico.
5. Nombre, DNI y firma del propietario.

Y en aquellos casos en que el titular de aquella actividad sea el propietario actual de los terrenos, también se cumplimentarán los siguientes datos referentes al proceso productivo de la actividad potencialmente contaminante del suelo:

6. Descripción de la actividad y/o de los almacenamientos.

Igualmente, en el caso de cambios de clasificación o uso no sujetos a trámite de prevención ambiental, los ayuntamientos deberán comunicarlo preventivamente a la Autoridad Ambiental, por si fuera de aplicación el citado artículo 3.5 del Real Decreto 9/2005.

Finalmente, el Estudio Ambiental Estratégico que precederá a este documento deberá contener una clasificación de los suelos que hayan contenido actividades potencialmente contaminantes del suelo y que estén sujetos a cambio de clasificación o de uso e informe de situación de los suelos listados, para cuyo cometido se elaborará:

- Listado de actividades potencialmente contaminantes.
- Cartografía de localización.
- Fichas catastrales identificativas.

En el municipio de Alicún, según el Inventario Andaluz de suelos contaminados y recuperaciones voluntarias del REDIAM, no existen suelos contaminados. Asimismo, tampoco hay existencia de actividades potencialmente contaminadoras.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	126/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.4.7. Cambio Climático

En el marco de las políticas autonómicas frente al cambio climático, el municipio de Alicún se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Esta ley tiene como objetivo principal reducir la vulnerabilidad del territorio andaluz ante los efectos del cambio climático y avanzar hacia una economía baja en carbono, resiliente y sostenible.

Conforme al artículo 4 de dicha ley, se deberán incorporar criterios de adaptación y mitigación del cambio climático en los instrumentos de planificación territorial y urbanística. Para ello, se emplearán dos herramientas fundamentales: los Escenarios Climáticos de Andalucía, que permiten proyectar la evolución del clima a escala regional y local, y la Aplicación de la Huella de Carbono, como instrumento para evaluar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a actividades locales.

En el caso concreto de Alicún, atendiendo a su situación geográfica en la comarca del Medio Andarax y a los estudios de proyección climática, se prevé que los principales riesgos asociados al cambio climático serán:

- El aumento progresivo de las temperaturas medias anuales, con mayor incidencia en verano.
- La intensificación de fenómenos extremos, como la olas de calor, con impacto en la salud pública, la agricultura y los recursos hídricos.
- Un descenso significativo de las precipitaciones, lo que conllevará periodos más prolongados de sequía, afectando tanto al abastecimiento como a los ecosistemas agrarios y naturales.

Estas previsiones exigen la inclusión de medidas específicas de adaptación local, tales como la gestión eficiente del agua, la planificación urbana resiliente y el fomento de energías limpias, todo ello en consonancia con el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) y los objetivos estratégicos de la ley mencionada.

4.5. DIAGNÓSTICO DEL PAISAJE

4.5.1. El paisaje en la LISTA

La LISTA contiene, en la sección 3ª del Capítulo I del Título III, las “determinaciones para la protección del paisaje”.

Artículo 37. Concepto de paisaje y criterios de integración paisajística.

1. Se entiende por paisaje a los efectos de esta Ley y de acuerdo con la definición del Convenio Europeo del Paisaje, cualquier parte del territorio tal y como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales, humanos o de ambos.
2. La política del paisaje comprenderá la formulación por parte del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de las estrategias y directrices que permitan la adopción de medidas específicas dirigidas a la protección, gestión y ordenación de los paisajes, de acuerdo con las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y de los instrumentos de planificación ambiental.
3. El paisaje debe integrarse en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y, en general, ser tenido en cuenta en todas las políticas sectoriales en aras de la consecución de los objetivos de calidad paisajística.
4. Los instrumentos de ordenación incorporarán un diagnóstico del paisaje del ámbito de referencia, que tendrá el siguiente contenido como mínimo:
 - a. La identificación de los recursos y áreas de interés paisajístico para su preservación y puesta en valor.
 - b. Criterios generales o zonales de integración paisajística.
 - c. Identificación de actuaciones de intervención dirigidas a dotar de accesibilidad a los recursos, a la regeneración, en su caso, de áreas degradadas y a la mejora de la visibilidad o la integración visual.
5. Los instrumentos de ordenación, conforme a su naturaleza y alcance, establecerán determinaciones para preservar el paisaje y para mejorar su calidad y percepción, conforme a los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	127/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a. Mantendrán el carácter y las condiciones de visibilidad de los paisajes de mayor valor y especialmente: los agropecuarios tradicionales, los abiertos y naturales, las perspectivas de conjuntos históricos y de elementos patrimoniales y el entorno de los recorridos escénicos.
- b. Integrarán las actuaciones de transformación urbanística en la morfología del territorio y del paisaje, definiendo adecuadamente los bordes urbanos y la silueta urbana, y preservando la singularidad paisajística y la identidad visual del lugar.
- c. Establecerán medidas para el control de los elementos con incidencia en la calidad del paisaje, para poner en valor las principales vistas y perspectivas que lo caracterizan y para recuperar los paisajes deteriorados.

6. Las actuaciones urbanísticas se adaptarán al entorno, rural o urbano, en el que se sitúan. Los proyectos que las definan tendrán en consideración los elementos naturales y patrimoniales, la topografía, y el resto de elementos que, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación, conforman el carácter del paisaje de su ámbito de actuación.

Artículo 38. Catálogos de Paisaje.

1. Los Catálogos de Paisaje son documentos de carácter descriptivo, analítico y prospectivo que identifican los paisajes, analizan sus características y las fuerzas y presiones que los transforman, identifican sus valores y estado de conservación, y proponen los objetivos de calidad paisajística.
2. Los Catálogos de Paisaje serán aprobados por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y constituyen la base técnica de apoyo para la redacción de las estrategias y directrices definidas en el apartado 2 del artículo 37, así como para la elaboración de los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación urbanística general y del Plan de Ordenación Urbana, sin perjuicio de las competencias propias de los Municipios en esta materia. Su contenido y documentación, así como el procedimiento para su elaboración, se determinarán reglamentariamente.

Por otro lado, el Reglamento de la LISTA contiene, en la Sección III del Capítulo I del Título III, las “determinaciones para la protección del paisaje”.

Artículo 60. Criterios de integración paisajística.

1. Los instrumentos de ordenación territorial incorporarán un diagnóstico del paisaje del ámbito de referencia que tendrá el contenido mínimo dispuesto en el artículo 37.4 de la Ley y, además, con el objetivo de proporcionar información relevante para

su protección, gestión y ordenación, el reconocimiento de las unidades de paisaje del ámbito y el análisis de las condiciones de visibilidad y de los procesos, tendencias y afecciones sobre el paisaje.

2. Las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística, así como las actuaciones ordinarias y extraordinarias en suelo rústico, se adaptarán al entorno, rural o urbano, en el que se sitúan. A estos efectos, se tendrán en consideración los elementos naturales y patrimoniales, la topografía y el resto de los elementos que, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación y en los Catálogos previstos en el artículo siguiente, conforman el carácter del paisaje del ámbito de la actuación.

En el presente documento en el que se realiza un primer diagnóstico de la localidad de Alicún, se analizan los documentos que presentan afección sobre el paisaje de Alicún, se realiza un resumen del paisaje de este municipio y, por último, se enumeran los recursos y áreas de interés paisajístico de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.4.a de la LISTA.

4.5.2. Contexto del paisaje en general

Según la clasificación de los tipos de paisaje aportada por el Centro de Estudios Paisaje y Territorio, comenzando por una escala subregional, el paisaje de Alicún estaría dentro de la categoría de relieves montañosos de escasa altitud y plataformas de piedemonte, que recogen coberturas vegetales semiáridas y puntuales aprovechamientos agrícolas y urbanos (T2_10).

En cuanto a la localización de este paisaje subregional, se encuentra situado más concretamente sobre las sierras litorales de mediana altitud (entre 200 y 600 m).

Dentro del mismo, la caracterización puede dividirse en tres unidades de modelado. La más extendida corresponde a las alineaciones montañosas de los macizos de Almagro, Almagrera, la Atalaya, la Higuera, Cabo de Gata, Gádor, Alhamilla y Cabrera, cuya configuración alterna suaves perfiles y pendientes medias con empinadas laderas y otros medios orográficos muy accidentados. Estas serranías litorales presentan una gama de roquedo diversa, con el afloramiento de calizas metamórficas, esquistos y micaesquistos (materiales alpujarríes y nevado-filábrides) y rocas volcánicas post-orogénicas (neógenas) en el Cabo de Gata. Por otra parte en los sectores basales de las sierras, en dirección hacia el interior, otra unidad morfológica sería la que corresponde con los ámbitos de badlands, que forman cinturones de malas tierras y cárcavas de amplitud variable. Estos han sido conformados en base a la incidencia de aguas de



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	128/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



escorrentía, dado a que son materiales fácilmente erosionables (margas, arenas, gravas y en menor medida conglomerados), generando así la forma de una red hídrica de elevada densidad y sinuosa, condicionando directamente la ocupación del suelo tanto en los espacios naturales como en los de dominante antrópica. La tercera unidad, se compone por materiales erosionados de los anteriores sectores, sedimentados en forma de coberteras detríticas y depósitos de piedemonte en zonas inferiores, que se configuran como superficies progresivamente menos inclinadas, donde incluso se desarrollan geoformas llanas y calmas coincidentes con los fondos de pequeñas depresiones y valles.

Sobre las condiciones climáticas de este sistema, se caracterizan por un acusado déficit pluviométrico más allá de la extrema sequedad estival típicamente mediterránea. Dentro del régimen torrencial con el máximo pluviométrico en el otoño, el rango oscila entre 200 y 350mm. El régimen térmico es templado, algo más frío y continental hacia el interior y tan sólo medianamente temperado en los ámbitos más costeros. Las temperaturas medias anuales oscilan entre 15 y 19 °C, con promedios de las máximas de hasta 25 °C y de las mínimas siempre superiores a 9 °C.

La configuración física de la región, está caracterizada por suelos pobres, pedregosos y con pH neutro, lo cual determina en gran medida su evolución edáfica y condiciona la ocupación del territorio. Los suelos predominantes pertenecen a las unidades de leptosoles, solonchaks, regosoles, gypsisoles, calcisoles, cambisoles y, de forma localizada, arenosoles (especialmente en el Cabo de Gata). Esta edafología desfavorable limita significativamente el uso antrópico del espacio, de modo que más del 75% de la superficie permanece dominada por espacios naturales.

La cobertura vegetal responde a un bioclima seco o semiárido, con ausencia de formaciones boscosas, reemplazadas por matorrales xerofíticos (cambrionales, cornicales y otras comunidades esteparias), adaptadas a condiciones edáficas específicas. La flora presenta un elevado grado de endemidad, destacando especies asociadas a sustratos volcánicos, yesíferos y salinos, como *Ulex canescens*, *Antirrhinum charidemi*, *Teucrium charidemi*, *Atractylis humilis*, *Helianthemum alypoides*, *Teucrium turreanum* y *Euzomodendron bourgaeum*.

La ocupación humana es marginal y localizada, con actividades agrícolas limitadas al secano extensivo y al regadío intensivo bajo invernadero. Las superficies artificializadas (urbanas, periurbanas) y de cultivos forestales (principalmente *Pinus* y *Eucalyptus*) representan una proporción mínima del territorio.

4.5.3. El paisaje del municipio de Alicún

Atendiendo a una escala más local, Alicún se puede dividir en dos, dado que este municipio se encuentra situado en la falda de la Sierra de Gádor y desciende hasta conformarse en una vega correspondiente dentro del Valle de Andarax. Por lo tanto, una parte de este ámbito está dentro del área paisajística de las serranías de montaña media, más concretamente, en el de la Sierra de Gádor, mientras que su zona mas llana corresponde áreas de valles y vegas, que en este caso sería el del Valle de Andarax.

Categoría del Paisaje	Áreas de paisaje	Ámbito de paisaje
Serranías	Serranías de media montaña	Sierra de Gádor
Valles y vegas	Valles y vegas	Valle de Andarax

En el catálogo de paisaje, a una escala local encontramos primero los relieves montañoso árido-semiáridos intensamente erosionados que sostienen estepas mediterráneas de espartizal y puntuales espacios agrícolas y de repoblación forestal (T2_10/T3_22).

Este se encuentra distribuido en determinadas sierras a altitudes de 200 a 600 m, más concretamente ocupando la zona de las vertientes orientadas al sur y este de los macizos de Gádor y Alhamilla; la segunda zona estaría sobre las sierras de Cabrera, Bédar y de Almagro; por último, también se encontraría sobre as vertientes litorales más orientales de la Sierra de la Contraviesa y en bajo valle del río Adra, así como en otros sectores de la cuenca baja del río Andarax, y en elevaciones menores muy cercanas a la costa, en concreto las sierras Almagrera y del Aguilón, en el extremo noreste del dominio.

Este tipo comarcal comparte varias características paisajísticas con el analizado anteriormente, “alineaciones montañosas, badlands y piedemonte que sostienen una rara vegetación natural de tipo estepario en clima mediterráneo semiárido”.

En cuanto a los fundamentos y componentes básicos que caracterizan este paisaje, corresponde a una media montaña litoral de carácter semiárido, con heterogeneidad visual y escasa variabilidad edáfica a pesar de la presencia de dos unidades litológicas diferenciadas: una de calizas metamórficas y mármoles (S. de Gádor, Bédar y Almagro), y otra de rocas silíceas como los micaesquistos (S. Cabrera, Bédar, Alhamilla, Almagrera y zonas occidentales). Los suelos dominantes son litosoles, xerosoles, cambisoles cálcicos, regosoles, cambisoles eútricos y luvisoles crómicos, sin diferencias relevantes según el sustrato geológico.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	129/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las formas del relieve más comunes corresponden a relieves montañosos de plegamiento, modelado kárstico superficial y relieves estructurales en carbonatos. La aridez climática se posiciona como el factor ecológico clave, por encima de la edafología, en la determinación de la cobertura vegetal, que es mayoritariamente natural.

Desde el punto de vista fisionómico, predomina el espartizal que cubre aproximadamente el 75% de la superficie, seguido en menor medida por matorrales, pastizales y combinaciones de ambos, característicos de formaciones esteparias semiáridas de baja a media altura y cobertura discontinua, especialmente en áreas erosionadas y de elevada pendiente.

Los componentes antrópicos del paisaje se encuentran limitados por: las tierras de cultivo (6% de la extensión total), localizadas en ramblas o zonas irrigadas; las repoblaciones forestales con eucaliptos (3%); y los pequeños núcleos de población dispersos de carácter aislado (1%). El parcelario restante se compone mayoritariamente de unidades medias (5–250 ha), representando el 65% del total, con escasa presencia de latifundios (>1.000 ha) o microparcels (<1 ha).

En cuanto a la dinámica y procesos, la evolución reciente del entorno paisajístico descrito se caracteriza por una alta estabilidad estructural, donde persiste la dominancia natural frente a la presión antrópica. Los cambios detectados son de baja intensidad, sin comprometer el carácter general del paisaje. Desde mediados del siglo XX, la cobertura vegetal presenta escasa transformación, limitada a procesos de regeneración por descenso de la presión ganadera y del aprovechamiento vegetal. Las zonas erosionadas se han mantenido particularmente estables, pese a repoblaciones coníferas poco exitosas en las décadas de 1960 y 1970. Este comportamiento se observa en macizos como Alhamilla, Almagro, Almagrera y parcialmente Gádor. Los antiguos espacios agrícolas, de carácter marginal y en laderas, han sido abandonados, lo que ha inducido procesos de matorralización, herbalización y, en casos puntuales, pérdida irreversible del suelo. También se ha observado la naturalización de cultivos arbóreos tradicionales (almendros, olivos, algarrobos), aún reconocibles en el paisaje. La actividad agrícola residual se limita a las zonas topográficamente favorables y entornos próximos a núcleos rurales con mayor tradición agraria (S. de Bédar y Cabrera). Las nuevas roturaciones son escasas y de impacto local, con una excepción parcial en el piedemonte de la Sierra de Gádor, donde se han implantado invernaderos dispersos, ligados al desarrollo agrícola del Campo de Dalías.

Además, ha habido un incremento en la explotación minera de áridos y yesos, en base a pequeñas canteras preexistentes.

Sobre la dinámica de asentamientos, se observa una concentración demográfica en cabeceras municipales (efecto del éxodo rural), aunque cuentan con una expansión limitada. Paralelamente ha emergido una nueva tipología de asentamiento rural temporal en forma de segundas residencias tipo chalet.

El valor estético del paisaje se define por la homogeneidad natural generalizada, con visibilidad variable. Esta percepción responde a la combinación de vegetación abierta de bajo porte, escasa presencia antrópica y una litología y morfología coherente, lo cual favorece a dar una profundidad visual uniforme y reducido dinamismo cromático y textual a lo largo del año.

En base a las tonalidades dominantes tenemos colores partos, ocre, marrones oscuros y grises. Otros elementos como las cárcavas y badlands introducen contrastes puntuales más grotescos en cuanto a lo visual. El relieve montañoso genera un juego de luces y sombras estacional intensificando el atractivo escénico respecto a territorios más planos.

Por otro lado, aunque la presencia de elementos humanos es imitada, ésta introduce una heterogeneidad local. Algunos mosaicos agro-naturales aportan valor estético, pero otros elementos antrópicos actúan como factores degradantes del paisaje, entre ellos tenemos las segundas residencias de tipo chalet, invernaderos dispersos, núcleos urbanos que cuentan con una baja integración paisajística.

Finalmente, en cuanto a la cualificación, veremos el grado de estabilidad, diversidad interna, singularidad, naturalidad.

En síntesis, este paisaje, debido a su orientación natural, goza de una notable estabilidad y modesta diversidad interna. La ocupación de los suelos, de carácter vegetal, y la escasa humanización del territorio son resultado de los condicionantes climáticos, que sólo permiten localmente que el paisaje adquiera una nítida vocación antrópica en pueblos y zonas agrícolas. Los procesos y dinámicas recientes también favorecen su carácter natural, lo que justifica que sea un medio de notable estabilidad ya que las condiciones semiáridas impiden un dinamismo natural de moderada o elevada intensidad. Como excepción, cabe citar la transformación urbana de algunos núcleos, y la irrupción en el medio rural de usos modernos poco conocidos, que configuran espacios periurbanos de segundas residencias, y nuevas zonas agrícolas por la proliferación de invernaderos, factores todos ellos que se convierten en las principales amenazas del paisaje.

Los principales conflictos y amenazas surgidos en este espacio, se relacionan tanto con su configuración natural como con los factores antrópicos que pueden alterar su



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	130/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



estructura e identidad ecológica. Según el tipo de cobertura vegetal y las condiciones climáticas predominantes, uno de los principales riesgos identificados es la recurrencia de incendios forestales, destacando el episodio significativo ocurrido en Sierra Cabrera en 2009.

Adicionalmente, la erosión edáfica constituye una amenaza crítica, intensificada por la escorrentía superficial inducida por las marcadas pendientes topográficas, lo que afecta tanto a suelos agrícolas como a suelos naturales. A esta problemática se suma la expansión de la agricultura intensiva, particularmente los cultivos bajo invernadero en las zonas bajas de la Sierra de Gádor, fenómeno que conlleva una doble afectación: la pérdida de suelo natural y biodiversidad asociada, así como el incremento de la erosión y el impacto visual negativo derivado de la introducción de elementos artificiales en un entorno de marcado carácter natural. También, se observa una creciente tendencia al desarrollo de un urbanismo rural disperso, que, aunque aún limitado en escala, contribuye de forma significativa a la desnaturalización del paisaje.

Finalmente, se han identificado 4 intervenciones sobre el paisaje:

- Combatir la erosión en los espacios que, por motivos antrópicos, presenten una pérdida actual de suelo más acuciente (campos agrícolas abandonados, roturaciones incultas, canteras abandonadas, zonas quemadas) mediante la repoblación de especies herbáceas y arbustivas autóctonas.
- Incrementar los medios de prevención, vigilancia y lucha contra los recurrentes incendios forestales que en estos sectores semiáridos del sureste suponen un factor de alteración del medio natural de gran magnitud, habida cuenta de las dificultades para la regeneración de la cubierta vegetal por cuestiones climáticas. Las zonas recientemente incendiadas han de ser objeto de un programa efectivo que alterne la regeneración natural de la vegetación con medidas asistidas para contribuir a ésta allí donde se encuentre más dificultad.
- Proteger los ecosistemas y hábitats más amenazados, pero también distintas geoformas, sobre todo las relacionadas con los sistemas morfogenéticos semiáridos predominantes en la actualidad, y determinados enclaves etnográficos de elevado valor y/o fragilidad, aprovechando la inclusión en distintos LICs de parte de este paisaje.
- Gestionar adecuadamente la huella en el paisaje que se pueda derivar de la proliferación incontrolada y desordenada de invernaderos y de espacios de tipo periurbano en los entornos de determinadas localidades rurales, así como del crecimiento de las unidades

urbanas que integran el tipo. La ordenación territorial se erige en una condición prioritaria para su adecuada vertebración, cuyo reflejo no se limita a dichos espacios urbanos sino que tiene consecuencias directas en el entorno paisajístico en el que éstos se integran.

El otro tipo de paisaje identificado a escala local, según el Catálogo de Paisaje de Andalucía, es el de Tierras sedimentarias afectadas por procesos erosivos donde dominan coberturas de espartizal, con pequeñas intrusiones de usos agrícolas relacionados con espacios periféricos muy humanizados (T2_10/T3_23).

Este se distribuye en 4 ámbitos. Las primera zona corresponde con las malas tierras basales de la cuenca media del Andarax, es decir, lo que constituye el fondo de valle entre Canjáyar y Santa Fe de Mondújar; el segundo estaría repartido en su mayoría por la vertiente sur de la Sierra de Alhamilla y en sus costas intermedias, extendiéndose a su vez hacia el oriente hasta alcanzar la cuenca media del río Alías y las primeras estribaciones de Sierra Cabrera; la tercera zona correspondería a la zona de badlands de Sorbas, que comprende igualmente las estribaciones inmediatas de la sierra de la Atalaya y Cabrera; Finalmente, el último sector se encuentra extendido entorno a la Sierra de Almagro, cuenca de la rambla de Guadamaina y espacios de transición hacia la zona agrícola de las cuencas bajas de los ríos Almanzora y Anta. Este paisaje aparece muy localmente en ciertos emplazamientos entre las sierras del Cabo de Gata, en la solana de la Sierra de Gádor y en la umbría de Alhamilla.

Este subtipo se encuentra dentro del paisaje subregional “alineaciones montañosas, badlands y piedemontes que sostienen una rala vegetación natural de tipo estepario en clima mediterráneo árido-semiárido”.

En cuanto a los fundamentos y componentes básicos del paisaje, se estructura en torno a un modelado superficial característico de terrenos litológicos deleznable, dominado por morfologías de tipo badlands y cárcavas, que ocupan aproximadamente el 50% de la superficie. Se desarrolla en un entorno de media altitud y fuertes pendientes, con predominancia de climas semiáridos templados que propician una intensa meteorización y erosión del sustrato.

El sustrato está formado principalmente por rocas sedimentarias detríticas blandas (arenas, limos, gravas, arcillas y margas), destacando las calcrenitas y, en menor medida, materiales salinizados de baja cohesión. Este tipo de litología, junto con precipitaciones intensas y concentradas, favorece procesos erosivos rápidos y la formación de suelos poco evolucionados, delgados e impermeables, como regosoles calcáreos, xerosoles cálcicos y cambisoles cálcicos, con frecuentes fenómenos de movimientos en masa a pequeña escala.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	131/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sobresale el karst en yesos de Sorbas, de valor geomorfológico internacional por su excepcional conservación. En cuanto a la vegetación, predomina una cobertura esteparia adaptada al estrés hídrico, especialmente espartizales (65% de la cobertura), con vegetación secundaria dispersa como matorrales y pastizales, más presentes en zonas de menor pendiente.

La ocupación humana es escasa y muy localizada. Las actividades agrícolas son marginales, con presencia puntual de frutales (cítricos) y cultivos herbáceos de secano, así como las repoblaciones con eucaliptos de baja relevancia paisajística. La estructura parcelaria está dominada por unidades pequeñas (1,5–10 ha) y medianas (10–250 ha), siendo los latifundios prácticamente inexistentes. La visibilidad del paisaje es, en general, baja a media, con pocas áreas de gran apertura visual.

En base a las dinámicas y procesos, el paisaje presenta una estabilidad paisajística relativa, sustentada por la aptitud natural del medio y una matriz vegetal esteparia adaptada a un entorno semiárido erosionado. Esta estabilidad se vincula con la persistencia de una estructura física de origen meso-holoceno, cuya evolución ha estado marcada por procesos de aridificación lenta y progresiva en época reciente.

A lo largo de los últimos milenios, el paisaje ha evolucionado hacia su configuración actual sin grandes transformaciones, salvo en contextos muy localizados afectados por fenómenos meteorológicos extremos, como las lluvias torrenciales, cuya capacidad de alterar el medio ha sido puntual y de escaso alcance territorial.

El análisis comparado con años anteriores nos muestra una mínima transformación de las coberturas vegetales naturales, incluso observándose una recolonización vegetal en áreas agrícolas abandonadas.

Por último, la red de asentamientos humanos muestra una evolución prácticamente nula, reducida a núcleos rurales aislados con escasa o nula actividad actual, cuyo papel paisajístico es residual y testimonial.

Sobre los aspectos estéticos, como ya se ha comentado, el paisaje predominante son las malas tierras y cárcavas recubiertas de estepas abiertas, generando una singularidad paisajística. Este paisaje contrasta marcadamente con las unidades topográficas adyacentes, tanto superiores como inferiores, y se define por una alta rugosidad, dinamismo morfodinámico y escasa aptitud para la antropización, como lo demuestra la inexistencia de asentamientos permanentes. El paisaje presenta una notable homogeneidad en cuanto a cobertura edáfica y geoformas superficiales, que se proyectan de forma continua en el horizonte. Las

ramblas actúan como ejes estructurantes que ponen de manifiesto la acción de los procesos erosivos responsables de la configuración actual del terreno

La monotonía cromática, predominante durante la mayor parte del año con tonalidades pardo-amarillentas, se ve ligeramente modificada en primavera (y de forma ocasional en otoño), cuando la vegetación adquiere matices verdosos temporales. Por su parte, los materiales sedimentarios aportan una mayor diversidad cromática gracias a su gama de tonos grisáceos, ocres, marrones y rojizos. Por último, los escasos espacios intervenidos por el ser humano introducen una estética diferencial. Estos elementos artificiales, situados estratégicamente, reflejan una adaptación selectiva a las condiciones ambientales extremas y una ocupación racional de enclaves más aptos para la subsistencia.

En síntesis, este paisaje constituye un espacio de elevado interés ambiental y visual, cuya orientación natural obedece a la conjunción de los factores físicos, esencialmente relieve, sustrato y clima. Las geoformas de badlands y cárcavas, exclusivas de este sector dentro de la franja litoral, acogen además una vegetación esteparia que, aunque aparentemente simple, goza de una elevada fitodiversidad. La humanización del territorio es escasa, lo que enriquece el carácter natural del paisaje y justifica que su preservación sea una prioridad, siendo precisamente los procesos antrópicos los que representan la mayor parte de los conflictos que lo amenazan.

Los principales conflictos y amenazas surgidos en este espacio, tienen que ver con la específica orientación natural del paisaje y su escasa humanización, generando así que los conflictos existentes no sean especialmente numerosos.

La alta erosionabilidad de estas tierras debe ser tenida en cuenta en las zonas agrícolas abandonadas, así como a la hora de realizar nuevas roturaciones o implantar invernaderos, prácticas que deben someterse a la regulación vigente, evitando en todo caso ocupar medios de especial interés florístico o paisajístico. Dado el carácter de la vegetación y del clima, y a pesar de la inexistencia de masas boscosas pirófilas, la prevención y lucha contra los incendios forestales, cuyo origen es normalmente antrópico, debe ser una prioridad, ya que los espacios que se vean desprovistos de vegetación por el fuego corren un grave peligro de erosión. Las zonas periféricas en contacto con medios intensamente humanizados, por otra parte, son los sectores más amenazados ya que, además de los riesgos anteriores, pueden constituir la base para una futura expansión urbana, periurbana y de sus infraestructuras.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	132/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Finalmente, en cuanto a las intervenciones identificadas y prioritarias, deben orientarse a mitigar los principales conflictos y amenazas ambientales previamente identificados. Resulta esencial garantizar la conservación de los ecosistemas semiáridos que conforman este paisaje, con especial atención a las especies vegetales y comunidades ecológicas en mayor riesgo de desaparición. La lucha contra la erosión, especialmente en áreas degradadas por actividades antrópicas o incendios forestales, constituye una prioridad estratégica. En este sentido, la continuidad de las políticas de prevención y control de incendios resulta fundamental, evitando que la aparente ausencia de masa forestal justifique una menor dotación de recursos.

La proximidad de estos ecosistemas a zonas intensamente antropizadas, como el Campo de Dalías, el Bajo Andarax o el entorno de Cuevas del Almanzora, incrementa el riesgo de expansión agrícola hacia terrenos de carácter predominantemente natural. Este fenómeno conlleva no solo una transformación indeseada del uso del suelo, sino también la aceleración de procesos erosivos, especialmente cuando las tierras son abandonadas tras periodos de explotación intensiva. Además, se debe considerar el impacto paisajístico negativo, particularmente en casos de implantación de estructuras como invernaderos. La escasa difusión del valor ambiental y paisajístico de estos entornos dificulta su adecuada conservación, a pesar de su inclusión en espacios protegidos.

Para mejorar este aspecto, se propone la creación de una red de miradores accesibles con información interpretativa, así como el establecimiento de un centro de interpretación dedicado a los paisajes áridos y semiáridos. Estas medidas no solo favorecerían la sensibilización pública, sino que podrían estimular la aún limitada investigación científica sobre estos sistemas. En el caso concreto del karst en yesos de Sorbas, se subraya la necesidad de garantizar un desarrollo turístico coherente y sostenible.

En base a los espacios naturales de los Relieves montañosos árido-semiáridos intensamente erosionados que sostienen estepas mediterráneas de espartizal y puntuales espacios agrícolas y de repoblación forestal (T2_10/T3_22). Si lo miramos desde una perspectiva ecológica y territorial, la unidad de paisaje analizada actúa como soporte estructural de una notable red de Lugares de Interés Comunitario (LIC), muchos de los cuales forman parte de la Red Natura 2000. La convergencia de estos espacios, como la Sierra de Gádor y Énix, el Desierto de Tabernas o la Sierra Alhamilla, entre otros, configuran un mosaico de elevado valor ambiental y paisajístico, caracterizado por una geodinámica erosiva activa y una edafología poco evolucionada.

La ausencia generalizada de formaciones arbóreas se ve compensada por la riqueza florística de las comunidades esteparias y xerófitas, con predominio del espartizal, considerado un hábitat prioritario por su capacidad de protección y fijación del suelo. La biodiversidad florística incluye un elevado número de taxones endémicos o de distribución restringida, muchos de los cuales figuran en la Directiva Hábitats. Especial mención merecen especies singulares como *Helianthemum alypoides* ("jarilla de Sorbas") o *Teucrium turredanum* ("romerillo de Turre"), endemismos representativos del ámbito biogeográfico almeriense.

El papel ecológico de estas formaciones es especialmente relevante en el contexto de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Sierra Alhamilla y el Desierto de Tabernas, áreas clave para la conservación de especies esteparias amenazadas. Asimismo, la presencia puntual de especies arbóreas naturalizadas en sectores concretos, como *Ceratonia siliqua*, *Amygdalus communis* o *Citrus sinensis*, ilustra procesos de antropización histórica en equilibrio con el medio.

En cuanto a los espacios naturales de interés de las Tierras sedimentarias afectadas por procesos erosivos donde dominan coberturas de espartizal, con pequeñas intrusiones de usos agrícolas relacionados con espacios periféricos muy humanizados (T2_10/T3_23) tenemos los modelados de las cárcavas, badlands y glacis. La vegetación que se desarrolla, es característica del ambiente climático semiárido, lo cual genera la proliferación de endemismos locales y regionales. En concreto, las tierras más interiores del Valle del Almanzora, Entre las localidades de Terque y Canjáyar, se integran en el Parque Natural de Sierra Nevada, constituyendo en este la porción más suroriental, en donde los ecosistemas naturales muestran un claro sesgo climático debido a la aridez de estas tierras, contribuyendo así a la diversidad natural de conjunto montañoso.

Por otro lado, los paisajes que ofrecen cárcavas, badlands y ramblas en el entorno de Sierra Alhamilla y las estepas de Tabernas, forman parte de los LICs del Desierto de Tabernas y del constitutivo por las Ramblas de Gérgal, Tabernas y el sur de la Sierra de Alhamilla.

Sobre la biodiversidad es singular, aunque se encuentra dentro de la RED NATURA 2000. También, parte de las sierras de Bédar y Cabrera están incluidas en este tipo participacion del LIC que conforman ambos macizos, en los municipios de Sorbas, Turre, Bédar y los Gallardos.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	133/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.6. UNIDADES DE PAISAJE

En los siguientes apartados, se va a proceder primeramente a delimitar las Unidades de Paisaje identificadas en el término municipal de Alicún con el objetivo de servir de una primera aproximación a la identificación y posterior análisis de las Unidades Ambientales Homogéneas. En el término municipal de Alicún, se identifican las siguientes unidades de paisaje.

UP 1. ZONA DE VEGA

La vega del Andarax representa el paisaje más antropizado y estructurador del municipio de Alicún, ya que en ella se ha concentrado históricamente la actividad agrícola, el núcleo urbano y las principales vías de comunicación. Se trata de un paisaje de fondo de valle semiárido, condicionado por la proximidad del cauce fluvial y por la presencia de materiales sedimentarios blandos que han sido intensamente modelados por la erosión.

Este espacio ha funcionado tradicionalmente como refugio habitacional y productivo en un entorno climático adverso, permitiendo la permanencia de la población gracias a un uso muy ajustado de los recursos hídricos y del suelo.

Desde el punto de vista geomorfológico, la vega se asienta sobre depósitos sedimentarios detríticos poco consolidados, formados por limos, arenas, arcillas, margas y gravas. Estos materiales, altamente erosionables, han dado lugar a un modelado característico de cárcavas, badlands, glacis y ramblas, especialmente visible en los márgenes del valle y en las zonas de transición hacia las laderas de la Sierra de Gádor.

El relieve es relativamente llano en el fondo de valle, pero se vuelve progresivamente más abrupto conforme se asciende hacia los piedemontes, donde la acción combinada de la escorrentía superficial y la escasa cobertura vegetal ha generado formas muy dinámicas y visualmente expresivas.

Los suelos de la vega de Alicún son poco evolucionados, someros y frágiles, predominando los regosoles calcáreos, xerosoles y cambisoles cálcicos. Se trata de suelos con baja capacidad de retención de agua, escasa materia orgánica y elevada susceptibilidad a la erosión, lo que ha condicionado históricamente los usos agrícolas y ha obligado a una gestión muy cuidadosa del territorio.

La vegetación natural está dominada por formaciones esteparias de espartizal mediterráneo, adaptadas al estrés hídrico, a la insolación y a la pobreza edáfica. Estas

comunidades vegetales cumplen una función esencial en la fijación del suelo y la atenuación de los procesos erosivos, aunque presentan una cobertura discontinua.

En las áreas más favorables del fondo de valle, donde la disponibilidad de agua ha sido tradicionalmente mayor, se desarrollan usos agrícolas tradicionales, con presencia de huertas, frutales y cultivos herbáceos. Estos espacios agrícolas configuran un mosaico agro-natural que aporta diversidad paisajística y cultural al conjunto.

Sin embargo, gran parte de los antiguos campos marginales han sido abandonados en las últimas décadas, lo que ha dado lugar a procesos de matorralización, herbalización y recolonización natural, transformando progresivamente el paisaje agrícola en un paisaje seminatural.

En cuanto a la ocupación humana en esta unidad paisajística es concentrada y selectiva, articulada en torno al núcleo urbano de Alicún y a las tierras agrícolas más productivas. El parcelario es mayoritariamente pequeño y medio, reflejo de una agricultura tradicional de base familiar.

Desde mediados del siglo XX, la vega del Andarax en Alicún ha experimentado una transformación moderada, caracterizada por el abandono agrícola, la reducción de la presión ganadera y una mayor estabilidad estructural del paisaje. Las principales amenazas actuales proceden de la expansión de usos intensivos en ámbitos próximos, del riesgo de erosión y de la introducción de elementos artificiales con bajo grado de integración paisajística.

Desde el punto de vista visual y perceptivo, la vega presenta una singularidad paisajística notable, marcada por el contraste entre las formas erosionadas, la vegetación esteparia y los espacios cultivados. Predominan los tonos ocres, pardos y amarillentos, a excepción de los cultivos de arboles frutales o viñedos, destacando sobre estos y rompiendo con los colores ocres generando un gran contraste en cuando a las estacionales ligadas a los ciclos agrícolas y a la aparición puntual de vegetación verde tras episodios de lluvia.

UP 2. PAISAJE DE SERRANÍA

El relieve de la serranía media de la Sierra de Gádor en el término municipal de Alicún constituye uno de los elementos estructurantes más relevantes del paisaje local, tanto desde el punto de vista físico como ecológico y visual. Este sector se integra plenamente dentro del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Sierra de Gádor y Enix, incluido en la Red Natura 2000, lo que reconoce su elevado valor natural, geomorfológico y paisajístico, así como su papel fundamental en la conservación de hábitats y especies de interés comunitario.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	134/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Desde una perspectiva geomorfológica, se trata de un paisaje de media montaña litoral, caracterizado por una sucesión de alineaciones montañosas plegadas, con una topografía abrupta y fuertemente compartimentada. Las altitudes aumentan progresivamente desde el fondo del valle del Andarax hacia el interior de la sierra, generando un sistema de laderas pronunciadas, interfluvios estrechos y barrancos encajados, que confieren al territorio un marcado carácter montañoso y una elevada complejidad morfológica.

El relieve responde fundamentalmente a la presencia de materiales carbonatados metamórficos, principalmente calizas y mármoles, acompañados en sectores concretos por rocas silíceas como micaesquistos. Esta litología ha condicionado el desarrollo de un modelado estructural y kárstico superficial, visible en la abundancia de crestas, resaltes rocosos, lapiaces, dolinas incipientes y superficies desnudas de roca, que aportan una gran riqueza formal al paisaje.

La disposición estructural de la sierra, unida a la acción prolongada de los procesos erosivos en un contexto climático semiárido, ha dado lugar a un relieve muy dinámico desde el punto de vista geomorfológico, aunque actualmente estabilizado en términos generales. Las laderas presentan pendientes acusadas, con frecuentes afloramientos rocosos y escasa acumulación de suelo, lo que limita la colonización vegetal densa y refuerza la apariencia árida y mineral del paisaje.

Uno de los rasgos más destacados del relieve es la fuerte disimetría entre solanas y umbrías, que introduce contrastes paisajísticos y ecológicos a pequeña escala. Las vertientes más expuestas al sur y al este, dominantes en el entorno de Alicún, muestran condiciones más extremas de insolación y aridez, favoreciendo la presencia de formas erosionadas y vegetación abierta de tipo estepario. En contraste, las umbrías conservan algo más de humedad edáfica y permiten una mayor continuidad de la cubierta vegetal, aunque siempre dentro de los límites impuestos por el clima semiárido.

Desde el punto de vista paisajístico, este relieve genera una elevada profundidad visual y una fuerte presencia escénica, actuando como telón de fondo permanente del núcleo urbano y de la vega del Andarax. La sucesión de planos montañosos, crestas y barrancos, junto con el juego de luces y sombras que varía a lo largo del día y del año, intensifica el atractivo visual del paisaje y refuerza su identidad territorial.

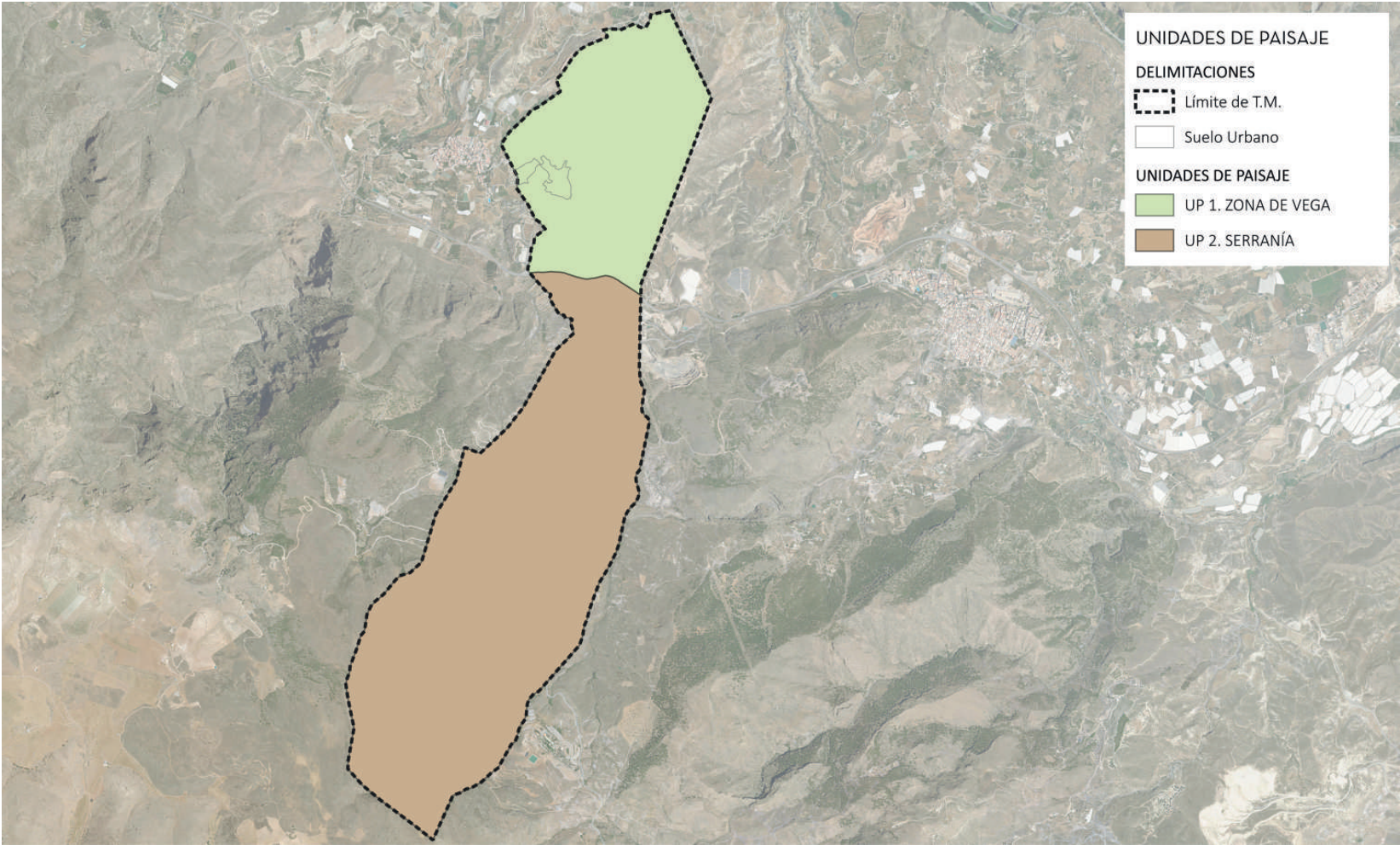
La escasa accesibilidad y la limitada aptitud del relieve para los usos agrícolas o urbanos han contribuido históricamente a una muy baja humanización del espacio, favoreciendo la conservación de sus formas naturales. Esta circunstancia ha permitido que el relieve mantenga un alto grado de integridad geomorfológica, aspecto clave para su inclusión dentro de la Red Natura 2000.

En términos de conservación, el relieve de la serranía media de la Sierra de Gádor en Alicún desempeña un papel esencial como soporte físico de hábitats de interés comunitario, especialmente los asociados a medios rocosos, laderas pedregosas y estepas semiáridas. La continuidad espacial de estas formas del relieve facilita además la conectividad ecológica dentro del LIC Sierra de Gádor y Enix, contribuyendo al mantenimiento de procesos ecológicos a escala regional.

Asimismo, este relieve actúa como archivo geomorfológico y paisajístico, testimonio de la evolución geológica y climática del sureste peninsular. La combinación de estructuras plegadas, litologías carbonatadas y procesos erosivos semiáridos convierte a este sector de la sierra en un espacio de elevado interés científico, didáctico y divulgativo.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	135/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	00fga6cldQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	136/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cldQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.7. UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS

4.7.1. Identificación, descripción y valoración de las unidades ambientales homogéneas del territorio

Con el objetivo de profundizar en la comprensión del paisaje del municipio de Alicún y facilitar su análisis desde una perspectiva ambiental y territorial, se ha procedido a la identificación y delimitación de Unidades Ambientales de Paisaje. Estas unidades se definen como áreas relativamente homogéneas en cuanto a sus características físicas, ecológicas y de uso del suelo, que presentan un comportamiento ambiental similar y una percepción paisajística coherente.

La delimitación de dichas unidades permite desagregar el territorio en ámbitos funcionales, facilitando el análisis de sus valores naturales, su grado de transformación antrópica y las dinámicas que los afectan. Este enfoque resulta especialmente útil para la planificación, la gestión ambiental y la formulación de medidas de protección, ordenación y puesta en valor del paisaje.

En el caso de Alicún, la organización del territorio en torno a dos grandes dominios paisajísticos (la zona de vega y la serranía media de la Sierra de Gádor) ha condicionado la aparición de distintas unidades ambientales. En la zona de vega predominan unidades asociadas a relieves suaves, materiales sedimentarios y una mayor intensidad de usos agrícolas y urbanos, mientras que en la zona de sierra se identifican unidades vinculadas a la media montaña semiárida, con una cobertura vegetal mayoritariamente natural y una escasa humanización.

4.7.2. Fichas descriptivas de las unidades ambientales homogéneas

El territorio se puede agrupar en ciertos espacios que, bien por sus afecciones legales o sus características homogéneas, quedan perfectamente diferenciados unos de otros.

El análisis ambiental final del territorio afectado se fundamenta en un método que permite identificar distintas áreas territoriales según sus características ambientales y su respuesta a la intervención humana.

Tras seleccionar los criterios que servirán de base para establecer las Unidades Ambientales Homogéneas (UAH), relacionados estrechamente con la escala de trabajo, se ha realizado un exhaustivo análisis sobre el territorio estudiado. La interpretación de las interacciones entre los elementos y procesos del medio físico-ambiental ha permitido identificar discontinuidades que delimitan un conjunto de unidades territoriales con suficiente homogeneidad. Esta primera división territorial, obtenida mediante métodos cartográficos de superposición y correlación, se somete a un proceso de verificación y ajuste mediante constataciones visuales, fotointerpretación y trabajo de campo, asegurando que las discontinuidades detectadas y la singularidad de cada UAH se perciben claramente en el territorio.

La caracterización de las Unidades Ambientales Homogéneas se presentan a continuación con una ficha esquemática. Estas fichas comienzan con una descripción de los diferentes elementos que componen cada unidad, y finalizan con un diagnóstico que evalúa su capacidad de uso, adecuación de uso y problemática ambiental. Este formato, incluye tanto aspectos descriptivos como diagnósticos, cumple con los requisitos de la legislación autonómica vigente. Además, facilita la integración del inventario ambiental con las siguientes fases de identificación y evaluación de impactos, al señalar algunas variables para analizar la respuesta de cada unidad ante los impactos generados por el planeamiento.

Los elementos que se describen en cada ficha son: Descripción, localización, clima, altitud, pendientes, litología, edafología, hidrología superficial, hidrología superficial, piso bioclimático, vegetación, usos del suelo, fauna, paisaje, elementos culturales y antrópicos, riesgos naturales, afecciones sectoriales, capacidad de uso, adecuación de uso y problemática ambiental.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	137/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



UNIDAD AMBIENTAL HOMOGÉNEA 1. Extracción minera y trata residuos

La Unidad Ambiental Homogénea 1 (UAH 1), denominada «Extracción minera y tratamiento de residuos», constituye uno de los sectores con mayor grado de transformación y alteración antrópica del término municipal de Alicún, en la provincia de Almería. Esta unidad se configura como un espacio complejo y altamente antropizado dentro de la matriz territorial del municipio, donde convergen actividades extractivas de escala industrial, instalaciones de valorización de residuos de la construcción y demolición (RCDs) e infraestructuras hidráulicas clave para el abastecimiento de agua. Todo este conjunto de usos productivos e industriales se superpone sobre un soporte físico catalogado en su gran mayoría como Monte Público, más concreto el de Solana del Río, con titularidad del ayuntamiento y atravesado por elementos de conectividad territorial tradicionales de gran valor patrimonial como es el Cordel de la Loma de Alicún.

El elemento articulador de la actividad extractiva en esta unidad ambiental es la cantera localizada en la Loma de Alicún, amparada legalmente bajo la Concesión Derivada de recursos de la Sección C denominada «Piconero». Esta explotación minera cuenta con el número de registro 39772 y el código NRMA 04C200050, abarcando una superficie total de 182,88 hectáreas (equivalentes a 9 cuadrículas mineras) que se distribuyen geográficamente de forma discontinua entre los términos municipales de Alicún, Alhama de Almería y Terque. La concesión, cuya titularidad ostenta la entidad Cemex España Operaciones, S.L.U. y cuya explotación efectiva realiza la empresa Transportes, Maquinaria y Obras, S.A. (TRAMOSA), está destinada a la extracción de caliza y diatomita. Su trayectoria administrativa arranca con su otorgamiento inicial el 14 de mayo de 1980 por un periodo de 30 años. Con el fin de regularizar su situación ambiental y adecuar la actividad a la legislación vigente, la explotación obtuvo la Autorización Ambiental Unificada (AAU) el 10 de junio de 2010, paso previo indispensable para que el 20 de abril de 2011 se le concediese la primera prórroga oficial, otorgando una vigencia operativa adicional de 30 años.

En las inmediaciones de la zona extractiva se ha delimitado e implantado la Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs), enclave que representa una de las pocas parcelas de la unidad desvinculadas del dominio del Monte Público. Esta planta desarrolla una importante labor encuadrada en la estrategia de economía circular mediante la recepción, clasificación y tratamiento integral de los residuos de obra. Tras la entrada del material, se ejecuta una separación sistemática donde se retiran las impurezas y se recuperan fracciones reciclables valorizables como madera, metales férreos (hierro), cartón y plásticos. Posteriormente, la fracción

inerte restante es sometida a procesos de trituración y picado mecánico mediante machacadoras para obtener áridos reciclados secundarios de distintas granulometrías. Estos materiales reciclados son reutilizados como subbases en obra pública, rellenos de zanjas y camas de asiento para tuberías y canalizaciones. Esta actividad permite reducir significativamente la presión sobre la extracción de áridos vírgenes en la naturaleza y contribuye a la erradicación del vertido incontrolado en escombreras ilegales dentro del ámbito comarcal.

Desde la perspectiva litológica y edáfica, esta unidad muestra una clara diferenciación en la naturaleza de sus materiales. Por un lado, la zona ocupada por la cantera y la planta de RCDs se asienta sobre una formación sedimentaria Neógena compuesta por una alternancia de calcarenitas, arenas, margas y calizas. Por otro lado, la parcela asignada a la ETAP descansa sobre el zócalo metamórfico alpujárride, caracterizado por la presencia de micaesquistos, filitas y areniscas. Sobre este sustrato se han desarrollado suelos con diferente grado de evolución, catalogados predominantemente como Regosoles Calcáreos, Cambisoles Cállicos en asociación con Litosoles, Fluviosoles Calcáreos en los fondos de vaguada y Rendsinas en los afloramientos más calcáreos.

Uno de los aspectos ambientales más críticos de esta unidad es la acusada y progresiva degradación del suelo provocada por las actividades industriales presentes. La ejecución de los trabajos mineros a cielo abierto y el movimiento continuo de maquinaria pesada suponen la decapación completa del manto vegetal y la eliminación total del horizonte orgánico del suelo. Esta pérdida irrecuperable de la capa fértil elimina la capacidad del suelo para albergar vida vegetal y fijar carbono. Paralelamente, la intensa compactación mecánica producida por los vehículos de gran tonelaje altera la estructura del terreno, reduciendo drásticamente su porosidad y anulando su capacidad de permeabilidad e infiltración hídrica. Al quedar las capas de margas y calcarenitas al descubierto sin cobertura vegetal protectora, el suelo queda expuesto a episodios de erosión hídrica severa, especialmente ante las lluvias torrenciales de carácter torrencial propias del clima semiárido de Almería. Esto genera la formación de regueros, cárcavas y el arrastre masivo de sedimentos hacia las zonas bajas de la cuenca. A esta erosión hídrica se suma la erosión eólica y la dispersión constante de partículas de polvo en suspensión originadas por la trituración de piedra, las voladuras y el acopio de RCDs, partículas que se depositan sobre los suelos y la vegetación de matorral adyacente, alterando la actividad fotosintética de las plantas y degradando progresivamente los ecosistemas colindantes.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	138/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta marcada degradación edáfica e impacto paisajístico genera una fuerte tensión con los valores ambientales y de dominio público presentes en la zona. La unidad está atravesada longitudinalmente por el Cordel de la Loma de Alicún, una vía pecuaria de titularidad pública que ejerce la función de corredor ecológico y vía de tránsito peatonal y ganadero. La cercanía de los frentes de extracción y las instalaciones de tratamiento pone en riesgo la integridad física y paisajística de esta vía tradicional. Asimismo, al estar catalogada la práctica totalidad de la unidad ambiental como Monte Público —con la única excepción del terreno ocupado por la planta de RCDs—, las administraciones competentes deben velar por el cumplimiento riguroso de las medidas de restauración ambiental y geomorfológica fijadas en la Autorización Ambiental Unificada. Es imperativo contemplar planes de remodelación del modelado topográfico y restitución de horizontes edáficos funcionales por fases para frenar la desertificación, recuperar la capacidad agrológica y protectora del suelo y garantizar la coexistencia de estas actividades productivas con la conservación del patrimonio natural de Alicún.

UNIDAD AMBIENTAL HOMOGÉNEA 2. Bosque de coníferas de repoblación

La Unidad Ambiental Homogénea 2 (UAH 2), denominada «Bosque de coníferas replantado», constituye uno de los espacios de mayor valor ecológico, forestal y de protección ambiental del término municipal de Alicún, en la provincia de Almería. Esta unidad comprende la masa arbolada dominada por pinares procedentes de repoblaciones forestales históricas desarrolladas durante la segunda mitad del siglo XX, cuyo objetivo principal fue la corrección hidrológico-forestal, la fijación del terreno y el frenado de los intensos procesos erosivos en las laderas que vierten hacia la cuenca del río Andarax. Fisiográficamente, la UAH 2 se asienta en su gran mayoría sobre un modelado de vertientes de pendientes moderadas a acusadas y sobre relieves montañosos de plegamiento pertenecientes a las estribaciones nororientales de la Sierra de Gádor. La marcada inclinación de sus laderas, articulada por una compleja red de pequeñas vaguadas y divisoras, otorga a la unidad una dinámica de ladera muy activa, donde la presencia de la masa arbolada resulta determinante como elemento interceptor de la precipitación y estabilizador del suelo.

En lo que respecta a su rango altitudinal y topografía, la unidad se extiende a lo largo de un gradiente hipsométrico que oscila aproximadamente entre los 400 metros sobre el nivel del mar (m s.n.m.) en las zonas más bajas de ladera próximas al valle y la vega, hasta alcanzar altitudes superiores a los 850–900 m s.n.m. en las cotas más elevadas de las cumbres y divisoras del monte público. Esta variación en altitud, combinada con

una orientación predominantemente de solana, condiciona fuertemente las variables microclimáticas del sector, manifestadas en una mayor insolación, oscilaciones térmicas marcadas y una tasa de evapotranspiración elevada, factores que determinan la selección de especies arbóreas y la resiliencia del ecosistema forestal.

Desde el punto de vista geológico y litológico, el sustrato rocoso sobre el que se desarrolla esta unidad pertenece a los complejos metamórficos de las Cordilleras Béticas (Complejo Alpujárride). La litología está compuesta de forma dominante por una secuencia de micaesquistos, filitas y areniscas. Estas rocas metamórficas presentan una acusada esquistosidad y laminación, sufriendo procesos de intemperismo físico y meteorización que dan lugar a fragmentos rocosos de diverso tamaño. Las filitas y esquistos actúan como un sustrato de impermeabilidad relativa que favorece la escorrentía en eventos de lluvia torrencial, mientras que los bancos de areniscas intercalados aportan cierta rigidez estructural al relieve. La alteración de estas rocas metamórficas, combinada con la fisonomía del relieve y el rango de altitudes, condiciona de forma directa el desarrollo edáfico de la zona.

En cuanto a la caracterización edáfica, la UAH 2 presenta una unidad edáfica diversa y fuertemente condicionada por la pendiente y la aridez del clima mediterráneo semiárido almeriense. Mayoritariamente, los suelos de la unidad están representados por Litosoles en los sectores de mayor pendiente y cumbres, donde la roca madre aflora de forma continua y el perfil edáfico es sumamente somero y pedregoso. En zonas de ladera media, concavidades y áreas de acumulación coluvial se desarrollan Cambisoles cálcicos y Xerosoles cálcicos, los cuales muestran un mayor grado de evolución, con acumulación de carbonatos secundarios derivados de la aridez ambiental y horizontes enriquecidos progresivamente por los aportes de hojarasca del pinar. Asimismo, la unidad edáfica se completa con la presencia de Regosoles calcáreos y asociaciones de Litosoles con Rendsinas en aquellos enclaves donde existen coluviones de matriz calcárea o pequeñas intercalaciones carbonatadas. Esta cubierta edáfica, aunque protegida en la actualidad por la masa forestal, presenta un elevado riesgo intrínseco de degradación y erosión en caso de pérdida de la vegetación.

Desde la perspectiva vegetal y ecológico-paisajística, la unidad está caracterizada por un dosel arbolado de coníferas (predominantemente *Pinus halepensis*) bajo el cual se ha desarrollado un sotobosque de matorral mediterráneo serial. De singular relevancia es el hecho de que en algunas zonas de esta unidad la masa de pinar coincide y se solapa con el Hábitat de Interés Comunitario (HIC 6310) «Dehesas de *Quercus* spp.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	139/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



perennifolias». En estos sectores se aprecian intercalaciones de formaciones adehesadas de Quercíneas (principalmente encinas, *Quercus ilex* subsp. *ballota*), combinadas con estratos herbáceos (pastizales) y matorral termomediterráneo (romerales, tomillares y espartales). Esta estructura pluriespecífica y diversificada incrementa notablemente la heterogeneidad espacial del medio.

En relación a la continuidad faunística y valor bioecológico, la confluencia de la cubierta forestal de pinar, el matorral heliófilo y las áreas adehesadas favorece la presencia de un ensamble de fauna rico y adaptado al ecosistema mediterráneo de media montaña:

- Mamíferos: Destaca la presencia constante de la cabra montés (*Capra pyrenaica*), especie emblemática de la Sierra de Gádor que utiliza estas laderas como zona de campeo, refugio y alimentación. Entre los mamíferos de tamaño medio y depredadores sobresalen el jabalí (*Sus scrofa*), el zorro (*Vulpes vulpes*), el tejón (*Meles meles*) y la gineta (*Genetta genetta*). Asimismo, los lagomorfos como el conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*) y la liebre ibérica (*Lepus granatensis*) constituyen presas clave para la red trófica local.
- Avifauna: La estructura vegetal estratificada alberga una elevada diversidad ornitológica. Entre las aves rapaces destaca el uso del espacio por parte del águila azor perdicera (*Aquila fasciata*) (especie catalogada y protegida), el busardo ratonero (*Buteo buteo*), el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) y rapaces nocturnas como el mochuelo europeo (*Athene noctua*) y el búho real (*Bubo bubo*). En la masa forestal de coníferas son frecuentes paseriformes arborícolas como el piquituerto común (*Loxia curvirostra*), el carbonero garrapinos (*Periparus ater*), el mito (*Aegithalos caudatus*) y el herrillo capuchino (*Lophophanes cristatus*), mientras que en los claros y matorrales nidifican la perdiz roja (*Alectoris rufa*) y diversas especies de curruacas (*Sylvia* spp.).
- Herpetofauna y Entomofauna: La insolación de las laderas de solana favorece la abundancia de reptiles como el lagarto ocelado (*Timon lepidus*), la culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*) y la culebra de escalera (*Rhinechis scalaris*). Entre los anfibios, asociados a pequeñas balsas o puntos de agua estacionales, se localiza el sapo corredor (*Epidalea calamita*). En el estrato de invertebrados cabe resaltar la presencia de lepidópteros mediterráneos, escarabajos coleópteros adaptados a terrenos áridos y la procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*), lepidóptero cuyo control dinámico resulta esencial en la gestión selvícola del pinar.

Finalmente, la UAH 2 ostenta un régimen de protección territorial y de titularidad pública de gran trascendencia. La unidad se localiza sobre monte público, correspondiendo en concreto al Monte Público denominado «Solana del Río», cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Alicún. Esta condición de dominio público garantiza un marco de gestión orientado a la conservación biológica, el aprovechamiento forestal sostenible y la protección frente a riesgos ambientales. Adicionalmente, la unidad se encuentra integrada dentro de la Zona Especial de Conservación (ZEC) «Sierra de Gádor y Énix», espacio perteneciente a la Red Natura 2000 europea en la zona norte del término municipal. Esta figura de conservación exige una planificación dirigida a mantener y restaurar el estado favorable de conservación de los hábitats y especies presentes, priorizando las actuaciones de silvicultura preventiva contra incendios forestales, el fomento de la regeneración natural de las Quercíneas autóctonas y el control de la erosión hídrica en las vertientes.

UNIDAD AMBIENTAL HOMOGÉNEA 3. Núcleo urbano e infraestructuras

La Unidad Ambiental Homogénea 3 (UAH 3), denominada «Núcleo urbano e infraestructuras», comprende el entramado edificado del casco urbano de Alicún, sus bordes de desarrollo residencial y de equipamientos, así como la red de infraestructuras viarias y de comunicación que vertebran el territorio municipal. Desde una perspectiva conceptual y metodológica en la ordenación del medio físico, esta unidad no constituye una unidad ambiental o natural homogénea propiamente dicha, dado que su fisonomía y dinámica están completamente determinadas por la acción humana y la transformación antrópica directa. Por esta razón, y al tratarse de un medio esencialmente artificializado carece de estructuras ecológicas funcionales, por lo tanto, esta unidad no se somete a valoración ambiental o de calidad ecológica en el marco del estudio del medio natural, quedando excluida de la evaluación de hábitats y servicios ecosistémicos intrínsecos.

El soporte físico sobre el que se asienta el núcleo urbano y las infraestructuras asociadas corresponde a terrenos de topografía suave a moderada, localizados predominantemente sobre terrazas y vertientes bajas donde el suelo original ha sido sometido a un proceso irreversible de sellado, excavación y compactación. La alteración del perfil edáfico es total en la práctica totalidad del ámbito, habiéndose sustituido la cubierta vegetal y los suelos naturales (históricamente constituidos por Regosoles y Fluviosoles) por una capa continua de materiales impermeables como asfalto, hormigón y estructuras edificadas. Esta impermeabilización casi absoluta modifica drásticamente el ciclo hidrológico local, anulando la capacidad de infiltración directa de las aguas pluviales hacia el subsuelo y



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	140/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



forzando la canalización del drenaje a través de redes de alcantarillado e infraestructuras de recogida de aguas pluviales hacia las cuencas receptoras adyacentes.

Fisiográficamente, el núcleo urbano de Alicún responde a la tipología de asentamiento tradicional del valle del Andarax, caracterizado por un entramado compacto de calles estrechas adaptadas a la topografía del terreno y edificaciones de baja altura. Dentro de la demarcación de la UAH 3 se incluyen también las varias redes de conexión que comunican con las poblaciones colindantes como la A-391 de Aguadulce a Alicún, AL-3405 de la AL-348 a Huécija por Alicún, y de la A-348 de Lanjarón a Almería por Ugíjar.

Adicionalmente, la unidad alberga la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Alicún, una infraestructura hidráulica esencial impulsada y construida por la Diputación Provincial de Almería. La ETAP resulta imprescindible para el municipio, ya que en ella se desarrollan los procesos físicos y químicos de potabilización del agua captada, garantizando un suministro continuado y con plenitud de garantías sanitarias para el consumo de la población local.

Desde el punto de vista biofísico, la vegetación presente en la unidad es de carácter biofísico, la vegetación presente en la unidad es de carácter meramente ornamental. Se limita a pequeñas ajardinaciones públicas arbolado de alineación en calles y plazas, y especies nitrófilas o colonizadoras que crecen espontáneamente en solares vacantes, cunetas y márgenes de las vías de comunicación. Del mismo modo, la comunidad faunística ligada a este ámbito está compuesta exclusivamente por especies sinántropas y de elevada plasticidad ecológica adaptadas a entornos altamente humanizados, tales como el gorrión común (*Passer domesticus*), la golondrina común (*Hirundo rustica*), el vencejo común (*Apus apus*), la salamanquesa común (*Tarentola mauritanica*) y pequeños roedores.

Por lo tanto, esta unidad representa el centro socioeconómico y de hábitat humano. Es una unidad cartográficamente indispensable para la delimitación completa y exhaustiva de la totalidad del término municipal, carece de significación en términos de biodiversidad, conservación de recursos naturales o valor paisajístico original. Por consiguiente, su análisis queda restringido a la caracterización de sus infraestructuras y a la consideración del sellado del suelo como una alteración antrópica consolidada sobre el medio físico.

UNIDAD AMBIENTAL HOMOGÉNEA 4. Cultivos tradicionales

La Unidad Ambiental Homogénea 4 (UAH 4), denominada «Cultivos tradicionales», constituye el paisaje agrario histórico y de mayor significado socioecológico del término municipal de Alicún, en la provincia de Almería. Esta unidad representa un modelo insustituible de integración entre las actividades humanas y el medio natural, fruto de siglos de adaptación agronómica a las limitaciones impuestas por el relieve y la aridez del clima mediterráneo. Comprende un entramado de espacios agrícolas de pequeña escala y geometría irregular, minuciosamente articulados mediante bancales y aterrazamientos sostenidos por muros de piedra seca (conocidos localmente como balates), los cuales han permitido salvar las acusadas pendientes y optimizar el aprovechamiento de la escasez de agua.

Desde el punto de vista litológico y estratigráfico, el sustrato de esta unidad se asienta sobre materiales sedimentarios Neógenos constituidos por una alternancia de calcarenitas, arenas, margas y calizas. La naturaleza permeable de las calcarenitas y arenas, combinada con la plasticidad e impermeabilidad de las margas, genera discontinuidades litológicas que favorecen la aparición de pequeñas surgencias de agua y facilitan la excavación y modelado de la red de riego tradicional. Sobre esta base geológica se desarrollan edafotipos bien estructurados, representados mayoritariamente por Regosoles Calcáreos y Cambisoles cálcicos asociados a Litosoles en las laderas aterrazadas, junto con Rendsinas en las cornisas o afloramientos calizos más marcados. En los fondos de encajamiento e inundación se localizan Fluviosoles calcáreos, que son suelos de gran fertilidad agrícola enriquecidos periódicamente por los aportes sedimentarios de las avenidas hídricas.

La morfología y articulación de la UAH 4 vienen fuertemente condicionadas por la red de drenaje superficial destacando el discurrir del Barranco de los Frailes, el Barranco de Alicún y la marcada encajada topográfica del Barranco del Infierno o Fuerte. La presencia de estos accidentes geográficos ha exigido una compleja obra de ingeniería rural tradicional, donde las laderas de los barrancos han sido progresivamente escalonadas mediante balates para asentar las parcelas de cultivo y frenar la pérdida irrecuperable de suelo por erosión hídrica. La red hídrica se completa con un sistema jerarquizado de acequias tradicionales que distribuyen el agua desde los puntos de captación hacia las huertas, articulando una red funcional que modela la totalidad del paisaje.

El elemento definitorio de esta unidad es su estructura en forma de mosaico agro-natural complejo y altamente heterogéneo. En él conviven parcelas destinadas al cultivo de huertas familiares, frutales de variado porte (como cítricos, granados,

Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	141/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



higueras, viñedos y almendros), olivares tradicionales y pequeños bancales de cultivos herbáceos. Esta matriz productiva se entreteje de forma continua con los muros de piedra seca, las lindes arboladas, los caminos rurales no asfaltados y la red de acequias, configurando un paisaje cultural de elevada riqueza estética y paisajística. La abundancia de “efecto borde” o ecotonos entre las parcelas cultivadas y la vegetación natural adyacente convierte a este espacio en un refugio clave para la biodiversidad. Los muros de mampostería en seco y las acequias actúan como microhabitats de reproducción, refugio y alimentación para numerosa fauna útil, incluyendo reptiles (como la salamanquesa común y el lagarto ocelado), anfibios (como el sapo común y el sapo corredor), invertebrados polinizadores y aves insectívoras o frugívoras que encuentran en este mosaico un alimento heterogéneo a lo largo de todo el año.

Desde una perspectiva histórica, etnológica y patrimonial, la UAH 4 sintetiza una forma tradicional de ocupación del territorio basada en la sostenibilidad, el ahorro de recursos y el conocimiento acumulado sobre el manejo del suelo y el agua. Constituye un patrimonio territorial de valor identitario incalculable para el municipio de Alicún. No obstante, en la actualidad esta unidad se enfrenta a una severa vulnerabilidad. El progresivo abandono de las labores agrícolas tradicionales, motivado por el envejecimiento poblacional y la baja rentabilidad económica del minifundio, representa la principal amenaza para su supervivencia. El cese del mantenimiento de las acequias y el derrumbe de los balates no solo implica la pérdida irreversible de un legado cultural y paisajístico único, sino que desencadena graves procesos de degradación edáfica, acelerando la erosión hídrica, el vaciado de los bancales y la rápida desertificación de las vertientes.

UNIDAD AMBIENTAL HOMOGÉNEA 5. Cultivos intensivos

La Unidad Ambiental Homogénea 5 (UAH 5), denominada «Cultivos intensivos», representa la modalidad de agricultura bajo plástico o en invernadero dentro del término municipal de Alicún. A diferencia de las grandes extensiones hortícolas bajo plástico características de otras comarcas almerienses (como el Poniente o el Campo de Níjar), en Alicún esta unidad presenta un carácter residual y muy localizado, ocupando una superficie sumamente reducida y marginal en comparación con la amplia extensión que ostentan los cultivos tradicionales en bancales (UAH 4). Sin embargo, a pesar de su escasa representatividad territorial, su elevada intensidad de producción y el nivel de artificialización que introduce en el medio físico justifican su diferenciación como una unidad ambiental independiente.

En lo que respecta a su soporte físico, la UAH 5 comparte el mismo sustrato geológico y edafológico que la unidad de cultivos tradicionales sobre la que se inserta de forma puntual. Desde el punto de vista litológico, se asienta sobre materiales sedimentarios Neógenos integrados por calcarenitas, arenas, margas y calizas. Edafológicamente, el sustrato natural corresponde a una combinación de Regosoles Calcáreos y Cambisoles cálcicos asociados a Litosoles en las pendientes, Rendsinas en los afloramientos calizos y Fluviosoles calcáreos en los fondos de vaguada. No obstante, la implantación de la cubierta de plástico altera sustancialmente las características edáficas originales. En el interior de estas estructuras, el suelo experimenta un proceso severo de compactación, decapación o nivelación mecánica, quedando aislado de la precipitación directa y del flujo hídrico natural, e introduciendo en muchos casos enmiendas orgánicas masivas, acolchados o sustratos artificiales que anulan la dinámica edáfica natural.

Fisiográficamente, las escasas parcelas destinadas a cultivo intensivo se adaptan con dificultad al relieve accidentado y aterrazado del municipio. Mientras que los cultivos tradicionales se amoldan a la topografía mediante el modelado de balates y pequeñas huertas en el Barranco de los Frailes, el Barranco de Alicún o el Barranco del Infierno o Fuerte, los cultivos intensivos requieren la modificación o aplanamiento de pequeñas plataformas para la instalación de los invernaderos. Esta transformación rompe localmente la continuidad geomorfológica de las laderas y provoca la sustitución del mosaico agro-natural tradicional por estructuras cerradas y altamente antropizadas.

Desde la perspectiva biofísica y ambiental, la UAH 5 genera presiones e impactos concentrados que contrastan radicalmente con los beneficios ecológicos de la agricultura tradicional de la UAH 4. La presencia del plástico produce un impacto visual directo, rompiendo la armonía del paisaje cultural y desarticulando el mosaico de huertas, frutales y vegetación natural. Asimismo, el sellado del suelo bajo las cubiertas plásticas impide la infiltración de agua de lluvia, alterando la escorrentía local y eliminando la función del suelo como sumidero natural de carbono y hábitat microbiano. A esto se suma el riesgo de contaminación por generación de residuos plásticos (láminas de cubierta, rafia, tubos de riego por goteo) y envases de productos fitosanitarios que, de no gestionarse adecuadamente, pueden acabar dispersos en las inmediaciones o arrastrados por los barrancos durante episodios de lluvia torrencial.

En lo referente a la biodiversidad, las estructuras bajo plástico actúan como barreras físicas infranqueables para la fauna terrestre y reducen drásticamente la presencia de ecotonos y la disponibilidad de refugio y alimento que sí ofrecen los balates y las acequias de los cultivos tradicionales. La fauna en esta unidad queda recluida a la presencia eventual de artrópodos adaptados a los microclimas de los bordes o al uso de las estructuras exteriores como posaderos por parte de algunas aves agrícolas comunes.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	142/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



UNIDAD AMBIENTAL HOMOGÉNEA 6. Matorral esclerófilo

La Unidad Ambiental Homogénea 6 constituye el área de mayor extensión superficial y el exponente más representativo del estado natural, maduro y mejor conservado de la cubierta vegetal en el término municipal de Alicún. Esta unidad abarca los espacios silvestres no arbolados que se extienden de manera continua sobre la matriz del territorio, ocupando tanto los relieves montañosos de mayor entidad como los cerros y colinas estructurales de menor altitud. Al asentarse preferentemente sobre laderas abruptas, crestas, divisorias de aguas, barrancos y enclaves de difícil acceso donde la intervención humana ha sido históricamente testimonial, la UAH 6 ha preservado un carácter autóctono de elevada naturalidad y resiliencia ecológica, funcionando como el principal soporte biológico de la montaña y la media montaña del municipio.

Fisiográficamente, la unidad presenta una marcada dualidad geológica y litológica entre las dos mitades del municipio, lo que condiciona la variedad de sus modelados geomorfológicos y edáficos:

- Sector Norte: Los matorrales se desarrollan sobre un sustrato sedimentario Neógeno caracterizado por la alternancia de calcarenitas, arenas, margas y calizas. En este sector predominan los cerros, las colinas estructurales y los frentes de cuesta, donde la meteorización de los materiales carbonatados da lugar a suelos continentales de tipo Regosoles Calcáreos, Cambisoles Cállicos y Rendisinas, frecuentemente pedregosos y someros en las lomas y crestas.
- Sector Sur: La unidad descansa sobre el basamento metamórfico del Complejo Alpujárride (Cordilleras Béticas), compuesto por micaesquistos, filitas y areniscas. Este ámbito se caracteriza por una topografía mucho más abrupta y escarpada, dominada por laderas fuertemente encajadas y crestas agudas sobre las que predominan Litosoles y Regosoles no calcáreos, con una elevada presencia de rocalla y matriz metamórfica.

Desde la perspectiva vegetal y fitosociológica, la unidad está dominada por formaciones de matorral mediterráneo esclerófilo y subfrutense, caracterizado por especies arbustivas de hoja dura, coriácea y perenne altamente adaptadas a la aridez estival, a la elevada insolación y a la escasez de nutrientes en el suelo. Entre las especies más representativas destacan la coscoja (*Quercus coccifera*), el lentisco (*Pistacia lentiscus*), el acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*), el espino negro (*Rhamnus lycioides*), la aulaga (*Ulex parviflorus*), acompañados por un estrato heliófilo rico en jaras (*Cistus* spp.), romeros (*Salvia rosmarinus*), tomillos (*Thymus* spp.) y matas graminoides como el

- esparto (*Macrochloa tenacissima*). Estas comunidades cumplen una función ecológico-hidrológica de primer orden: su densa red radicular fija el sustrato, reduce la velocidad de escorrentía superficial frente a precipitaciones torrenciales y frena de manera determinante la erosión hídrica y la laminarización del suelo.
- Desde el punto de vista de valor ecológico y la conservación de la biodiversidad, la UAH 6 integra diversos Hábitats de Interés Comunitario (HIC) asociados a los matorrales termomediterráneos y pre-desérticos. La continuidad espacial de estas masas arbustivas permite la libre circulación de la fauna, actuando como un corrector ecológico de escala regional que conecta el valle del río Andarax con las cumbres de la Sierra de Gádor.
- En relación a la fauna, la UAH 6 adquiere una relevancia estratégica a nivel autonómico:
- Sector Sur y Plan de Aves Esteparias: En la zona sur del término municipal, sobre las plataformas y colinas estructurales de menor pendiente, la unidad alberga un área oficialmente delimitada e integrada en el Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias de Andalucía. En este enclave destaca la presencia de la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), una de las aves passeriformes más amenazadas y emblemáticas de la fauna ibérica, altamente dependiente de estos matorrales de porte bajo y terrenos llanos o suavemente ondulados.
 - Otras especies acompañantes: El matorral esclerófilo sirve de hábitat de campeo y nidificación para aves agrícolas y de matorral como la perdiz roja (*Alectoris rufa*), la cogujada montesina (*Galerida theklae*), la curruca rastrojera (*Curruca conspicillata*) y la curruca cabecinegra (*Curruca melanocephala*). Asimismo, la gran densidad de reptiles (como el lagarto ocelado y la culebra bastarda) y micromamíferos sustenta a una comunidad relevante de aves rapaces (águila azor perdicera, cernícalo vulgar y culebrera europea) y a mamíferos carnívoros como el zorro y el tejón.
- Desde el punto de vista de la ordenación y protección del territorio, la casi totalidad de la UAH 6 se encuentra amparada por figuras de protección ambiental y de dominio público de máximo nivel:
- Red Natura 2000: Está integrada plenamente dentro de la Zona Especial de Conservación (ZEC) Sierra de Gádor y Énix, lo que exige que cualquier actuación o cambio de uso de suelo garantice la preservación de sus valores naturales.
 - Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF): Dentro del término municipal de Alicún, esta unidad ambiental queda adscrita y protegida bajo el

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	143/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



catálogo de protección del Complejo Serrano denominado Sierra de Gádor (CS-11), lo que reconoce su inestimable valor paisajístico, geomorfológico y ambiental a escala provincial.

- Propiedad Forestal Pública (Monte Público): La gran mayoría de la superficie de la unidad forma parte del Monte Público Solana del Río (código AL-30019-AY), cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Alicún. De igual modo, una pequeña franja del territorio municipal asignada a esta unidad se localiza sobre el Monte Público Monte del Pueblo (código AL-30027-AY), también de titularidad municipal.

En el aspecto paisajístico y perceptual, los matorrales esclerófilos otorgan a Alicún una elevada coherencia visual y una profunda sensación de naturalidad y autenticidad territorial. Configuran amplias panorámicas abiertas marcadas por una paleta cromática dominada por tonalidades ocres, verdes apagados, partos y grises que cambian estacionalmente. La presencia de un relieve abrupto, marcado por el encajonamiento de barrancos y el contraste entre los cerros septentrionales y las laderas metamórficas meridionales, intensifica la profundidad del paisaje y su atractivo escénico.

Por lo tanto, esta unidad constituye la columna vertebral del patrimonio natural y de los servicios ecosistémicos de Alicún. Su conservación resulta absolutamente prioritaria frente a amenazas como los incendios forestales, la proliferación de intraestructuras o la artificialización del suelo, siendo imprescindible articular una gestión forestal conservadora centrada en la prevención de incendios, la restauración de estas áreas degradadas y la protección estricta de los hábitats vitales para la avifauna esteparia.

UNIDAD AMBIENTAL 7. Explotación ganadera

La Unidad Ambiental Homogénea 7 (UAH 7), denominada «Explotación ganadera», comprende los recintos, naves e infraestructuras destinadas a la producción y manejo ganadero dentro del término municipal de Alicún, en la provincia de Almería. Aunque ocupa una extensión acotada dentro de la matriz territorial del municipio, constituye un espacio altamente antropizado y especializado, cuya dinámica está determinada por la actividad zootécnica concentrada, específicamente por ser una explotación dedicada al cría y mantenimiento de aves de corral. A pesar de su carácter puntual, el nivel de intervención sobre el soporte físico y la generación de vectores ambientales justifican su delimitación diferenciada dentro de la ordenación del medio físico.

Fisiográficamente, esta unidad se emplaza sobre un relieve de cerros con una fuerte influencia estructural, lo que le otorga la condición de asentarse sobre medios morfológicamente estables y resistentes frente a dinámicas de laderas complejas. Geológicamente, descasa sobre el sustrato sedimentario Neógeno del sector, constituido por una alternancia estratigráfica de calcarenitas, arenas, margas y calizas. Esta litología proporciona un asentamiento firme para la edificación de las naves y pistas de acceso, combinando la cohesión y permeabilidad de las calcarenitas con la plasticidad de las margas subyacentes.

Desde la perspectiva biofísica, la cubierta vegetal en el interior del recinto ha sido sustituida por superficies construidas y vegetación nitrófila o ruderal espontánea en los bordes y zonas alteradas, manteniendo en su perímetro exterior un contacto directo con el matorral mediterráneo o las parcelas agrícolas tradicionales. En cuanto a la fauna, la presencia de la actividad avícola altera la dinámica local, pudiendo actuar como foco de atracción para aves sinántropas o especies oportunistas, así como para mamíferos carnívoros (como el zorro o la gineta) atraídos por el recurso alimentario o los efluvios de la instalación, lo que hace necesario un riguroso control mediante cerramientos perimetrales y protocolos de bioseguridad.

Los principales vectores de presión y problemática ambiental de esta unidad se concentran en la gestión operacional de la actividad ganadera. Destacan entre ellos la correcta manipulación y almacenamiento de las deyecciones (gallinaza/estiércol), el control de las emisiones de olores, la gestión de cadáveres y residuos veterinarios o de limpieza, y la prevención de lixiviados que pudieran ser arrastrados por episodios de lluvia torrencial hacia los barrancos o vaguadas próximas. Por todo ello, la UAH 7 exige un cumplimiento estricto de la normativa sectorial de ordenación ganadera y ambiental, garantizando la correcta integración paisajística de las edificaciones, el mantenimiento de medidas correctoras de olores y la prevención de la contaminación del suelo y los recursos hídricos colindantes.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	144/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



UNIDAD AMBIENTAL HOMOGÉNEA 1	
EXTRACCIÓN MINERA Y TRATA DE RESIDUOS	
Descripción	Zona de mayor transformación y sector con el mayor grado de transformación y alteración antrópica del término municipal. Espacio complejo y altamente antropizado donde convergen actividades extractivas industriales y la Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición
Localización	Se sitúa sobre el monte público Solana del Río
Clima	Clima mediterráneo subdesértico
Altitud	Sobre unos 400-500 metros sobre el nivel del mar
Pendientes	Termomediterráneo
Litología	Formación sedimentaria Neógena (calcarenitas, arenas, margas y calizas) en la zona de la cantera y RCDs; zócalo metamórfico alpujárride (micaesquistos, filitas y areniscas)
Hidrología superficial	Ausencia de cursos permanentes; escorrentías ocasionales ligadas a episodios de lluvia intensa
Hidrogeología	Demarcación Hidrográfica de las cuencas Mediterráneas andaluzas, vinculado al acuífero de la Sierra de Gádor
Edafología	Predominio de Regosoles Calcáreos, Cambisoles Cálricos en asociación con Litosoles, Fluviosoles Calcáreos en vaguadas y Rendsinas en afloramientos calcáreos.
Piso bioclimático	Termomediterráneo
Vegetación	Manto vegetal y capa fértil decapados/eliminados en el área extractiva.
Usos del suelo	Industrial y productivo: cantera a cielo abierto ("Piconero"), Planta de Tratamiento y Valorización de RCDs
Fauna	
Paisaje	Paisaje fuertemente alterado, antropizado e industrializado por el modelado minero y el acopio de materiales, en tensión con el entorno natural.
Elementos culturales-antrópicos	Cordel de la Loma de Alicún (vía pecuaria/corredor ecológico), Cantera "Piconero" (Nº reg. 39772), Planta de RCDs
Riesgos naturales	Erosión hídrica severa (cárcavas y regueros) por lluvias torrenciales, erosión eólica y progresiva desertificación del terreno.
Afecciones sectoriales	Concesión minera Sección C ("Piconero" - Cemex / TRAMOSA) con Autorización Ambiental Unificada (AAU) y prórroga hasta 2041; afección a vía pecuaria y a Monte Público.
Capacidad de uso	Capacidad agrológica y biológica nula/muy reducida en la zona intervenida debido a la eliminación del horizonte orgánico fértil y la compactación.
Adecuación de uso	Incompatible con la conservación sin planes de restauración geomorfológica, pero funcional para la producción de áridos y economía circular (RCDs)
Problemática ambiental	Decapación del suelo fértil, pérdida de fijación de carbono, compactación e impermeabilización del terreno, generación de polvo sobre vegetación, riesgo para la vía pecuaria y degradación edáfica.

Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	145/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



UNIDAD AMBIENTAL HOMOGÉNEA 2	
BOSQUE DE CONÍFERAS DE REPOBLACIÓN	
Descripción	Espacio de elevado valor ecológico y forestal, dominado por pinares procedentes de repoblaciones históricas de la segunda mitad del siglo XX para la corrección hidrológico-forestal y fijación del terreno.
Localización	En las estribaciones nororientales de la Sierra de Gádor (zona sur del municipio).
Clima	Clima mediterráneo subdesértico, con orientación predominantemente de solana que genera elevada insolación, oscilaciones térmicas marcadas y alta tasa de evapotranspiración.
Altitud	Gradiente hipsométrico que oscila aproximadamente entre los 400 m s.n.m. (zonas bajas próximas al valle y vega) y cotas superiores a los 850–900 m s.n.m. (cumbres y divisoras).
Pendientes	Pendientes de moderadas a acusadas en un modelado de vertientes y relieves montañosos de plegamiento con dinámica de ladera muy activa.
Litología	Complejo Alpujárride (Cordilleras Béticas) compuesto por una secuencia de micaesquistos, filitas y areniscas con esquistosidad y intemperismo físico.
Hidrología superficial	Red compleja de pequeñas vaguadas y divisoras que vierten hacia la cuenca del río Andarax; escorrentía favorecida por la impermeabilidad relativa de las filitas en lluvias torrenciales.
Hidrogeología	Demarcación Hidrográfica de las cuencas Mediterráneas andaluzas, vinculado al acuífero de la Sierra de Gádor
Edafología	Suelos representados por Litosoles (en sectores de mayor pendiente/cumbreras), Cambisoles cálcicos y Xerosoles cálcicos (laderas medias), Regosoles calcáreos y asociaciones de Litosoles con Rendsinas.
Piso bioclimático	Termomediterráneo
Vegetación	Dosel de coníferas (<i>Pinus halepensis</i>) con sotobosque serial (romerales, tomillares, espartales). Presencia de dehesas de <i>Quercus</i> spp. (encinas, <i>Quercus ilex</i> subsp. <i>ballota</i>) y pastizales.
Usos del suelo	Forestal, conservación biológica, protección hidrológica contra la erosión y aprovechamiento forestal sostenible.
Fauna	Cabra montés, jabalí, zorro, tejón, gineta, conejo y liebre ibérica, águila azor perdicera, busardo ratonero, cernícalo, mochuelo, búho real, piquituerto, carbonero garrapinos, mito, herrillo capuchino, perdiz roja, currucas, lagarto ocelado, culebra bastarda, culebra de escalera, sapo corredor, lepidópteros, coleópteros de terrenos áridos y procesionaria del pino.
Paisaje	Paisaje forestal y montañoso de pinar con sotobosque mediterráneo y enclaves adehesados, caracterizado por una alta heterogeneidad espacial y valor ecológico.
Elementos culturales-antrópicos	Masas forestales procedentes de repoblaciones históricas del siglo XX e infraestructuras de conservación/gestión forestal.
Riesgos naturales	Elevado riesgo intrínseco de degradación y erosión hídrica severa en laderas en caso de pérdida de cubierta vegetal; riesgo de incendios forestales y plagas (procesionaria).
Afecciones sectoriales	Pertenencia a la Red Natura 2000 como Zona Especial de Conservación (ZEC) «Sierra de Gádor y Énix»; presencia del Hábitat de Interés Comunitario (HIC 6310 «Dehesas de <i>Quercus</i> spp. <i>perennifolias</i> »); monte de titularidad pública.
Capacidad de uso	Alta capacidad de protección hidrológico-forestal, fijación de suelo, conservación de biodiversidad y refugio faunístico.
Adecuación de uso	Adecuado para conservación ambiental, selvicultura preventiva, fomento de regeneración de <i>Quercíneas</i> autóctonas y uso público regulado; incompatible con usos extractivos o transformadores.
Problemática ambiental	Riesgo de incendios forestales, presión erosiva en laderas de fuerte pendiente, afección por plagas como la procesionaria del pino y necesidad de control de la erosión hídrica.

Código Seguro De Verificación	00fga6cltdQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	146/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltdQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



UNIDAD AMBIENTAL HOMOGÉNEA 3	
NÚCLEO URBANO E INFRAESTRUCTURAS	
Descripción	Entramado edificado del casco urbano, bordes de desarrollo residencial, equipamientos y red de infraestructuras viarias. Medio esencialmente artificializado
Localización	Delimitación de suelo urbano, vías de comunicación conexas a otros municipios
Clima	Clima mediterráneo subdesértico
Altitud	Entre 400-500 metros sobre el nivel del mar
Pendientes	Terrenos de topografía suave a moderada, localizados en terrazas y vertientes bajas.
Litología	Sustrato alterado y cubierto por una capa continua de materiales impermeables antrópicos (asfalto, hormigón y estructuras edificadas).
Hidrología superficial	Ciclo hidrológico alterado por la impermeabilización casi absoluta. Anulación de la infiltración directa de aguas pluviales, forzando su canalización a través de alcantarillado e infraestructuras de recogida hacia cuencas receptoras adyacentes.
Hidrogeología	Demarcación Hidrográfica de las cuencas Mediterráneas andaluzas, vinculado al acuífero de la Sierra de Gádor
Edafología	Suelos naturales (históricamente Regosoles y Fluvisoles) sometidos a un proceso irreversible de sellado, excavación y compactación total.
Piso bioclimático	Termomediterráneo
Vegetación	Carácter estrictamente ornamental o ruderal: pequeñas ajardinaciones públicas, arbolado de alineación en calles y plazas, y especies nitrófilas o colonizadoras espontáneas en solares vacantes, cunetas y márgenes de carreteras.
Usos del suelo	Residencial, equipamientos, infraestructuras viarias y centro socioeconómico/hábitat humano.
Fauna	Especies sinántropas y de elevada adaptación a entornos humanizados: gorrión común (Passer domesticus), golondrina común (Hirundo rustica), vencejo común (Apus apus), salamanquesa común (Tarentola mauritanica) y pequeños roedores.
Paisaje	Paisaje urbano y antropizado, caracterizado por un entramado compacto de calles estrechas adaptadas a la topografía y edificaciones de baja altura. Carece de valor paisajístico original.
Elementos culturales-antrópicos	Casco urbano tradicional de Alicún, red viaria (carreteras A-391 de Aguadulce a Alicún, AL-3405 de AL-348 a Huécija por Alicún, y A-348 de Lanjarón a Almería por Ugíjar) y redes de alcantarillado.
Riesgos naturales	Aumento de escorrentía por impermeabilización del sustrato
Afecciones sectoriales	Dominio Público Hidráulico, viario, patrimonio histórico-cultural, lumínica
Capacidad de uso	Nula en términos de conservación biológica o servicios ecosistémicos intrínsecos; alta capacidad para soporte de hábitat humano e infraestructuras.
Adecuación de uso	Adecuado exclusivamente para asentamiento urbano, equipamientos y redes de transporte.
Problemática ambiental	Sellado irreversible del suelo, pérdida total del perfil edáfico y la cubierta vegetal original, modificación del ciclo hidrológico e impermeabilización casi absoluta.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	147/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



UNIDAD AMBIENTAL HOMOGÉNEA 4	
CULTIVOS TRADICIONALES	
Descripción	Paisaje agrario histórico y de alto valor socioecológico. Modelo de integración de agricultura tradicional en mosaico con pequeñas parcelas, bancales y aterrazamientos sostenidos por muros de piedra seca (balates) y red de acequias.
Localización	Zona norte del término municipal
Clima	Clima mediterráneo subdesértico
Altitud	Sobre unos 300-400 metros sobre el nivel del mar
Pendientes	Laderas de pendientes acusadas en barrancos, corregidas y suavizadas mediante aterrazamientos y bancales.
Litología	Materiales sedimentarios Neógenos: alternancia de calcarenitas, arenas, margas y calizas, con discontinuidades litológicas que generan pequeñas surgencias de agua.
Hidrología superficial	Articulada por la red de drenaje de los barrancos (Barranco de los Frailes, Barranco de Alicún y Barranco del Infierno o Fuerte) y una red jerarquizada de acequias tradicionales.
Hidrogeología	Demarcación Hidrográfica de las cuencas Mediterráneas andaluzas, vinculado al acuífero de la Sierra de Gádor
Edafología	Regosoles Calcáreos y Cambisoles cálcicos asociados a Litosoles en laderas aterrazadas; Rendisinas en cornisas/afloresamientos calizos; Fluviosoles calcáreos de gran fertilidad agrícola en fondos de encajamiento e inundación.
Piso bioclimático	Termomediterráneo
Vegetación	Mosaicismo agrícola y agro-natural: huertas familiares, frutales (cítricos, vides, almendros), olivares tradicionales, cultivos herbáceos, lindes arboladas y vegetación natural adyacente (efecto borde).
Usos del suelo	Agrícola tradicional y minifundista: fruticultura, olivicultura, horticultura familiar, cultivos herbáceos e infraestructura de riego tradicional.
Fauna	Salamanquesa común, lagarto ocelado, invertebrados polinizadores y avifauna insectívora y frugívora
Paisaje	Paisaje cultural e histórico de elevada riqueza estética y heterogeneidad, estructurado en mosaico agro-natural con balates, acequias, caminos rurales no asfaltados y ecotonos.
Elementos culturales-antrópicos	Muros de piedra seca (balates), red de acequias tradicionales, bancales, aterrazamientos, caminos rurales no asfaltados y red de riego histórico.
Riesgos naturales	Riesgo de erosión hídrica severa, vaciado de bancales por el colapso de balates y aceleración de la desertificación en las vertientes.
Afecciones sectoriales	Dominio Público Hidráulico,
Capacidad de uso	Alta capacidad agronómica tradicional (agrológica en fondos de barranco), elevado valor como refugio de biodiversidad y conectividad ecológica.
Adecuación de uso	Compatible con el uso agrícola tradicional, el ecoturismo, la conservación patrimonial y el mantenimiento de la biodiversidad. Incompatible con el abandono o la transformación a usos intensivos/urbanos.
Problemática ambiental	Severa vulnerabilidad por abandono de la actividad agrícola (envejecimiento poblacional y baja rentabilidad), deterioro de acequias, derrumbe de balates, erosión hídrica y pérdida irreversible del patrimonio socioecológico.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	148/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



UNIDAD AMBIENTAL HOMOGÉNEA 5	
CULTIVOS INTENSIVOS	
Descripción	Modalidad de agricultura bajo plástico o en invernadero. Presenta un carácter residual, muy localizado y una superficie reducida/marginal, pero destaca por su elevada intensidad de producción y grado de artificialización del medio.
Localización	Situado puntualmente sobre la zona de vega
Clima	Clima mediterráneo subdesértico
Altitud	Sobre unos 300-400 metros sobre el nivel del mar
Pendientes	Relieve accidentado y aterrazado que requiere la modificación topográfica o aplanamiento de pequeñas plataformas para la instalación de los invernaderos
Litología	Materiales sedimentarios Neógenos: alternancia de calcarenitas, arenas, margas y calizas.
Hidrología superficial	Alteración de la escorrentía local por el sellado del suelo y riesgo de arrastre de residuos plásticos o fitosanitarios hacia los barrancos durante episodios de lluvia torrencial.
Hidrogeología	Demarcación Hidrográfica de las cuencas Mediterráneas andaluzas, vinculado al acuífero de la Sierra de Gádor
Edafología	Sustrato natural (Regosoles Calcáreos, Cambisoles cálcicos, Litosoles, Rendisinas y Fluviosoles calcáreos) severamente alterado por compactación, decapación, nivelación mecánica, acolchados, enmiendas orgánicas masivas o sustratos artificiales.
Piso bioclimático	Termomediterráneo
Vegetación	Ausencia de cubierta vegetal natural o agrícola al aire libre; sustitución por estructuras cerradas de plástico y antropizadas.
Usos del suelo	Agrícola intensivo (invernaderos / cultivos bajo plástico) y plataformas artificializadas.
Fauna	Muy reducida debido al efecto barrera de las estructuras. Se limita a la presencia eventual de artrópodos adaptados a los microclimas de los bordes y al uso del exterior como posaderos por parte de aves agrícolas comunes.
Paisaje	Fuerte impacto visual directo, rompiendo la armonía del paisaje cultural y desarticulando el mosaico agro-natural tradicional de huertas, frutales y vegetación.
Elementos culturales-antrópicos	Invernaderos (cubiertas de plástico), plataformas artificiales aplanadas, tubos de riego por goteo y sistemas de entutorado (rafia).
Riesgos naturales	Alteración de la escorrentía pluvial local; riesgo de dispersión y contaminación por arrastre de plásticos y envases en lluvias torrenciales.
Afecciones sectoriales	Normativa sobre gestión de residuos agrarios e industriales (plásticos, rafia, tubos de riego y envases de productos fitosanitarios).
Capacidad de uso	Elevada productividad agrícola por unidad de superficie; capacidad nula para funciones ecológicas, conservación de biodiversidad o servicios ecosistémicos.
Adecuación de uso	Incompatible con la conservación ambiental, la conectividad ecológica y la preservación del paisaje; circunscrito exclusivamente a la producción hortícola intensiva puntual.
Problemática ambiental	Impacto paisajístico visual, sellado e impermeabilización del suelo, pérdida de función como sumidero de carbono y hábitat microbiano, barrera para la fauna terrestre y riesgo de contaminación por residuos plásticos y fitosanitarios.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	149/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



UNIDAD AMBIENTAL HOMOGÉNEA 6	
MATORRAL ESCLERÓFILOS	
Descripción	Área de mayor extensión superficial y exponente más representativo del estado natural, maduro y mejor conservado de Alicún. Espacios silvestres no arbolados con alta naturalidad y resiliencia ecológica, soporte biológico principal de la montaña y media montaña.
Localización	Casi todo el término municipal de Alicún, extendiéndose sobretodo por los relieves montañosos, cerros, colinas estructurantes y barrancos
Clima	Clima mediterráneo subdesértico
Altitud	Desde los 400 hasta 1100 metros sobre el nivel del mar
Pendientes	Laderas abruptas, crestas, divisorias de aguas, barrancos fuertemente encajados y enclaves escarpados; así como plataformas y colinas de menor pendiente en el sector sur.
Litología	Norte: Sustrato sedimentario Neógeno (calcarenitas, arenas, margas y calizas)./ Sur: Basamento metamórfico del Complejo Alpujárride (micasquistos, filitas y areniscas).
Hidrología superficial	Red de barrancos y laderas encajadas. La densa red radicular del matorral reduce la velocidad de escorrentía frente a precipitaciones torrenciales y frena la erosión hídrica.
Hidrogeología	Demarcación Hidrográfica de las cuencas Mediterráneas andaluzas, vinculado al acuífero de la Sierra de Gádor
Edafología	- Sector Norte: Regoles calcáreos, cambisoles cálcicos y rendsinas (pedregosos y someros en lomas/crestas) - Sector Sur: Litosoles y Regoles no calcáreos, con abundancia de rocalla y matriz metamórfica.
Piso bioclimático	Termomediterráneo
Vegetación	Matorral mediterráneo esclerófilo y subfrutense: coscoja (<i>Quercus coccifera</i>), lentisco (<i>Pistacia lentiscus</i>), acebuche (<i>Olea europaea</i> var. <i>sylvestris</i>), espino negro (<i>Rhamnus lycioides</i>), aulaga (<i>Ulex parviflorus</i>), jaras (<i>Cistus</i> spp.), romero (<i>Salvia rosmarinus</i>), tomillo (<i>Thymus</i> spp.) y esparto (<i>Macrochloa tenacissima</i>). Incluye Hábitats de Interés Comunitario (HIC).
Usos del suelo	Conservación biológica, protección ambiental del medio físico, corredor ecológico y montes públicos de gestión forestal.
Fauna	Aves esteparias (Sector Sur): Alondra ricotí (<i>Chersophilus duponti</i>). Otras aves: Perdiz roja, cogujada montesina, curruca rastrojera, curruca cabecinegra, águila azor perdicera, cernícalo vulgar y culebrera europea. Sobre los reptiles y mamíferos encontramos el lagarto ocelado, culebra bastarda, micromamíferos, zorro y tejón.
Paisaje	Paisaje natural y autóctono de elevada coherencia visual, con panorámicas abiertas y paleta cromática de ocre, verdes apagados, paros y grises. Relieve abrupto marcado por encajonamiento de barrancos y contraste litológico
Elementos culturales-antrópicos	Espacios donde la intervención humana ha sido históricamente testimonial. Incluye los Montes Públicos “Solana del Río” (AL-30019-AY) y “Monte del Pueblo” (AL-30027-AY).
Riesgos naturales	Riesgo de erosión hídrica severa y laminarización del suelo en lluvias torrenciales (frenado por la cubierta vegetal), desertificación e incendios forestales.
Afecciones sectoriales	Red Natura 2000: Zona Especial de Conservación (ZEC) “Sierra de Gádor y Énix”. /PEPMF: Catalogado de Protección del Complejo Serrano “Sierra de Gádor” (CS-11). /Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias de Andalucía (Sector Sur)./ Montes Públicos: “Solana del Río” y “Monte del Pueblo”./ Presencia de Hábitats de Interés Comunitario .
Capacidad de uso	Zona de patrimonio natural y servicios ecosistémicos; actúa como corredor ecológico regional conectando el río Andarax con la Sierra de Gádor, además de fijar el sustrato.
Adecuación de uso	Adecuado para conservación ambiental, protección de especies amenazadas (avifauna esteparia), prevención de incendios y restauración ambiental. Incompatible con la artificialización o infraestructuras.
Problemática ambiental	Amenaza por incendios forestales, proliferación de infraestructuras, riesgo de artificialización del suelo y degradación de los hábitats vitales para la avifauna esteparia.

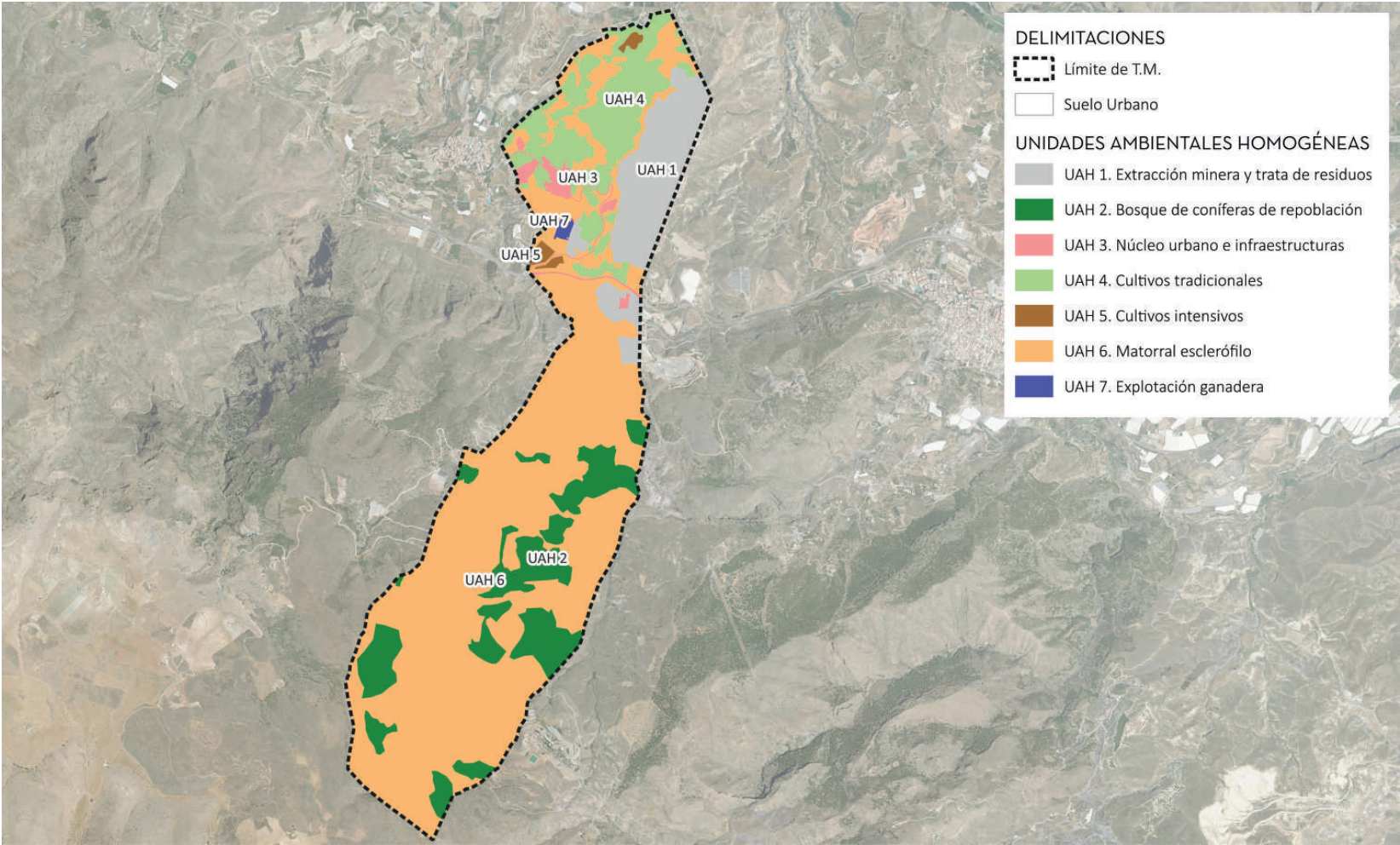
Código Seguro De Verificación	00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	150/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



UNIDAD AMBIENTAL HOMOGÉNEA 7	
EXPLOTACIÓN GANADERA	
Descripción	Instalaciones, naves e infraestructuras destinadas a la explotación ganadera avícola (aves de corral). Unidad puntual y antropizada de carácter intensivo/semi-intensivo.
Localización	Asentada sobre una loma cercano al suelo urbano
Clima	Clima mediterráneo subdesértico
Altitud	Sobre unos 400-500 metros de altitud
Pendientes	Suave
Litología	Materiales sedimentarios Neógenos: alternancia de calcarenitas, arenas, margas y calizas.
Hidrología superficial	Alteración local de la escorrentía por el sellado del suelo en las naves; riesgo de arrastre de lixiviados hacia las vaguadas en lluvias torrenciales.
Hidrogeología	Demarcación Hidrográfica de las cuencas Mediterráneas andaluzas, vinculado al acuífero de la Sierra de Gádor
Edafología	Regosoles Calcáreos y Cambisoles Cálcicos asociados a Litosoles, Fluviosoles Calcáreos en vaguadas y Rendsinas. Suelo alterado por decapación, compactación y sellado en el recinto edificado.
Piso bioclimático	Termomediterráneo
Vegetación	Ausente en el interior del recinto edificado (salvo vegetación nitrófila o ruderal en márgenes); en contacto perimetral con matorral esclerófilo
Usos del suelo	Ganadero avícola (infraestructuras de producción y cría de aves de corral).
Fauna	Reemplazo de fauna nativa por especies sinántropas o ruderales; atracción eventual de depredadores oportunistas (zorros, ginetas, rapaces) atraídos por el recurso alimentario.
Paisaje	Impacto visual antropizado por la presencia de naves ganaderas e infraestructuras en un entorno de cerros.
Elementos culturales-antrópicos	Naves avícolas, cerramientos perimetrales, accesos rodados y sistemas de almacenamiento/acopio de residuos ganaderos.
Riesgos naturales	Riesgo de escorrentía y arrastre de lixiviados o deyecciones en eventos de lluvia torrencial.
Afecciones sectoriales	Normativa ganadera y de bioseguridad, legislación ambiental sobre gestión de estiércoles/gallinaza, subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) y ordenación del territorio.
Capacidad de uso	Alta para la producción avícola e industrial agraria; nula para la conservación biológica o servicios ecosistémicos directos.
Adecuación de uso	Compatible con el uso ganadero regulado bajo estrictos protocolos de bioseguridad y corrección ambiental. Incompatible con la conservación de hábitats naturales sin medidas de integración.
Problemática ambiental	Generación de deyecciones (gallinaza), emisiones de olores, consumo de recursos, posible atracción de fauna oportunista, riesgo de contaminación por lixiviados y sellado del suelo.

Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	151/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	152/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Valoración de la calidad ambiental de las Unidades Ambientales Homogéneas.

La calidad ambiental, o grado de excelencia, expresa el mérito de la unidad que se valora por su conservación, entendiendo que dicha conservación implicará en muchos casos la utilización de ese factor, de forma que se garantice su permanencia indefinida en condiciones óptimas de estado y productividad.

El peso e interés de cada una de las Unidades Ambientales Homogéneas se ha concluido valorándolas mediante un procedimiento semicuantitativo.

En primer lugar, se han escogido aquellos elementos físico-ambientales y sociales que interaccionan y contribuyen de manera primordial a la conformación territorial de estas Unidades.

Dichos elementos son: Relieve (geología y geomorfología), Suelos (edafología y capacidad de uso), Hidrología e hidrogeología, Paisaje, Patrimonio sociocultural.

Cada uno de estos elementos presentará en cada unidad de análisis un interés o relevancia concreta que se definirá sobre la base de una serie de indicadores ambientales. Esta técnica de trabajo proporcionará, como resultado final, un conjunto de criterios racionales que sustentarán el diseño de estrategias para el uso adecuado del suelo y sus recursos.

RELIEVE (GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA)

- Complejidad geológica. Se consideran diversos aspectos relacionados con los elementos estructurales del relieve, siguiendo un gradiente de complejidad cuyos máximos exponentes son: procesos tectónicos complejos (orógenos, cabalgamientos, plegamientos, etc) compleción de la columna estratigráfica de episodios geológicos significativos, superposición o alternancia de estratos sedimentarios, que hacen especialmente valioso el lugar para objetivos científicos, didácticos, e incluso paisajístico.
- Complejidad geomorfológica. Se consideran diversos aspectos relacionados con las formas del relieve, siguiendo un gradiente de complejidad cuyos máximos exponentes son: procesos morfodinámicos activos, geoformas complejas (relieves diferenciales, por ejemplo), geoformas significativas en razón a los grandes procesos morfogenéticos (tanto endógenos, por ejemplo diapirismo, como exógenos, caso de la acción del clima, etc,) geoformas

significativas de determinadas litologías, de determinados ambientes sedimentarios, etc, que hacen especialmente valioso el lugar para objetivos científicos, didácticos e incluso, paisajísticos.

- Rarezas (geomórficas, mineralógicas, estratigráficas). Se consideran aquellas manifestaciones geológicas y/o geomorfológicas que puedan resultar singulares en términos absolutos o, al menos, en relación al entorno, caso de determinadas geoformas inusuales, fosilizadas, puntuales, etc; también manifestaciones de valor económico como yacimientos minerales, rocas industriales, aguas termales, etc, que hacen especialmente valioso el lugar para objetivos económicos, científicos, didácticos y paisajísticos; en ausencia en este ámbito espacial de manifestaciones de valor científico como yacimientos de fósiles, etc.
- Vulnerabilidad. Se consideran vulnerables las geoformas especialmente susceptibles a su deterioro por motivo de las actividades que se desarrollan o por determinados usos permanentes o esporádicos, que desencadenen procesos erosivos o potencien los naturales.

SUELOS

- Capacidad agrícola. Se refiere a la capacidad productiva de los suelos. La valoración es mayor a medida que los suelos ofrecen mejores características químicas (nutrientes y materia orgánica en las capas superficiales) y texturales (suelos francos) para el desarrollo de la agricultura. Las pendientes contribuyen así mismo a este valor, aunque en negativo, ya que constituyen un factor limitante para el desarrollo de la agricultura.
- Grado de evolución. Se valora positivamente el grado de madurez de los suelos, que se deduce directamente del tipo de suelo según la clasificación usada en su descripción (FAO), ya que ésta responde a la presencia más o menos desarrollada de horizontes edáficos y a las características químicas de los mismos, que son un reflejo de los procesos edafogenéticos a lo largo del tiempo. La valoración es mayor para los suelos más evolucionados.
- Rareza (Singularidad, escasez de tipos de suelos presentes), Una unidad incrementa su valor cuando en el mosaico de suelos general aparecen tipos singulares, de carácter intrazonal, normalmente escasos en el contexto andaluz.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	153/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Vulnerabilidad.** Se valora el riesgo de pérdida física (erosión) o de alteración química (contaminación y pérdida de fertilidad) a que están sometidos los suelos de una unidad. Se incluye, por tanto, el aspecto erodabilidad que puede ser medido a través de los parámetros incluidos en la forma universas de pérdidas de suelo de la USLE.

HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

- **Presencia de reservorios de agua.** La valoración de este criterio tiene en cuenta de manera promediada la existencia de cursos permanentes y reservas subterráneas de agua. El coeficiente adoptado varía según el régimen hidrológico de los cauces presentes en cada unidad y la permeabilidad del acuífero, presentando valores mayores en función de la menor estacionalidad y estiaje de los cauces y más alta permeabilidad de los acuíferos.
- **Calidad físico-química del agua.** Ante la ausencia de estaciones de control de calidad de las aguas en la zona, la valoración de este criterio se realiza mediante las condiciones observadas durante las visitas de campo del equipo redactor. De esta manera, se tiene en cuenta la calidad física de las aguas en virtud de su olor, turbidez, presencia de espumas, etc. La determinación de la calidad química de las aguas y la calidad en general de los acuíferos se realiza en función de la presencia de actividades contaminantes en las unidades o problemas no resueltos de vertidos. **Interacciones con unidades adyacentes.** Este factor tiene en cuenta la importancia que los recursos hídricos de una unidad tienen sobre las demás unidades ambientales caracterizadas, atendiendo al concepto de “ciclo integral del agua”.
- **Vulnerabilidad.** El factor de vulnerabilidad se calcula según el mayor o menor riesgo potencial de contaminación y/o sobreexplotación de los recursos hídricos.

VEGETACIÓN

- **Grado de madurez.** Se refiere a la valoración de la etapa sucesional en la que se encuentra la vegetación en la unidad ambiental. La puntuación aumenta a medida que las comunidades presentes se encuentran más próximas a la climax de las correspondiente/es serie/es de vegetación.
- **Estado de conservación (naturalidad).** Este criterio permite matizar, reforzando o disminuyendo el valor de la gestión según el criterio anterior,

pues se trata de tener en cuenta el estado real de las comunidades. Por ejemplo un pinar, como masa arbolada puede tener el máximo valor según el criterio anterior, pero puede ser poco diverso, no poseer las especies típicas acompañantes propias de las comunidades o estar en un estado nutricional deficiente o padecer plagas. Todo ello indica una degradación del bosque como ecosistema e indica una dinámica recesiva.

- **Endemicidad, singularidad y rareza.** Rareza y originalidad de las especies de flora y fauna y de las comunidades presentes. Su inclusión permite valorar la biodiversidad y los recursos genéticos ligados a la presencia de hábitats poco comunes. También se puede medir, por tanto, la pérdida de estos valores en relación a su desaparición o alteración del hábitat.
- **Vulnerabilidad.** El riesgo de alteración o pérdida tiene que ver en este caso, por la incidencia del riesgo potencial (usos y riesgos por amenaza derivada de presión antrópica) sobre la vegetación que puede ser más o menos frágil (dependencia de un hábitat asimismo frágil, escasa extensión) o poseer una escasa capacidad de regeneración (capacidad reproductiva y de colonización).

FAUNA

- **Diversidad.** La biodiversidad de un medio será mayor cuanto menos presión antrópicas soporte y cuanto más heterogéneo sea el medio, ya que se incrementa el número y tipo de nichos disponibles. Por tanto el valor aumenta a medida que la homogeneidad ambiental es mayor y el grado de antropización es menor (valor máximo). Las unidades muy homogéneas y muy antropizadas poseen el valor mínimo. Entre ambos extremos oscilan los valores intermedios.
- **Estado de las poblaciones.** Se han tenido en cuenta las densidades en los efectivos según las observaciones directas en campo y los datos bibliográficos obtenidos; se ha tenido en cuenta también la tendencia a la regresión, evolución o mantenimiento de las poblaciones de las especies presentes en el contexto andaluz. El valor del estado poblacional aumenta cuando la densidad de los efectivos es mayor y se afianza en el territorio como especie en expansión.
- **Endemicidad y rareza.** El valor del parámetro aumenta cuando: Dominan las especies no protegidas; Hay constancia de especies catalogadas como de Interés Especial y/o Protegidas según los catálogos nacional y andaluz,

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	154/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pero reproductoras en el área dada; Presencia de endemismos, especies consideradas vulnerables y/o protegidas por la Directiva Hábitat en su anexo II, se reproduzcan o no en el área; Presencia de endemismos, especies en peligro de extinción y/o protegidas por la Directiva Hábitat en su anexo IV, se reproduzcan o no en el área.

- Vulnerabilidad. Se valora el riesgo para la fauna dependiendo de los usos de la unidad y accesibilidad a la misma.

PAISAJE

- Naturalidad. Con este concepto se pretende estimar el grado de conservación de los paisajes naturales o culturales tradicionales, por tanto, no sujetos a procesos recientes o actuales de alteración industrial y/o urbanística. Se trata de paisajes donde predominan, pues los rasgos propios del geosistema natural y del agrosistema, incluyendo en este último los núcleos de población de clara fisionomía rural. Entendido de esta forma el atributo de “naturalidad”, la valoración decrece conforme a la progresiva intromisión de elementos extraños a su carácter tradicional y mal impostados dentro de la unidad espacial de análisis.
- Perceptibilidad y valores formales. Con este concepto se pretende estimar el que puede ser primordial atributo paisajístico: las posibilidades que ofrecen los escenarios para ser percibidos. Por tanto, se consideran aspectos cruciales como tamaño, forma, características de la cuenca visual, intervisibilidad de puntos de observación, condiciones habituales de la atmósfera, perspectivas posibles, etc., alcanzándose mayor valoración conforme sean más favorables las condiciones perceptivas dentro de la unidad espacial de análisis
- Información contenida. Con este concepto se pretende estimar la riqueza semántica del paisaje observable, de modo que transmita perceptualmente una mayor o menor información a cerca de procesos tanto naturales como histórico-culturales, alcanzándose mayor valoración conforme aquella información sea más amplia y patente.
- Vulnerabilidad. Se consideran vulnerables aquellos escenarios paisajísticos especialmente susceptibles a su pérdida de integridad y/o identidad por motivo de las actividades que se desarrollan o por determinados procesos emergentes. También se consideran vulnerables aquellas perspectivas valiosas desde determinados puntos de observación privilegiados que sean

susceptibles de perturbarse por motivo de las actividades que se desarrollan o por determinados procesos emergentes.

PATRIMONIO SOCIOCULTURAL

- Vías pecuarias y otro viario tradicional. Aquí se valora la presencia de vías pecuarias y su estado de conservación general, por su interés histórico y cultural, así como otros ejes de la red de comunicaciones rural cuando alcanzan un nivel estructurante en las relaciones espaciales
- Elementos, construcciones y estructuras de interés etnográfico y/o cultural. Aquí se valoran los elementos constructivos de interés arquitectónico, histórico y/o cultural presentes en el medio rural y su estado de conservación general. Se incluyen desde cortijos u otros tipos de morada rural, hasta molinos, pozos, secaderos tejares, obras hidráulicas, etc., que reúnan los requisitos anteriormente mencionados.
- Lugares de interés cultural. Aquí se valoran aquellos espacios (lugares, sitios) que sean especialmente atractivos para los pobladores del municipio o de la comarca por simbolismo histórico, cultural, religioso, recreativo, etc., que conlleve visitas colectivas periódicas.
- Vulnerabilidad. Se consideran vulnerables aquellos elementos o lugares patrimoniales que por motivo de accesibilidad o frecuentación, por un lado o por motivo de ausencia de vigilancia, de protección, etc., por otro lado, son especialmente susceptibles de ser ocupados ilegalmente, destruidos total o parcialmente, expoliados, etc.

METODOLOGÍA

Cada uno de los tres primeros criterios de valoración de cada elemento (es decir a, b y c) se puntúan de 1 a 5, según las consideraciones detalladas anteriormente. Además, cada valor se multiplicará, o no, por un factor ponderador de “extensión relativa”. De modo que:

- Si el elemento, según el criterio analizado, es abundante en el ámbito comarcal, se mantiene el valor base (factor multiplicador 1).
- Si es escaso o infrecuente aumenta un 25% su valor (factor multiplicador 1.25)
- Si es exclusivo del municipio aumenta un 50% su valor (factor multiplicador 1,5)

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	155/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los tres valores resultantes se suman obteniéndose el Valor Parcial del elemento.

El cuarto criterio (d) Vulnerabilidad, en todos los casos, tendrá un sentido ponderador. Se trata de aumentar el valor de una unidad si está sometida a riesgo potencial de alteración o desaparición. Este riesgo se deriva de la incidencia de la accesibilidad al elemento en cuestión, uso o usos del entorno en el que está ubicado, y la frecuencia con la que es visitado, sobre las características intrínsecas del propio elemento. Sólo en caso del riesgo manifiesto de afectación se multiplicará el valor calculado anteriormente por 1.25, obteniéndose un Valor Final que refleja la contribución de un determinado elemento (suelo, vegetación, etc) al valor total de la unidad ambiental.

El Valor Total es la suma de los valores Finales de las siete variables consideradas.



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	156/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Unidad Ambiental Homogénea 1									
Relieve	Complejidad geológica		Complejidad geomorfológica		Rarezas		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	3	Factor	3
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	1	1			
Suelos	Capacidad agrológica		Grado de evolución		Rarezas		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor de extensión	1	Factor extensión	1	3	Factor	3
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	1	1			
Hidrología	Presencia de agua		Calidad Físico-Química		Interacción Unidades		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	3	Factor	3
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	1	1			
Vegetación	Grado de madurez		Estado de conservación		Endemicidad singular		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor de extensión	1	Factor extensión	1	3	Factor	3
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	1	1			
Fauna	Diversidad		Estado de Poblaciones		Endemicidad singular		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	3	Factor	3
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	1	1			
Paisaje	Naturalidad		Perceptibilidad		Información contenida		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	3	Factor	3
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	1	1			
Patrimonio	Vías pecuarias y otros		Elementos y construcciones		Lugares de interés		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	3	Factor	3
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	1	1			
	SUMA								

157

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	157/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Unidad Ambiental Homogénea 2									
Relieve	Complejidad geológica		Complejidad geomorfológica		Rarezas		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	5	Factor	5
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	3	3			
Suelos	Capacidad agrológica		Grado de evolución		Rarezas		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor de extensión	1	Factor extensión	1	7	Factor	7
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	3	3	2	2	2	2			
Hidrología	Presencia de agua		Calidad Físico-Química		Interacción Unidades		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	3	Factor	3
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	1	1			
Vegetación	Grado de madurez		Estado de conservación		Endemicidad singular		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor de extensión	1	Factor extensión	1	10	Factor	12,5
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1.25	
	2	2	3	3	5	5			
Fauna	Diversidad		Estado de Poblaciones		Endemicidad singular		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	5	Factor	5
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	2	2	2	2	1	1			
Paisaje	Naturalidad		Perceptibilidad		Información contenida		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1.25	Factor extensión	1	15,25	Factor	19,06
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1.25	
	5	5	5	6,25	4	4			
Patrimonio	Vías pecuarias y otros		Elementos y construcciones		Lugares de interés		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	6	Factor	6
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	3	3	1	1	2	2			
	SUMA								

158



MEMORIA DE INFORMACIÓN

Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	158/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Unidad Ambiental Homogénea 4									
Relieve	Complejidad geológica		Complejidad geomorfológica		Rarezas		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	3	Factor	3
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	1	1			
Suelos	Capacidad agrológica		Grado de evolución		Rarezas		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1.5	Factor de extensión	1	Factor extensión	1	11,5	Factor	11,5
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	5	7,5	3	3	1	1			
Hidrología	Presencia de agua		Calidad Físico-Química		Interacción Unidades		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	7	Factor	7
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	4	4	2	2	1	1			
Vegetación	Grado de madurez		Estado de conservación		Endemicidad singular		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor de extensión	1	Factor extensión	1	4	Factor	4
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	2	2	1	1	1	1			
Fauna	Diversidad		Estado de Poblaciones		Endemicidad singular		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	6	Factor	6
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	3	3	2	2	1	1			
Paisaje	Naturalidad		Perceptibilidad		Información contenida		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	5	Factor	5
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	3	3	1	1			
Patrimonio	Vías pecuarias y otros		Elementos y construcciones		Lugares de interés		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	3	Factor	3
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	1	1			
SUMA									39,5

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	159/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Unidad Ambiental Homogénea 5									
Relieve	Complejidad geológica		Complejidad geomorfológica		Rarezas		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	3	Factor	3
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	1	1			
Suelos	Capacidad agrológica		Grado de evolución		Rarezas		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor de extensión	1	Factor extensión	1	1	Factor	5
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		5	
	3	3	1	1	1	1			
Hidrología	Presencia de agua		Calidad Físico-Química		Interacción Unidades		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	3	Factor	3
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	1	1			
Vegetación	Grado de madurez		Estado de conservación		Endemicidad singular		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor de extensión	1	Factor extensión	1	3	Factor	3
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	1	1			
Fauna	Diversidad		Estado de Poblaciones		Endemicidad singular		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	3	Factor	3
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	1	1			
Paisaje	Naturalidad		Perceptibilidad		Información contenida		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	4	Factor	4
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	2	2	1	1			
Patrimonio	Vías pecuarias y otros		Elementos y construcciones		Lugares de interés		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	4	Factor	4
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	2	2	1	1			
	SUMA								

160



MEMORIA DE INFORMACIÓN

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	160/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Unidad Ambiental Homogénea 6									
Relieve	Complejidad geológica		Complejidad geomorfológica		Rarezas		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	10	Factor	10
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	4	4	4	4	2	2			
Suelos	Capacidad agrológica		Grado de evolución		Rarezas		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor de extensión	1	Factor extensión	1	4	Factor	4
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	2	2	1	1			
Hidrología	Presencia de agua		Calidad Físico-Química		Interacción Unidades		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	4	Factor	4
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	2	2	1	1	1	1			
Vegetación	Grado de madurez		Estado de conservación		Endemicidad singular		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1,5	Factor de extensión	1,5	Factor extensión	1,5	20,5	Factor	25
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	5	7,5	5	7,5	4	5			
Fauna	Diversidad		Estado de Poblaciones		Endemicidad singular		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,25	Factor extensión	1,5	18,75	Factor	23,44
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	5	6,25	4	5	5	7,5			
Paisaje	Naturalidad		Perceptibilidad		Información contenida		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1,5	Factor extensión	1,5	Factor extensión	1	20	Factor	25
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1,25	
	5	7,5	5	7,5	5	5			
Patrimonio	Vías pecuarias y otros		Elementos y construcciones		Lugares de interés		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1.5	10,5	Factor	10,5
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	2	2	1	1	5	7,5			
	SUMA								

161

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	161/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Unidad Ambiental Homogénea 7									
Relieve	Complejidad geológica		Complejidad geomorfológica		Rarezas		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	3	Factor	3
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	1	1			
Suelos	Capacidad agrológica		Grado de evolución		Rarezas		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor de extensión	1	Factor extensión	1	3	Factor	3
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	1	1			
Hidrología	Presencia de agua		Calidad Físico-Química		Interacción Unidades		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	3	Factor	3
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	1	1			
Vegetación	Grado de madurez		Estado de conservación		Endemicidad singular		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor de extensión	1	Factor extensión	1	3	Factor	3
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	1	1			
Fauna	Diversidad		Estado de Poblaciones		Endemicidad singular		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	3	Factor	3
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	1	1			
Paisaje	Naturalidad		Perceptibilidad		Información contenida		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	3	Factor	3
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	1	1	1	1			
Patrimonio	Vías pecuarias y otros		Elementos y construcciones		Lugares de interés		Suma	Vulnerabilidad	Total
	Factor extensión	1	Factor extensión	1	Factor extensión	1	4	Factor	4
	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado	Valoración	Valor ponderado		1	
	1	1	2	2	1	1			
	SUMA								



Código Seguro De Verificación	00fga6cLTDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	162/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cLTDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TABLAS DE VALORACIÓN

La tabla adjunta contiene el resultado de la aplicación metodológica que se ha llevado a cabo para cada una de las Unidades Ambientales Homogéneas. Tal y como se refleja en ellas, aparecen los criterios de valoración expuestos, y ordenados según los elementos valorados. Para valorar la calidad ambiental de las Unidades Ambientales Homogéneas se sigue el siguiente método de valoración:

VALORACIÓN DE LAS UAH			
PUNTUACIÓN		CALIDAD AMBIENTAL	
<25		Muy baja	
25-35		Baja	
36-45		Media	
46-70		Alta	
>70		Muy alta	

Calidad Ambientales de las Unidades Ambientales Homogéneas			
UAH	Nombre	Total	Calidad Ambiental
1	Extracción minera y trata de residuos	21	Muy baja
2	Bosque de coníferas de repoblación	57,56	Alta
3	Núcleo urbano e infraestructuras	-	-
4	Cultivos tradicionales	39,5	Media
5	Cultivos intensivos	25	Baja
6	Matorral esclerófilo	101,94	Muy alta
7	Explotación ganadera	22	Muy baja

(-): Esta unidad no se somete a valoración ambiental)

El análisis de la calidad ambiental en el término municipal de Alicún muestra un gradiente directo entre el grado de conservación de la cubierta vegetal y el nivel de intervención humana. Las puntuaciones obtenidas por las distintas Unidades Ambientales Homogéneas (UAH) reflejan una clara polarización territorial: los espacios de montaña con mayor naturalidad concentran los valores ecológicos más altos, mientras que las

áreas sometidas a explotación intensiva, extracción o edificación sufren un evidente deterioro de su soporte físico.

El valor más elevado lo ostenta la UAH 6 (Matorral esclerófilo) con 101,94 puntos (Calidad Muy Alta). Esta valoración excepcional se justifica por constituir la matriz silvestre autóctona más extensa y mejor conservada del municipio. Su localización en relieves abruptos ha limitado la alteración humana, permitiendo la preservación de Hábitats de Interés Comunitario y el amparo de figuras de protección de máximo nivel como la ZEC Sierra de Gádor y Énix, el PEPMF (CS-11) y la figura de Monte Público. Además, su función como corrector ecológico y hábitat vital para especies amenazadas como la alondra ricotí consolidan su posición como la columna vertebral de la biodiversidad local. Le sigue la UAH 2 (Bosque de coníferas de repoblación) con 57,56 puntos (Calidad Alta), un espacio que, aunque cumple una función esencial en la corrección hidrológico-forestal, la fijación del suelo y el refugio de faunas de media montaña como la cabra montés o el águila perdicera, no alcanza el rango superior al tratarse de masas forestales procedentes de repoblaciones históricas del siglo XX y no de un bosque primario.

En un escalón intermedio-bajo se sitúan las unidades agrícolas, donde la transformación del medio condiciona negativamente esta evaluación. La UAH 4 (Cultivos tradicionales) obtiene 39,5 puntos (Media); a pesar de poseer un valor patrimonial e histórico incalculable y generar un mosaico agro-natural muy rico en biodiversidad por el “efecto borde” de sus balates y acequias, se trata de un medio transformado que actualmente sufre un severo riesgo de erosión y degradación por el abandono de las labores agrícolas. Justo por debajo, en el límite de la categoría, se encuentra la UAH 5 (Cultivos intensivos) con 25 puntos (Calidad Baja), reflejo de una actividad bajo plástico que, aunque residual en superficie, introduce un alto grado de artificialización, elimina la permeabilidad del suelo, rompe el paisaje tradicional y genera riesgos por residuos y plásticos.

Los valores más deficientes corresponden a las actividades industriales y ganaderas concentradas. La UAH 7 (Explotación ganadera) recibe 22 puntos (Calidad muy baja) debido a la alteración puntual pero intensa que generan las granjas avícolas, caracterizadas por el sellado del suelo, la eliminación de la vegetación y el riego constante de emisiones de olores y lixiviados. La puntuación más baja de toda esta clasificación es la UAH 1 (Extracción minera y tratamiento de residuos) con 21 puntos. Este resultado responde a la decapación completa del suelo fértil, la fuerte compactación por maquinaria pesada, la pérdida de la capacidad de infiltración y la alteración topográfica que provocan la cantera a cielo abierto y la planta de RCDs, constituyendo un gran impacto ambiental y visual en el municipio.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicún	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	163/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por último la UAH 3 (Núcleo urbano e infraestructuras) queda formalmente excluida de la valoración (-). Al tratarse de un entorno completamente artificializado por el sellado del asfalto y el hormigón, carece de estructuras ecológicas funcionales, por lo que metodológicamente no es susceptible de medirse bajo los mismos parámetros de calidad natural y servicios ecosistémicos que el resto del medio físico.

CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO

El diagnóstico ambiental global del término municipal de Alicún pone de manifiesto un territorio articulado sobre una marcada dualidad geológica y geomorfológica que condiciona directamente la estabilidad de sus recursos naturales. En el sector septentrional, la alternancia de materiales sedimentarios neógenos (calcarenitas, margas, arenas y calizas) configura un relieve de cerros y suaves colinas; mientras que en el sector meridional, el basamento metamórfico alpujárride (filitas, micaesquistos y areniscas) da paso a una topografía mucho más abrupta, caracterizada por laderas fuertemente encajadas y crestas agudas. Sobre este sustrato reposan suelos predominantemente someros y pedregosos (Litosoles, Regosoles y Cambisoles), restringiéndose los Fluviosoles a los fondos de los barrancos. La combinación de esta delgada cubierta edáfica con pendientes acusadas y el carácter semiárido del clima almeriense otorga a Alicún una elevada vulnerabilidad intrínseca a la erosión hídrica y a la pérdida fértil del suelo ante cualquier alteración de la vegetación.

La dinámica hidrológica municipal responde a este mismo condicionante climático y topográfico, vertebrándose mediante un denso entramado de drenaje canalizado por barrancos principales como el de los Frailes, el de Alicún y el del Infierno o Fuerte, los cuales conducen las escorrentías hacia la cuenca del río Andarax. En este sistema, la extensa cubierta de matorral silvestre y el bosque de repoblación actúan como una infraestructura verde natural indispensable para interceptar la precipitación, atenuar la velocidad del agua y favorecer la infiltración hacia el subsuelo. Esta función reguladora ha sido históricamente reforzada por la ingeniería rural tradicional a través de bancales sostenidos por muros de piedra seca (balates) y redes de acequias. Por el contrario, los enclaves antropizados —asociados a la actividad extractiva, el casco urbano, los cultivos bajo plástico y las instalaciones ganaderas— imponen un sellado e impermeabilización irreversible del terreno que anula la recarga hídrica local, acelera los picos de escorrentía y eleva el riesgo de arrastre de finos, sedimentos y potenciales lixiviados durante episodios de lluvia torrencial.

Desde el punto de vista ecológico, Alicún alberga un patrimonio biológico de notable relevancia autonómica. La matriz vegetal está dominada por matorrales esclerófilos mediterráneos y masas arboladas de pinar (*Pinus halepensis*) que albergan diversos Hábitats de Interés Comunitario (HIC) y sirven de refugio y corredor biológico para fauna de media montaña, como la cabra montés y grandes rapaces. Destaca de manera singular el sector sur del municipio, integrado en el Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias de Andalucía por acoger poblaciones de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), una de las aves passeriformes más amenazadas de la Península Ibérica. La importancia de esta biodiversidad queda respaldada por una sólida cobertura legal que incluye la adscripción a la Red Natura 2000 a través de la ZEC Sierra de Gádor y Énix, la inclusión en el Plan Especial de Protección del Medio Físico (CS-11), la titularidad municipal como Monte Público de la mayor parte del terreno forestal y el valor patrimonial del Cordel de la Loma de Alicún.

A pesar de esta elevada calidad ambiental en sus áreas silvestres, el diagnóstico identifica vectores de presión antrópica severos que generan focos de degradación concentrada. La cantera a cielo abierto “Piconero” y la planta de valorización de RCDs constituyen la alteración más drástica sobre el medio físico, provocando la decapación del suelo fértil, la compactación mecánica por maquinaria pesada, la dispersión constante de polvo y una fuerte deconstrucción geomorfológica sobre terrenos clasificados como Monte Público. A este impacto industrial se suma la vulnerabilidad del paisaje agrario tradicional, amenazado por el abandono de la agricultura minifundista.

Por lo tanto, en base al funcionamiento del medio físico, la pérdida de calidad ambiental en las zonas alteradas no es solo un problema estético o local, sino un desencadenante de procesos de degradación a escala de cuenca. La combinación de una litología deleznable (margas neógenas y sustrato metamórfico esquistoso) con una topografía de pendientes pronunciadas y un régimen pluviométrico mediterráneo de carácter torrencial convierte a Alicún en un territorio extremadamente sensible a la erosión hídrica y a la desertificación.

El equilibrio ambiental de Alicún depende de entender que la conservación de sus espacios naturales más valiosos carecerá de eficiencia si no se corrigen simultáneamente los focos de degradación severa en las zonas extractivas y no se frena el colapso del paisaje agrario tradicional que articula sus laderas



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	164/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5

CAPÍTULO 5 INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO URBANO

5.1. EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

5.1.1. Encuadre Territorial

La provincia de Almería, situada en el sureste de Andalucía, cuenta con una superficie aproximada de 8.775 km², representando en torno al 1,7 % del territorio nacional. Limita al norte con la provincia de Granada y al este y sur con el mar Mediterráneo, y se caracteriza por una gran diversidad paisajística y climática, donde confluyen áreas litorales, sierras interiores y valles agrícolas de elevado valor ambiental y productivo.

Desde el punto de vista físico, el territorio provincial se encuentra fuertemente condicionado por las Cordilleras Béticas, destacando la Sierra Nevada y la Sierra de Gádor, así como por la presencia de importantes corredores naturales como el valle del río Andarax, eje histórico de comunicación entre las comarcas interiores y el litoral mediterráneo. Esta configuración territorial ha favorecido tradicionalmente los intercambios económicos, sociales y culturales entre los municipios del interior y la capital provincial.

El valle del Andarax constituye una vía natural de articulación territorial entre las zonas altas de la Alpujarra almeriense y el área metropolitana de Almería, desempeñando un



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	165/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



papel fundamental en la conexión entre los pequeños núcleos rurales del interior y los principales centros de servicios y actividad económica de la provincia.

Alicún, municipio andaluz situado en la provincia de Almería, se localiza en la comarca de la Alpujarra Almeriense, integrado funcionalmente en el corredor territorial definido por el valle del Andarax. Limita con los términos municipales de Huécija, Terque, Íllar y Alhama de Almería, formando parte de un sistema de pequeños municipios rurales estrechamente relacionados desde el punto de vista territorial, económico y social.

Su proximidad a la ciudad de Almería, situada aproximadamente a unos 30 km, le permite mantener una relación funcional relativamente intensa con la capital provincial, especialmente en materia de empleo, acceso a servicios administrativos, sanitarios, educativos y comerciales de mayor rango. La conexión territorial se realiza fundamentalmente a través de la carretera autonómica A-348, principal eje viario del valle del Andarax, que enlaza con la red viaria de alta capacidad de la provincia y con la autovía A-92.

A escala supramunicipal, Alicún mantiene una estrecha vinculación funcional con municipios próximos como Alhama de Almería, Canjáyar o la propia capital provincial, que actúan como centros de referencia para buena parte de los servicios especializados y actividades económicas. Esta relación refuerza su integración dentro del sistema territorial rural del valle del Andarax y de la Alpujarra almeriense occidental.

El término municipal de Alicún cuenta con una superficie reducida, próxima a los 5,9 km², circunstancia que lo convierte en uno de los municipios de menor extensión superficial de la provincia de Almería. Su territorio presenta una topografía condicionada por la proximidad al valle del Andarax y por la presencia de laderas y terrenos de pendiente asociados al piedemonte de Sierra Nevada y Sierra de Gádor, combinando áreas agrícolas tradicionales con espacios de carácter más natural y forestal.

El clima es mediterráneo semiárido, caracterizado por precipitaciones escasas e irregulares, elevada insolación anual y veranos calurosos, factores que han condicionado históricamente tanto los sistemas de aprovechamiento agrícola como la gestión del agua y la configuración del paisaje rural.

Aunque Alicún no forma parte del área metropolitana de Almería en sentido estricto, sí se integra funcionalmente dentro del sistema territorial del valle del Andarax y de la Alpujarra almeriense, caracterizado por una red de pequeños municipios rurales interdependientes, una fuerte vinculación al sector primario y una elevada dependencia de las infraestructuras viarias para las relaciones funcionales con el exterior.

El municipio conserva una identidad territorial y paisajística estrechamente vinculada a la tradición agrícola y al paisaje rural alpujarreño, manteniendo elementos patrimoniales y tipologías urbanas tradicionales adaptadas a las condiciones climáticas, topográficas y culturales del entorno.

Aspectos clave del contexto territorial de Alicún

- Entorno natural, paisaje y recursos territoriales

El paisaje de Alicún se encuentra condicionado por su localización en el entorno del valle del Andarax y por la transición entre las vegas agrícolas y las laderas de carácter más árido y montañoso. La vegetación natural aparece principalmente en áreas no cultivadas, con presencia de matorral mediterráneo y especies adaptadas a condiciones de escasez hídrica, coexistiendo con pequeñas áreas agrícolas tradicionales de regadío y secano.

La gestión de los recursos hídricos constituye un elemento esencial para la sostenibilidad territorial y ambiental del municipio, especialmente en un contexto climático marcado por la irregularidad de las precipitaciones y la creciente presión sobre los recursos disponibles.

- Un municipio fuertemente vinculado al sector primario

La economía local de Alicún mantiene una importante vinculación con el sector agrario y con los aprovechamientos tradicionales del medio rural, característicos de los municipios del valle del Andarax y de la Alpujarra almeriense. Se trata de una estructura productiva de pequeña escala, donde predominan las explotaciones agrarias tradicionales y una limitada diversificación económica.

Esta dependencia del sector primario condiciona en gran medida la evolución socioeconómica del municipio, especialmente en relación con la disponibilidad de agua, los costes de producción y las dinámicas generales del mercado agrícola, presentando dificultades para la generación de nuevas actividades económicas y empleo diversificado.

- Conectividad y articulación territorial

Alicún dispone de una conectividad basada principalmente en la carretera autonómica A-348 y en la red secundaria de carreteras y caminos rurales que articulan el valle del Andarax y conectan los distintos municipios del entorno.

Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	166/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



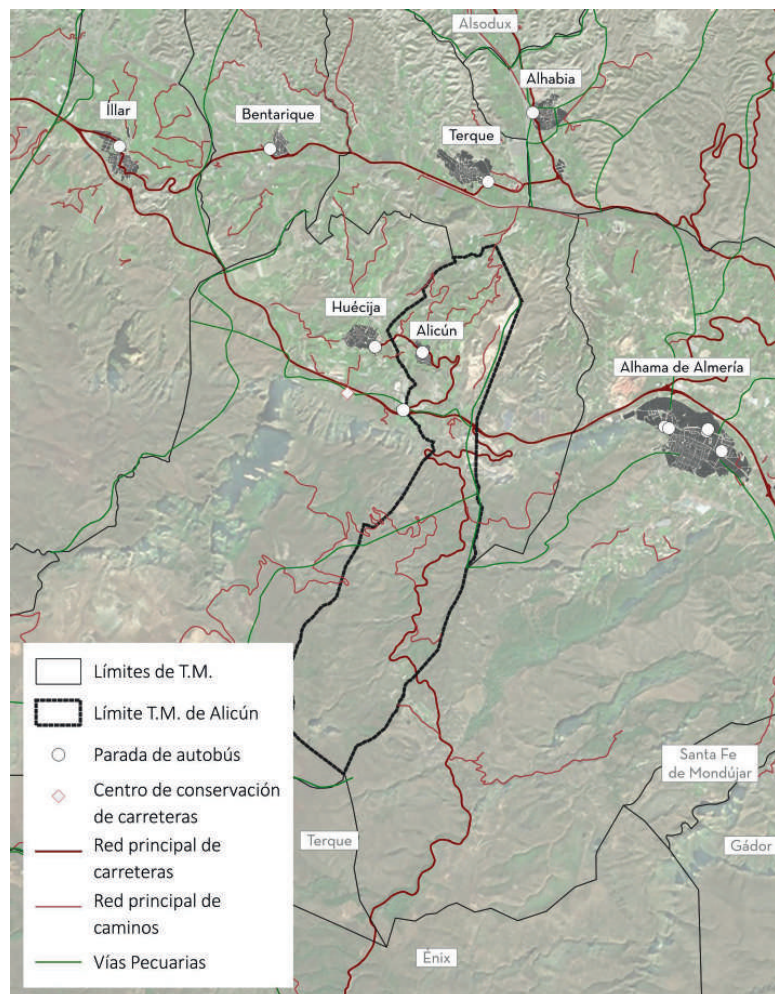
No obstante, al igual que ocurre en buena parte de los municipios rurales del interior almeriense, la ausencia de infraestructuras ferroviarias y la limitada frecuencia del transporte público incrementan la dependencia del vehículo privado para los desplazamientos cotidianos y el acceso a servicios especializados o centros de empleo de mayor entidad.

- Desafíos demográficos y socioeconómicos

Alicún comparte con numerosos municipios rurales del interior andaluz problemáticas asociadas al envejecimiento demográfico, la pérdida progresiva de población y las dificultades para garantizar el relevo generacional.

La limitada diversificación del tejido económico y la concentración de oportunidades laborales en ámbitos urbanos de mayor tamaño favorecen la emigración de población joven, dificultando la consolidación demográfica y el mantenimiento de determinados servicios y actividades en el municipio.

En conjunto, Alicún constituye un pequeño municipio rural fuertemente condicionado por su entorno territorial, su vinculación histórica al sector agrario y su integración funcional dentro del sistema territorial del valle del Andarax y de la Alpujarra almeriense. Su evolución futura dependerá en buena medida de su capacidad para reforzar la sostenibilidad territorial, conservar sus valores paisajísticos y patrimoniales, mejorar su conectividad funcional y favorecer nuevas oportunidades de desarrollo compatibles con la escala y características propias del municipio.



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	167/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.1.2. Núcleos y asentamientos de población

Atendiendo a la información estadística disponible, al planeamiento urbanístico vigente y a la realidad territorial del municipio, Alicún presenta una estructura de asentamientos sencilla y claramente definida, característica de los pequeños municipios rurales del valle del Andarax y de la Alpujarra almeriense occidental. El término municipal se caracteriza por la concentración de la población en un único núcleo urbano principal, complementado por la presencia de edificaciones dispersas y pequeños enclaves vinculados históricamente a la actividad agraria.

De acuerdo con la clasificación y criterios establecidos por la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento General, en el municipio pueden diferenciarse fundamentalmente el núcleo urbano principal y determinados ámbitos de hábitat rural diseminado asociados al medio rural y agrícola.

Clasificación de los asentamientos

Núcleo principal de población

El núcleo urbano de Alicún constituye el principal y prácticamente único asentamiento consolidado del municipio, concentrando la práctica totalidad de la población residente, así como los servicios, equipamientos e infraestructuras básicas existentes.

Se trata de un núcleo de origen histórico y morfología compacta, adaptado a la topografía característica del entorno del valle del Andarax, con una estructura urbana definida por calles estrechas, alineaciones irregulares y edificaciones de escasa altura, predominando las tipologías residenciales tradicionales de carácter unifamiliar entre medianeras.

La organización del núcleo responde a una estructura urbana sencilla y consolidada, articulada en torno a los principales espacios públicos y edificios de referencia del municipio, manteniendo una configuración relativamente estable a lo largo del tiempo. El crecimiento urbano experimentado durante las últimas décadas ha sido reducido y de carácter progresivo, condicionado tanto por la limitada dinámica demográfica del municipio como por la propia dimensión y estructura territorial del núcleo existente.

Las ampliaciones urbanas producidas se han desarrollado principalmente de forma puntual en los bordes del casco urbano consolidado, sin generar procesos extensivos de ocupación del territorio ni fenómenos significativos de dispersión residencial.

Hábitat rural diseminado y edificaciones aisladas

El municipio de Alicún no presenta núcleos secundarios de población, urbanizaciones aisladas ni asentamientos residenciales autónomos diferenciados del núcleo principal. No obstante, sí se identifica la presencia de edificaciones dispersas y ámbitos de hábitat rural diseminado vinculados históricamente al aprovechamiento agrícola y rural del término municipal.

Estas edificaciones aparecen asociadas principalmente a explotaciones agrarias, pequeños cortijos, almacenes agrícolas y viviendas ligadas al uso tradicional del territorio, localizándose de forma dispersa en áreas próximas a parcelas de cultivo, caminos rurales y zonas agrícolas vinculadas al entorno del valle del Andarax.

En términos generales, este tipo de edificaciones responde a un modelo tradicional de ocupación del medio rural ligado a las necesidades productivas del territorio, sin configurar tramas urbanas estructuradas ni ámbitos susceptibles de considerarse asentamientos urbanísticos consolidados.

Entre los principales ámbitos donde se localizan este tipo de edificaciones pueden señalarse:

- Cortijos y construcciones rurales vinculadas a explotaciones agrícolas tradicionales.
- Edificaciones aisladas asociadas a caminos rurales y accesos agrarios.
- Construcciones auxiliares y pequeñas edificaciones dispersas relacionadas con el aprovechamiento agrícola del suelo rústico.

En todos los casos, la implantación de estas edificaciones responde fundamentalmente a criterios funcionales vinculados a la actividad agraria y al uso rural del territorio, sin generar continuidad edificatoria ni procesos de crecimiento urbano diferenciados del núcleo principal.

Evolución y características del crecimiento urbano

La evolución urbana de Alicún se ha caracterizado históricamente por un crecimiento muy moderado y contenido, manteniendo una estructura compacta y una escala urbana coherente con las dimensiones y características propias del municipio.

A diferencia de otros municipios que experimentaron procesos de expansión residencial más intensos durante determinadas etapas, Alicún ha mantenido una dinámica urbana relativamente estable, asociada a una demanda residencial limitada y a una evolución

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	168/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



demográfica condicionada por procesos de envejecimiento y pérdida progresiva de población.

El núcleo urbano ha conservado en gran medida su configuración tradicional, produciéndose principalmente actuaciones puntuales de rehabilitación, renovación edificatoria y pequeñas ampliaciones residenciales en continuidad con el tejido existente, sin que se hayan desarrollado urbanizaciones periféricas ni sectores extensivos de crecimiento urbano.

En este contexto, uno de los principales retos urbanísticos del municipio radica en la conservación, mejora y revitalización del núcleo urbano existente, fomentando la rehabilitación del parque edificatorio tradicional, la mejora de las condiciones de habitabilidad y accesibilidad, y la puesta en valor de la identidad arquitectónica y paisajística del municipio.

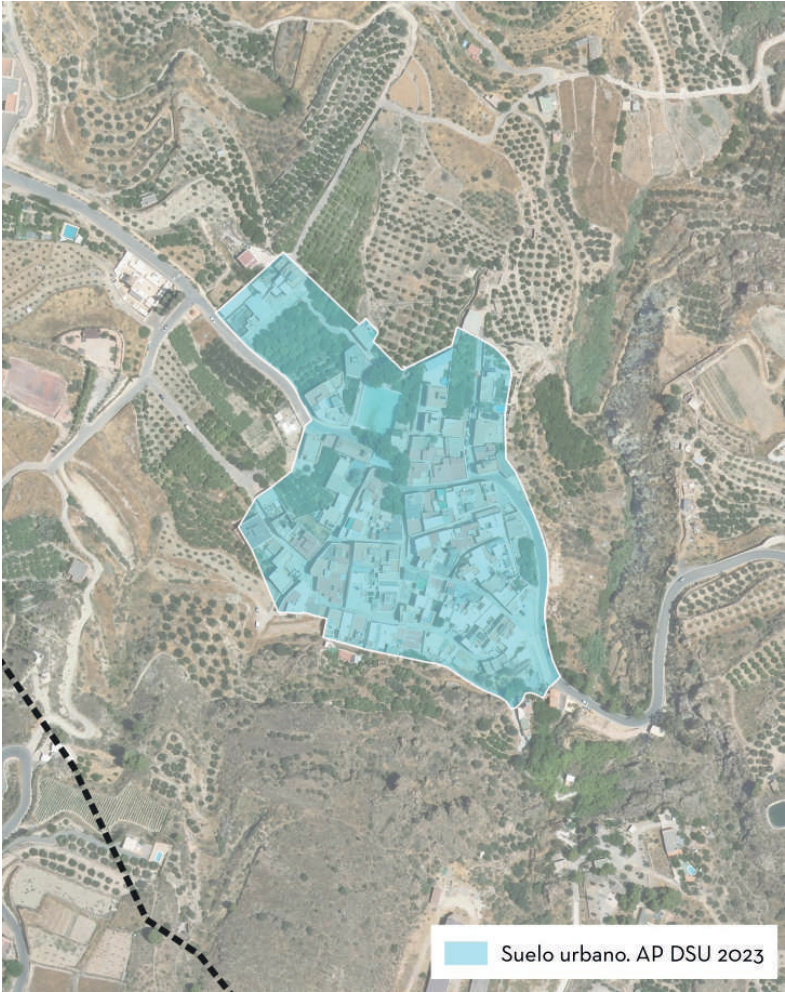
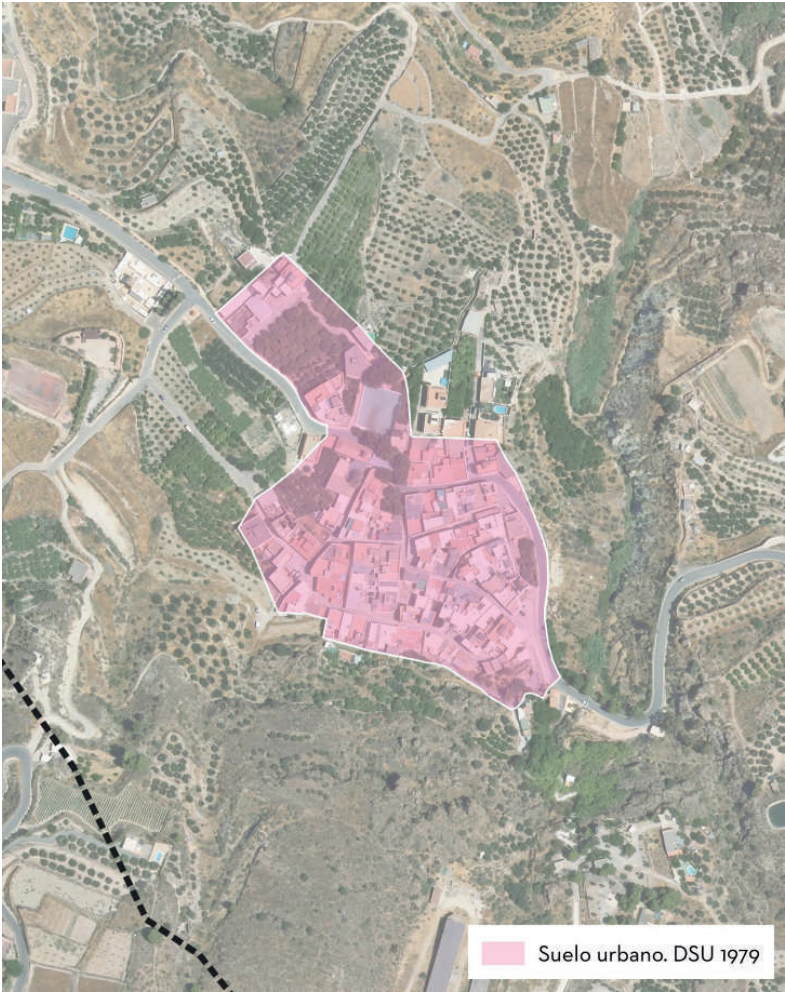
En síntesis, Alicún presenta un modelo territorial claramente concentrado en torno a un único núcleo urbano principal, complementado por la presencia de edificaciones dispersas y hábitat rural vinculado al medio agrícola. El crecimiento urbano experimentado ha sido reducido, gradual y coherente con la escala territorial del municipio, manteniéndose una estructura urbana compacta y relativamente estable.

Los principales desafíos futuros en materia urbanística pasan por garantizar la conservación y mejora del tejido urbano existente, reforzar la calidad de vida de la población residente y compatibilizar el desarrollo sostenible del municipio con la preservación de sus valores paisajísticos, patrimoniales y rurales.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	169/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	170/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.2. SISTEMAS GENERALES

La Adaptación Parcial a la LOUA vigente en el municipio de Alicún, además de inventariar y regular los distintos equipamientos y dotaciones públicas existentes en el núcleo urbano, identifica y delimita diversos Sistemas Generales (SSGG) con incidencia sobre el conjunto del término municipal.

De acuerdo con la sistemática establecida por la legislación urbanística andaluza, el documento distingue entre Sistemas Generales de Espacios Libres (SGEL), Sistemas Generales de Equipamientos (SGEQ) y Sistemas Generales de Infraestructuras (SGIN), incorporando elementos destinados a garantizar la adecuada articulación territorial, funcional y dotacional del municipio.

Como singularidad del modelo urbanístico de Alicún, todos los Sistemas Generales delimitados por la Adaptación Parcial se localizan fuera del suelo urbano, clasificándose íntegramente sobre suelo no urbanizable. Esta circunstancia responde tanto a la reducida dimensión del núcleo urbano como a la localización territorial de determinadas infraestructuras, equipamientos y espacios de interés público existentes en el término municipal.

A continuación, se enumeran los Sistemas Generales identificados en el planeamiento vigente del municipio de Alicún:

Sistemas Generales de Espacios Libres:

- Merendero Cruz Alicún
- Parque municipal
- Polideportivo municipal

Sistemas Generales de Equipamientos:

- Cementerio e Iglesia de San Sebastián
- Colegio público de Alicún-Huécija

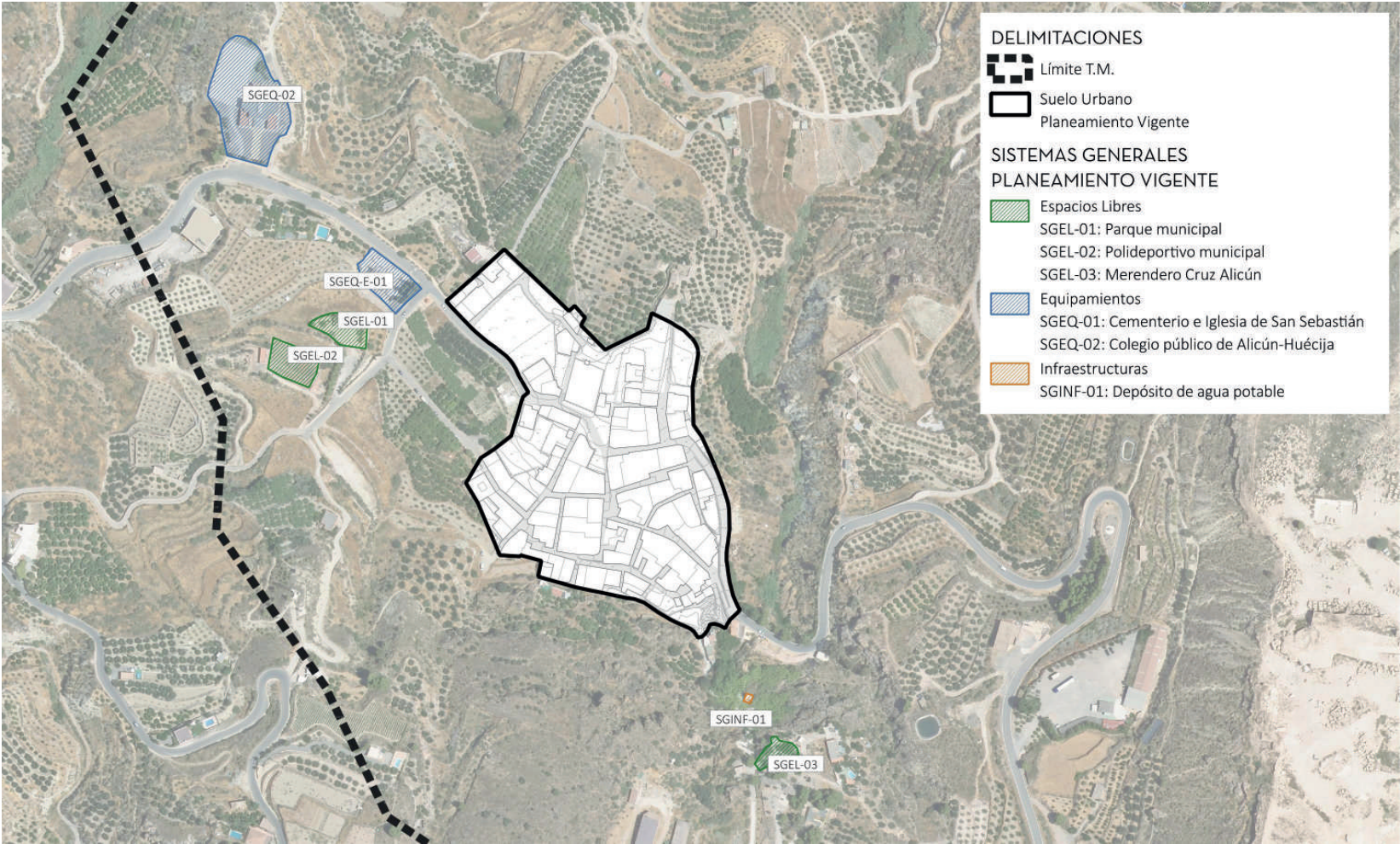
Sistemas Generales de Infraestructuras:

- Depósito de agua potable



Código Seguro De Verificación	00fga6cldQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	171/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cldQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	172/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.3. LA RED DE ESPACIOS PÚBLICOS

El Espacio Público Urbano se define en el Reglamento General de la Ley 7/2021 como:

“Aquel que conforma una red de espacios no edificadas de la malla urbana que permiten la comunicación, tránsito e interacción social de los habitantes dentro de la ciudad. Está integrado por el conjunto de parcelas de dominio público calificadas como espacios libres y zonas verdes y por el viario.”

De acuerdo con esta definición, el espacio público constituye la estructura física y social básica de la ciudad, articulando la movilidad, la accesibilidad y la convivencia ciudadana, al tiempo que configura la identidad y la imagen urbana del municipio. Su adecuada dotación, conectividad y mantenimiento resultan esenciales para garantizar la calidad del entorno urbano y la cohesión territorial.

En el caso de Alicún, la estructura del espacio público presenta una concentración prácticamente total en su único núcleo de población, a excepción de los sistemas generales anteriormente citados, siendo éste además el ámbito que aglutina la totalidad de los servicios urbanos y de las principales dotaciones municipales. Esta configuración responde a la naturaleza compacta y centralizada del municipio, cuyo crecimiento histórico se ha producido de manera contenida y en estrecha relación con el núcleo urbano tradicional.

Los sistemas generales de espacios libres, pese a su localización periférica fuera del suelo urbano, cumplen una función significativa como áreas de ocio, estancia y esparcimiento vinculadas funcionalmente al núcleo urbano y al tejido social de Alicún. Este tipo de enclaves refuerza la relación entre el casco urbano y su entorno inmediato, incorporando además valores ambientales, paisajísticos y recreativos al sistema de espacios públicos del municipio.

Debe señalarse asimismo que el planeamiento vigente incorpora dentro de la red de espacios libres determinados ámbitos que, desde un punto de vista funcional, poseen también un claro carácter dotacional. Es el caso del denominado polideportivo municipal, constituido en la práctica por unas pistas polideportivas destinadas al uso deportivo y recreativo de la población. No obstante, y dado que la presente Memoria de Información tiene por objeto analizar y reflejar la ordenación y clasificación contenidas en el planeamiento vigente, dicho ámbito se incorpora dentro del sistema general de espacios libres (SG-EL), conforme a la clasificación urbanística establecida por la Adaptación Parcial a la LOUA, y no dentro del sistema de equipamientos deportivos.

Esta circunstancia pone de manifiesto el carácter básico y relativamente simplificado de la ordenación urbanística vigente, en la que determinadas dotaciones municipales presentan una clasificación funcionalmente híbrida o poco especializada desde el punto de vista urbanístico, cuestión que podrá ser objeto de análisis y ajuste en el marco del futuro PBOM.

A continuación se enumeran todos los espacios libres públicos presentes en Alicún, identificados junto a los equipamientos en el plano I.11_ESPACIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS.

Denominación	Código	Tipo	Clasif.	Área (m²)
Plaza de Alicún	SGEL-E-01	EL	Parque	526
Balsa municipal	SGEL-E-02	EL	Otro	751
Merendero Cruz Alicún	SGEL-E-03	ZV	Parque	507
Parque municipal	SL	ZV	Parque	760
Plazuela del lavadero	SL	EL	Plazuela	191
Parque tras el polideportivo	SL	EL	Parque	393
Mirador de Alicún	SL	EL	Plazuela	61
Plazuela a la entrada	SL	EL	Plazuela	52

Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicún	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	173/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.4. EL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

El Sistema de Equipamientos Comunitarios Públicos forma parte de la estructura general definida por la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento General (Decreto 550/2022), integrando aquellos espacios y construcciones destinados a la prestación de servicios de interés colectivo en los ámbitos educativo, sanitario, administrativo, cultural, deportivo y asistencial. Estos equipamientos, junto con los espacios libres públicos, constituyen la base del sistema de dotaciones urbanas del municipio y resultan esenciales para garantizar la calidad de vida de la población y la cohesión social del tejido urbano.

En Alicún, el sistema de equipamientos presenta una distribución dispersa aunque funcional dentro del núcleo principal, en el que se concentran la mayoría de los servicios públicos municipales. La disposición de los equipamientos responde a una lógica de jerarquización espacial que combina la centralidad de los usos administrativos y culturales con la periferia funcional de las infraestructuras de mayor escala o requerimientos espaciales.

Así, en el límite del suelo urbano e incluso fuera de éste se localizan las principales instalaciones de gran superficie, tales como las instalaciones deportivas al aire libre, el cementerio municipal, iglesia o el colegio.

Por su parte, en la zona central del núcleo se concentran los equipamientos administrativos, sanitarios, religiosos y socioculturales, de menor demanda espacial y mayor accesibilidad ciudadana: el Ayuntamiento, la Iglesia Parroquial de San Sebastián, el consultorio médico o el lavadero municipal, entre otros. Esta estructura responde a la tradición compacta y de proximidad del municipio, facilitando la accesibilidad peatonal y la convivencia cotidiana en torno al espacio público central.

En conjunto, el sistema de equipamientos de Alicún se caracteriza por una alta concentración funcional en el núcleo principal, lo que garantiza una adecuada cobertura de servicios básicos, aunque plantea la necesidad de reforzar la diversificación y cualificación de los espacios dotacionales para adaptarlos a las nuevas demandas sociales, culturales y deportivas, conforme a los criterios de sostenibilidad, accesibilidad universal y eficiencia en la gestión que promueve la LISTA.

A continuación se enumeran todos los equipamientos presentes en Alicún, identificados juntos a los espacios públicos en el plano **I.11_ ESPACIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS**.

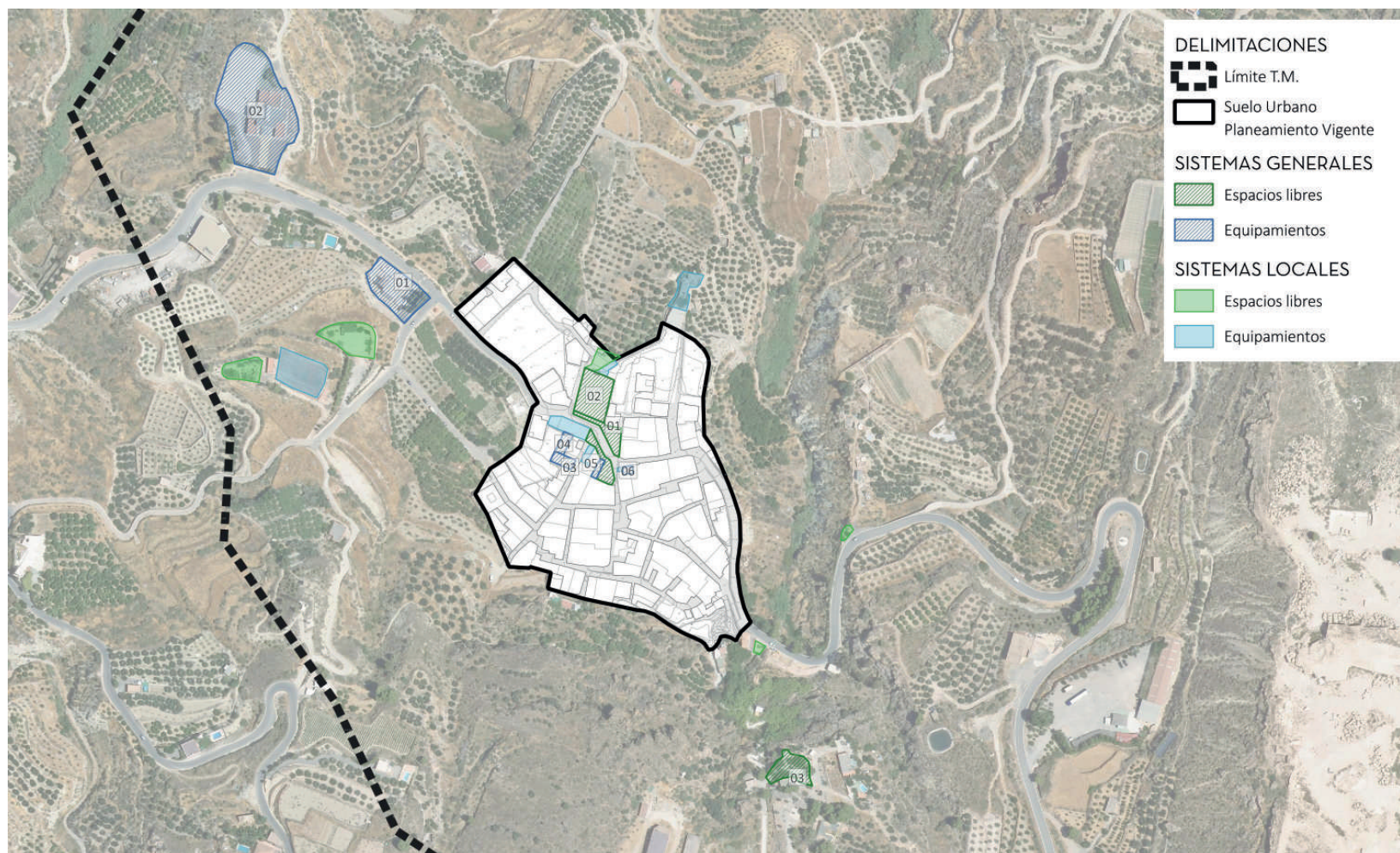
Denominación	Código	Tipo	Clasif.	Área (m²s)
Cementerio e Iglesia de San Sebastián	SGEQ-E-01	Público-Privado	Funerario-Religioso	731
Colegio público de Alicún-Huécija	SGEQ-E-02	Público	Docente	3.808
Ayuntamiento / Consultorio	SGEQ-E-03	Público	Administración / Sanitario	129
Salón Social	SGEQ-E-04	Público	Social	109
Biblioteca municipal	SGEQ-E-05	Público	Docente	100,00
Tanatorio*	SGEQ-E-06	Privado	Funerario	55*
Polideportivo municipal	SL	Público	Deportivo	860
Edificio de usos múltiples*	SL	Público	Múltiple	55*
Archivo	SL	Público	Administración	63
Iglesia Nª Sª de la Encarnación	SL	Privado	Religioso	282
Lavadero municipal	SL	Público	Cultural	74
Molino	SL	Público	Cultural	341

*Comparten la misma parcela catastral



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	174/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	175/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.5. MOVILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

A nivel territorial:

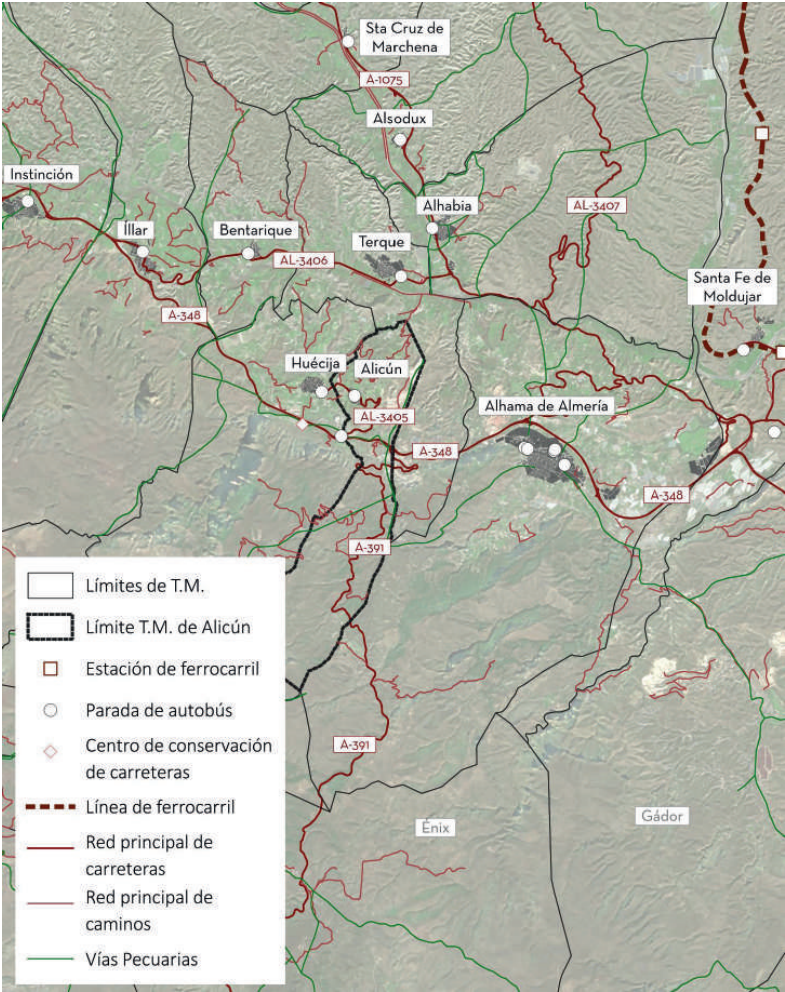
La movilidad territorial de Alicún se articula fundamentalmente a través de la red de carreteras de ámbito autonómico y provincial que estructuran el corredor del valle del Andarax y conectan los municipios del entorno con la capital provincial y el resto del territorio andaluz. La posición geográfica del municipio, en el sector central del valle y en las proximidades de la Sierra de Gádor, favorece su relación funcional con los núcleos próximos de Huécija, Íllar, Alhama de Almería y Terque, así como con la ciudad de Almería.

La principal conexión territorial de Alicún se produce mediante los ramales viarios que enlazan el núcleo urbano con la carretera A-348, eje vertebrador de la Alpujarra almeriense y del valle del Andarax. A través de esta vía se canalizan la mayor parte de los desplazamientos cotidianos de la población, así como las relaciones económicas, administrativas y de servicios con los municipios vecinos y con la capital provincial.

Asimismo, la proximidad a la autovía A-92 permite la conexión con otros ámbitos de relevancia supramunicipal, facilitando los desplazamientos hacia Granada, el área metropolitana de Almería y el resto de Andalucía oriental. Esta accesibilidad constituye un factor relevante para la integración territorial del municipio y para el desarrollo de sus actividades económicas.

Complementariamente, Alicún dispone de una red de caminos rurales que conectan el núcleo urbano con las explotaciones agrícolas, infraestructuras hidráulicas y espacios rurales del término municipal. Estas vías desempeñan un papel esencial en el funcionamiento de la actividad agraria, permitiendo el acceso a parcelas de cultivo y a distintas instalaciones vinculadas al aprovechamiento del territorio.

En términos generales, la movilidad del municipio presenta una elevada dependencia del vehículo privado, circunstancia compartida por buena parte de los pequeños municipios rurales del interior almeriense. La ausencia de infraestructuras ferroviarias y la limitada oferta de transporte público interurbano condicionan las alternativas de desplazamiento de la población, especialmente para el acceso a servicios especializados, centros educativos, equipamientos sanitarios y oportunidades laborales localizados fuera del término municipal.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	176/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A nivel urbano:

El acceso principal al núcleo urbano de Alicún se realiza a través de la carretera provincial AL-3405, que conecta el municipio con el corredor del valle del Andarax y, a través de éste, con la carretera A-348. Esta vía constituye el principal eje de comunicación del municipio y canaliza la práctica totalidad de los desplazamientos de entrada y salida, tanto hacia los municipios vecinos como hacia la ciudad de Almería.

El núcleo urbano presenta una estructura compacta y de carácter tradicional, adaptada a la topografía sobre la que se asienta. Su trama urbana se caracteriza por la presencia de calles de reducida anchura, alineaciones continuas y una morfología heredada de procesos históricos de crecimiento gradual, lo que condiciona la circulación rodada y favorece una convivencia estrecha entre el tránsito peatonal y el tráfico local.

Dada la limitada dimensión del casco urbano, las distancias interiores son reducidas y permiten realizar gran parte de los desplazamientos cotidianos a pie. La movilidad interna se concentra fundamentalmente en los recorridos de acceso a los equipamientos municipales, espacios públicos y áreas residenciales, sin que existan problemas significativos de congestión o intensidad de tráfico.

En el entorno del núcleo urbano se desarrolla una red de caminos rurales y accesos agrícolas que comunican el casco urbano con las explotaciones agrarias, infraestructuras hidráulicas y distintos espacios del término municipal. Estas vías desempeñan una función esencial para el mantenimiento de la actividad agrícola y para la gestión cotidiana del territorio rural.

El transporte público

Alicún no dispone de servicio de transporte urbano, circunstancia lógica dada la reducida dimensión del municipio y la proximidad entre los distintos puntos del núcleo de población. La movilidad colectiva se articula mediante servicios de transporte interurbano por carretera que permiten la conexión con otros municipios del valle del Andarax y con la ciudad de Almería, principal centro de referencia administrativa, sanitaria, educativa y comercial para la población local.

Al igual que sucede en otros municipios rurales del interior almeriense, la oferta de transporte público presenta frecuencias limitadas, lo que refuerza la dependencia del vehículo privado como principal medio de desplazamiento tanto para los trayectos cotidianos como para el acceso a servicios especializados localizados fuera del municipio.

La infraestructura ferroviaria más próxima se localiza en la ciudad de Almería, desde donde se prestan servicios de conexión regional y nacional. Asimismo, el Aeropuerto de Almería constituye la principal infraestructura aeroportuaria de referencia para el municipio, mientras que el Puerto de Almería concentra las conexiones marítimas de ámbito provincial e internacional.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	177/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.6. REDES DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

En este capítulo se procede a resumir el estado de la cuestión con respecto a las distintas redes de infraestructuras presentes en el municipio de Alicún. Las fuentes empleadas en esta primera fase de análisis, que se complementará y enriquecerá a lo largo del proceso de redacción del Plan Básico, han sido:

- Planeamiento Vigente del municipio: Adaptación Parcial a la LOUA de Delimitación del Suelo Urbano del 2023.
- Datos Espaciales de Referencia de Andalucía [DERA].
- Página web de Diputación de Almería. Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local.

A modo de síntesis de los distintos apartados que se desarrollan a continuación, debe señalarse que Alicún, como pequeño municipio rural integrado en un sistema territorial más amplio, no dispone dentro de su término municipal de la totalidad de las infraestructuras estratégicas asociadas a la prestación de servicios supramunicipales. Por el contrario, parte de las infraestructuras vinculadas al abastecimiento, saneamiento, gestión de residuos, transporte, energía o telecomunicaciones se organizan a escala comarcal o provincial, prestando servicio de forma compartida a varios municipios del entorno.

Esta circunstancia responde a criterios de eficiencia territorial, económica y funcional, habituales en municipios de reducida población, donde determinadas instalaciones e infraestructuras requieren ámbitos de servicio superiores al estrictamente municipal para garantizar su viabilidad y correcto funcionamiento. En consecuencia, el análisis de las infraestructuras de Alicún debe entenderse en el contexto de las redes territoriales de las que forma parte y de las relaciones funcionales que mantiene con los municipios vecinos y con el conjunto de la provincia.

Los siguientes apartados se acompañan de un esquema del funcionamiento de cada red, si bien la cartografía de información del Avance del PBOM cuenta con el respectivo volcado del trazado de las infraestructuras en el pueblo:

I.12_RED GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

I.13_INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO

I.14_INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO

RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

El municipio de Alicún dispone de una red de abastecimiento de agua potable que da servicio al núcleo urbano y a los principales equipamientos municipales. La infraestructura principal de captación, tratamiento y almacenamiento se localiza al sur del núcleo de población, donde se sitúan las instalaciones vinculadas al suministro de agua, incluyendo la captación, la estación de tratamiento y los depósitos de regulación.

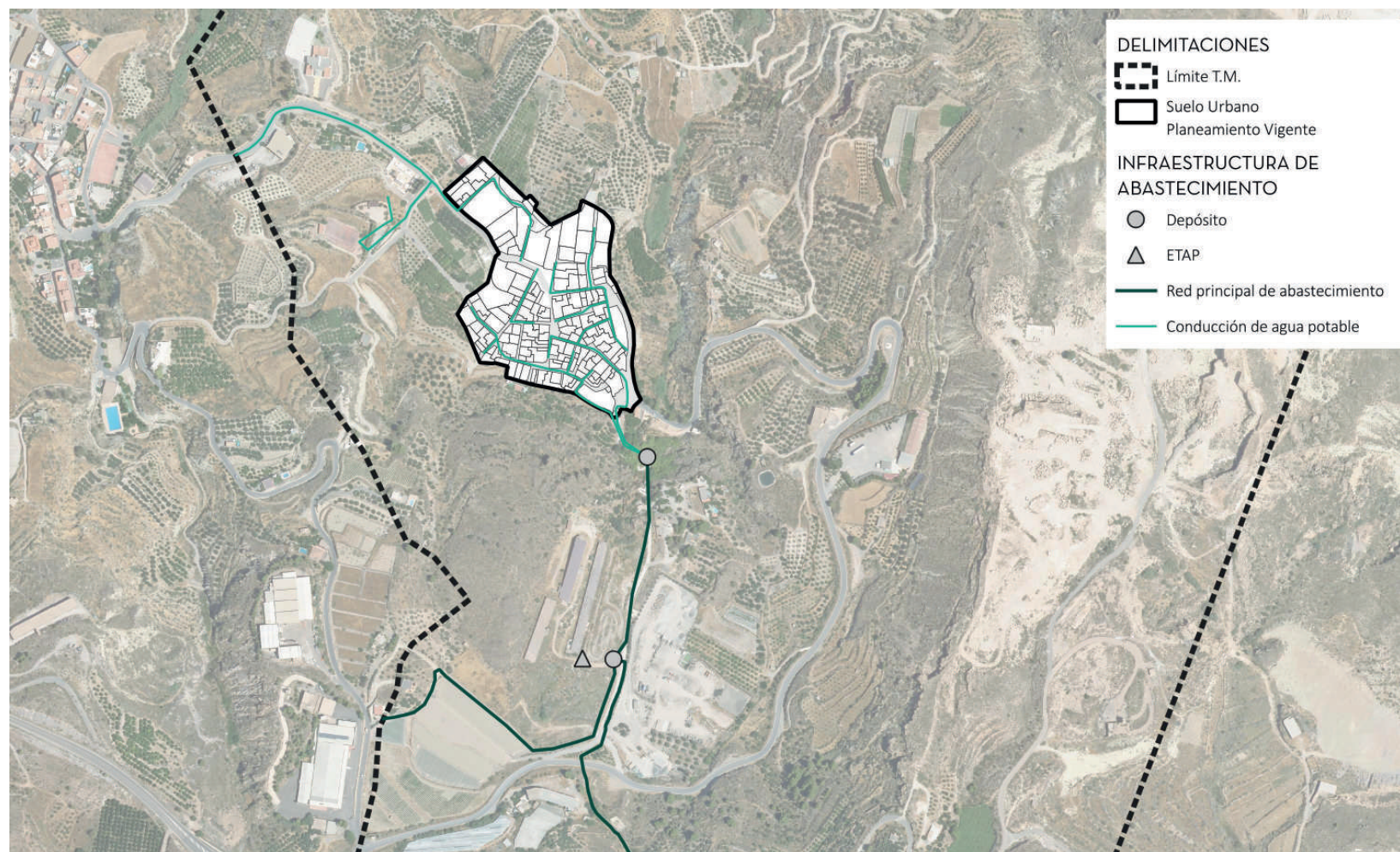
Desde este entramado, el agua es conducida hasta el último depósito de almacenamiento, situado en las proximidades de la entrada sur del núcleo urbano. A partir de este punto se desarrolla la red de distribución municipal, que se ramifica por las distintas calles del casco urbano hasta alcanzar la práctica totalidad de las edificaciones y equipamientos existentes.

La red presenta una estructura adaptada a la configuración compacta del núcleo urbano, permitiendo el abastecimiento de las distintas zonas residenciales y de los principales servicios públicos. Entre ellos destaca el colegio público, situado en el sector noroeste del núcleo, que constituye uno de los puntos de suministro más alejados del sistema de captación y tratamiento.

A escala municipal, la red de abastecimiento garantiza la cobertura de los ámbitos urbanos existentes y permite la distribución del recurso desde las infraestructuras localizadas al sur del término hasta los distintos puntos de consumo. La existencia de instalaciones de almacenamiento y regulación constituye asimismo un elemento fundamental para la gestión del suministro y para el mantenimiento de unas condiciones adecuadas de servicio a la población.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicún	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	178/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	179/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RED DE SANEAMIENTO DE AGUA

El municipio de Alicún dispone de una red de saneamiento que presta servicio a la totalidad del núcleo urbano, permitiendo la recogida y evacuación de las aguas residuales generadas por las edificaciones y equipamientos existentes. La red se desarrolla por las distintas calles del casco urbano mediante colectores que confluyen progresivamente hacia los puntos de vertido situados en el sector norte del núcleo.

El funcionamiento del sistema se apoya fundamentalmente en la topografía del terreno, realizándose la evacuación de las aguas residuales por gravedad desde las cotas más elevadas del núcleo urbano hasta los colectores principales. De este modo, las aguas recogidas son conducidas hacia la red general de saneamiento situada al norte del municipio.

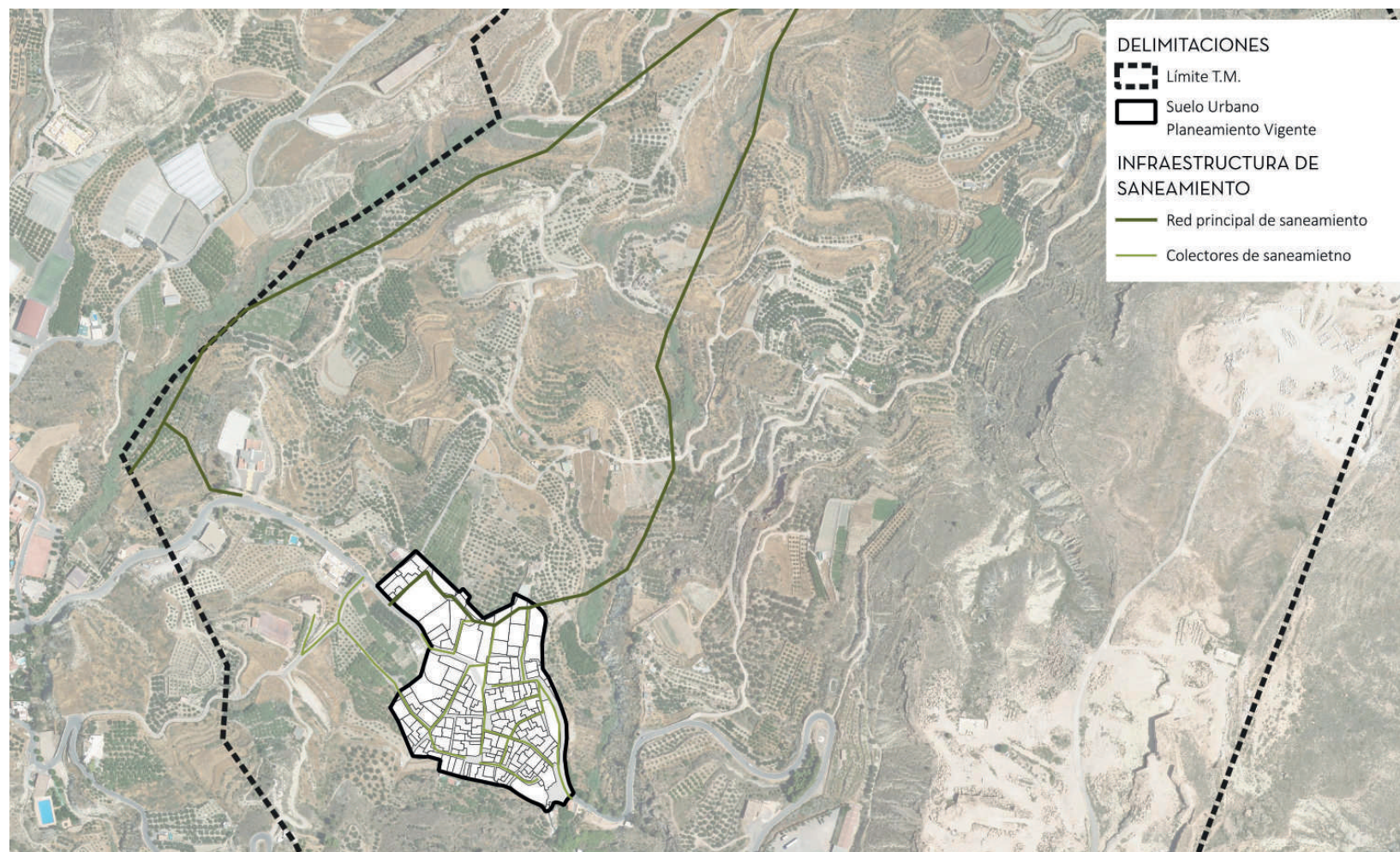
A partir de este punto, el transporte de las aguas residuales continúa igualmente por gravedad a través de los cauces y barrancos que descienden hacia el valle del río Andarax, conectando con las infraestructuras supramunicipales de saneamiento y depuración existentes en el ámbito territorial. El tratamiento final de las aguas residuales se realiza en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Alhama de Almería, instalación que presta servicio a diversos municipios del entorno.

La configuración de este sistema pone de manifiesto la integración de Alicún dentro de una red de infraestructuras hidráulicas de ámbito supramunicipal, en la que las funciones de recogida, transporte y depuración se distribuyen entre distintos elementos territoriales interconectados, garantizando la evacuación y tratamiento de las aguas residuales generadas por la población.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	180/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	181/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.7. EL MEDIOAMBIENTE URBANO

En España existe un marco teórico para el análisis del medio ambiente urbano, entre los que destacan los siguientes documentos a escala estatal, autonómica y local:

- El Libro Verde de Medio Ambiente Urbano
- La Estrategia de Medio Ambiente Urbano
- Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana
- Agendas Locales 21.
- Planes de Acción Local

En el año 2007 se lanzó el **Libro Verde de Medio Ambiente Urbano**. Fue elaborado realizado en el marco del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental) y la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona.

El Libro Verde de Medio Ambiente Urbano (tomo I / tomo II/ tomo III) es el documento de referencia de la Estrategia de Medio Ambiente Urbano en España, acordado por el Ministerio de Medio Ambiente y la Red de Redes.

Aborda los principales desafíos para llegar a tener ciudades más sostenibles centrándose en diferentes ámbitos temáticos fundamentales: urbanismo, edificación, biodiversidad, movilidad, gestión urbana, metabolismo urbano y la relación entre medio urbano y medio rural.

Por otro lado, la **Estrategia de Medio Ambiente Urbano** es la traslación a España de la Estrategia Temática Europea de Medio Ambiente Urbano, la cual recoge el sentir de los estados miembros y las instituciones europeas sobre los problemas medioambientales que presentan las zonas urbanas y la necesidad de abordarlos de manera integrada, incidiendo en las bases que los generan.

La Estrategia de Medio Ambiente Urbano tiene por objetivo establecer las directrices que han de conducir a los pueblos y ciudades de España hacia escenarios más sostenibles, en la era de la información.

Para la consecución de ciudades más sostenibles en la era del conocimiento la Estrategia de Medio Ambiente Urbano promueve el modelo de ciudad compacta, compleja, eficiente y cohesionada socialmente. Cuando el tamaño de los núcleos urbanos sea

menor el modelo se acomodará a sus propias características buscando resolver, en cualquier caso, los retos anunciados.

La Estrategia de Medio Ambiente Urbano pretende, también, modificar la actual estrategia para competir entre territorios, basada en el consumo de recursos, por otra fundamentada en la información y el conocimiento.

La Estrategia de Medio Ambiente Urbano cuenta entre sus objetivos, además, mejorar la calidad urbana de pueblos y ciudades y la calidad de vida de su ciudadanía.

Respecto al marco en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la **Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana**. Esta Estrategia tiene por objetivo principal la incorporación de criterios y medidas de sostenibilidad en las políticas con mayor implicación en los procesos de desarrollo urbano. La ordenación territorial, la urbanística, la planificación y gestión de la movilidad, el uso que nuestras ciudades hacen de los recursos naturales y energéticos, constituyen elementos claves en la construcción de la ciudad sostenible.

Por otra parte, el Alicún, se encuentra dentro de los municipios de la Agenda Urbana de la Alpujarra, lo cual se configura como un instrumento estratégico de planificación y coordinación territorial orientado a promover un desarrollo equilibrado, sostenible e incluso en este ámbito singular del sureste andaluz. Se trata de un territorio de marcado carácter rural, con una elevada calidad paisajística y patrimonial, pero también afectado por dinámicas de despoblación, envejecimiento demográfico, debilidades en la estructura productiva y limitaciones en el acceso a servicios e infraestructuras.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	182/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este documento se alinea con los principios de la Agenda Urbana Española y los objetivos de la Agenda 2030, adaptándolos a la realidad específica de la Alpujarra almeriense, caracterizada por un poblamiento disperso, una fuerte identidad cultural y una estrecha relación entre el medio urbano y el medio natural. La agenda urbana no se concibe únicamente como un instrumento urbanístico, sino como una herramienta transversal que integra dimensiones sociales, económicas, ambientales y territoriales.

El objetivo principal de la conformación de la Agenda Urbana de la Alpujarra Almeriense es establecer un marco común de actuación que permita reforzar la cohesión territorial y social del ámbito, garantizando la mejora de la calidad de vida de la población residente y favoreciendo la fijación de población en el territorio. Para ello, se persigue impulsar un modelo de desarrollo basado en la sostenibilidad, la eficiencia en el uso de los recursos, la protección del paisaje y del patrimonio cultural, y la diversificación de la economía local. Asimismo, la agenda urbana pretende mejorar la funcionalidad de los núcleos urbanos y su relación con el entorno rural, fomentando la rehabilitación del parque edificado existente, la adaptación de los municipios al cambio climático, la mejora de la movilidad y la accesibilidad, y el fortalecimiento de los servicios básicos. Todo ello se plantea desde una gobernanza participativa, promoviendo la colaboración entre administraciones, agentes locales y ciudadanía.

5.7.1. La gestión de residuos

La recogida, transporte y tratamiento de los residuos, constituyen un problema ambiental, económico y de gestión de primer índole, en el que todas las administraciones públicas implicadas deben hacer grandes esfuerzos para conseguir una correcta gestión de los desechos y están obligadas a promover medidas para fomentar la reducción, la reutilización, reciclado y valoración de los residuos, dando como última posibilidad el vertido controlado (Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía).

El modelo andaluz de gestión de residuos quedó establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que fija como prioridad la minimización de la producción de origen en el fomento de la reutilización y el reciclado, frente a la eliminación en vertedero. Además, esta Ley determina el marco normativo y de actuación que ha hecho posible un posterior desarrollo reglamentario.

Tal y como determina la ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía en su art. 10.2:

“En el desarrollo de nuevos planes sectoriales y de ordenación del territorio de la Junta de Andalucía y de los planes urbanísticos municipales, así como en las revisiones de instrumentos de planificación vigentes y su posterior desarrollo normativo, los objetivos y líneas estratégicas de estos planes tendrán en cuenta la aplicación de la circularidad”.

La Ley 3/2023 en su art. 27.1 establece que:

“Las Administraciones autonómica y local, en el ámbito de sus competencias actuarán bajo el principio general de prevención de la generación de residuos, la disminución de su poder contaminante y la mejora de su gestión, con el fin de cumplir la jerarquía de residuos y alcanzar los objetivos de economía circular y de lucha contra el cambio climático y sus efectos en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

Por otro lado, la ley GICA, en su Sección 3 del Capítulo 4, determina la autorización de las actividades de gestión de residuos, las obligaciones de los titulares de actividades de gestión de residuos y los puntos limpios.

En cuanto a los puntos limpios (Artículo 103), en el apartado 1 se establece que:

“Los municipios estarán obligados a disponer de puntos limpios para la recogida de selectiva de residuos de origen domiciliario que serán gestionados directamente o a través de órganos mancomunados, consorciados y otras asociaciones locales, en los términos regulados en la legislación de régimen local”.

En función del Artículo 103.2, será necesaria la reserva del suelo necesario para la construcción de puntos limpios, que se incluirán en los instrumentos de planeamiento urbanístico en los términos previstos en los planos directores de gestión de residuos urbanos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía en cumplimiento de sus competencias y con la intención de resolver un problema ambiental, económico, social y de gestión de primera índole, también ha aprobado una extensa normativa al respecto.

Legalmente, los residuos quedan clasificados en:

- Residuos Urbanos (RU) y asimilables a urbanos.
- Residuos Peligrosos.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tdQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	183/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tdQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Municipio	Tipología de Instalación	Titularidad	Cantidad
Alicún	Planta de Clasificación y Planta de Recuperación y compostaje de Gádor	Consorcio Residuos Sólidos del Poniente Almeriense	112,1

El municipio de Alicún se encuentra bajo el Consorcio del Sector II de la provincia de Almería. Este tiene como finalidad y objeto principal la prestación del servicio de recogida, gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el territorio de los municipios consorciados, mediante la gestión de vertederos, plantas de transferencia, plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos, y de cualquier otra instalación o equipamiento que sea preciso.

El Consorcio podrá también prestar servicios de recogida, gestión y tratamiento de residuos de construcción y demolición, industriales y agrícolas, cuando así lo entiende la Junta General.

Cercano se encuentra la planta de Trasferencia de Alicún-Terque y en el municipio de Gádor hay un vertedero, y una planta de Recuperación y Compostaje (UTE Poniente Almeriense).

5.7.2. La calidad del aire

La contaminación atmosférica es la alteración de la atmósfera a través de la adición de gases, o partículas sólidas o líquidas en suspensión en proporciones distintas a las naturales, debido a distintos procesos y actividades, que vienen manifestándose en nuestro planeta desde hace siglos. No obstante, ha sido desde hace relativamente pocos años cuando la contaminación atmosférica se ha empezado a considerar un problema de importancia extrema, el cual puede tener carácter local, cuando los efectos ligados al foco se sufren en las inmediaciones del mismo, o global o planetario, cuando por las características del contaminante, se ve afectado el equilibrio general del planeta y zonas alejadas a las que contienen los focos emisores, debido al carácter dinámico de las masas de aire.

Inmisiones

La contaminación difusa en los núcleos de población está generada principalmente por las actividades industriales, así como por el tráfico rodado. Es la forma de contaminación más difícil de combatir y de corregir debido a la dispersión de los focos de contaminación

y a la dificultad de cuantificar y ponderar su importancia en una zona determinada. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía estará coordinada por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Esta red estará integrada por todos los sistemas de evaluación instalados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Entre las principales funciones de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía (RVCCAA) se encuentran:

- Determinación del estado de la calidad del aire y el grado de cumplimiento de límites con respecto a los valores que establezca la legislación vigente.
- Observación de la evolución de contaminantes en el tiempo.
- Detección rápida de posibles situaciones de alerta o emergencia, así como seguimiento de la evolución de la concentración de contaminantes.
- Información a la población sobre la calidad del aire.
- Producción de información para el desarrollo de modelos de predicción.
- Suministro de datos para la formulación, en su caso, de Planes de mejora de la Calidad del Aire.
- Intercambio de información con otras administraciones.

Actualmente se realiza por parte de la administración pública monitoreo continuo de la calidad del aire en relación a los contaminantes atmosféricos, en función de los niveles establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. En el municipio de Alicún no consta de ninguna estación de calidad del aire, la más cercana se encuentra en Benahadux.

Emisiones

Es interesante caracterizar la contaminación en Andalucía, a fin de reflejar más detalladamente, tanto datos estadísticos como los principales focos de contaminación de la región. Andalucía en su conjunto tiene principalmente dos tipos de fuentes contaminantes, urbanas e industriales. Entre las primeras se citan la contaminación producida por los medios de transporte, todo tipo de calefacciones y pequeños establecimientos industriales. Se considera contaminación industrial aquella que está

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	184/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



provocada por grandes complejos industriales como las centrales térmicas, la industria petroquímica y química, la siderurgia, las industrias del sector metalúrgico, la industria agroalimentaria, la papelera, el cemento, etc.

En general, la contaminación atmosférica en Andalucía se limita a episodios puntuales y muy localizados. Este es el caso de los posibles focos de contaminación derivados del proceso de concentración espacial de la industria andaluza. Esto tiene lugar en las provincias marcadamente industriales, cuyos focos de contaminación proceden de fuentes fijas (p.e. Huelva o Cádiz). En el resto por lo general, el principal origen de la contaminación atmosférica son las fuentes móviles.

La concentración que presenta un contaminante cuando está en el aire, se mide relacionando la masa del contaminante con el volumen de aire que lo contiene. La unidad más común es microgramos por metro cúbico ($\mu\text{g}/\text{m}^3$), aunque también se puede utilizar, según el tipo de contaminante, miligramos de contaminante por metro cúbico de aire (mg/m^3) o nanogramo por metro cúbico de aire (ng/m^3).

La contaminación atmosférica en Alicún es relativamente baja en comparación con grandes áreas urbanas, debido a su entorno rural y menor densidad de población. Sin embargo, al estar en una región agrícola, las fuentes de contaminación más comunes provienen de la actividad agrícola y ganadera, que constituye uno de los principales focos de emisiones en el municipio. Las labores agrícolas, el uso de maquinaria y el manejo de explotaciones ganaderas pueden generar partículas en suspensión (PM10 y PM2.5), especialmente durante épocas concretas del año como la recolección, la preparación del suelo o el tránsito frecuente de vehículos agrícolas. Estas partículas pueden afectar temporalmente a la calidad del aire, sobre todo en condiciones de baja ventilación atmosférica.

Por otro lado, Alicún, al igual que gran parte de Andalucía, se ve influida por la formación de ozono troposférico, un contaminante secundario que se genera a partir de otros compuestos en presencia de una elevada radiación solar. Las características climáticas de la zona, junto con las emisiones procedentes de actividades domésticas, agrícolas, biogénicas y del tráfico rodado, favorecen episodios de ozono, principalmente durante los meses de verano.

El tráfico rodado y el uso de maquinaria móvil representan otra fuente de emisiones, aunque de forma moderada debido al reducido volumen de vehículos en el municipio. Aun así, estas actividades contribuyen a la emisión de óxidos de nitrógeno y otros contaminantes, con una incidencia limitada y localizada.

5.7.3. La Zonificación lumínica

El Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía se publica el 14 de febrero de 2025, mediante el Decreto 37/2025, de 11 de febrero.

Este reglamento tiene como objetivo principal adaptar el alumbrado exterior a criterios de eficiencia energética y conservación del medio ambiente, consolidado a Andalucía como referente en la lucha contra la contaminación lumínica.

Entre las medidas destacadas, se establecen niveles máximos de iluminación según los usos y franjas horarias, se limitan la luz intrusa y el flujo luminoso hemisférico superior, y se fijan horarios nocturnos para la reducción de la intensidad lumínica o el apagado de instalaciones innecesarias.

Este nuevo marco normativo sustituye al anterior Decreto 357/2010, que fue anulado en 206 por el Tribunal Supremo debido a la falta del informe preceptivo del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, y viene a cubrir el vacío legal existente desde entonces en la regulación de la contaminación lumínica en Andalucía.

La regulación no solo busca mejorar la eficiencia energética y reducir el consumo innecesario de electricidad, sino también proteger el entorno natural, preservar la calidad del cielo nocturno y mejorar la salud y el bienestar de la población.

Este nuevo marco normativo se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en especial aquellos relacionados con la eficiencia energética, la protección del medio ambiente y la mitigación del cambio climático.

La correcta aplicación de estas medidas permitirá a Andalucía convertirse en un referente en la gestión sostenible de la iluminación, contribuyendo a un futuro más equilibrado entre el desarrollo urbano y la conservación del entorno natural.

El PBOM de Alicún deberá zonificar el municipio en función de lo establecido en el nuevo reglamento. Estas zonificaciones se llevarán a cabo teniendo en cuenta que deberá declarar como zonas lumínicas:

a. Zonas E1, áreas oscuras:

1. Zonas en espacios naturales con especies vegetales y animales especialmente sensibles a la modificación de ciclos vitales y comportamientos como consecuencia de un exceso de luz artificial.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	185/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se incluye dentro de esta tipología el suelo clasificado por los instrumentos de ordenación territorial o urbanística como rústico no susceptible de transformación urbanística y la superficie marítima del litoral, incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía o en otros espacios de interés natural distintos de los anteriores que requieran protección frente a la contaminación lumínica, tales como riberas y litoral no integrados en núcleos urbanos, terrenos forestales o dehesas, entre otros.

Dentro de las zonas E1 podrán delimitarse zonas intrínsecamente oscuras que por sus características requieran de una mayor protección frente a la contaminación lumínica para las que se podrán establecer requisitos específicos.

b. Zonas E2, áreas que admiten flujo luminoso reducido. Se incluyen dentro de esta clasificación:

1.º. Terrenos clasificados como rústicos por los instrumentos de ordenación territorial o urbanística no incluidos en las zonas E1.

2.º. Superficie colindante a una zona E1. Esta superficie cubrirá al menos una franja de 300 metros desde el límite de la zona E1.

c. Zonas E3, áreas que admiten flujo luminoso medio. Se incluyen dentro de esta tipología:

1.º. Zonas residenciales en el interior del casco urbano y en la periferia, con densidad de edificación media-baja.

2.º Zonas industriales.

3.º Zonas dotacionales con utilización en horario nocturno.

4.º Sistema general de espacios libres.

Los Ayuntamientos podrán determinar áreas que reúnan las características de las zonas lumínicas E3 como zonas E2 con objeto de alcanzar una mayor protección frente a la contaminación lumínica.

d. Zonas E4, áreas que admiten flujo luminoso elevado. Se incluyen dentro de esta tipología las siguientes zonas:

1.º Zonas incluidas dentro del casco urbano con alta densidad de edificación.

2.º Zonas en las que se desarrollen actividades de carácter comercial, turístico y recreativo.

Los Ayuntamientos podrán determinar áreas que reúnan las características de las zonas lumínicas E4 como zonas E2 o E3 con objeto de alcanzar una mayor protección frente a la contaminación lumínica.

Con carácter general, no se podrán establecer zonas E3 ni E4 en las zonas de influencia adyacentes de los puntos de referencia. Los Ayuntamientos podrán establecer excepciones, aprobando zonas E3 en áreas concretas de manera justificada.

De acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se estipulan los siguientes criterios para la determinación de la densidad de edificación a efectos del cumplimiento del presente Reglamento:

a) Densidad de edificación alta: más de 75 viviendas por hectárea.

b) Densidad de edificación media: más de 15 y hasta 75 viviendas por hectárea.

c) Densidad de edificación baja: hasta 15 viviendas por hectárea.

En el municipio de Alicún, el nuevo planeamiento, en aplicación de la normativa vigente deberá: elaborar una zonificación lumínica, limitar la iluminación nocturna, controlar el flujo luminoso hacia el cielo, proteger los espacios naturales y observatorios astronómicos, regular el alumbrado público y privado y establecer mecanismos de control, ya que este municipio se encuentra dentro la zona de influencia adyacente del observatorio astronómico de Calar Alto. Además el nuevo planeamiento deberá incorporar las Instrucciones Técnicas Complementarias 02 y 03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como en lo establecido en el artículo 8 del mismo respecto al régimen de funcionamiento.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	186/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.7.4. El Ruido

Marco normativo

La normativa de referencia a este respecto, según los distintos escalafones en los que se ha tratado de:

- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2003, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental emitido por las fuentes consideradas, es decir, las infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias; así como el ruido industrial.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a la Zonificación Acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

El objetivo principal de este marco regulador es la prevención, vigilancia y reducción de la contaminación acústica como mecanismo para reducir los problemas de salud, en los bienes o el medio ambiente, y para proteger el derecho a la intimidad de las personas y el disfrute de un entorno adecuado.

Análisis de la situación de partida y zonificación acústica.

En el municipio de Alicún, no dispone de un mapa de ruido elaborado que nos pueda identificar el nivel de ruido en las distintas zonas (residencial, educativo, industrial,...), por ello será de aplicación y cumplimiento el Artículo 9. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas de sensibilidad acústica.

A partir de dicho artículo, se deberán cumplir los niveles de emisión de ruido en los horarios diurnos, vespertinos y nocturnos, con el objeto de mejorar la contaminación acústica en el municipio de Alicún (Almería). En caso contrario, se deberán llevar a cabo medidas de actuación correctoras.

A continuación, se acompañan la tabla I, donde vienen recogidos los niveles de referencia y cumplimiento para una buena calidad acústica en el municipio.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L_{d}	L_{e}	L_{n}
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro suelo terciario no contemplado en el tipo c	70	70	65
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	60	60	50
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Fuente: Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	187/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



L_d : índice de ruido diurno.

L_e : índice de ruido vespertino.

L_n : índice de ruido nocturno.

En estas áreas de sensibilidad acústica las Administraciones competentes deberán adoptar las medidas necesarias para la mejora acústica progresiva del medio ambiente hasta alcanzar el objetivo de calidad fijado, mediante la aplicación de planes zonales específicos a los que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	188/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjknV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6

CAPÍTULO 6 EL PATRIMONIO CULTURAL

6.1. MARCO NORMATIVO

Las determinaciones relativas a la protección del patrimonio cultural e histórico en el municipio de Alicún deben entenderse en el marco conjunto de la legislación sectorial en materia de patrimonio cultural y de la normativa urbanística actualmente vigente en Andalucía, fundamentalmente la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), su Reglamento General aprobado mediante Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y la legislación autonómica específica en materia patrimonial.

En el momento de redacción de la presente Memoria de Información continúa vigente y plenamente aplicable la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, constituyendo el principal marco jurídico de referencia para la identificación, tutela, protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz.

No obstante, debe señalarse que recientemente ha sido aprobada la Ley 4/2026, de 24 de marzo, de Patrimonio Cultural de Andalucía, llamada a sustituir progresivamente a la anterior normativa patrimonial andaluza. Aunque durante la presente fase de Avance y Memoria de Información continúa resultando de aplicación efectiva el régimen derivado

de la LPHA, previsiblemente las siguientes fases de formulación y tramitación completa del PBOM —no incluidas en el presente encargo— deberán desarrollarse ya bajo el nuevo marco jurídico establecido por la citada Ley 4/2026.

En el marco conjunto de la legislación patrimonial y urbanística andaluza, las competencias relativas a la identificación y protección de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por sus valores históricos, culturales, arqueológicos, arquitectónicos, etnológicos o paisajísticos recaen fundamentalmente sobre el planeamiento urbanístico general municipal y, en particular, sobre el futuro Plan Básico de Ordenación Municipal de Alicún.

Según el Reglamento General de la LISTA (RGLISTA, en adelante):

Artículo 75 El modelo general de ordenación

[...] 5. La identificación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico y, en su caso, de sus entornos. (N)

Asimismo, el propio Reglamento establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, tendrán la consideración de bienes y espacios con singular protección aquellos inscritos individualmente como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA). Igualmente, el Reglamento General de la LISTA dispone:

Artículo 77 Determinaciones que complementan el modelo general de ordenación

[...] 6. La identificación de los bienes y espacios en suelo rústico que deban contar con protección, distinta de la recogida en el artículo 75.5, por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.

Artículo 78 La ordenación urbanística detallada

[...] 2. La ordenación urbanística detallada se concreta a través de las siguientes determinaciones:

[...] e) La delimitación de los bienes y espacios en suelo urbano que deban contar con protección distinta de la recogida en el artículo 75.5

En consecuencia, las determinaciones relativas al patrimonio cultural e histórico del municipio deberán integrarse y desarrollarse en el futuro Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PBOM, instrumento que concentrará la identificación, delimitación y regulación de los bienes y ámbitos merecedores de protección específica.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicún	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	189/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tdQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El PBOM deberá identificar los Bienes de Interés Cultural inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, tanto en suelo urbano como en suelo rústico, incorporando las determinaciones necesarias para garantizar su adecuada conservación y protección. Del mismo modo, deberá extender dichas determinaciones a otros elementos, edificaciones, espacios o ámbitos territoriales que, aun careciendo de declaración individualizada como BIC, presenten valores patrimoniales, culturales, arquitectónicos, etnológicos, arqueológicos o paisajísticos relevantes para el municipio de Alicún en Suelo Urbano (SU) o en Suelo Rústico (SR), y en él se deben desarrollar las determinaciones para su protección.

De forma complementaria debe contener las mismas determinaciones para el resto de elementos y ámbitos situados en SR y SU que deben contar con contenido de protección.

6.2. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS BIENES PATRIMONIALES IDENTIFICADOS

De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior y consultadas las bases documentales y patrimoniales disponibles, actualmente no consta en el término municipal de Alicún ningún bien inmueble inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), ni con la categoría de Bien de Interés Cultural (BIC) ni bajo otros regímenes específicos de inscripción y protección contemplados en la legislación patrimonial andaluza.

No obstante, ello no implica la inexistencia de elementos de interés patrimonial en el municipio. En este sentido, la Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía, elaborada por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH), identifica actualmente dos bienes inmuebles localizados en el término municipal de Alicún:

- Iglesia de San Sebastián
- La Loma de Alicún, correspondiente a un yacimiento arqueológico.

Debe señalarse que la inclusión de estos bienes en la Guía Digital del IAPH tiene carácter fundamentalmente documental, informativo e inventarial, y no implica por sí misma su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni la aplicación automática de un régimen específico de protección patrimonial como el previsto para los bienes catalogados o declarados BIC.

No obstante, la identificación de estos elementos pone de manifiesto la existencia de valores patrimoniales, históricos, arqueológicos o culturales relevantes dentro del término municipal, circunstancia que deberá ser tenida en consideración en el marco de la futura elaboración del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PBOM y en la definición de las determinaciones de protección patrimonial que resulten oportunas.

Asimismo, la presencia de estos bienes aconseja incorporar criterios de cautela y conservación en relación con posibles actuaciones urbanísticas, territoriales o edificatorias que puedan afectar a sus valores culturales, a su percepción paisajística o a su contexto territorial inmediato.

A continuación se incorpora una breve descripción de los bienes anteriormente citados, tomando como referencia la información contenida en la Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía y en las fuentes documentales disponibles.

El régimen de protección en el planeamiento vigente

Para el análisis del régimen de protección patrimonial vigente en el municipio de Alicún resulta necesario partir de la naturaleza y alcance de los instrumentos urbanísticos actualmente aplicables, constituidos fundamentalmente por la Delimitación de Suelo Urbano de 1979 y su posterior Adaptación Parcial a la LOUA aprobada en 2023.

Se trata de instrumentos urbanísticos de carácter básico y alcance limitado, centrados esencialmente en la ordenación del suelo urbano existente y en la adaptación formal del planeamiento a la legislación urbanística andaluza, sin incorporar un desarrollo específico y sistematizado de las determinaciones relativas a la protección del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico o arqueológico del municipio.

Como consecuencia de ello, Alicún carece actualmente de un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos integrado en el planeamiento urbanístico vigente, no existiendo una identificación pormenorizada de elementos patrimoniales ni una regulación específica de los niveles de protección, condiciones de intervención o criterios de conservación aplicables a los posibles bienes de interés presentes en el municipio.

Del mismo modo, el planeamiento vigente tampoco incorpora delimitaciones específicas de entornos de protección patrimonial, ámbitos sujetos a protección arqueológica o instrumentos urbanísticos especiales destinados a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico local.

Esta situación resulta coherente con la propia naturaleza histórica de la DSU y de la Adaptación Parcial a la LOUA, instrumentos concebidos principalmente para regular la

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	190/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ordenación básica del núcleo urbano y adaptar formalmente sus determinaciones al marco legislativo vigente, sin alcanzar el grado de desarrollo documental y normativo propio de figuras de planeamiento general más complejas.

En este contexto, la formulación del futuro Plan Básico de Ordenación Municipal adquiere una especial relevancia desde el punto de vista patrimonial, al constituir la oportunidad para abordar de manera integral la identificación, análisis e inventariado de los bienes y espacios de interés cultural existentes en el municipio, incorporando un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos adaptado al marco normativo vigente y coherente con la realidad territorial y patrimonial de Alicún.

Dicho catálogo deberá permitir no sólo la protección individualizada de los elementos que presenten valores históricos, arquitectónicos, arqueológicos, etnológicos o paisajísticos relevantes, sino también la definición de criterios de intervención, conservación e integración urbana compatibles con la preservación de la identidad patrimonial y cultural del municipio.



Código Seguro De Verificación	00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	191/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6cltDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7

CAPÍTULO 7 CONCLUSIONES

7.1. CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO ELABORADO

A continuación se sintetizan, en función de los principales bloques temáticos que estructuran el Avance del PBOM, las conclusiones obtenidas durante la fase de información y diagnóstico.

7.1.1. Temática 1. La Clasificación del Suelo Rústico

El término municipal de Alicún presenta un marcado carácter rural, donde el suelo rústico constituye el soporte fundamental de los valores ambientales, agrarios y paisajísticos del municipio. El diagnóstico pone de manifiesto la existencia de ámbitos que, por sus características territoriales y ambientales, requieren un tratamiento específico que garantice su conservación y compatibilice los usos tradicionales con la preservación de sus valores.

7.1.2. Temática 2. La Clasificación del Suelo Urbano

El análisis realizado evidencia la necesidad de revisar la delimitación del suelo urbano vigente para adaptarla a la realidad física, funcional y edificatoria del municipio y a los criterios establecidos por la LISTA. Se identifican determinados ámbitos plenamente integrados en el funcionamiento urbano cuya clasificación requiere actualización, al tiempo que se constata la conveniencia de reconsiderar el tratamiento del actual Suelo Urbano No Consolidado conforme al nuevo marco normativo.

7.1.3. Temática 3. La Regulación del Suelo Rústico

El diagnóstico pone de manifiesto la importancia de establecer una regulación del suelo rústico adaptada a la realidad territorial de Alicún, capaz de compatibilizar la actividad agraria, la conservación de los recursos naturales y paisajísticos y el adecuado desarrollo de los usos autorizables conforme a la legislación vigente.

7.1.4. Temática 4. La Red de Espacios Libres y Zonas Verdes

La red de espacios libres del municipio responde a la reducida dimensión del núcleo urbano y se concentra en torno a los principales espacios de convivencia de la población. Entre ellos destaca especialmente el entorno de la Balsa de Alicún, que, además de su función como espacio libre, incorpora un notable valor paisajístico, ambiental y patrimonial asociado a la cultura tradicional del agua.

7.1.5. Temática 5. La Red de Equipamientos

Alicún dispone de una red de equipamientos públicos suficiente para atender las necesidades básicas de la población, concentrándose la mayor parte de ellos en el entorno del núcleo urbano. El diagnóstico evidencia, no obstante, la conveniencia de mejorar la integración funcional de algunas dotaciones municipales y de reforzar su articulación con la estructura urbana existente.

7.1.6. Temática 6. Usos Urbanos

El municipio presenta un claro predominio del uso residencial, acompañado por los usos dotacionales y de servicios necesarios para el funcionamiento cotidiano del núcleo. La reducida complejidad funcional del tejido urbano resulta coherente con la dimensión de Alicún, identificándose únicamente pequeñas áreas susceptibles de mejora desde el punto de vista de la ordenación urbana y de la integración de determinados espacios.

Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicún	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	192/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjkNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.1.7. Temática 7. Evolución Pretendida del Sistema Urbano

El diagnóstico confirma que la evolución futura de Alicún debe orientarse hacia un modelo de crecimiento contenido, basado prioritariamente en la consolidación y mejora del núcleo existente. La reducida dinámica demográfica y urbanística del municipio aconseja priorizar las actuaciones de regeneración, cualificación e integración urbana frente a la generación de nuevos desarrollos residenciales.

7.1.8. Temática 8. Movilidad

Las características morfológicas y la dimensión del núcleo favorecen los desplazamientos peatonales y limitan la complejidad del sistema de movilidad. No obstante, el análisis realizado identifica oportunidades de mejora relacionadas con la accesibilidad, la funcionalidad del viario y la cualificación de determinados espacios públicos, aspectos que podrán abordarse progresivamente en el desarrollo del modelo urbano.

7.1.9. Temática 9. El Patrimonio Cultural

El diagnóstico pone de manifiesto que, pese a la ausencia de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Cultural de Andalucía, Alicún conserva un patrimonio etnológico, arquitectónico y paisajístico de notable interés, estrechamente vinculado a la cultura tradicional del agua y a la evolución histórica del núcleo urbano. Este conjunto constituye uno de los principales elementos identitarios del municipio y justifica la elaboración de un Catálogo Municipal que permita su adecuada identificación, protección y puesta en valor en las siguientes fases del PBOM.

7.2. IMPLEMENTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES

Las anteriores conclusiones estructuran el Avance de Ordenación del PBOM y servirán de base para el proceso de participación y la posterior elaboración del documento urbanístico del Plan Básico de Ordenación Municipal. A partir de ellas, se orientarán las propuestas de ordenación detallada, la definición de los elementos estructurantes, la clasificación del suelo y la formulación de las actuaciones de transformación urbanística

Asimismo, estas conclusiones permitirán priorizar las necesidades detectadas, integrar las demandas vecinales y coordinar las estrategias sectoriales —movilidad, equipamientos, espacios libres y protección del patrimonio— garantizando que el PBOM avance hacia un modelo territorial coherente, sostenible y ajustado a la realidad de Alicún.



Código Seguro De Verificación	00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicún	Firmado	10/08/2026 12:06:45
Observaciones		Página	193/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00fga6c1tDQjKNV3mCT9+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

